

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Firmado por:  
ZAMBRANO  
COPELLO Rosa  
Verónica FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 28/11/2024  
16:01:27 -0500**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA****N°0077-2024-PD-OSITRAN**

Lima, 28 de noviembre de 2024

**VISTOS:**

Las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMTC o el Concesionario) a través de la Carta N° 918-2023-APMTC/LEG, recibida el 10 de julio de 2023 (precisada con Carta N° 995-2023-APMTC/LEG, recibida el 21 de julio 2023), Carta N° 943-2023-APMTC/LEG, recibida el 13 de julio de 2023 y Carta N° 1752-2023-APMTC/LEG, recibida el 15 de diciembre de 2023, en el marco de la "Supervisión de la obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley", cuyo inicio se efectuó con la apertura del Expediente EXP-SO-0005-2023-JCP-GSF notificado al Concesionario el 19 de enero del 2023, mediante Oficio N° 00039-2023-JCP-GSF-OSITRAN, los Memorando N° 00299-2023-GAJ-OSITRAN, Memorando N° 00314-2023-GAJ-OSITRAN y Memorando N° 0032-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00121-2024-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°005-2003-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad);

Que, el 11 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional y APM Terminals Callao S.A. en calidad de Concesionario;

Que, mediante Oficio N°00039-2023-JCP-GSF-OSITRAN del 19 de enero de 2023, se notificó al Concesionario que, mediante EXP-SO-0005-2023-JCP-GSF, se daba inicio a la actividad de supervisión de la obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley (en adelante, Supervisión de Asignación de Citas);

Que, en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante el Oficio N°00232-2023-JCP-GSF-OSITRAN que fuera notificado al Concesionario en fecha 27 de abril de 2023, se le solicitó remitir información referida a veintitrés (23) puntos específicos, con la finalidad de llevar a cabo el "Servicio de Supervisión de Explotación en lo referente al sistema informático para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao" (en adelante, Auditoría al SIC); adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Supervisión, mediante el mismo Oficio se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para que presente la información antes mencionada;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan  
Carlos FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 28/11/2024 15:13:38 -0500Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier  
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 28/11/2024 13:37:07 -0500Visado por: JARAMILLO TARAZONA  
Francisco FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 28/11/2024 13:09:50 -0500

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, en respuesta al Oficio N°00232-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°644-2023-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 29 de mayo de 2023;

Que, en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante el Oficio N° 00353-2023-JCP-GSF-OSITRAN que fuera notificado al Concesionario en fecha 9 de junio de 2023, se le solicitó remitir información relacionada a los Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con el SIC para solicitar las citas para la entrega y/o recepción de los contenedores; adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Supervisión, mediante el mismo Oficio se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente la información antes mencionada;

Que, en respuesta al Oficio N°00353-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°817-2023-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 19 de junio de 2023;

Que, en atención a la Carta N°817-2023-APMTC/LEG, mediante el Oficio N° 00401-2023-JCP-GSF-OSITRAN que fuera notificado al Concesionario en fecha 27 de junio de 2023, se le reiteró al Concesionario la solicitud de remitir información relacionada a los Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con el SIC para solicitar las citas para la entrega y/o recepción de los contenedores; adicionalmente, se le otorgó un plazo perentorio para que presente la información antes mencionada;

Que, en respuesta al Oficio N°00401-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°881-2023-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 5 de julio de 2023;

Que, en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante el Oficio N°00384-2023-JCP-GSF-OSITRAN, notificado al Concesionario el 20 de junio de 2023, se le comunicó el inicio de la Auditoría al SIC, la cual estuvo a cargo de la empresa KM CORP S.A.C. (en adelante, Empresa Supervisora);

Que, en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante Oficio N°00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN que fuera notificado al Concesionario en fecha 30 de junio de 2023, se le solicitó remitir: (i) el contrato íntegro (contrato y anexos) referido al sistema informático utilizado por APMTC para otorgar citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito, y (ii) la información correspondiente a las "Lista de verificación de documentos, registros y/u otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APMTC para continuar con la Auditoría"; adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Supervisión, mediante el mismo Oficio se le otorgó un plazo de cinco (05) y ocho (08) días hábiles, respectivamente, para que presente la información antes mencionada;

Que, en respuesta al Oficio N°00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°918-2023-APMTC/LEG, recibida por el Ositrán el 10 de julio de 2023. En dicha comunicación, el Concesionario solicitó, además, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, que se declare la confidencialidad de la información contenida en la copia del Contrato de Software as a Service con 1-Stop Connections PTY Ltd (en adelante, Contrato SIC);

Que, a partir de la solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario a través de su Carta N°918-2023-APMTC/LEG, mediante Oficio N°00178-2023-GG-OSITRAN, que fuera notificado al Concesionario el 18 de julio de 2023, se le solicitó subsanar el requisito establecido en el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Información Confidencial;

Que, en respuesta al Oficio N°00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°943-2023-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 13 de julio 2023. En dicha comunicación, el Concesionario solicitó, además, la confidencialidad de la información referida a los 15 ítems descritos en la sección 1 de la referida carta, debido a que, según lo manifestado

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

por el Concesionario, la información antes descrita constituiría secreto comercial, previsto en el artículo 6, acápite b) del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán;

Que, con el Memorando N°00299-2023-GAJ-OSITRAN, recibido el 17 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la solicitud de confidencialidad formulada por el Concesionario mediante la Carta N°943-2023-APMTC/LEG, cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad; en ese sentido, señaló que corresponde que el órgano competente emita pronunciamiento sobre el fondo de dicho pedido de confidencialidad;

Que, también en respuesta al Oficio N°00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°995-2023-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 21 de julio 2023. En dicha comunicación, el Concesionario reiteró la necesidad de declarar la confidencialidad de la integridad del Contrato SIC, que fuera presentada inicialmente mediante su Carta N° 918-2023-APMTC/LEG, debido a que, según lo manifestado por el Concesionario, su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito, implicando una afectación para las actividades económicas de APMTC e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo;

Que, con Memorando N°00314-2023-GAJ-OSITRAN, recibido el 31 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la solicitud sobre confidencialidad formulada por el Concesionario mediante la Carta N° 995-2023-APMTC/LEG, cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad; en ese sentido, señaló que corresponde que el órgano competente emita pronunciamiento sobre el fondo de dicho pedido de confidencialidad;

Que, mediante Carta N°1083-2023-APMTC/LEG, que fuera recibida por Ositrán el 8 de agosto de 2023, el Concesionario remitió información complementaria a su Carta N°943-2023-APMTC/LEG;

Que, mediante Oficio N°00709-2023-JCP-GSF-OSITRAN y Oficio N°00719-2023-JCP-GSF-OSITRAN, que fueran notificados al Concesionario, el 6 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente, se le solicitó al Concesionario remitir información correspondiente a la Supervisión de Asignación de Citas;

Que, en respuesta al Oficio N°00709-2023-JCP-GSF-OSITRAN y Oficio N°00719-2023-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°1752-2023-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 15 de diciembre 2023. En dicha comunicación, el Concesionario solicitó, además, la confidencialidad de la información remitida a Ositrán en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, incluyendo la información que viene siendo compartida por APMTC con la Jefatura de Contratos Portuarios, a través de la Empresa Supervisora, respecto a la Auditoría al SIC, amparando su solicitud en el artículo 9 del Reglamento de Confidencialidad;

Que, con el Memorando N°00032-2024-GAJ-OSITRAN, recibido el 29 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la solicitud sobre confidencialidad formulada por el Concesionario mediante la Carta N°1752-2023-APMTC/LEG, cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad; en ese sentido, señaló que corresponde que el órgano competente emita pronunciamiento sobre el fondo de dicho pedido de confidencialidad;

Que, mediante Carta N°018-2024/JKLR -KMCORP, recibida por Ositrán en fecha 5 de marzo de 2024, la Empresa Supervisora presentó el Informe Final de la Auditoría al SIC, adjuntando entre otros, la información contenida en once (11) anexos que fue materia de su evaluación como parte de la Auditoría al SIC;

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, en atención a la Carta N°918-2023-APMTC/LEG y Carta N°995-2023-APMTC/LEG, mediante el Oficio N°00456-2024-JCP-GSF-OSITRAN, que fuera notificado al Concesionario en la fecha 20 de junio de 2024, se le solicitó presentar el sustento que acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, con el fin de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud presentada mediante las referidas cartas; adicionalmente, se le otorgó un plazo de tres (03) días hábiles para que presente la información antes mencionada;

Que, en atención a la Carta N°943-2023-APMTC/LEG, mediante el Oficio N°00457-2024-JCP-GSF-OSITRAN, que le fuera notificado al Concesionario el 20 de junio de 2024, se le solicitó al Concesionario presentar el sustento que acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, con el fin de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud de confidencialidad de la información remitida en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, adicionalmente, se le otorgó un plazo de tres (03) días hábiles para que presente la información antes mencionada;

Que, en respuesta al Oficio N°00456-2024-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°964-2024-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 28 de junio de 2024;

Que, en respuesta al Oficio N°00457-2024-JCP-GSF-OSITRAN, el Concesionario presentó la Carta N°966-2024-APMTC/LEG, recibida por Ositrán el 28 de junio de 2024;

Que, mediante Carta N°1059-2024-APMTC/LEG y Carta N°1060-2024-APMTC/LEG, recibidas por Ositrán el 10 de julio de 2024, el Concesionario presentó adjunto a su Carta la Resolución 040-2024/DLC-INDECOPI, y, además, solicitó considerar el pronunciamiento de Indecopi para el análisis del pedido de confidencialidad solicitado;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 6 del referido Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, uno de los criterios por los cuales se determina que la información puede declararse confidencial es aquel relacionado con el carácter de secreto comercial de dicha información;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Confidencialidad, en concordancia con el numeral 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán (en adelante el ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán resuelve las solicitudes de información confidencial referidas a secreto comercial o industrial, conforme a la normativa de la materia;

Que, a la fecha, el Consejo Directivo no cuenta con el quorum para sesionar establecido en el artículo 6 del ROF, debido a las renunciaciones de los señores Alex Díaz Guevara y Julio Vidal Villanueva a sus respectivos cargos de miembros del Consejo Directivo del Ositrán;

Que, el numeral 10 del artículo 9 del ROF, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de adoptar medidas de emergencia, sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta en la siguiente sesión;

Que, en aplicación de la norma citada en el párrafo precedente, mediante la Resolución de Presidencia N°0048-2023-PD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán;

Que, atendiendo a las consideraciones detalladas en el Informe N°00121-2024-GSF-OSITRAN en el presente caso se ha identificado la existencia de una situación de emergencia que justifica que esta Presidencia Ejecutiva se pronuncie sobre las solicitudes de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

confidencialidad interpuestas por el Concesionario; en ejercicio de la facultad de adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, contemplada en el numeral 10 del artículo 9 del ROF;

Que, el Informe N°00121-2024-GSF-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización opina que, de la evaluación de fondo del pedido de confidencialidad, corresponde denegar en algunos aspectos la solicitud de confidencialidad formulada por el Concesionario y aprobarla en otros, respecto a la información proporcionada a través de la Carta N°918-2023-APMTC/LEG, recibida el 10 de julio de 2023 (precisada con Carta N°995-2023-APMTC/LEG, recibida el 21 de julio 2023), Carta N°943-2023-APMTC/LEG, recibida el 13 de julio de 2023 y Carta N°1752-2023-APMTC/LEG, recibida el 15 de diciembre de 2023;

Que, luego de revisar y discutir el informe de vistos, esta Presidencia Ejecutiva manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De conformidad con el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y sus modificatorias, así como sobre la base del Informe N°00121-2024-GSF-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Denegar la solicitud de confidencialidad de la información contenida en las Cartas N°644-2023-APMTC/LEG, N°881-2023-APMTC/LEG, N°943-2023-APMTC/LEG, N°1083-2023-APMTC/LEG, N°1302-2023-APMTC/LEG y el Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT.

**Artículo 2°.-** Respecto de la información contenida en las Cartas N°918-2023-APMTC/LEG, N°995-2023-APMTC/LEG, y N°1752-2023-APMTC/LEG, se resuelve lo siguiente:

| Carta APMTC                 | Información remitida                | Detalle de información                                        | Decisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carta N° 918 y Carta N° 995 | Contrato con el proveedor ONE STOP. | 56 secciones del Contrato de APMTC con el proveedor ONE STOP. | <p>Declarar la confidencialidad, por secreto comercial, de la información contenida en las siguientes secciones del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 4 ORDERING AND DELIVERY (Pág. 7/97)</li><li>- 5 CHARGES, INVOICE, PAYMENT AND TAXES (Pág. 8/97)</li><li>- 31 DIVESTMENTS AND MERGER (Pág. 21/97)</li><li>- 32 SUB-CONTRACTORS (Pág. 21/97)</li><li>- 37 Notices (Pág. 22/97)</li><li>- SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements (Pág. 29/97- 34/97)</li><li>- "Schedule 3 - Price" (Pág. 43/97)</li><li>- SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 8 CHARGES (Pág. 49/97)</li><li>- Attachment 8.1 (Páginas 61/97- 63/97)</li><li>- SCHEDULE 10 – INFORMATION SECURITY "Information Security Categorisation Level: Critical" (Pág. 67/97)</li></ul> <p>Denegar la solicitud de confidencialidad del resto de la información contenida en dicho Contrato.</p> |

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

| Carta<br>APMTC              | Información<br>remitida                                                                                                                                             | Detalle de información                                                                  | Decisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo B<br>Carta N°<br>1752 | i. Explicaciones relacionadas a las funcionalidades del Sistema de Citas que utiliza APMTC para la prestación de los servicios en el Terminal Norte Multipropósito. | Acta de Reunión del 18 de diciembre de 2023                                             | Denegar la solicitud de confidencialidad de la información contenida en el Acta de Reunión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                             |                                                                                                                                                                     | Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023                                             | Declarar la confidencialidad, por secreto comercial, de la información contenida en los siguientes ítems del Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023:<br>- Ítem 6<br>- Ítem 10<br><br>Denegar la solicitud de confidencialidad del resto de la información contenida en dicha Acta de Reunión.                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                             |                                                                                                                                                                     | Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023                                           | Declarar la confidencialidad, por secreto comercial, del Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                             |                                                                                                                                                                     | 9 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC                           | Denegar la solicitud de confidencialidad del contenido de los 9 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | ii. Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC.                                                                     | El Concesionario no brindó mayor detalle sobre este ítem.                               | Denegar la solicitud de confidencialidad del contenido de las bases de datos de los usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                             | iii. Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC.                                                                   | 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoria del SIC                    | Denegar la solicitud de confidencialidad de las 19 imágenes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             |                                                                                                                                                                     | 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024 | Denegar la solicitud de confidencialidad de las 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             |                                                                                                                                                                     | Información y archivos Excel sobre citas canceladas y no utilizadas.                    | Denegar la solicitud de confidencialidad de la información y archivos Excel sobre citas canceladas y no utilizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                             | iv. Información relacionada a usuarios del sistema de citas                                                                                                         | El Concesionario no brindó mayor detalle sobre este ítem.                               | Denegar la solicitud de confidencialidad de la información relacionada a los usuarios del sistema de citas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                             | v. Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF.               | Explicaciones plasmadas en las Actas de Auditoria del 18 y 18 de diciembre de 2023.     | Declarar la confidencialidad por secreto comercial, del Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023.<br><br>Denegar la solicitud de confidencialidad del resto de la información contenida en el Acta de Reunión del 18 de diciembre de 2023.<br><br>Declarar la confidencialidad, por secreto comercial, de la explicación plasmada en los ítems 6 y 10 del Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023<br><br>Denegar la solicitud de confidencialidad del resto de la información contenida en el Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023. |



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

| Carta<br>APMTC | Información<br>remitida                                                                                | Detalle de información                                                                                             | Decisión                                                                                                    |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                                                                                                        | Explicaciones plasmadas en los correos electrónicos del 18, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, 2 y 3 de enero 2024. | Denegar la solicitud de confidencialidad de la información contenida en los correos electrónicos            |
|                | vi. Los 7 comentarios y el Anexo A señalado en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas. | 7 comentarios                                                                                                      | Denegar la solicitud de confidencialidad de los 7 comentarios señalados en la Carta N° 1752-2023-APMTC/LEG. |
|                |                                                                                                        | Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG                                                                  | Declarar la confidencialidad por secreto comercial, del Anexo A de la Carta 1752-2023-APMTC/LEG.            |

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N°00121-2024-GSF-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente Resolución, así como del Informe N°00121-2024-GSF-OSITRAN en el portal institucional del OSITRAN ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

**Artículo 5.-** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo, en su siguiente sesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por  
**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Presidencia Ejecutiva

Visada por  
**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visada por  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visada por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT. 2024151900

INFORME N° 00121-2024-GSF-OSITRAN



Para : JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO  
Gerente de General

Asunto Evaluación de las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas.  
**Artículo 13 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante Ositrán**

- Referencias :
- (a) Carta N° 1061-2024-APMTC/LEG, recibida el 10.jul.2024, NT. 2024085968
  - (b) Carta N° 1060-2024-APMTC/LEG, recibida el 10.jul.2024, NT. 2024085953
  - (c) Carta N° 1059-2024-APMTC/LEG, recibida el 10.jul.2024, NT. 2024086011
  - (d) Carta N° 0966-2024-APMTC/LEG, recibida el 28.jun.2024, NT. 2024080206
  - (e) Carta N° 0965-2024-APMTC/LEG, recibida el 28.jun.2024, NT. 2024080202
  - (f) Carta N° 0964-2024-APMTC/LEG, recibida el 28.jun.2024, NT. 2024080199
  - (g) Oficio N° 00474-2024-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 26.jun.2024, NT. 2024078328
  - (h) Oficio N° 00468-2024-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 25.jun.2024, NT. 2024077584
  - (i) Oficio N° 00467-2024-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 25.jun.2024, NT. 2024077073
  - (j) Carta N° 00894-2024-APMTC/LEG, notificada el 20.jun.2024, NT. 2024076435
  - (k) Carta N° 00893-2024-APMTC/LEG, notificada el 20.jun.2024, NT. 2024076450
  - (l) Carta N° 00892-2024-APMTC/LEG, notificada el 20.jun.2024, NT. 2024076439
  - (m) Oficio N° 00457-2024-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 20.jun.2024, NT. 2024075983
  - (n) Oficio N° 00456-2024-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 20.jun.2024, NT. 2024075982
  - (o) Oficio N° 00455-2024-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 20.jun.2024, NT. 2024075953
  - (p) Memorando N° 00032-2024-GAJ-OSITRAN de 29.ene.2024, NT. 2024011446
  - (q) Memorando N° 00039-2024-JCP-GSF-OSITRAN de 19.ene.2024, NT. 2024008702
  - (r) Carta N° 1752-2023-APMTC/LEG, recibida el 15.dic.2023, NT. 2023149733
  - (s) Oficio N° 00719-2023-JCP-GSF-OSITRAN, notificada el 14.dic.2023, NT. 2023146443
  - (t) Carta N° 1731-2023-APMTC/LEG, recibida el 06.dic.2023, NT. 2023145169
  - (u) Oficio N° 00709-2023-JCP-GSF-OSITRAN notificada el 6.dic.2023, NT. 2023144358
  - (v) Carta N° 1302-2023-APMTC/LEG, recibida el 27.set.2023, NT. 2023111088
  - (w) Oficio N° 00551-2023-JCP-GSF-OSITRAN, de 12.set.2023, NT. 2023104531
  - (x) Informe N° 00751-2023-JCP-GSF-OSITRAN, de 12.set.2023, NT. 2023103937
  - (y) Carta N° 1083-2023-APMTC/LEG, recibida el 08.ago.2023, NT. 2023089316
  - (z) Memorando N° 0314-2023-GAJ-OSITRAN de 31.jul.2023, NT. 2023085563
  - (aa) Carta N° 995-2023-APMTC/LEG, recibida el 21.jul.2023, NT. 2023082934
  - (bb) Oficio N° 00178-2023-GG-OSITRAN, de 18.jul.2023, NT. 2023080729
  - (cc) Memorando N° 00299-2023-GAJ-OSITRAN de 17.jul.2023, NT. 2023080278
  - (dd) Carta N° 943-2023-APMTC/LEG, recibida el 13.jul.2023, NT. 2023079145
  - (ee) Carta N° 918-2023-APMTC/LEG, recibida el 10.jul.2023, NT. 2023077115
  - (ff) Oficio N° 00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 30.jun.2023, NT. 2023072295
  - (gg) Oficio N° 00401-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 27.jun.2023, NT. 2023072249
  - (hh) Oficio N° 00384-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 20.jun.2023, NT. 2023069562
  - (ii) Carta N° 817-2023-APMTC/LEG, recibida el 19.jun.2023, NT. 2023068790
  - (jj) Oficio N° 00353-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 09.jun.2023, NT. 2023065405
  - (kk) Carta N° 644-2023-APMTC/LEG, recibida el 29.may.2023, NT. 2023060194
  - (ll) Oficio N° 00241-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 03.may.2023, NT. 2023049129
  - (mm) Carta N° 624-2023-APMTC/LEG, recibida el 02.may.2023, NT. 2023048604
  - (nn) Oficio N° 00232-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 27.abr.2023, NT. 2023046815
  - (oo) Oficio N° 00039-2023-JCP-GSF-OSITRAN de 19.ene.2023, NT. 2023006269

Visado por: ALIAGA CALDERON  
Carlos Ricardo FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/11/2024 10:19:49 -0500

Visado por: VILCAPOMA VIRRUETA  
Hanz Joel FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/11/2024 19:55:43 -0500

Visado por: CHAVEZ MANRRIQUE  
DAVID ANTONIO FIR 45370321 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/11/2024 19:07:37 -0500

Visado por: VENTURI MOQUILLAZA  
Angela Rita FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/11/2024 18:42:45 -0500

Fecha : 06 de noviembre de 2024

Visado por: POLO VIVAR Christian  
Joel FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/11/2024 18:32:34 -0500

Visado por: ORTEGA MATUTE Elizabeth  
Monica FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 11/11/2024 18:29:14 -0500

## **I. OBJETIVO**

1. Sustentar la opinión respecto de las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APMTC o Concesionario) a través de las Cartas N° 918 (precisada con Carta N° 995), N° 943 y N° 1752-2023-APMTC/LEG, en el marco de la *"Supervisión de la obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley"*, cuyo inicio se efectuó con la apertura del Expediente EXP-SO-0005-2023-JCP-GSF notificado al Concesionario el 19 de enero del 2023 mediante Oficio N° 00039- 2023-JCP-GSF-OSITRAN.

## **II. ANTECEDENTES**

### **a. Contrato de Concesión**

2. Mediante el Contrato de Concesión de fecha 11 de mayo de 2011, el Estado de la República del Perú (en adelante, Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) y la empresa APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APM Terminals o Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, Construcción, financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, Contrato de Concesión).
3. El 25 de noviembre de 2022, las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
4. El 5 de junio de 2023, las Partes suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.

### **b. Ley del Procedimiento Administrativo General**

5. El 11 de abril de 2001 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la cual ha sido modificada por numerosas normas legales, conllevando la necesidad de compilar y sistematizar sus disposiciones. La referida ley conforme a sus modificatorias será denominada, en adelante LPAG.
6. De esta forma, a través del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, con el cual se ordenó en un documento las disposiciones vigentes de aquella ley, siendo el primer TUO de la citada norma legal. Ante nuevas modificaciones a la Ley N° 27444, el 25 de enero de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el actual TUO de la Ley N° 27444 y derogó el TUO aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. El referido TUO conforme a sus modificatorias será denominado, en adelante, TUO de la LPAG.

### **c. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

7. El 3 de agosto 2002 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Dicha ley conforme a sus modificatorias será denominada, en adelante, LTAIP.

### **d. Reglamento de Información Confidencial**

8. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN de 7 de mayo de 2003, se aprobó el *Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN* (en adelante, Reglamento de Información Confidencial o Reglamento de Confidencialidad).

### **e. Reglamento de Organización y Funciones**

9. Mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-PCM

y Decreto Supremo N° 038-2016-PCM. La versión de dicho reglamento conforme a su modificatoria será denominada, en adelante, ROF o ROF del OSITRAN.

**f. RUITUP**

10. Mediante Resolución N° 035-2017-CD-OSITRAN de 9 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (en adelante, RUITUP), el cual tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones de los Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público Portuaria, Aeroportuaria, Vial, Ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

**g. Lineamientos de Confidencialidad**

11. Mediante Resolución N° 027-2013/CLC-INDECOPI se aprobaron los Lineamientos sobre confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, Lineamientos de Confidencialidad).

**h. Sistema de Información de Citas (SIC)**

12. El Sistema de Información de Citas (en adelante, SIC) está referido al portal de 1-Stop ("Sistema VBS"), el cual, es la herramienta tecnológica implementada por APMT para la asignación y otorgamiento de citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los usuarios del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, Terminal Norte Multipropósito), de conformidad con lo señalado por el Concesionario en su Carta N° 0331-2021-APMTC/LEG, recibida el 17 de mayo 2021 mediante Número de Trámite (NT) 2021043420 (en adelante, Carta 331), la cual, en su sección 1 señala lo siguiente:

**Carta 331**

"(...)

- 1. Respecto al procedimiento para la determinación del número de citas disponibles por día, con la precisión de los factores que son considerados en dicha determinación.**

APM Terminals Callao ("APMTC") realiza la oferta de citas a través del portal 1- Stop ("Sistema VBS") mediante el cual los usuarios pueden acceder y reservar la(s) cita(s) en el horario que requiera(n), lo cual está sujeto a disponibilidad. Cabe resaltar que ha APMTC administra y oferta las citas a todos los usuarios sin distinción alguna.

Asimismo, señalamos que esta información es de acceso al público en general, dado que se encuentra detallada en el Reglamento de Operaciones publicado en nuestra página web<sup>1</sup>. De igual modo, APMTC ha difundido información relacionada al Sistema de citas mediante comunicados, tal y como mostramos en la siguiente captura obtenida de nuestra página web:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>01/10/2020</p> <p><b>Conoce más sobre nuestro Sistema de Citas - VBS</b></p> <p>...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>14/09/2020</p> <p><b>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada 14-09-2020</b></p> <p>Callao, 14 de septiembre de 2020 Estimados clientes, Les comunicamos que desde el Jueves 01 de Octubre, las unidades de transporte podrán ingresar hasta 01 hora antes y 01 hora después de la cita generada; fuera de este rango, la unidad de transporte...</p> |
| <p>31/08/2020</p> <p><b>Corte del sistema operativo de Carga General y sistema de Citas VBS para Contenedores Jueves 10-09-2020 de 14:00 horas hasta las 16:00 ho</b></p> <p>Callao, 31 de agosto de 2020 Estimados clientes, Debido a trabajos de mantenimiento del sistema operativo de Carga General, se realizará un corte del servicio por lo que se interrumpirá la atención en las ventanillas de Facturación, Control de Almacén...</p> | <p>14/07/2020</p> <p><b>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada</b></p> <p>Callao, 14 de julio de 2020 Estimados clientes, En referencia al comunicado enviado el 27 de febrero del presente, les comunicamos que desde el martes 21 de julio, las unidades de transporte podrán ingresar hasta 02 horas antes y después ...</p>                        |
| <p>27/02/2020</p> <p><b>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema</b></p> <p>Callao, 27 de febrero de 2020 Estimados clientes y usuarios, En referencia al comunicado enviado el 14 de febrero del presente, les comunicamos que desde el 09 de marzo todas las operaciones de embarque y descarga de contenedores deberán ser ges...</p>                                                              | <p>14/02/2020</p> <p><b>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema</b></p> <p>Callao, 14 de febrero de 2020 Estimados clientes, Les agradecemos por su interés, participación y retroalimentación brindada durante la capacitación del módulo de generación de citas y autorizaciones de embarque...</p>                       |
| <p>14/02/2020</p> <p><b>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema 2</b></p> <p>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema Callao, 14 de febrero de 2020 Estimados clientes, Les agradecemos por su interés, participación y retroalimentación brindada durante la capacitación del módulo de gener...</p>                                                      | <p>05/02/2020</p> <p><b>Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema</b></p> <p>Callao, 05 de febrero de 2020 Estimados clientes, Nos es grato comunicarles que a partir del martes 18 de febrero hasta el martes 17 de marzo del presente, APM Terminals Callao implementará el Piloto del Sistema de Citas &amp;ldq...</p>     |

<sup>1</sup> <https://www.apmterminalscaallao.com.pe/default.aspx?id=41&articulo=45>  
(...)"

i. **Supervisión de Asignación de Citas**

i.1. **Comunicación del inicio de la Supervisión de Asignación de Citas**

13. En la fecha 19 de enero de 2023, mediante el Oficio N° 00039-2023-JCP-GSF-OSITRAN, se notificó al Concesionario el inicio de la “Supervisión de la obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley.” (en adelante, Supervisión de Asignación de Citas), precisándole, además, las estipulaciones contractuales y normativas relacionadas a la actividad de supervisión antes mencionada, así como otros datos relevantes vinculados a esta, conforme se reproduce a continuación:

**Oficio N° 00039-2023-JCP-GSF-OSITRAN**

“(…)  
Me dirijo a usted a fin de comunicarle que mediante el presente oficio se formaliza el inicio de la supervisión de la obligación referida en la tabla siguiente, para el período y casos materia de evaluación referidos en la misma tabla.

**Tabla 1. Datos relevantes vinculados a la supervisión cuyo inicio se comunica mediante el presente oficio.**

|                                    |                                                                    |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Entidad Prestadora</b>          | Concesionaria APM Terminals Callao S.A.                            |
| <b>Infraestructura</b>             | Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. |
| <b>Período de evaluación</b>       | Año calendario 2023                                                |
| <b>Casos materia de evaluación</b> | Los que determine OSITRAN en el período de evaluación              |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Obligación</b>                                | Que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley. |
| <b>Estipulaciones contractuales relacionadas</b> | Cláusula 1.23.97, Cláusula 1.23.99, Cláusula 8.19, Cláusula 1.23.54, primer párrafo de la Cláusula 8.1, Cláusula 8.2, Cláusula 2.7, Cláusula 2.10, Cláusula 2.11, Cláusula 1.23.10, Cláusula 1.23.68 y 1.23.113 del Contrato de Concesión                                                                                                           |
| <b>Estipulaciones normativas relacionadas</b>    | <ul style="list-style-type: none"><li>Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público (aprobado mediante Resolución N° 035-2017-CD-OSITRAN): numeral 22 del artículo 3, artículo 5 y artículo 7;</li><li>Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional: artículo 14.3.</li></ul>                                     |

En el marco de la supervisión indicada, podrán realizarse actividades de inspección, de supervisión de gabinete, reuniones de trabajo, requerimientos de información, entre otras labores, sujeto al marco normativo y contractual vigente.”

**i.2. Primera remisión de información del Concesionario**

14. En el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante el Oficio N° 00232-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 232), que le fuera notificado al Concesionario el 27 de abril de 2023, se le solicitó remitir información referida a veintitrés (23) puntos específicos, con la finalidad de llevar a cabo la Auditoría al SIC, la cual se cita a continuación:

**Oficio 232**

“(…)

| Ítem | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | Diagrama que explique el proceso de operación del sistema y el uso del sistema al sistema de citas                                                                                                                                                         |
| 2.   | Diagrama de distribución de las bahías de espera, despacho y salida (transporte)                                                                                                                                                                           |
| 3.   | Diagrama de arquitectura del sistema de citas (servidores, bases de datos, servicios, interfaces, conexiones locales o remotas, etc.)                                                                                                                      |
| 4.   | Diagrama entidad relación de la base de datos                                                                                                                                                                                                              |
| 5.   | Diagrama de caso de uso, análisis del sistema de citas                                                                                                                                                                                                     |
| 6.   | Metodología para asignación de colas                                                                                                                                                                                                                       |
| 7.   | Programa fuente que implementan la Metodología para asignación de colas                                                                                                                                                                                    |
| 8.   | Metodología que gobiernan el ciclo de vida de las aplicaciones o sistemas de información                                                                                                                                                                   |
| 9.   | Inventario de cambios aplicados al sistema en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                                                       |
| 10.  | Manual de instalación (requisitos técnicos del sistema de citas)                                                                                                                                                                                           |
| 11.  | Manual de usuario del sistema de citas                                                                                                                                                                                                                     |
| 12.  | Políticas, procedimientos para la gestión de accesos a la aplicación                                                                                                                                                                                       |
| 13.  | Políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log                                                                                                                                                                                  |
| 14.  | Políticas, procedimientos para la generación, custodia y pruebas de los respaldos                                                                                                                                                                          |
| 15.  | Documento que describa todos los elementos o transacciones que son auditado dentro del sistema de citas (que generen registro log)                                                                                                                         |
| 16.  | Registro de incidente con el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                                                    |
| 17.  | Listado con los Perfiles de acceso para el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                                      |
| 18.  | Inventario de los usuarios asignados a los perfiles en los 2 últimos años (desde el inicio de la operación del sistema de citas hasta el primer corte 31/12/2021, segundo periodo de 01/01/2022 al 31/12/2022 y tercer corte del 01/01/2023 al 30/04/2023) |
| 19.  | Inventario de reclamaciones realizadas por terceros sobre el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                    |
| 20.  | Tratamiento de las reclamaciones sobre el sistema de cita en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                                        |
| 21.  | Resultado de las auditorías realizadas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023 relacionado al sistema de citas.                                                                                                                           |
| 22.  | Tratamiento de los hallazgos relacionado al sistema de citas                                                                                                                                                                                               |
| 23.  | Resultado de las pruebas de seguridad realizadas                                                                                                                                                                                                           |

“(…)”

15. Mediante Carta N° 624-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 624) de fecha 2 de mayo de 2023, el Concesionario solicitó que se le otorgue diez (10) días hábiles adicionales del plazo otorgado mediante Oficio 232 para presentar la información que le fue requerida mediante el referido Oficio.

16. Mediante Oficio N° 00241-2023-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 3 de mayo de 2023, se otorgó al Concesionario los diez (10) días hábiles adicionales solicitados mediante su Carta 624, computados desde el término del plazo otorgado con el Oficio 232.
17. En atención al Oficio 232, con fecha 29 de mayo de 2023, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 644-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 644), información relacionada a 23 ítems de información relativa al SIC,

#### **Carta 644**

"(...)

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, dar respuesta al requerimiento formulado a través del Oficio de la referencia (a), mediante el cual se nos requiere información detallada (23 ítems) relativa al sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores como parte de los Servicios Estándar en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao ("TNM"), operado por APM Terminals Callao S.A. ("APMTC").

Al respecto, les pedimos considerar lo siguiente:

1. Diagrama que explique el proceso de operación del sistema y el uso del sistema de citas  
(...)
2. Diagrama de distribución de las bahías de espera, despacho y salida (transporte)  
(...)
3. Diagrama de arquitectura del sistema de citas (servidores, bases de datos, servicios, interfaces, conexiones locales o remotas, etc.)  
(...)
4. Diagrama entidad relación de la base de datos  
(...)
5. Diagrama de caso de uso, análisis del sistema de citas  
(...)
6. Metodología para asignación de colas  
(...)
7. Programa fuente que implementan la Metodología para asignación de colas  
(...)
8. Metodología que gobiernan el ciclo de vida de las aplicaciones o sistemas de información  
(...)
9. Inventario de cambios aplicados al sistema en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.  
(...)
10. Manual de instalación (requisitos técnicos del sistema de citas)  
(...)
11. Manual de usuario del sistema de citas  
(...)
12. Políticas y procedimientos para la gestión de accesos a la aplicación  
(...)
13. Políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log  
(...)
14. Políticas, procedimientos para la generación, custodia y pruebas de los respaldos  
(...)
15. Documento que describa todos los elementos o transacciones que son auditados dentro del sistema de citas (que generen registro log)  
(...)
16. Registro de incidente con el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.  
(...)
17. Listado con los Perfiles de acceso para el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.  
(...)
18. Inventario de los usuarios asignados a los perfiles en los últimos años (desde el inicio de la operación del sistema de citas hasta el primer corte 31/12/2021, segundo periodo de 01/01/2022 al 31/12/2022 y tercer corte del 01/01/2023 al 30/04/2023)  
(...)
19. Inventario de reclamaciones realizadas por terceros sobre el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.  
(...)
20. Tratamiento de las reclamaciones sobre el sistema de cita en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.

- (...)
21. Resultado de las auditorías realizadas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023 relacionado al sistema de citas.  
(...)
22. Tratamiento de los hallazgos relacionado al sistema de citas.  
(...)
23. Resultado de las pruebas de seguridad realizadas al sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2023 (Ethical Hacking).  
(...)
- (...)"
18. Al respecto, resulta pertinente señalar que, a la fecha de emisión del presente informe, la información remitida por el Concesionario mediante su Carta 644, en atención al Oficio 232, no ha sido materia de alguna solicitud de confidencialidad.
- i.3. Segunda remisión de información del Concesionario**
19. En el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante el Oficio N° 00353-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 353), que le fuera notificado al Concesionario el 9 de junio de 2023, se le solicitó información relacionada a los Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con el SIC para solicitar las citas para la entrega y/o recepción de los contenedores, la cual se cita a continuación:
- Oficio 353**  
“(...)  
• Relación, correos electrónicos y números de contacto de los Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con la solicitud de citas para carga contenedorizada y solicitud de servicios.  
(...)”
20. En respuesta al Oficio 353, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 817-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 817) recibido el 19 de junio del 2023, mediante el cual:
- Solicitó a OSITRAN indicar la base legal que sirve de sustento del requerimiento y la finalidad y proporcionalidad de solicitar la información solicitada, así como considerar la opinión emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales;
  - Indicó que OSITRAN debe fundamentar la necesidad de requerir los correos electrónicos y números de contacto solicitados y/o de ser el caso, precisar el alcance del requerimiento.
21. En respuesta a la Carta 817, OSITRAN remitió al Concesionario el Oficio N° 00401-2023-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual
- Preciso que la información de los correos electrónicos y números de contacto solicitados corresponden a los agentes de aduana y operadores logísticos que interactúan con la solicitud de citas para carga contenedorizada y solicitud de servicios que se realizan a través de los sistemas informáticos que APMT utiliza para brindar dichos servicios y ha sido solicitado en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, cuyo inicio fue comunicado el 19 de enero del 2023 con el Oficio N° 00039-2023-JCP-GSF-OSITRAN;
  - Reiteró la solicitud de información realizada con el Oficio 353, otorgándole un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para su remisión.
22. Asimismo, con la finalidad de recopilar la documentación solicitada por la Empresa Supervisora referida en la subsección II.i.6, mediante Oficio N° 00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 402), que le fuera notificado al Concesionario el 30 de junio de 2023, se le solicitó remitir la información descrita en el Anexo 1 de dicho oficio, denominado “Lista de verificación de documentos, registros y/o otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APM TERMINALS para continuar con la Auditoría” (en adelante, Anexo 1 para Auditoría). Para ello, se otorgó al Concesionario un plazo perentorio de 8 días hábiles para que remita la información antes descrita.

# Oficio 402, Anexo 1

“Lista de verificación de documentos, registros y/o otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APM TERMINALS para continuar con la Auditoría

| Ítem  | Tipo documento | Documento de la información solicitada                          | Observación del documento que debe ser absuelto por APMT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Solicitud antes realizada |
|-------|----------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| (...) | (...)          | (...)                                                           | (...)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | (...)                     |
| 14    | Registro       | Registro de agente de aduana (periodo 01/01/2021 al 30/04/2023) | Se precisa a APMT que la solicitud realizada de la lista de los contactos de los agentes de aduana (razón social y ruc), persona de contacto, email y número de celular, número fijo de oficina, no genera incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley 29733 y sus modificatorias, dado que lo que se pide es la información de contacto de una persona que pertenece a una organización (persona jurídica) en el ámbito de una relación contractual de prestación de servicios (servicio de generación de citas en el SIC provisto por ONE STOP en cumplimiento del contrato suscrito con APMT) entre el agente de aduanas y APMT, servicio que forma parte del alcance de la supervisión o auditoría. | Si                        |
| (...) | (...)          | (...)                                                           | (...)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | (...)                     |

## i.3.1. Entrega parcial de la información por parte del Concesionario

23. En atención al Oficio 401, mediante Carta N° 881-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 881) de fecha 05 de julio de 2023, el Concesionario remitió a OSITRAN un archivo electrónico en formato .XLSX con un listado de agentes de aduanas que contiene 268 registros de información bajo el título “COMPANYNAME”.
24. Al respecto, resulta pertinente señalar que, a la fecha de emisión del presente informe, la información remitida por el Concesionario mediante su Carta 881, en atención al Oficio 401, no ha sido materia de alguna solicitud de confidencialidad.

## i.3.2. Presunción de Potencial Incumplimiento

25. Mediante Oficio N° 00551-2023-JCP-GSF-OSITRAN, con fecha 12 de setiembre de 2023, OSITRAN puso en conocimiento al Concesionario, entre otros aspectos, la identificación de presunción de potenciales incumplimientos de las siguientes obligaciones del Concesionario, que fueron desarrollados en el Informe N° 00751-2023-JCP-GSF-OSITRAN:

“(…)

2. A partir de los hechos señalados, se identifica presunción de potenciales incumplimientos de las siguientes obligaciones del Concesionario:

- Obligación del Concesionario referida a realizar o brindar todas las facilidades a OSITRAN para que éste ejecute las facultades listadas en el artículo 240 del TUO de la LPAG, obligación establecida de conformidad con la Cláusula 1.23.68 del Contrato de Concesión precitada y el artículo 243 del TUO de la LPAG;
- Obligación del Concesionario referida a proporcionar al REGULADOR la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro de los plazos, condiciones y forma que establezca el personal autorizado para realizar las labores de supervisión, obligación establecida de conformidad con las Cláusula 1.23.94 y 1.23.68 del Contrato de Concesión, y el artículo 13 del RGS;
- Obligación del Concesionario referida a brindar la cooperación necesaria para la supervisión de la Explotación, obligación establecida de conformidad con la Cláusula 8.3 del Contrato de Concesión;
- Obligación del Concesionario referida a prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de las funciones que en virtud del Contrato de Concesión y las normas legales pertinentes debe cumplir

el REGULADOR, así como brindar las facilidades necesarias para que el REGULADOR realice las inspecciones, revisiones y acciones similares, obligación establecida de conformidad con las Cláusulas 1.23.94, 1.23.73, 1.23.68 y 14.1 del Contrato de Concesión;

- Las siguientes obligaciones establecidas de conformidad con las Cláusulas 1.23.94, 1.23.73, 1.23.68, 14.6 y 14.13 del Contrato de Concesión:
  - Cumplir todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables que sean requeridos por el REGULADOR en las materias de su competencia;
  - Presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Contrato de Concesión, o en su defecto, el CONCEDENTE la APN o el REGULADOR, según corresponda, en el respectivo requerimiento;
  - Facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE, la APN o el REGULADOR;
  - Proporcionar al REGULADOR la información que éste le solicite de acuerdo a las facultades conferidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables;
- Obligación del Concesionario referida a brindar todas las facilidades necesarias para que se ejecuten las actividades de supervisión a cargo de OSITRAN y/o de las Empresas Supervisoras, obligación establecida de conformidad con las Cláusulas 1.23.94, 1.23.73 y 1.23.68 del Contrato de Concesión y el artículo 27 del REGO.

(...)"

### **i.3.3. Entrega final de la información por parte del Concesionario**

26. Mediante Oficio N° 00551-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 551) que le fuera notificado al Concesionario con fecha 12 de setiembre de 2023, OSITRAN reiteró la solicitud de información contenida en el Oficio 402 que no fue remitida por el Concesionario. Para ello, se otorgó al Concesionario un plazo de diez (10) días hábiles para remitir la información citada a continuación:

#### **Oficio 551**

"(...)

En este contexto, de acuerdo con la normativa vigente,

4. Se requiere que su representada adopte las acciones necesarias para cumplir con sus obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables;

5. Se reitera a su representada por una nueva vez el requerimiento de la siguiente información correspondiente a los Agentes de Aduana y Operadores Logísticos que interactúan con el sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito:

- RUC,
- Persona de contacto,
- Email,
- Número de celular,
- Número de oficina;

6. Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que presente la información que considere pertinente, de acuerdo con la normativa vigente;

7. Se le precisa que la reiteración indicada en el numeral 5 y el otorgamiento de plazo para que presente la información que el Concesionario considere pertinente indicada en el numeral 6 no significa en modo alguno una ampliación del plazo otorgado para la remisión de la información solicitada mediante el Oficio N° 00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN o cualquiera de las otras tres solicitudes referidas en la subsección a del Análisis contenido en el presente informe.

(...)"

27. En atención al Oficio 551, mediante Carta N° 1302-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 1302) de fecha 27 de setiembre de 2023, el Concesionario remitió a OSITRAN información relacionada a los Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con el SIC para solicitar las citas para la entrega y/o recepción de los contenedores, conforme se muestra a continuación:

**Carta 1302**

"(...)

(...) mediante la presente comunicación cumplimos con remitir a vuestra entidad el listado requerido con los campos de información previstos respecto de los agentes de aduanas y operadores logísticos que interactúan con el sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, (...)  
(...)"

28. Al respecto, resulta pertinente señalar que, a la fecha de emisión del presente informe, la información remitida por el Concesionario mediante su Carta 1302, en atención al Oficio 551, no ha sido materia de alguna solicitud de confidencialidad.

**i.4. Tercera remisión de información por parte del Concesionario**

29. En el marco de la Auditoría al Sistema de Citas, en la fecha 26 de junio de 2023 (fecha inicial de dicha auditoría), la Empresa Supervisora solicitó al Concesionario el contrato del servicio de tecnología de la información (aplicación) para gestionar las citas para la entrega o recojo de la carga contenerizada para validar las prestaciones del servicio y si es posible realizar acceso a la base de datos. Al respecto, el Concesionario no presentó la información que le fue requerida por la Empresa Supervisora, como consta en el numeral 2 del Acta N° 1 que fuera suscrita por las partes antes mencionadas, y que se cita a continuación:

**Acta N°1 entre KM CORP S.A y APMT TERMINALS S.A., páginas 2 y 3**

"(...)

| N°    | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Responsable | Plazo |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|
| 1.    | (..)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | (...)       | (...) |
| 2.    | APM TERMINALS indico: <ul style="list-style-type: none"><li>• (...)</li><li>• (...)</li><li>• Respecto de las citas APMT indicó que son colocadas por los agentes de aduana y no por los transportistas.</li><li>• (...)</li><li>• Como una alternativa para tener acceso a los datos contenidos en la base datos es que se hagan solicitudes de registros de información.</li><li>• <b>APMT manifestó que por la Ley 29733 - Ley de Protección de datos personales no pueden entregar información de los contactos de los agentes de aduana que fue solicitado por el auditor, salvo que se indique la finalidad del tratamiento.</b></li><li>• (...)</li><li>• (...)</li></ul> | (...)       | (...) |
| (...) | (...)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | (...)       | (...) |

(...)" [Negrillas añadidas]

30. Mediante Oficio N° 00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 402), que fuera notificado al Concesionario en la fecha 30 de junio de 2023, se le solicitó lo siguiente:
- Remitir, en un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles de haber recibido el referido oficio, la información que le fue requerida por la Empresa Supervisora el primer día de la Auditoría del Sistema de Citas referida al contrato íntegro (contrato y anexos) referido al sistema informático utilizado por APMT para otorgar citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito;
  - Remitir, en un plazo perentorio de ocho (08) días hábiles de recibido el referido oficio, la información descrita en el Anexo 1 de dicho oficio, el cual contiene la "Lista de verificación de documentos, registros y/u otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APMT para continuar con la Auditoría", la cual incluyó el Contrato SaaS, consignada como ítem 17 de dicho Anexo;

Ello, de conformidad con el Anexo 1 del Oficio 402, el cual señala lo siguiente:

**Oficio 402, Anexo 1**  
**"Lista de verificación de documentos, registros y/o otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APM TERMINALS para continuar con la Auditoria**

| Ítem  | Tipo documento | Documento de la información solicitada | Observación del documento que debe ser absuelto por APMT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Solicitud antes realizada |
|-------|----------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| (...) | (...)          | (...)                                  | (...)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (...)                     |
| 17    | Documento      | Contrato con el proveedor ONE STOP.    | Considerando que APMT es el responsable por los datos relacionados a las citas y que ONE STOP es el proveedor que ha sido contratado por APMT para la provisión del SIC en la modalidad "SaaS" y que esta modalidad implica que ONE STOP custodie los datos relacionados con los usuarios de las citas, se requiere el contrato completo con el proveedor ONE STOP para evaluar los compromisos que asumen las partes en relación al manejo de la información, las medidas de seguridad implementadas, como por ejemplo sistema de respaldo de la información, mecanismos de continuidad y accesos de registro de auditoría del servicio contratado, entre otros aspectos que escapan a lo meramente funcional | Si                        |

**i.4.1. Entrega parcial de la información por parte del Concesionario**

31. En atención al Oficio 402, mediante Carta N° 918-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 918) de fecha 10 de julio de 2023, el Concesionario remitió a OSITRAN copia del Contrato de Software as a Service con 1-Stop Connections PTY Ltd (en adelante, Contrato SIC o Contrato SaaS), precisando, además, que, debido a que el Contrato SIC contendría información que no estaría relacionada con el objeto de la Supervisión de Asignación de Citas, dicha información fue cubierta por el propio Concesionario, conforme se muestra en la sección 2 de su Carta 918 citado a continuación:

**Carta 918**

**"2. Dentro del paso conferido para atender específicamente este requerimiento, cumplimos con presentar el Contrato de Software as a Service celebrado con nuestro proveedor**

- Remitimos el documento para fines exclusivos de la presente supervisión; motivo por el cual se han cubierto secciones del documento cuya información no está relacionada al objeto de la expedición y que consideramos tiene relevancia únicamente para fines comerciales, conforme al siguiente detalle:
  - ✓ "4. Ordering and delivery" (...).
  - ✓ "5. Charges, invoice, payment and taxes" (...).
  - ✓ "31. Divesments and merger" (...).
  - ✓ "32. Sub contractors" (...).
  - ✓ "37. Notices" (...).
  - ✓ "Schedule 2 – Desception of Terminal Requirements" (...).
  - ✓ "Schedule 3 – Price" (...).
  - ✓ "Schedule 4 – Compliance: 1. Export Control, 2. Anti-Corruption, 3. Additional Regulatory Compliance Covenants and Remedies" (...).
  - ✓ "Schedule 5 – Service Order Template: 6. Service and Documentation" (...).
  - ✓ "Schedule 5 – Service Order Template: 8. Charges" (...).
  - ✓ "Schedule 8 – Project Terms" (...).
  - ✓ "Attachment 8.1" (...).

**i.4.2. Solicitud de confidencialidad**

32. Con la misma Carta 918, el Concesionario solicitó a OSITRAN la confidencialidad del Contrato SIC celebrado con su proveedor, conforme se muestra en la sección 3 de su Carta 918 citado a continuación:

**Carta 918**

**“3. Solicitamos mantener la confidencialidad del Contrato de Software as a Services celebrado con nuestro proveedor**

- Finalmente, en atención a lo previsto en el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 005-2003-CD-OSITRAN, formulamos solicitud de confidencialidad precisando lo requerido por el Artículo 9º del citado reglamento, en los siguientes términos:

- (i) Listado de la información presentada.- Contrato suscrito entre APM Terminals Callao S.A. y 1-Stop Connections PTY Ltd. de fecha 17 de abril de 2019.
- (ii) Motivo por el cual se presenta la información.- Se presenta la información ante la jefatura de Contratos Portuarios en el marco de una supervisión de obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley identificada con el Expediente EXP-SO-0005-2023-JCP-GSF.
- (iii) Razones por las cuales se solicita la declaración de documentación confidencial y el perjuicio que su divulgación causaría a la Entidad Prestadora o al tercero.- El contrato presentado ante la Jefatura de Contratos Portuarios contiene información respecto de la configuración del sistema de citas que es producto de la evaluación y análisis de los requerimientos de la operación producto del conocimiento de la misma por parte de APMTTC, constituyendo estas configuraciones y requerimientos parte del *know-how* de la Entidad Prestadora, siendo este considerado secreto comercial de APMTTC, previsto en el Artículo 6, acápite b)<sup>a</sup> del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN.  
El perjuicio de su divulgación implicaría la publicidad del *know-how* de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito del Callao, implicando una afectación para las actividades económicas de APMTTC e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo. Período durante el cual la información debe ser mantenida como Confidencial, en caso de que sea posible determinar dicho período.- La información debe ser mantenida como Confidencial durante el periodo que APMTTC se mantenga como Entidad Prestadora del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, en tanto sus actividades se verían afectadas por la divulgación de esta información, tal como ha sido indicado en el acápite previo.  
(...)"

33. A partir de la solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario a través de su Carta 918, mediante el Oficio N° 00178-2023-GG-OSITRAN (en adelante, Oficio 178), que le fuera notificado al Concesionario el 18 de julio de 2023, OSITRAN solicitó al Concesionario subsanar el requisito establecido en el literal a) del artículo 9 del Reglamento de Información Confidencial, indicándole lo siguiente:

**Oficio N° 00178-2023-GG-OSITRAN**

“(…) la solicitud para la declaración de información confidencial debe indicar en forma clara y precisa el resumen o listado de la información presentada. Sin embargo, de la revisión de la carta de la referencia se advierte que dicho requisito no ha sido cumplido por cuanto el contrato adjunto se encuentra tachado en diferentes secciones; en ese sentido, su representada no ha indicado de manera precisa cuáles son las secciones del contrato sobre las cuales recae su solicitud de confidencialidad (…)"

34. En atención al Oficio 178, mediante Carta N° 995-2023-APMTTC/LEG recibida el 21 de julio del 2023 (en adelante, Carta 995), el Concesionario manifestó haber absuelto el requerimiento de OSITRAN y, además, reiteró la necesidad de confidencialidad de la integridad del Contrato SIC considerando que su divulgación implicaría la publicidad del *know-how* de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito, implicando una afectación para las actividades económicas de APMT e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo, como se reproduce a continuación:

## Carta N° 995

"(...)

(...), encontrándonos dentro del plazo, dar respuesta al requerimiento efectuado por su representada mediante Oficio de la referencia, en donde señala que "(...) la solicitud para la declaración de información confidencial debe indicar en forma clara y precisa el resumen o listado de la información presentada. Sin embargo, de la revisión de la carta de la referencia se advierte que dicho requisito no ha sido cumplido por cuanto el contrato adjunto se encuentra tachado en diferentes secciones; en ese sentido, su representada no ha indicado de manera precisa cuáles son las secciones del contrato sobre las cuales recae su solicitud de confidencialidad (...)" (el subrayado es nuestro). Sobre el particular, indicamos lo siguiente:

1. De la información precisa cuya confidencialidad se solicita.- Se solicita la confidencialidad de la integridad del Contrato, esto es la totalidad de sus cláusulas; y, la totalidad de sus anexos y el contenido de los mismos.

Al respecto, deben considerar que el Contrato SaaS celebrado entre APM Terminals Callao S.A. y STOP CONNECTIONS PTY LTD ("ONE STOP") contiene información respecto de la configuración del sistema de citas que es producto de la evaluación y análisis de los requerimientos de la operación producto del conocimiento de la misma por parte de APMTTC, constituyendo estas configuraciones y requerimientos parte del know-how de la Entidad Prestadora.

2. De la información que se encuentra tachada en el Contrato.- Sin perjuicio de lo anterior, existe información del Contrato de Software as a Services celebrado entre APM Terminals Callao S.A. y ONE STOP que ha sido cubierta por no estar relacionada al objeto de la supervisión, signada con EXP-SO-0005-2023-JCP-GSF, y que consideramos tiene relevancia únicamente para fines comerciales.
  - (i) "4. Ordering and Delivery".- Acápites correspondientes a la información documental relacionada al pago de las órdenes de servicio y mecanismos de pago, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (ii) "5. Charges, invoice, payment and taxes".- Acápites correspondientes a la información de pago, impuestos, facturación y cargos asociados a la prestación de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (iii) "31. Divestments and merger".- Acápites correspondientes a la modalidad de prestación de los servicios ante la eventualidad de una reorganización societaria o fusión en la empresa contratante de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (iv) "32. Sub-contractors".- Acápites correspondientes a la limitación de recurrir a subcontratistas y los requerimientos de aprobación explícita necesarios para recurrir a una sub contratación, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (v) "37. Notices".- Acápites relacionados a la notificación de los actos y requerimientos del contrato, así como las personas naturales de contacto, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (vi) "Schedule 2 - Description of Terminal Requirements".- Acápites relacionados a información preliminar a la puesta en operación del sistema, prácticamente no aplicable a la operatividad real del sistema de citas, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (vii) "Schedule 3 - Price".- Acápites relacionados al pago de los servicios prestados, información económica no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
  - (viii) "Schedule 4 - Compliance: 1. Export Control, 2. Anti-Corruption. 3. Additional Regulatory Compliance Covenants and Remedies".- Acápites relacionados a políticas internas de APMTTC que deban ser cumplidos por el proveedor como requerimiento de APMTTC, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no

discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.

- (ix) "Schedule 5 - Service Order Template: 6. Service and Documentation".- Acápites correspondientes a la información documental relacionada al pago de las órdenes de servicio y mecanismos de pago, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
- (x) "Schedule 5 - Service Order Template: 8. Charges".- Acápites correspondientes a la información de pago, impuestos, facturación y cargos asociados a la prestación de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
- (xi) "Schedule 8 - Project Terms".- Acápites con información económica relacionada a la prestación de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.
- (xii) "Attachment 8.1". Acápites con información de la situación previa al inicio de los servicios de One Stop, previo al funcionamiento del sistema de citas, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada."

En atención a lo expuesto, solicitamos tener por atendido vuestro requerimiento. Asimismo, reiteramos la necesidad de confidencialidad del Contrato SaaS considerando que su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito del Callao, implicando una afectación para las actividades económicas de APMTC e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo. Por tanto, dicha información debe ser considerada como secreto comercial de APMTC, previsto en el Artículo 6, acápite b)1 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN.

(...)"

#### **i.4.2.1 Pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a requisitos de forma**

35. Mediante Memorando N° 00314-2023-GAJ-OSITRAN del 31 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la solicitud sobre confidencialidad formulada por el Concesionario mediante la Carta 995 cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad, por lo que corresponde que el órgano competente emita pronunciamiento sobre el fondo de dicho pedido de confidencialidad.

#### **i.4.2.2 Información complementaria proporcionada por el Concesionario**

36. Mediante el Oficio N° 00456-2024-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 456), que le fuera notificado al Concesionario el 20 de junio de 2024, se solicitó al Concesionario remitir, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado dicho oficio, el sustento que acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, con el fin de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud presentada con Carta 918 y precisada con Carta 995, como se reproduce a continuación:

##### **Oficio 456**

"(...)

Al respecto, en relación con la solicitud presentada por su representada, resulta pertinente señalar lo siguiente:

1. Conforme a los criterios de clasificación de la información como confidencial previstos en el artículo 6 del Reglamento de Confidencialidad, se tiene que uno de los criterios, para determinar si la información presentada debe ser declarada información confidencial, corresponde a la toma en consideración respecto a si se trata de información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial industrial, tecnológico y bursátil.

(...)

2. En esa misma línea, se tiene que el artículo 40.2 del Decreto Legislativo N° 1044, que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, señala lo siguiente respecto a la información que califica como un secreto comercial, industrial, tecnológico o, en general, empresarial:  
(...)

3. Al respecto, resulta pertinente señalar que Indecopi, a través del documento titulado “Guía práctica para la protección mediante secretos empresariales” (2020), ha desarrollado las definiciones y condiciones que se deben evidenciar respecto de los requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, esto es, las condiciones que debería cumplir la información respecto de la cual se solicita la declaración de reserva cuando se trata de un secreto empresarial, condiciones que según lo señalado en el antes citado artículo también son de aplicación respecto al secreto comercial, industrial y tecnológico:

**A. La información debe ser secreta**

Si bien no necesariamente implica que sea de acceso de una sola persona, debe evidenciarse que la reserva de su conocimiento está restringida a un grupo de personas que, en estricto cumplimiento de sus funciones, deben tener conocimiento de la información. Debe evidenciarse el interés en mantenerla en reserva para los directos involucrados.

**B. La información debe poseer valor comercial**

Es decir que la información posea valor comercial o pueda reportar o generar un provecho económico para quien la explote, dado que supone se trata de una ventaja frente a los competidores que desconocen dicha información.

**C. La información debe contar con medidas razonables de protección**

Es decir, que se hayan tomado medidas de resguardo para mantener la reserva de dicha información.”

Teniendo en consideración lo señalado precedentemente, con el fin de continuar con la evaluación de su solicitud de confidencialidad se requiere que su representada, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio, acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, esto es

- Que la información sea secreta.
- Que la información posea valor comercial o pueda reportar o generar un provecho económico.
- Que la información cuente con medidas razonables de protección.

(...)”

37. Mediante Carta N° 00894-2024-APMTC/LEG de fecha 20 de junio de 2021 (en adelante, Carta 894), el Concesionario solicitó a OSITRAN un plazo de tres (03) días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado mediante el Oficio 456, con el fin de atender el requerimiento que le fuera trasladado mediante el oficio antes mencionado.
38. Con Oficio N° 00474-2024-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 25 de junio de 2024, OSITRAN concedió al Concesionario el plazo adicional que fuera requerido mediante su Carta 894.
39. En atención al Oficio 456, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 0964-2024-APMTC/LEG (en adelante, Carta 964), recibida el 28 de junio de 2024. En dicho documento el Concesionario manifestó lo siguiente:

**Carta 964**

“(…)”

(...) En el Oficio, OSITRAN nos ha pedido que acreditemos que dicha información es secreta, tiene valor comercial y se han implementado medidas razonables de protección. En virtud de ello, a continuación acreditaremos que la información cumple con estos 3 requisitos solicitados por OSITRAN.

**a. Primer requisito: La información es secreta**

El Contrato celebrado con nuestro proveedor 1-STOP contiene una cláusula de confidencialidad (ver sección 21 del Contrato) de toda la información contenida en el mismo y de la información que se pueda generar producto de la relación entre APMTC y 1-STOP.

En efecto, se establece que este Contrato no podrá ser compartido con ninguna persona externa a las contratantes a fin de proteger la información que este contiene. De hecho, la misma cláusula indica que las partes contratantes se obligan a limitar la distribución interna de la información únicamente a los colaboradores de ambas que tengan incidencia directa en la ejecución del Contrato:

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>21</b> | <b>Confidentiality</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 21.1      | <b>General obligations.</b> All Confidential Information, whether in written, oral or visual form, disclosed by a Party ("Disclosing Party") to the other Party ("Receiving Party") in relation to this Agreement or a Service Order shall remain the property of the Disclosing Party. Such Confidential Information shall not be given or disclosed to any third party without Disclosing Party's prior written consent and Receiving Party shall only use the Confidential Information for the purposes of this Agreement or a Service Order. <u>Receiving Party shall limit internal distribution of Confidential Information to only those individuals whose duties justify their need to know such information.</u> |

Lo anterior demuestra que, en efecto, la información contenida en este Contrato es de carácter secreto, incluso para los propios colaboradores de nuestra empresa que no tienen incidencia en su ejecución. Solo se puede revelar la información del Contrato a determinados colaboradores que tienen incidencia directa con su ejecución.

Ello debido a que este documento contiene información sumamente delicada y relevante sobre nuestra empresa, debido que su divulgación implicaría la publicidad del *know-how* de la operatividad de APMTC, implicando graves afectaciones económicas.

En ese sentido, queda claro que el mismo Contrato contiene una cláusula que dispone que es información secreta y sensible, razón por la cual solo los colaboradores que tienen incidencia sobre el mismo son los que conocen el contenido del Contrato.

Incluso nuestros colaboradores que tienen incidencia sobre el Contrato se encuentran obligados de guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso, conforme lo establece su Contrato de Trabajo. Para ello, y a manera de ejemplo, cumplimos con presentar los Contratos<sup>1</sup> del Gerente de Regulación y Cumplimiento, del Gerente de Turno y del Gerente de Protección (Anexo A), en donde se podrá apreciar la siguiente cláusula de confidencialidad:

|                                                                                          |                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DÉCIMO: DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD</b>                                          |                                                                                                                                                                   |
|  10.1 | <b>EL TRABAJADOR</b> tiene la obligación de guardar total y absoluta reserva, durante y hasta después de dos (2) años de terminado el presente contrato, sobre la |

Información Confidencial proporcionada por EL EMPLEADOR. Información Confidencial significa e incluye todo tipo de documentación e información directa o indirectamente relacionada al negocio de EL EMPLEADOR o sus subsidiarias, afiliadas, clientes o proveedores, incluyendo, pero no limitada a, información relacionada a: los servicios provistos; los métodos de conducir y obtener negocios; listas de clientes y proveedores; información sobre los productos y operaciones; transacciones, precios, márgenes, manuales, secretos industriales; know-how, estrategias de negocio así como todo bien que sea resultado de sus servicios. Asimismo, queda prohibida la cesión, suministro o entrega de cualquier Información Confidencial a un tercero.

10.2 De esta forma, EL TRABAJADOR al producirse el cese de su relación laboral se obliga a entregar a EL EMPLEADOR, toda la Información Confidencial y, en general, cualquier tipo de bien de propiedad de la misma que se le haya entregado y/o haya tenido acceso, con ocasión del ejercicio del cargo que desempeñó o por cualquier otra circunstancia.

10.3 Se exceptúa de la obligación de Confidencialidad contenida en esta cláusula el requerimiento de Información Confidencial mediante mandato u orden judicial, conforme a ley. Ambas partes dejan claramente establecido que, en caso EL TRABAJADOR sea requerido por alguna autoridad competente para divulgarle la Información Confidencial materia de este acuerdo y por ley se encuentre obligada a hacerlo, deberá notificar anticipadamente a EL EMPLEADOR para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

10.4 Se deja expresa constancia que el incumplimiento de las obligaciones descritas precedentemente implica la comisión de la falta grave tipificada en el literal d) del artículo 25º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que dicha falta podrá ser sancionada con el despido.

Con lo anterior, se demuestra que la información contenida en el Contrato representa un activo sumamente importante y delicado para APMTC.

#### **b. Segundo requisito: El Contrato posee valor comercial**

Como hemos señalado en nuestra solicitud de confidencialidad, este documento contiene información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte del *know-how* de nuestro proveedor y de APMTC.

Además, se debe tener en cuenta que el Sistema de Citas de 1-STOP es un sistema estándar para controlar el ingreso de carga a los terminales. Por lo cual, para APMTC y para el Terminal Norte Multipropósito del Callao fue necesario realizar distintos cambios que se ajusten al comercio local y a sus actores.

El cambio principal consistió en integrar la participación de los depósitos extraportuarios (actores que no existen en otros países y que en Perú tienen un protagonismo considerable). Asimismo, el flujo de carga de exportación e importación está organizado en torno a las naves que serán atendidas. En este contexto, se efectuaron modificaciones en el Sistema de Citas para poder implementar un sistema funcional y eficiente.

Los detalles sobre la implementación y adaptación del Sistema de Citas de 1-STOP contienen estrategias operativas específicas que fueron desarrolladas para optimizar el manejo de la carga en esta región. Estas estrategias representan un conocimiento especializado que ofrece una ventaja competitiva significativa en el mercado logístico y portuario.

Además, la revelación de esta información podría permitir a competidores y otras entidades replicar estos procesos, disminuyendo así la ventaja competitiva obtenida a través de la inversión en el desarrollo y adaptación de este sistema. Proteger este conocimiento como secreto empresarial asegura que los esfuerzos y recursos invertidos en su creación se mantengan exclusivos para la empresa que los desarrolló, evitando que terceros se beneficien sin haber realizado una inversión similar.

En ese sentido, el Sistema de Citas customizado es una herramienta clave para nuestra empresa que nos permite ofrecer un servicio más eficiente, convirtiéndose en un elemento diferenciador frente a nuestros competidores. Un indicador objetivo de estas eficiencias es el tiempo de atención al usuario para el retiro de su mercancía, conforme al nivel de servicio previsto en el Contrato de Concesión de APMTC. Este documento establece que el tiempo desde el ingreso de un camión al terminal para recoger su carga no debe superar los 30 minutos hasta su salida. En el caso de carga contenedorizada, este tiempo oscila entre los 20 y los 23 minutos, lo que hace que las operaciones de contenedores sean más ordenadas, rápidas y estandarizadas, beneficiando a los usuarios.

Es importante resaltar que esta información es conocida por OSITRAN, pues son quienes supervisan el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad. Además, se les emite un reporte periódico del cumplimiento del indicador, asegurando la transparencia y la adherencia a los estándares establecidos. La eficiencia lograda con este sistema no solo optimiza nuestras operaciones, sino que también garantiza que se cumplan los compromisos adquiridos en el Contrato de Concesión, reforzando la confianza y satisfacción de nuestros clientes.

Teniendo ello en cuenta, esta información debe ser declarada confidencial debido a su valor comercial significativo. La divulgación de estos detalles podría generar una ventaja indebida a nuestros competidores al entender las estrategias operativas, comerciales y logísticas específicas de APMTC, permitiéndoles replicar o incluso mejorar estos procesos en sus propias operaciones.

Mantener esta información confidencial asegura que las estrategias y los procesos desarrollados específicamente para APMTC permanezcan protegidos, salvaguardando así las inversiones y los esfuerzos realizados para optimizar nuestras operaciones. La confidencialidad también protege los intereses de todas las partes involucradas en el Contrato, es por ello que se incluyó una cláusula de confidencialidad.

Por último, mantener la confidencialidad de esta información garantiza la seguridad y eficiencia en las operaciones logísticas. La exposición de detalles sensibles podría comprometer la gestión segura de la carga y la coordinación entre las distintas partes involucradas, lo que podría llevar a ineficiencias y pérdidas económicas. Por lo tanto, salvaguardar esta información como secreto empresarial es esencial para mantener la integridad, competitividad y éxito a largo plazo de las operaciones en el Callao.

En ese sentido, es evidente que el Contrato contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer nuestras relaciones comerciales. Por lo tanto, es fundamental que se acceda a nuestra solicitud de confidencialidad, a fin de que no se nos genere una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.

### **c. Tercer requisito: Se han implementado medidas de seguridad razonables**

Como demostramos en la primera sección de este documento, el propio Contrato establece que califica como información confidencial y solo determinados colaboradores puedan acceder al Contrato.

Asimismo, hemos verificado que nuestros colaboradores se han obligado en sus Contratos de Trabajo a guardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Adicional a ello, nuestra empresa también ha implementado otras medidas de seguridad para garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información:

- Una de estas medidas de seguridad se encuentra descrita en el Código de Conducta (Anexo B) que es puesto a disposición de todos nuestros colaboradores y constituye una obligación para los mismos. En este documento se indica claramente que los mismos son responsables por la seguridad de la información a la que, por el ejercicio de sus actividades laborales y rol que desempeñan dentro de la empresa, podrán tener acceso.

Precisamente este documento señala, por ejemplo, que todos los colaboradores de nuestra empresa deben únicamente dar acceso a información comercial a personal autorizado, y que no deben acceder a información o sistemas sobre los cuales no tienen acceso por el rol que desempeñan dentro de la empresa:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En Maersk, consideramos que la ciberseguridad es tan importante como la seguridad y las operaciones. Una fuerte capacidad de ciberseguridad le da a Maersk una ventaja competitiva y crea confianza con todas nuestras partes interesadas, incluyendo a nuestros empleados y clientes. Todos tenemos la responsabilidad de ser ciberseguros y nos tomamos el tiempo para entender lo que necesitamos hacer para proteger nuestras redes, sistemas, dispositivos y la información que utilizamos a diario.</p> <p>Nos enfocamos en evaluar las soluciones tecnológicas y los procesos de negocio de forma continua para comprender los riesgos cibernéticos asociados y cómo se pueden mitigar de forma adecuada. Trabajamos para asegurar la resiliencia y la protección de nuestras tecnologías de la información y en la seguridad de las operaciones a medida que se desarrollan nuevos procesos y capacidades tecnológicas y evoluciona el escenario de amenazas.</p> | <p><b>¿Qué significa esto para usted?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sea consciente y siga las directrices del Folleto de política de uso aceptable de Ciberseguridad.</li> <li>• Proteja la información de Maersk, así como los dispositivos y equipos tecnológicos que tiene a cargo.</li> <li>• Sea consciente y comprenda todas las responsabilidades de ciberseguridad específicas para su puesto, como la clasificación, manipulación y procesamiento de la información, desarrollo de sistemas seguros u operación segura y mantenimiento de los sistemas tecnológicos.</li> <li>• Asista y complete la concienciación y la formación en materia de ciberseguridad según se requiera para su función.</li> <li>• Solamente de acceso a información comercial y sistemas tecnológicos a individuos autorizados y nunca intente acceder a información o sistemas para los cuales no tiene una justificación comercial legítima.</li> <li>• Esté atento a señales de potenciales amenazas de seguridad para nuestros sistemas de información y sistemas tecnológico.</li> <li>• Comprenda y cumpla con el proceso de notificación de incidentes en caso de incidentes de seguridad sospechosos.</li> </ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Por otro lado, nuestro Reglamento Interno de Trabajo (Anexo C), de obligatorio cumplimiento para todos nuestros colaboradores, también establece la imposición sobre los mismos de guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>q) Guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de sus labores o a los que de cualquier modo circunstancial o no, hubiera tenido acceso. Asimismo, todo Trabajador queda en la obligación de mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en lo referente a las actividades de la Empresa y de las labores que cada trabajador realiza por el cargo que desempeña.</b></p> <p><b>r) Conocer, acatar, respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los distintos</b></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para garantizar su estricto cumplimiento, este documento también regula las medidas disciplinarias si es que no se cumple con ello, siendo un incumplimiento al deber de confidencialidad causal de despido:

## **CAPÍTULO IX**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 67°.-** La Empresa está facultada para mantener la disciplina y el orden en el centro de trabajo como medio que facilite el desarrollo de las actividades laborales. Es imperativo que los Trabajadores conozcan las normas que les son aplicables sobre este tema; sin embargo, su desconocimiento no los libera de su cumplimiento, ni impide o exceptúa la aplicación de la sanción disciplinaria. Los actos que quebranten la disciplina y/o generen o constituyan incumplimientos de las obligaciones de trabajo, normas, reglamentos y/o procedimientos, darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

**ARTÍCULO 68°.-** Los Trabajadores de la Empresa deben orientar su conducta al cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Ante ello, los Trabajadores están prohibidos de realizar cualquier acto contrario a las disposiciones del presente del reglamento y/o a cualquier otra que pueda establecer la Empresa.

A continuación se señalarán de manera enunciativa las principales prohibiciones que serán consideradas como faltas graves, pudiendo ser consideradas como causales de despido:

(...)

s) No guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de sus labores o a los que de cualquier modo circunstancial o no, hubiera tenido acceso. Asimismo todo Trabajador queda en la obligación de mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en lo referente a las actividades de la Empresa y de las labores que cada Trabajador realiza por el cargo que desempeña.

t) No conocer, acatar, respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, normas de seguridad, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los distintos manuales de funciones, y cualquier otro reglamento, directiva o procedimiento dispuestos por la Empresa, disposiciones legales, así como las órdenes verbales o escritas que sean impartidas por sus jefes y supervisores o quienes hagan sus veces.

Como se puede observar, al formalizar esta obligación, la empresa no solo refuerza la importancia de la confidencialidad, sino que también crea un marco interno claro y específico que regula el manejo de información interna, protegiendo así sus activos intelectuales, comerciales y operativos de potenciales divulgaciones no autorizadas.

Además, esta obligación de confidencialidad dentro del Reglamento Interno de Trabajo actúa como un mecanismo preventivo y disuasorio. Los colaboradores, se encuentran conscientes de las posibles repercusiones disciplinarias que conlleva la violación de esta cláusula. De este modo, nuestra empresa mitiga los riesgos relacionados con la competencia desleal, el espionaje industrial y otras amenazas que podrían comprometer su posición en el mercado.

Por ello, lo anterior constituye una medida de seguridad de toda la información que contiene el Contrato, demostrando que la información que es de carácter secreta y comercial, también cuenta con el nivel de protección necesario para evitar su divulgación.

Teniendo ello en cuenta, queda acreditado que la información contenida en el Contrato celebrado con nuestro proveedor 1-STOP es de carácter secreto, posee valor comercial y APMTC ha implementado medidas razonables de protección, por lo que se debe declarar su confidencialidad.

(...)"

#### i.4.2.3 Información adicional proporcionada por el Concesionario

40. Mediante Carta N° 1059-2024-APMTC/LEG (en adelante, Carta 1059), recibida el 10 de julio de 2024, el Concesionario presentó adjunto a su Carta la Resolución 040-2024/DLC-INDECOPI, y, además, solicitó considerar el pronunciamiento de Indecopi para el análisis del pedido de confidencialidad solicitado, conforme se muestra a continuación:

##### Carta 1059

(...)

El 27 de junio de 2024, hemos presentado una Carta en donde se ha acreditado que dicha información es secreta, tiene valor comercial y se han implementado medidas razonables de protección. En ese sentido, y con la finalidad de brindar mayores elementos que permita declarar la confidencialidad de la información por parte de su Jefatura, presentamos la Resolución 040.

Mediante esta Resolución, el Indecopi declaró la confidencialidad de la siguiente información:

##### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar fundadas las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. mediante los escritos del 20 de diciembre de 2023, 2 de mayo de 2023 y 12 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en la presente resolución de la siguiente información:

- Anexo 7-A del escrito del 20 de diciembre de 2023.
- Rango de minutos: 41:40 - 42:35, 47:00 - 50:00, 1:25:00 - 1:46:00 y 1:46:00 - 1:50:00 de la entrevista del 12 de diciembre de 2022, solicitada mediante escrito del 2 de mayo de 2023.
- Anexo 6-A del escrito del 12 de diciembre de 2022.

Esta declaración de confidencialidad fue realizada, debido a que la información contenida en el Anexo 6-A y 7-A vinculada a la asignación en el Sistema de Citas de APMTC revela aspectos sensibles de nuestras operaciones comerciales:

16. Al respecto, cabe indicar que el Anexo 7-A del escrito del 20 de diciembre de 2023 y el Anexo 6-A del escrito del 12 de diciembre de 2022 contienen información estadística sobre los registros electrónicos de su sistema de asignación de citas entre los años 2020 y 2023<sup>9</sup>, por lo tanto, se analizarán de manera conjunta.

18. Ahora bien, en relación con la información brindada, los registros evidencian los datos de los clientes de la Solicitante, así como diversa información que permite identificar o exteriorizar aspectos sensibles de su operación comercial entre los años 2020 y 2023. A criterio de esta Dirección, la revelación de esta información

Asimismo, el audio revela detalles de estrategia comercial y sobre la capacidad de la empresa en nuestras operaciones, el *know how* desarrollados por APMTC y las condiciones comerciales de las relaciones con nuestros clientes:

22. Al respecto, se aprecia que, en los rangos de minutos 41:40 - 42:35 y 47:00 - 50:00 se describe la forma en que la Solicitante calcula el volumen de citas disponibles en el sistema de citas. Al respecto, esta información revelaría detalles de la estrategia comercial y sobre la capacidad de la empresa. Por su parte, en el rango de minutos 1:25:00 - 1:46:00 se describe el uso de los recursos que utiliza la Solicitante para desarrollar sus actividades comerciales y brindar distintos servicios en el terminal. Al respecto, esta información constituiría parte del *know how* de la empresa. Finalmente, en el rango de minutos 1:46:00 - 1:50:00 se describen las condiciones comerciales pactadas entre la Solicitante y sus clientes.

Teniendo ello en cuenta, solicitamos se tenga en cuenta el anterior pronunciamiento del Indecopi para analizar nuestro pedido de confidencialidad. Consideramos que resulta un pronunciamiento importante, ya que el Indecopi ha determinado que la información vinculada con el Sistema de Citas es confidencial y revela información sensible de nuestra empresa en sus operaciones habituales.

Ahora bien, si bien es cierto que dicha información no es igual a la presentada en este procedimiento, se debe tener en cuenta que en ambos casos la información se vincula con el Sistema de Citas.

Como hemos señalado en nuestra solicitud de confidencialidad, la información y los documentos presentados en este procedimiento contienen información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte de *know-how* de nuestro proveedor y de APMTC.

En ese sentido, la información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer nuestras relaciones comerciales. Por lo tanto, es fundamental que se acceda a nuestra solicitud de confidencialidad, a fin de que no se nos genere una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.  
(...)"

**i.5. Cuarta remisión de información por parte del Concesionario**

41. Mediante Oficio 402, se procedió a, entre otros aspectos, solicitar al Concesionario:
- Remitir, en un plazo perentorio de ocho (08) días hábiles de recibido el referido oficio, la información descrita en el Anexo 1 de dicho oficio, el cual contiene la "Lista de verificación de documentos, registros y/u otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APMT para continuar con la Auditoría", la cual incluyó el Contrato SaaS, consignada como ítem 17 de dicho Anexo;
42. En atención al Oficio 402, con fecha 13 de julio de 2023, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 943-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 943), mediante la cual presentó a OSITRAN información referida a 15 ítems (ítems 1 al 8 e ítems 11 al 17) descritos en el Anexo 1 del Oficio 402, conforme se muestra en la cita siguiente:

**Carta 943**

"(...)

**1. Lista de verificación de documentos, registros y/o otros que requieren ser precisados, complementados y/o entregados por APM Terminals para continuar con la Auditoría**

| ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | (i) Entregar versión legible de: Imagen 01 - Diagrama de uso del sistema de citas VBS (macro).<br>(ii) Entregar versión legible de: Imagen 02 - Diagrama sistema de citas VBS - uso clientes                                                                                                                                                   | ✓ La absolución a los requerimientos (i) y (ii) se adjunta como Anexo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2    | (i) Precisar si en el contrato que tiene con el proveedor del SIC en la modalidad "SaaS", ONE STOP, se tiene la disponibilidad para que APMT realice auditorías técnicas para validar el cumplimiento de las prestaciones contractuales y medidas de confidencialidad.<br>(ii) Entregar versión legible de: Imagen 04 - VBS Production Diagram | ✓ Sobre (i), situación que podrán verificar en el contrato presentado mediante carta de la referencia d) el Contrato indica lo siguiente:<br><br>"16 AUDIT<br><br>160.1.1 Audits performed by Maersk. Maersk shall at any time and without notice have the right to audit and verify all matters in connection with a Service Order and this Agreement or to appoint at its own cost, charge and expense a well reputed third party auditor in this respect. There shall be no limit on the number of audits that may be undertaken. Supplier shall co-operate with the third-party auditor and provide access to all relevant sites, people, and |

| Ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><i>interviews with workers and documents.</i></p> <p><i>76.7.2 Documentation. Supplier shall upon request provide any documentation related to the audit to Maersk or a representative of Maersk without undue delay.</i></p> <p><i>76.7.3 Obligation to remedy overcharged fees. /f, as a result of any audit undertaken in accordance with this Clause 76, it is determined that Supplier has over- charged Maersk, Supplier shall pay to Maersk the amount of the overcharge with interest calculated from the date of Maersk's payment of such overcharged amounts at the interest rate set out in clause 5.9 from the date the overcharging occurred.</i></p> <p><i>76.1.4 Audit costs. In the event that any audit uncovers non-compliance with the Agreement or reveals an overcharge to Maersk in the twelve (72) calendar months' period before such audit of net five percent (5 %) or more of the aggregate charges charged in such period, Supplier shall reimburse Maersk for the reasonable and documented costs of such audit.</i></p> <p>(..)"</p> <p>Se adjunta (ii) como <b>Anexo 2</b>.</p> |
| 3    | Solicitar al proveedor del SIC en la modalidad "SaaS", ONE STOP, el diagrama entidad relación de la base de datos del SIC. y remitirlo a OSITRAN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ✓ Se adjunta como <b>Anexo 3</b> La evidencia de solicitud enviada a ONE STOP. Estaremos complementando la información ni bien nos sea remitida por el proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4    | <p>(i) Precisar cómo se determinan los parámetros que se configuran en el SIC, para habilitar los "slots" para las citas estándar, masivas u otros tipos de citas que pueda existir. Precisar qué parámetros se configuran para determinar la cantidad de slots disponibles para los diferentes tipos de cita involucrados con el ingreso y salida de carga contenerizada.</p> <p>(ii) Explicar si el SIC permite configurar holguras para los horarios de las citas (antes o después) de la programación de la cita.</p> <p>(iii) Indicar quien es responsable de configurar los parámetros de la configuración para los "slots" de las citas.</p> <p>(iv) Explicar el ciclo de vida de una cita (para todos los tipos de cita), desde que se crea hasta que se usa o se deja sin uso o se cancela o se reprograma. Indicar los estados del SIC por los cuales pasa una cita.</p> | ✓ Sobre (i), no existe una metodología de asignación de colas. La programación de citas es dinámica y la habilitación de slots se hace de manera constante tomando en cuenta diferentes factores tales como: contenedores de exportación a ingresar, contenedores de importación a retirar, saturación del patio, tipo de contenedores, carga operativa por bloques, operación en muelle, entre otros. Es importante mencionar que la oferta es ciega. Esta es abierta a todos los usuarios y factores como agente de aduana, empresa de transporte, chofer o camión solo son imputados en el sistema luego del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | (v) Precisar si el sistema guarda trazabilidad de todos los estados por los cuales ha pasado una cita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>otorgamiento de la cita y no antes ni durante.</p> <p>✓ Sobre (ii), se pueden y se programan holguras todo esto en favor de los usuarios. Resulta menester precisar que estás tolerancias aplican para absolutamente todas las citas del periodo, no pudiendo generarse tolerancias específicas para citas particulares. Es decir, es posible a nivel de sistema, no a nivel de cita.</p> <p>✓ Sobre (iii) indicamos que el área responsable es el equipo de planeamiento de APMTC.</p> <p>✓ Sobre (iv) deben considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o CONFIRMADA: cuando usuario genera la cita, está correctamente generada y lista para ser usada.</li> <li>o ARRIBADA: Cuando transportista ingresa a la terminal y digita la cita en Security In. Cita se mantiene en este estado hasta finalizar la transacción de retiro y/u ingreso.</li> <li>o NO PRESENTACIÓN: Cuando la cita no es utilizada dentro de los plazos establecidos.</li> <li>o ARRIBO TARDÍO: Cuando la cita es utilizada fuera de los plazos establecidos por ampliación de la tolerancia por motivos previamente expuestos. Considerar que La ampliación de tolerancia de citas aplica para TODAS Las citas a ser utilizadas dentro de dicho periodo.</li> </ul> <p>✓ Sobre (v), la respuesta es afirmativa. En SIC tiene una interconexión con los sistemas operativos de terminal (Sistema N4) en donde se registra todo el historial de La cita. En ese sentido, hay un doble registro: en el SIC y en el sistema operativo del terminal. Ambos registros tienen la misma información.</p> |
| 5    | <p>(i) Para todos los perfiles de acceso que se han creado en el SIC (STD, CAMPCBL, CTONOTIFY, CTO_PVMAP, CTO_CEBO, CTO, CEFTT, GP_ADMIN, BILLING_REVIEW_BILLER, STD_CEBO, STD_CVBO y otros que pudiesen existir) explicar detalladamente las funciones que se pueden realizar con cada uno ellos, incluyendo las opciones del SIC a las que tienen acceso.</p> <p>(ii) Listar qué usuarios tienen acceso para</p> | <p>✓ Luego de haber solicitado al proveedor ONE STOP el detalle de lo solicitado en (i), éste nos ha respondido con información que habíamos presentado mediante Carta N.<sup>0</sup> 644-2023-APMTC/LEG. En tal sentido, para atender el punto (i) se ha reiterado la solicitud de información al proveedor y se</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| Ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <p>crear citas masivas tanto para el ingreso y salida de carga contenerizada.</p> <p>(iii) Listar el registro de todas las citas masivas generadas por APMT, indicando si es cita por ingreso o salida de carga contenerizada, la fecha de cada cita masiva, la cantidad de citas otorgadas, los códigos de las citas que componen la cita masiva, el usuario beneficiario de las citas (agente de aduanas, indicar ruc y razón social), en caso se haya usado cada cita individual colocar el DNI y nombres completos de los transportistas asociados a la cita individual, la placa del vehículo y placa acoplada asociados a la cita individual, fecha y hora de ingreso y salida del vehículo asociado a la cita individual, además indicar el usuario de APMT que generó las citas masivas y la fecha de generación. En caso no se haya usado toda la cita masiva o alguna de las que la componen dejar vacío el campo de las fechas y horas de ingreso y salida del transporte.</p> <p>(iv) Indicar si los usuarios (agentes de aduana) pueden generar citas masivas, si la respuesta es sí, listar lo siguiente:</p> <p>a. Los agentes de aduana y usuarios del SIC que tienen la posibilidad de realizar dicha generación.</p> <p>(v) El registro de todas las citas masivas generadas, indicando si es cita por ingreso o salida de carga contenerizada, la fecha de cada cita masiva, la cantidad de citas otorgadas en cada cita masiva, los códigos de las citas que componen la cita masiva, el usuario beneficiario de las citas (agente de aduanas, indicar ruc y razón social), en caso se haya usado cada cita individual colocar el DNI y nombres completos de los transportistas asociados a la cita individual, la placa del vehículo y placa acoplada asociados a la cita individual y fecha y hora de ingreso y salida del vehículo asociado a la cita individual, además indicar el usuario (agente de aduana) que generó las citas masivas y la fecha de generación. En caso no se haya usado toda la cita masiva o alguna de las que la componen dejar vacío el campo de la fecha y hora de ingreso o salida del transporte.</p> | <p>remitirá la información de manera complementaria en cuanto tengamos respuesta del proveedor.</p> <p>✓ Sobre (ii), se precisa que los únicos usuarios que cuentan con acceso para la generación de citas masivas son los depósitos extraportuarios, en atención al volumen de carga que manejan. Sin perjuicio de ello, para evitar un uso indebido son de plena aplicación los recargos indicados en el requerimiento 7, acápite (ii).</p> <p>✓ Sobre (iii), se precisa que APMT no genera citas masivas. Sólo los usuarios generan este tipo de citas.</p> <p>✓ Sobre (iv), se precisa, en línea con lo indicada en el acápite (ii) precedente, que los únicos usuarios que pueden generar citas masivas son los depósitos extraportuarios.</p> |
| 6    | solicitar a ONE STOP inventario d cambios aplicados al sistema (período 01/01/2021 al 30/04/2023)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se adjunta ticket de solicitud formulada a ONE STOP. Se remitirá información ni bien se cuente con la misma. <b>Anexo 4.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7    | <p>Sírvase indicar, cuál es el diseño técnico funcional que se ha elaborado para cubrir los siguientes aspectos:</p> <p>(i) La configuración de los slots "cupos" disponibles para que los usuarios queden habilitados para la generación de citas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>✓ Por favor, remitirse a lo indicado en el ítem 4 numeral (i). Adicionalmente, considerar que el análisis es cualitativo y por ende no se puede registrar en el sistema.</p> <p>✓ Sobre (ii), indicamos que APMT no emite</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <p>(citas para recojo y citas para entrega de contenedores). Precisar si el análisis y la configuración de los slots se registra de manera íntegra en el SIC.</p> <p>(ii) La comunicación brindada a los usuarios (agente de aduanas) respecto de que la habilitación para colocar las citas cada vez que se configuran los slots disponibles.</p> <p>(iii) Los mecanismos que posee el SIC para evitar el copiamiento de citas que luego no son utilizadas.</p> <p>(iv) Los mecanismos que posee el SIC para utilizar las citas canceladas o reprogramadas o no usadas.</p> <p>(v) El inventario o listado de todas las opciones del SIC.</p> | <p>comunicaciones cada vez que se actualiza la disponibilidad. Es responsabilidad del usuario verificar la disponibilidad de citas en el sistema dado que la oferta es dinámica y la disponibilidad se actualiza en tiempo real,</p> <p>✓ Sobre (iii), debemos mencionar los siguientes: se generan costos (recargos) por reprogramación, cancelación y no presentación. Estos recargos figuran en nuestro tarifario V12 y anteriores, disponibles en nuestra web.</p> <p>✓ Sobre (iv), para citas canceladas o reprogramadas, el sistema se actualiza automáticamente y libera la cita para ser utilizada por otro usuario.</p> <p>✓ Sobre (v), las opciones son: importación (retiro)/exportación (ingreso), llenos, vacíos y refrigerados.</p> |
| 8    | <p>(i) Si todas las transacciones que se registran en el SIC proporcionado por ONE STOP son auditables como por ejemplo, saber en el momento en que se creó una cita, momento en que se actualizó el estado de una cita y los usuarios que generaron todos los cambios en los estados de una cita.</p> <p>(ii) Si el backup de los datos se incluye en lo expresado en la página 32 del extracto del contrato entre ONE STOP y APMT, en el que se indica que se genera un Recovery Point cada 5 minutos.</p>                                                                                                                                   | <p>Sobre (i), (ii) y (iii) se solicitó a ONE STOP. Se enviará la información ni bien se cuente con la misma mediante un escrito con información. Ver <b>Anexo 5</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 11   | <p>(i) Solicitar a ONE STOP "resultado de las pruebas de seguridad realizadas al sistema de información de citas en el periodo 01/01/2021 al 30/04/2023) (Ethical Hacking)".</p> <p>(ii) Adicionalmente, confirmar cuáles son las responsabilidades de cada organización, ONE STOP y APMT, con relación a las pruebas de seguridad al SIC y las garantías que ofrece APMT a los usuarios y la información que generan.</p>                                                                                                                                                                                                                     | <p>Sobre (i) y (ii) se solicitó a ONE STOP. Se enviará la información ni bien se cuente con la misma mediante un escrito con información complementaria. Ver <b>Anexo 6</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 12   | Se solicita confirmar si el equipo auditor KM CORP puede usar usuario "zdtest" que en el atributo del "LASTNAME" contiene la descripción DEMO. para la generación de registros de prueba o en todo caso si se puede crear otro usuario DEMO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El usuario "zdtest" no es un usuario utilizado por APM Terminals Callao. APMT no solicitó usuarios de prueba en el ambiente de producción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 13   | Se solicita a APMT coordinar con ONE STOP, la creación de accesos a este ambiente de pruebas para el equipo auditor, acompañados por el equipo de APMT, pueda realizar la configuración de los datos (configurar los slots para las citas) y luego el equipo auditor realice las pruebas necesarias al SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El ambiente de prueba no cuenta con accesos libres. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado, se les permitirá acceder con el equipo de APMT, dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, a efectos de que puedan realizar las pruebas solicitadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14   | Se solicita registro de aduana (período 01/01/2021 al 30/04/2023) e indican que no se vulnera Ley de Protección de Datos Personales dado que lo que se pide es la información de contacto de una persona que pertenece a una organización (persona jurídica) en el ámbito de una relación contractual de prestación de servicios (servicio de generación de citas en el SIC provisto por ONE STOP en cumplimiento del contrato suscrito con APMT) entre el agente de aduanas y APMT, servicio que forma parte del alcance de la supervisión o auditoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se atendió requerimiento mediante Carta N.º 881-2023-APMTC/LEG.<br>Sobre lo indicado respecto a que "(...) no se vulnera ley de Protección de Datos Personales dado que lo que se pide es la información de contacto de una persona que pertenece a una organización (persona jurídica) (...) justamente en la Opinión Consultiva N° 35-2020-JUS/DGTAIPD emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales ("ANPD"), se ha señalado que no todos los datos personales de una persona natural que actúa en representación de una persona jurídica <b><u>corresponden a la misma, sino que únicamente aquellos datos que son indispensables para los fines de la representación.</u></b> |
| 15   | Se solicita registro de citas independientemente de su estado (período 01/01/2021 al 30/04/2023). Listar el registro de todas las citas que fueron creadas, reprogramadas o canceladas o quedaron sin uso. Indicar el código de la cita, usuario que creó, reprogramó, canceló o actualizó el estado de la cita, el usuario beneficiario de las citas (agente de aduanas, indicar la razón social y ruc), en caso se haya usado la cita, precisar el DNI y nombres completos de los transportistas asociados a la cita, la placa del vehículo y placa acoplada asociados a la cita, la fecha y hora de ingreso y salida del vehículo, además indicar el usuario que generó las citas y la fecha y hora de generación de la cita, así como las fechas y horas de los cambios de estado de la cita (creación, confirmación, cancelación, reprogramación, uso u otros estados). En caso no se haya usado la cita dejar vacío la fecha y hora de ingreso y salida del transporte. En el caso de las citas canceladas y reprogramadas indicar el motivo de la cancelación o reprogramación. Indicar en el mismo registro si el usuario utilizado para crear, reprogramar o cancelar o en general cambiar de estado a una cita es de APMT o de un agente de aduanas o un tercero, indicar si es un usuario madre o hijo. | Se adjunta ticket de solicitud formulada a ONE STOP. Se remitirá información ni bien se cuente con la misma. <b>Anexo 7.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 16   | En relación al Registro de Usuarios Madres y usuarios hijos (período 01/01/2021 al 30/04/2023) se solicita precisar lo siguiente:<br>(i) Registro de usuarios madres y usuarios hijos (todos los que existan) relacionadas al usuario madre.<br>(ii) Describir los perfiles y accesos de los usuarios madre y usuarios hijos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ Sobre lo indicado en (i), se ha solicitado información a ONE STOP. Se remitirá ni bien se cuente con la misma<br>✓ Sobre lo indicado en (ii), ambos usuarios cuentan con las mismas funcionalidades asignadas, con la única diferencia que el usuario madre es el que se crea primigeniamente cuando se registra un nuevo usuario en el sistema de citas, y es el usuario madre al que se le entregan las credenciales que facultan la creación de hasta 5 usuarios dependientes del primero con las mismas funcionalidades.                                                                                                                                                                  |

| Ítem | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Comentario                                                                                                               |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17   | Se requiere el contrato completo con el proveedor ONE STOP para evaluar los compromisos que asumen las partes en relación al manejo de la información, hoy las medidas de seguridad implementadas, hh como por ejemplo sistemas de respaldo de la información, mecanismos de continuidad y accesos de registro de auditoría del servicio contratado, entre otros aspectos que escapan a la meramente formal. | ✓ El Contrato fue presentado dentro del plazo otorgado, mediante Carta N.º 918-2023-APMTC/LEG (carta de la referencia d) |

En atención a lo expuesto solicitamos dar por absuelto vuestro requerimiento."

#### i.5.1. Solicitud de confidencialidad

43. Con la misma Carta 943, el Concesionario solicitó a OSITRAN la confidencialidad de la información referida a los 15 ítems descritos en la sección 1 de la referida carta, mediante el argumento, según el cual, la información antes descrita constituiría secreto comercial, previsto en el Artículo 6, acápite b) del Reglamento de Confidencialidad del Contrato SIC celebrado con su proveedor, conforme se muestra en la sección 2 de su Carta 943 citado a continuación:

##### Carta N° 943

"(...)

#### **2. Solicitamos mantener la confidencialidad de toda la información facilitada respecto del funcionamiento del Sistema de Citas de APM Terminals Callao S.A.**

Finalmente, en atención a lo previsto en el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la Información confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 005-2003-CD-OSITRAN, formulamos solicitud de confidencialidad precisando lo requerido por el Artículo 9º del citado reglamento, en los siguientes términos:

- (i) Listado de la información presentada.- Totalidad de las respuestas al requerimientos de información y sus respectivos Anexos respecto del funcionamiento del sistema de citas de APM Terminals Callao S.A. en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- (ii) Motivo por el cual se presenta la información.- Se presenta la información ante la Jefatura de Contratos Portuarios en el marco de una supervisión de obligación de que en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023, el Concesionario observe el principio de no discriminación e igualdad ante la ley. Identificada con el Expediente EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF.
- (iii) Razones por las cuales se solicita la declaración de documentación confidencial y el perjuicio que su divulgación causaría a la Entidad Prestadora o al tercero.- Las respuestas y documentación presentada ante la Jefatura de Contratos Portuarios contiene información respecto de la configuración del sistema de citas que es producto de la evaluación y análisis de las requerimientos de la operación producto del conocimiento de la misma por parte de APMTC, constituyendo estas configuraciones y operatividad parte del know-how de la Entidad Prestadora, siendo este considerado secreto comercial de APMTC, previsto en el Artículo 6, acápite b)<sup>2</sup> del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN.  
  
El perjuicio de su divulgación implicaría la publicidad del *know-how* de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito del Callao, implicando una afectación para las actividades económicas de APMTC e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo.
- (iv) Período durante el cual la información debe ser mantenida como Confidencial, en caso de que sea posible determinar dicho periodo.- La información debe ser mantenida como Confidencial durante el periodo que APMTC se mantenga como Entidad Prestadora del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, en tanto sus actividades

se verían afectadas por la divulgación de esta información, tal como ha sido indicado en el acápite previo.

(...)"

**i.5.1.1Pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a requisitos de forma**

44. Mediante Memorando N° 00299-2023-GAJ-OSITRAN del 17 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la solicitud sobre confidencialidad formulada por el Concesionario mediante la Carta 943 cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad, por lo que corresponde que el órgano competente emita pronunciamiento sobre el fondo de dicho pedido de confidencialidad.

**i.5.1.2Primera Información complementaria proporcionada por el Concesionario**

45. Mediante Carta N° 1083-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 1083), que fuera recibida por OSITRAN el 8 de agosto de 2023, el Concesionario remitió información complementaria a su Carta 943. Al respecto, mediante su Carta 1083, el Concesionario remitió la información citada a continuación:

**Carta N° 1083**

"(...)

**1. Estados de requerimientos a ONE STOP**

| Ítem | Requerimiento inicial                                                                                                                                           | Comentario                                                                                                                                                                                                 | Estado                                                                                                                                                    |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3    | Pendiente: solicitar al proveedor del SIC en la modalidad de "SaaS", ONE STOP, el diagrama entidad relación de la base de datos del SIC y remitirlo al OSITRAN. | ONE respondió indicando que el diagrama entidad relación de la base de datos del sistema de citas es parte de su propiedad intelectual, por lo que no puede compartirlo con terceros. Ver <b>Anexo 1</b> . | Se absuelve requerimiento                                                                                                                                 |
| 6    | Pendiente: Solicitar al ONE STOP inventario de cambios aplicados al sistema (periodo 01/01/2021 al 30/04/2023).                                                 | ONE STOP respondió que actualmente tienen un incidente el cual no les permite realizar nuevos cambios en su plataforma.                                                                                    | Hemos reiterado que esta solicitud está relacionada con los cambios históricos aplicados en el periodo en mención, ante lo cual aún no tenemos respuesta. |
| 8    | Pendiente: Solicitar a proveedor "políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log".                                                   | Como <b>Anexo 2</b> se adjunta el Plan de Continuidad de Negocios (BCP).                                                                                                                                   | Se absuelve requerimiento                                                                                                                                 |

(...)"

**i.5.1.3Segunda Información complementaria proporcionada por el Concesionario**

46. Mediante el Oficio N° 00457-2024-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 457), que le fuera notificado al Concesionario el 20 de junio de 2024, se le solicitó al Concesionario, remitir, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado dicho oficio, el sustento que acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, con la finalidad de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud materia de análisis, como se reproduce a continuación:

**Oficio 457**

"(...)

Al respecto, en relación con la solicitud presentada por su representada, resulta pertinente señalar lo siguiente:

1. Conforme a los criterios de clasificación de la información como confidencial previstos en el artículo 6 del Reglamento de Confidencialidad, se tiene que uno de los criterios, para determinar si la información presentada debe ser declarada información confidencial, corresponde a la toma en consideración respecto a si se trata de información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial industrial, tecnológico y bursátil.

(...)

2. En esa misma línea, se tiene que el artículo 40.2 del Decreto Legislativo N° 1044, que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, señala lo siguiente respecto a la información que califica como un secreto comercial, industrial, tecnológico o, en general, empresarial:
- (...)

3. Al respecto, resulta pertinente señalar que Indecopi, a través del documento titulado “Guía práctica para la protección mediante secretos empresariales” (2020), ha desarrollado las definiciones y condiciones que se deben evidenciar respecto de los requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, esto es, las condiciones que debería cumplir la información respecto de la cual se solicita la declaración de reserva cuando se trata de un secreto empresarial, condiciones que según lo señalado en el antes citado artículo también son de aplicación respecto al secreto comercial, industrial y tecnológico:

**A. La información debe ser secreta**

Si bien no necesariamente implica que sea de acceso de una sola persona, debe evidenciarse que la reserva de su conocimiento está restringida a un grupo de personas que, en estricto cumplimiento de sus funciones, deben tener conocimiento de la información. Debe evidenciarse el interés en mantenerla en reserva para los directos involucrados.

**B. La información debe poseer valor comercial**

Es decir que la información posea valor comercial o pueda reportar o generar un provecho económico para quien la explote, dado que supone se trata de una ventaja frente a los competidores que desconocen dicha información.

**C. La información debe contar con medidas razonables de protección**

Es decir, que se hayan tomado medidas de resguardo para mantener la reserva de dicha información.”

Teniendo en consideración lo señalado precedentemente, con el fin de continuar con la evaluación de su solicitud de confidencialidad se requiere que su representada, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio, acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, esto es

- Que la información sea secreta.
- Que la información posea valor comercial o pueda reportar o generar un provecho económico.
- Que la información cuente con medidas razonables de protección.

(...)”

47. Mediante Carta N° 00892-2024-APMTC/LEG de fecha 20 de junio de 2024 (en adelante, Oficio 892), el Concesionario solicitó a OSITRAN un plazo de tres (03) días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado mediante el Oficio 467, con el fin de atender el requerimiento que le fuera trasladado mediante el oficio antes mencionado.
48. En atención al Oficio 457, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 0966-2024-APMTC/LEG (en adelante, Carta 966), recibida el 28 de junio de 2024. En dicho documento el Concesionario señaló lo siguiente:

**Carta 966**

“(…)”

En el Oficio, OSITRAN nos ha pedido que acreditemos que dicha información es secreta, tiene valor comercial y se han implementado medidas razonables de protección. En virtud de ello, a continuación acreditaremos que la información cumple con estos 3 requisitos solicitados por OSITRAN.

**a. Primer requisito: La información es secreta**

La información sobre la cual hemos solicitado confidencialidad es relativa a la operación y funcionamiento del Sistema de Citas para la recepción y retiro de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Este Sistema de Citas ha sido implementado en el marco del Contrato de Software as a Service celebrado con 1-STOP Connections PTY Ltd. de fecha 17 de abril de 2019 (en adelante, el “Contrato”), por lo que constituye secreto comercial para ambas partes, pues de revelarse podría brindarse una ventaja competitiva a los competidores de APMTC.

El Contrato celebrado con nuestro proveedor 1-STOP contiene una cláusula de confidencialidad (ver sección 21 del Contrato) de toda la información contenida en el mismo y de la información que se pueda generar producto de la relación entre APMTC y 1-STOP.

En efecto, se establece como información confidencial el Contrato y la información que se genere en la ejecución de este. De esta forma, esta información no podrá ser compartida con ninguna persona externa a las contratantes. De hecho, la misma cláusula indica que las partes contratantes se obligan a limitar la distribución interna de la información únicamente a los colaboradores de ambas que tengan incidencia directa en la ejecución del Contrato:

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>21</b> | <b>Confidentiality</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 21.1      | <b>General obligations.</b> All Confidential Information, whether in written, oral or visual form, disclosed by a Party ("Disclosing Party") to the other Party ("Receiving Party") in relation to this Agreement or a Service Order shall remain the property of the Disclosing Party. Such Confidential Information shall not be given or disclosed to any third party without Disclosing Party's prior written consent and Receiving Party shall only use the Confidential Information for the purposes of this Agreement or a Service Order. <u>Receiving Party shall limit internal distribution of Confidential Information to only those individuals whose duties justify their need to know such information.</u> |

Lo anterior, demuestra que, en efecto, la información sobre el sistema utilizado para la programación de citas es de carácter secreto, incluso para los propios colaboradores de nuestra empresa que no tienen incidencia en su ejecución. Solo se puede revelar la información a determinados colaboradores que tienen incidencia directa con su ejecución.

Ello debido a que el Contrato y la información que se genera producto de la implementación del Sistema de Citas es sumamente delicada y relevante sobre nuestra empresa, debido a que su divulgación implicaría la publicidad del *know-how* de la operatividad de APMTC.

Incluso nuestros colaboradores que tienen incidencia sobre el Contrato se encuentran obligados de guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso, conforme lo establece su Contrato de Trabajo. Para ello, y a manera de ejemplo, cumplimos con presentar los Contratos<sup>1</sup> del Gerente de Regulación y Cumplimiento, del Gerente de Turno y del Gerente de Protección (**Anexo A**), en donde se podrá apreciar la siguiente cláusula de confidencialidad:

|                                                 |                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DÉCIMO: DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD</b> |                                                                                                                                                                   |
| 10.1                                            | <b>EL TRABAJADOR</b> tiene la obligación de guardar total y absoluta reserva, durante y hasta después de dos (2) años de terminado el presente contrato, sobre la |

Información Confidencial proporcionada por EL EMPLEADOR. Información Confidencial significa e incluye todo tipo de documentación e información directa o indirectamente relacionada al negocio de EL EMPLEADOR o sus subsidiarias, afiliadas, clientes o proveedores, incluyendo, pero no limitada a, información relacionada a: los servicios provistos; los métodos de conducir y obtener negocios; listas de clientes y proveedores; información sobre los productos y operaciones; transacciones, precios, márgenes, manuales, secretos industriales; know-how, estrategias de negocio así como todo bien que sea resultado de sus servicios. Asimismo, queda prohibida la cesión, suministro o entrega de cualquier Información Confidencial a un tercero.

- 10.2 De esta forma, EL TRABAJADOR al producirse el cese de su relación laboral se obliga a entregar a EL EMPLEADOR, toda la Información Confidencial y, en general, cualquier tipo de bien de propiedad de la misma que se le haya entregado y/o haya tenido acceso, con ocasión del ejercicio del cargo que desempeñó o por cualquier otra circunstancia.
- 10.3 Se exceptúa de la obligación de Confidencialidad contenida en esta cláusula el requerimiento de Información Confidencial mediante mandato u orden judicial, conforme a ley. Ambas partes dejan claramente establecido que, en caso EL TRABAJADOR sea requerido por alguna autoridad competente para divulgarle la Información Confidencial materia de este acuerdo y por ley se encuentre obligada a hacerlo, deberá notificar anticipadamente a EL EMPLEADOR para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.
- 10.4 Se deja expresa constancia que el incumplimiento de las obligaciones descritas precedentemente implica la comisión de la falta grave tipificada en el literal d) del artículo 25º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que dicha falta podrá ser sancionada con el despido.

Con lo anterior, se demuestra que la información contenida en el Contrato y que se genera a partir de este representa un activo sumamente importante y delicado para APMTC.

#### **b. Segundo requisito: El Contrato posee valor comercial**

Como hemos señalado en nuestra solicitud de confidencialidad, la información y los documentos presentados en la Carta contienen información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte del know-how de nuestro proveedor y de APMTC.

Además, se debe tener que el Sistema de Citas de 1-STOP es un sistema estándar para controlar el ingreso de carga a los terminales. Por lo cual, para APMTC y para el Terminal Norte Multipropósito del Callao fue necesario realizar distintos cambios que se ajusten al comercio local y a sus actores.

El cambio principal consistió en integrar la participación de los depósitos extraportuarios (actores que no existen en otros países y que en Perú tienen un protagonismo considerable). Asimismo, el flujo de carga de exportación e importación está organizado en torno a las naves que serán atendidas. En este contexto, se efectuaron modificaciones en el Sistema de Citas para poder implementar un sistema funcional y eficiente.

Los detalles sobre la implementación y adaptación del Sistema de Citas de 1-STOP contienen estrategias operativas específicas que fueron desarrolladas para optimizar el manejo de la carga en esta región. Estas estrategias representan un conocimiento especializado que ofrece una ventaja competitiva significativa en el mercado logístico y portuario.

Además, la revelación de esta información podría permitir a competidores y otras entidades replicar estos procesos, disminuyendo así la ventaja competitiva obtenida a través de la inversión en el desarrollo y adaptación de este sistema. Proteger este conocimiento como secreto empresarial asegura que los esfuerzos y recursos invertidos en su creación se mantengan exclusivos para la empresa que los desarrolló, evitando que terceros se beneficien sin haber realizado una inversión similar.

En ese sentido, el Sistema de Citas customizado es una herramienta clave para nuestra empresa que nos permite ofrecer un servicio más eficiente, convirtiéndose en un elemento diferenciador frente a nuestros competidores. Un indicador objetivo de estas eficiencias es el tiempo de atención al usuario para el retiro de su mercancía, conforme al nivel de servicio previsto en el Contrato de Concesión de APMTC. Este documento establece que el tiempo desde el ingreso de un camión al terminal para recoger su carga no debe superar los 30 minutos hasta su salida. En el caso de carga contenedorizada, este tiempo oscila entre los 20 y los 23 minutos, lo que hace que las operaciones de contenedores sean más ordenadas, rápidas y estandarizadas, beneficiando a los usuarios.

Es importante resaltar que esta información es conocida por OSITRAN, pues son quienes supervisan el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad. Además, se les emite un reporte periódico del cumplimiento del indicador, asegurando la transparencia y la adherencia a los estándares establecidos. La eficiencia lograda con este sistema no solo optimiza nuestras operaciones, sino que también garantiza que se cumplan los compromisos adquiridos en el Contrato de Concesión, reforzando la confianza y satisfacción de nuestros clientes.

Teniendo ello en cuenta, esta información debe ser declarada confidencial debido a su valor comercial significativo. La divulgación de estos detalles podría generar una ventaja indebida a nuestros competidores al entender las estrategias operativas, comerciales y logísticas específicas de APMTC, permitiéndoles replicar o incluso mejorar estos procesos en sus propias operaciones.

Mantener esta información confidencial asegura que las estrategias y los procesos desarrollados específicamente para APMTC permanezcan protegidos, salvaguardando así las inversiones y los esfuerzos realizados para optimizar nuestras operaciones. La confidencialidad también protege los intereses de todas las partes involucradas en el Contrato, es por ello que se incluyó una cláusula de confidencialidad.

Si terceros agentes de mercado tuvieran acceso a esta información, se estarían beneficiando indebidamente, pues no tendrían que invertir para obtenerla, y estarían aprovechándose de la inversión de APMTC. Y no solo eso, sino que indebidamente estarían obteniendo información comercial sobre la estrategia de nuestra empresa que son de interés de terceras empresas (pe., competidores).

Además, los 7 Anexos de la Carta revelan información relativa a (i) la estructura de nuestra infraestructura de TI; (ii) la cantidad de capas de seguridad que tiene nuestro sistema; (iii) cómo y con quiénes se comunican nuestros sistemas; y, (iii) la cantidad de sistemas involucrados en el procedimiento de programación de citas.

Por ello, si esta información se ve expuesta puede ocasionar que terceros ajenos a nuestra empresa puedan conocer la forma en la que operan nuestros sistemas. Además de exponernos a riesgos cibernéticos, debido a que conocerían los patrones y capas de seguridad que poseemos. En consecuencia, es crucial mantener esta información protegida para salvaguardar la integridad y seguridad de nuestras operaciones tecnológicas.

La exposición de estos detalles sensibles podría comprometer la gestión segura de la carga y la coordinación entre las distintas partes involucradas, lo que podría llevar a ineficiencias y pérdidas económicas. Por lo tanto, salvaguardar esta información como secreto empresarial es esencial para mantener la integridad, competitividad y éxito a largo plazo de las operaciones en el Callao, así como su seguridad.

En ese sentido, la información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer nuestras relaciones comerciales. Por lo tanto, es fundamental que se acceda a nuestra solicitud de confidencialidad, a fin de que no se nos genere una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.

### **c. Tercer requisito: Se han implementado medidas de seguridad razonables**

Como demostramos en la primera sección de este documento, el propio Contrato establece que califica como información confidencial y solo determinados colaboradores puedan acceder al Contrato y a la información que se genere a partir de la implementación del Sistema de Citas.

Asimismo, hemos verificado que nuestros colaboradores en sus Contratos de Trabajo se han obligado a guardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Adicional a ello, nuestra empresa también ha implementado otras medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información:

- Una de estas medidas de seguridad se encuentra descrita en el Código de Conducta (Anexo B) que es puesto a disposición de todos nuestros colaboradores y constituye una obligación para los mismos. En este documento se indica claramente que los mismos son responsables por la seguridad de la información a la que, por el ejercicio de sus actividades laborales y rol que desempeñan dentro de la empresa, podrán tener acceso.

Precisamente este documento señala, por ejemplo, que todos los colaboradores de nuestra empresa deben únicamente dar acceso a información comercial a personal autorizado, y que no deben acceder a información o sistemas sobre los cuales no tienen acceso por el rol que desempeñan dentro de la empresa:



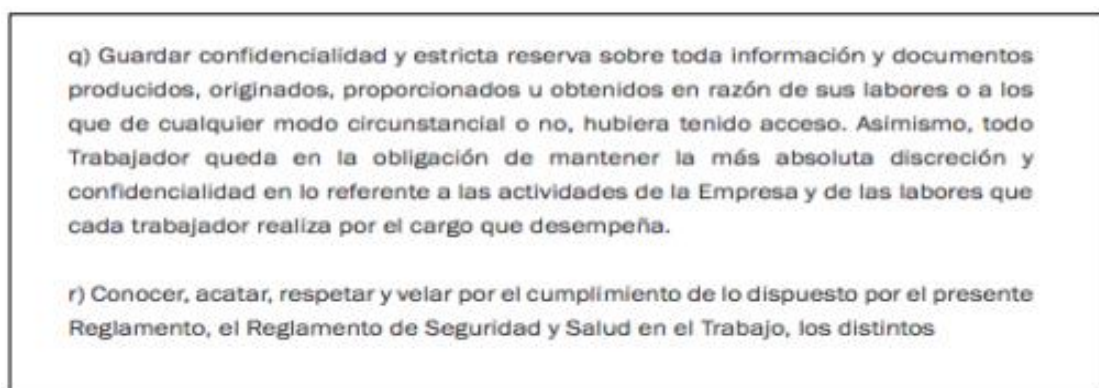
En Maersk, consideramos que la ciberseguridad es tan importante como la seguridad y las operaciones. Una fuerte capacidad de ciberseguridad le da a Maersk una ventaja competitiva y crea confianza con todas nuestras partes interesadas, incluyendo a nuestros empleados y clientes. Todos tenemos la responsabilidad de ser ciberseguros y nos tomamos el tiempo para entender lo que necesitamos hacer para proteger nuestras redes, sistemas, dispositivos y la información que utilizamos a diario.

Nos enfocamos en evaluar las soluciones tecnológicas y los procesos de negocio de forma continua para comprender los riesgos cibernéticos asociados y cómo se pueden mitigar de forma adecuada. Trabajamos para asegurar la resiliencia y la protección de nuestras tecnologías de la información y en la seguridad de las operaciones a medida que se desarrollan nuevos procesos y capacidades tecnológicas y evoluciona el escenario de amenazas.

**¿Qué significa esto para usted?**

- Sea consciente y siga las directrices del Folleto de política de uso aceptable de Ciberseguridad.
- Proteja la información de Maersk, así como los dispositivos y equipos tecnológicos que tiene a cargo.
- Sea consciente y comprenda todas las responsabilidades de ciberseguridad específicas para su puesto, como la clasificación, manipulación y procesamiento de la información, desarrollo de sistemas seguros u operación segura y mantenimiento de los sistemas tecnológicos.
- Asista y complete la concienciación y la formación en materia de ciberseguridad según se requiera para su función.
- Solamente de acceso a información comercial y sistemas tecnológicos a individuos autorizados y nunca intente acceder a información o sistemas para los cuales no tiene una justificación comercial legítima.
- Esté atento a señales de potenciales amenazas de seguridad para nuestros sistemas de información y sistemas tecnológicos.
- Comprenda y cumpla con el proceso de notificación de incidentes en caso de incidentes de seguridad sospechosos.

- Por otro lado, nuestro Reglamento Interno de Trabajo (**Anexo C**), de obligatorio cumplimiento para todos nuestros colaboradores, también establece la imposición sobre los mismos de guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso.



q) Guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de sus labores o a los que de cualquier modo circunstancial o no, hubiera tenido acceso. Asimismo, todo Trabajador queda en la obligación de mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en lo referente a las actividades de la Empresa y de las labores que cada trabajador realiza por el cargo que desempeña.

r) Conocer, acatar, respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los distintos

Para garantizar su estricto cumplimiento, este documento también regula las medidas disciplinarias si es que no se cumple con ello, siendo un incumplimiento al deber de confidencialidad causal de despido:

## **CAPÍTULO IX**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 67°.-** La Empresa está facultada para mantener la disciplina y el orden en el centro de trabajo como medio que facilite el desarrollo de las actividades laborales. Es imperativo que los Trabajadores conozcan las normas que les son aplicables sobre este tema; sin embargo, su desconocimiento no los libera de su cumplimiento, ni impide o exceptúa la aplicación de la sanción disciplinaria. Los actos que quebranten la disciplina y/o generen o constituyan incumplimientos de las obligaciones de trabajo, normas, reglamentos y/o procedimientos, darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

**ARTÍCULO 68°.-** Los Trabajadores de la Empresa deben orientar su conducta al cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Ante ello, los Trabajadores están prohibidos de realizar cualquier acto contrario a las disposiciones del presente del reglamento y/o a cualquier otra que pueda establecer la Empresa.

A continuación se señalarán de manera enunciativa las principales prohibiciones que serán consideradas como faltas graves, pudiendo ser consideradas como causales de despido:

(...)

s) No guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de sus labores o a los que de cualquier modo circunstancial o no, hubiera tenido acceso. Asimismo todo Trabajador queda en la obligación de mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en lo referente a las actividades de la Empresa y de las labores que cada Trabajador realiza por el cargo que desempeña.

t) No conocer, acatar, respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, normas de seguridad, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los distintos manuales de funciones, y cualquier otro reglamento, directiva o procedimiento dispuestos por la Empresa, disposiciones legales, así como las órdenes verbales o escritas que sean impartidas por sus jefes y supervisores o quienes hagan sus veces.

Como se puede observar, al formalizar esta obligación, la empresa no solo refuerza la importancia de la confidencialidad, sino que también crea un marco interno claro y específico que regula el manejo de información interna, protegiendo así sus activos intelectuales, comerciales y operativos de potenciales divulgaciones no autorizadas.

Además, esta obligación de confidencialidad dentro del Reglamento Interno de Trabajo actúa como un mecanismo preventivo y disuasorio. Los colaboradores, se encuentran conscientes de las posibles repercusiones disciplinarias que conlleva la violación de esta cláusula. De este modo, nuestra empresa mitiga los riesgos relacionados con la competencia desleal, el espionaje industrial y otras amenazas que podrían comprometer su posición en el mercado.

Por ello, lo anterior constituye una medida de seguridad de toda la información que contiene el Contrato, demostrando que la información que es de carácter secreta y comercial, también cuenta con el nivel de protección necesario para evitar su divulgación.

Teniendo ello en cuenta, queda acreditado que la información sobre la cual se ha solicitado confidencialidad es de carácter secreto, posee valor comercial y APMTC ha implementado medidas razonables de protección, por lo que se debe declarar la confidencialidad sobre la misma.

(...)"

#### i.5.1.4 Información adicional proporcionada por el Concesionario

49. Mediante Carta N° 1060-2024-APMTC/LEG (en adelante, Carta 1060), recibida por OSITRAN el 10 de julio de 2024, el Concesionario presentó adjunto a su Carta la Resolución 040-2024/DLC-INDECOPÍ, y, además, solicitó considerar el pronunciamiento de Indecopi para el análisis del pedido de confidencialidad solicitado, conforme se muestra a continuación:

##### Carta 1060

El 27 de junio de 2024, hemos presentado una Carta en donde se ha acreditado que dicha información es secreta, tiene valor comercial y se han implementado medidas razonables de protección. En ese sentido, y con la finalidad de brindar mayores elementos que permita declarar la confidencialidad de la información por parte de su Jefatura, presentamos la Resolución 040.

Mediante esta Resolución, el Indecopi declaró la confidencialidad de la siguiente información:

##### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar fundadas las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. mediante los escritos del 20 de diciembre de 2023, 2 de mayo de 2023 y 12 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en la presente resolución de la siguiente información:

- Anexo 7-A del escrito del 20 de diciembre de 2023.
- Rango de minutos: 41:40 - 42:35, 47:00 - 50:00, 1:25:00 - 1:46:00 y 1:46:00 - 1:50:00 de la entrevista del 12 de diciembre de 2022, solicitada mediante escrito del 2 de mayo de 2023.
- Anexo 6-A del escrito del 12 de diciembre de 2022.

Esta declaración de confidencialidad fue realizada, debido a que la información contenida en el Anexo 6-A y 7-A vinculada a la asignación en el Sistema de Citas de APMTC revela aspectos sensibles de nuestras operaciones comerciales:

16. Al respecto, cabe indicar que el Anexo 7-A del escrito del 20 de diciembre de 2023 y el Anexo 6-A del escrito del 12 de diciembre de 2022 contienen información estadística sobre los registros electrónicos de su sistema de asignación de citas entre los años 2020 y 2023<sup>3</sup>, por lo tanto, se analizarán de manera conjunta.

18. Ahora bien, en relación con la información brindada, los registros evidencian los datos de los clientes de la Solicitante, así como diversa información que permite identificar o exteriorizar aspectos sensibles de su operación comercial entre los años 2020 y 2023. A criterio de esta Dirección, la revelación de esta información

Asimismo, el audio revela detalles de estrategia comercial y sobre la capacidad de la empresa en nuestras operaciones, el *know how* desarrollados por APMTC y las condiciones comerciales de las relaciones con nuestros clientes:

22. Al respecto, se aprecia que, en los rangos de minutos 41:40 - 42:35 y 47:00 - 50:00 se describe la forma en que la Solicitante calcula el volumen de citas disponibles en el sistema de citas. Al respecto, esta información revelaría detalles de la estrategia comercial y sobre la capacidad de la empresa. Por su parte, en el rango de minutos 1:25:00 - 1:46:00 se describe el uso de los recursos que utiliza la Solicitante para desarrollar sus actividades comerciales y brindar distintos servicios en el terminal. Al respecto, esta información constituiría parte del *know how* de la empresa. Finalmente, en el rango de minutos 1:46:00 - 1:50:00 se describen las condiciones comerciales pactadas entre la Solicitante y sus clientes.

Teniendo ello en cuenta, solicitamos se tenga en cuenta el anterior pronunciamiento del Indecopi para analizar nuestro pedido de confidencialidad. Consideramos que resulta un pronunciamiento importante, ya que el Indecopi ha determinado que la información vinculada con el Sistema de Citas es confidencial y revela información sensible de nuestra empresa en sus operaciones habituales.

Ahora bien, si bien es cierto que dicha información no es igual a la presentada en este procedimiento, se debe tener en cuenta que en ambos casos la información se vincula con el Sistema de Citas.

Como hemos señalado en nuestra solicitud de confidencialidad, la información y los documentos presentados en este procedimiento contienen información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte de *know-how* de nuestro proveedor y de APMTC.

En ese sentido, la información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer nuestras relaciones comerciales. Por lo tanto, es fundamental que se acceda a nuestra solicitud de confidencialidad, a fin de que no se nos genere una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.  
(...)"

## **i.6. Auditoría al SIC**

### **i.6.1. Inicio**

50. En el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, mediante el Oficio 00384-2023-JCP-GSF-OSITRAN, notificado al Concesionario el 20 de junio de 2023, se le comunicó el inicio del "Servicio de Supervisión de Explotación en lo referente al sistema informático para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao" (en adelante, Auditoría al SIC), el cual estuvo a cargo de la empresa KM CORP S.A.C. (en adelante, Empresa Supervisora).

### **i.6.2. Suscripción del Acta N° 1**

51. En la fecha 26 de junio del 2023, representantes de la Empresa Supervisora y el Concesionario suscribieron el Acta N° 1, mediante la cual se deja constancia, entre otros, aspectos, que la Empresa Supervisora solicitó al Concesionario lo siguiente:
- Contrato de servicio Tecnología de la información (aplicación) para gestionar citas para la entrega o recojo de la carga contenedorizada.

### **i.6.3. Suspensión**

52. Mediante Oficio N° 00402-2023-JCP-GSF-OSITRAN se comunicó la suspensión de la Auditoría al SIC, desde el 27 de junio de 2023 hasta que el Concesionario remita la información precisada en el Anexo 1 del referido Oficio.

### **i.6.4. Reinicio**

53. Mediante Oficio N° 00709-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 709), NT. 2023144358, notificado el 6.dic.2023, se comunicó al Concesionario el reinicio del Servicio de Auditoría referido al sistema informático para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, asimismo, se solicitó brindar facilidades al Auditor, como se reproduce a continuación:

#### **Oficio 709**

"(...)

Al respecto, OSITRAN ha dispuesto reiniciar el Servicio de Auditoría con la finalidad de terminar con las supervisiones programadas para el presente año. En tal sentido, se le comunica que la auditoría al sistema informático para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores de los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, se realizarán desde el 12 hasta el 14 de diciembre de 2023, con la participación de las siguientes personas:

- JORGE ALEXAND
- R KANEKO LA ROSA, DNI 06786170, Auditor Líder
- JEAN PAÚL VENTURA ROMÁN, DNI, 72916259, Auditor

(...)

Asimismo, con la finalidad de poder cumplir con las actividades antes mencionadas, se le solicita facilitar a los Auditores, lo siguiente:

1. Un equipo de cómputo asignado para realizar pruebas en el ambiente de desarrollo o pruebas. El equipo debe tener acceso a internet para el envío de información producto de las simulaciones y consultas a realizar en las bases de datos.
  2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:
    - Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.
    - Perfil de usuario externo de agencia de carga. Para verificar el manejo de los usuarios maestros y la creación de usuarios para empresas de transporte (de ser el caso).
    - Perfil de usuario tipo empresas relacionadas (de ser el caso). Para validar las limitaciones en el acceso a la información de citas que gestiona APMT.
    - Perfil de usuario interno de Operaciones. Para validar los datos de configuración que realiza en el sistema.
    - Perfil de usuario interno de Comercial. Para validar y simular las operaciones que pueden realizar sobre las citas por el personal interno de APMT.
    - Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o
    - un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.
  3. Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en **modo lectura** hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.
  4. Explicación por parte de APMT respecto de los campos de las tablas de las bases de datos que se usan para almacenar los datos de las citas, los cambios en las citas, los registros de auditoría de los cambios en las citas, la configuración de las bolsas, sub-bolsas y time slots (el día 1 de auditoría presencial por la mañana).
  5. Se requiere explicación por parte de APMT respecto al uso del sistema (función por función) para cada tipo de rol y para cada tipo de cita. Esta debe realizarse el día 1 de la auditoría presencial en horas de la mañana.
  6. Se requiere realizar en el momento indicado por el Auditor la captura de pantallas de todas las simulaciones, pruebas y navegación que se realice en el sistema 1-Stop.
  7. Se requiere realizar en el momento indicado por el Auditor la exportación de datos de todas las consultas aplicadas en las bases de datos.
  8. Brindar para el día 1 de la auditoría, la información de la configuración por defecto de las cantidades de citas posibles por cada time slots (hora de atención) para las 24 horas del día, para cada tipo de bolsa o tipo de cita (impo/expo, carga/vacíos, emergencia, excepcionales, con costo adicional, en otros tipos).
  9. Responder al checklist de evaluación de controles TIC y aspectos de seguridad aplicables al 1-Stop
  10. Responder las preguntas del auditor y brindar la información (evidencias, explicaciones, muestras, etc.) que se solicite en las sesiones presenciales o por correo por el equipo auditor.
  11. Explicar si el software 1-Stop fue personalizado, en qué consistieron dichas personalizaciones (día 1 de la auditoría).
- (...)"

#### i.6.5. Reprogramación

54. Mediante Carta N° 1731-2023-APMTC/LEG del 6 de diciembre de 2023 (en adelante, Carta 1731), el Concesionario solicitó la reprogramación de la auditoría comunicada con el Oficio 709, de la siguiente forma:

#### Carta 1731

"(...)

Al respecto, solicitamos amablemente a vuestra Jefatura que la auditoría al Sistema de Citas de APMTC pueda ser reprogramada para los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2023. La postergación de un (1) día hará responde a que tal como fue informado mediante Oficio N° 11648-2023-GSF-OSITRAN1 y correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 20232, se viene llevando a cabo hasta el día 12 de diciembre una supervisión de los deducibles del Sistema MOST, en el cual están involucradas atendiendo los requerimientos del supervisor los equipos de Operaciones y Tecnologías de la Información de APMTC. puedan estar plenamente disponibles para.

En ese sentido, la reprogramación de esta supervisión nos permitiría atender de manera detallada, facilitar la información, atender las consultas y requerimientos de los funcionarios en ambas supervisiones.

"(...)"

55. En atención a la Carta 1731, mediante el Oficio N° 00719-2023-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 719), que fuera notificado al Concesionario el 14 de diciembre de 2023, se le comunicó la nueva programación de la Auditoría al SIC y se volvió a solicitarle las facilidades necesarias al personal de la Empresa Supervisora. En efecto, en el Oficio 719 se indicó lo señalado a continuación:

#### Oficio 719

"(...)

Al respecto, y en atención a lo solicitado por su representada, así como a la consideración de los argumentos presentados por KM CORP SAC, hemos considerado necesario llevar a cabo la reprogramación de las actividades de supervisión inicialmente planificadas según lo establecido en los documentos de referencia c) y d). La nueva programación se detalla a continuación:

- Las actividades de supervisión que la empresa KM CORP SAC debe llevar a cabo, según lo comunicado en el oficio de referencia c), se reprograman para los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2023.
- La inspección no programada, informada en el oficio de referencia d), se realizará el 18 de diciembre de 2023.

En ese sentido, solicitamos que se proporcionen las facilidades necesarias para permitir el acceso al terminal y la ejecución de sus responsabilidades al personal de la empresa KM CORP SAC. Esto implica contar con el personal a cargo de las áreas de Operaciones y Tecnologías de Información, así como coordinar previamente con el proveedor del sistema de citas. Asimismo, se les recuerda que deben facilitar a los auditores de KM CORP SAC lo siguiente:

1. Un equipo de cómputo asignado para realizar pruebas en el ambiente de desarrollo o pruebas. El equipo debe tener acceso a internet para el envío de información producto de las simulaciones y consultas a realizar en las bases de datos.
2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:  
(...)
3. Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en **modo lectura** hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.
4. Explicación por parte de APMT respecto de los campos de las tablas de las bases de datos que se usan para almacenar los datos de las citas, los cambios en las citas, los registros de auditoría de los cambios en las citas, la configuración de las bolsas, sub-bolsas y time slots (el día 1 de auditoría presencial por la mañana).
5. Se requiere explicación por parte de APMT respecto al uso del sistema (función por función) para cada tipo de rol y para cada tipo de cita. Esta debe realizarse el día 1 de la auditoría presencial en horas de la mañana.
6. Se requiere realizar en el momento indicado por el Auditor la captura de pantallas de todas las simulaciones, pruebas y navegación que se realice en el sistema 1-Stop.

7. Se requiere realizar en el momento indicado por el Auditor la exportación de datos de todas las consultas aplicadas en las bases de datos.
8. Brindar para el día 1 de la auditoría, la información de la configuración por defecto de las cantidades de citas posibles por cada time slots (hora de atención) para las 24 horas del día, para cada tipo de bolsa o tipo de cita (impo/expo, carga/vacíos, emergencia, excepcionales, con costo adicional, en otros tipos).
9. Responder al checklist de evaluación de controles TIC y aspectos de seguridad aplicables al 1-Stop
10. Responder las preguntas del auditor y brindar la información (evidencias, explicaciones, muestras, etc.) que se solicite en las sesiones presenciales o por correo por el equipo auditor.
11. Explicar si el software 1-Stop fue personalizado, en qué consistieron dichas personalizaciones (día 1 de la auditoría)."

#### i.6.6. Quinta remisión de información del Concesionario

56. En atención al Oficio 709 y Oficio 719, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 1752-2023-APMTC/LEG, recibida el 15 de diciembre de 2023, NT. 2023149733 (en adelante, Carta 1752), indicando lo siguiente:

##### Carta 1752

"(...)

Sin perjuicio de ello, respetuosamente solicitamos a su Jefatura, así como a la empresa KM CORP S.A., tenga en cuenta que este procedimiento de fiscalización se encuentra sujeto a determinadas reglas del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el "TUO de LPAG"), como bien ha sido mencionado en el Oficio de la referencia b).

"(...)

En esa línea, con la finalidad de colaborar con la fiscalización que tanto vuestros funcionarios como el auditor contratado llevarán a cabo al Sistema de Citas, y en pleno ejercicio de nuestro derecho de defensa, consideramos necesario hacer algunos comentarios respecto a determinados pedidos formulados a través del Oficio de la referencia b)

- a) Comentario 1: Primer guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

- Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.

Al respecto, debemos precisar que el perfil de "usuario para empresa de transportes" no existe en el Sistema de Citas del Terminal Norte Multipropósito, contratado a 1-Stop. Ello debido a que las empresas de transportes no cuentan con acceso a la plataforma del Sistema de Citas. En efecto, las empresas de transporte no pueden gestionar y/o generar una cita de manera directa. El agente de aduanas es el usuario que ingresa al Sistema de Citas y gestiona la obtención de una o más citas de acuerdo con la disponibilidad de estas.

- b) Comentario 2: Segundo guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

- Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.
- Perfil de usuario externo de agencia de carga. Para verificar el manejo de los usuarios maestros y la creación de usuarios para empresas de transporte (de ser el caso).

Debe tenerse en cuenta que, dentro del Sistema de Citas, el "usuario externo de agencias de carga" ha sido previsto únicamente para los agentes de aduanas y depósitos extraportuarios, quienes cuentan con un solo usuario con distintos accesos.

En ese sentido, no existe propiamente un "usuario maestro" sino un usuario creado de manera inicial quien podrá gestionar hasta cinco (5) accesos.

Asimismo, tampoco es viable generar usuarios para empresas de transporte, ya que como fue indicado en el acápite precedente, dichas empresas no pueden gestionar y/o generar una cita de manera directa.

- c) Comentario 3: Tercer guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

(...)

- Perfil de usuario tipo empresas relacionadas (de ser el caso). Para validar las limitaciones en el acceso a la información de citas que gestiona APMT.

Debe tenerse en cuenta que el "perfil de usuario tipo empresas relacionadas" no existe en el Sistema de Citas del Terminal Norte Multipropósito contratado a 1-Stop. Ello debido a que no existe diferenciación alguna entre los usuarios que interactúan en el sistema para la gestión de la cita.

- d) Comentario 4: Cuarto y quinto guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

(...)

- Perfil de usuario interno de Operaciones. Para validar los datos de configuración que realiza en el sistema.
- Perfil de usuario interno de Comercial. Para validar y simular las operaciones que pueden realizar sobre las citas por el personal interno de APMT.

Debe tenerse en cuenta que el perfil de usuario interno es único (este perfil tiene la calidad de "clerk") y no existe diferenciación por el equipo al que corresponde el perfil.

Asimismo, es importante también mencionar que actualmente no existen usuarios activos para miembros del equipo Comercial de APMT. Estos usuarios únicamente son utilizados por el equipo de Operaciones.

- e) Comentario 5: Sexto guion del punto 2 y el punto 3 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

(...)

- Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.

3. Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.

De acuerdo a lo informado previamente por APMT, el Sistema de Citas es prestado por un proveedor contratado, el mismo que nos presta un esquema software as a Service - Saas.

Es por ello que APMTC no puede acceder a las bases de datos de producción del Sistema de Citas, por constituir el *know how* del proveedor 1-Stop. Es importante precisar que este no es un impedimento específico de brindar acceso a OSITRAN. Incluso APMTC se encuentra limitada a dicho acceso, precisamente porque el proveedor considera a tales elementos como parte de su *know how*.

- f) Comentario 6: Punto 8 de la página 5 del referido Oficio

**8. Brindar para el día 1 de la auditoría, la información de la configuración por defecto de las cantidades de citas posibles por cada time slots (hora de atención) para las 24 horas del día, para cada tipo de bolsa o tipo de cita (Impo/expo, carga/vacios, emergencia, excepcionales, con costo adicional, en otros tipos).**

Debe tenerse en cuenta que no existe una configuración por defecto de las cantidades de citas que se encuentre pre-determinada por el Sistema de Citas.

Asimismo, resulta relevante indicar que en el Sistema de Citas no existen las categorías "emergencia", "excepcionales", y "con costo adicional".

- g) Comentario 7: Punto 9 de la página 5 del referido Oficio

**9. Responder al checklist de evaluación de controles TIC y aspectos de seguridad aplicables al 1-Stop**

APMTC remite adjunto a la presente comunicación dos (2) documentos denominados "VBS Penetration Testing" correspondientes a los años 2021 y 2022 efectuados por la empresa 1-Stop (Anexo A), proveedora del Sistema de Citas contratado por APMTC para la entrega y despacho de contenedores, en donde se identifican los principales riesgos de seguridad para el Sistema de Citas.

(...)"

57. Adjunto a la Carta 1752, el Concesionario remitió el Anexo A (compuesto por 2 pdf) y Anexo B (compuesto por un pdf), que consiste en 3 pdf, de lo siguiente:

- 2023149733\_ANX\_ANEXO\_A\_2021-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS  
Pdf de 3 hojas, con carátula: "Penetration test report VBS 2021"
- 2023149733\_ANX\_ANEXO\_A\_2022-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS  
Pdf de 9 hojas, con carátula: "WEB APLICACION Security Assessment Report of 1-STOP CONNECTIONS"
- 2023149733\_ANX\_ANEXO\_B\_SOLICITUD\_PARA\_DECLARACION\_DE\_INFORMACION\_CONFIDENCIAL  
Pdf de 2 hojas, con título: "Anexo B – Solicitud para la declaración de información confidencial"

#### **i.6.7. Suscripción del Acta N° 2**

58. En la fecha 18 de diciembre 2023, representantes de la Empresa Supervisora y el Concesionario suscribieron el Acta de Reunión N° 2, mediante la cual se deja constancia, entre otros, aspectos, que la Empresa Supervisora consulto al Concesionario lo siguiente:

- Sobre la Oferta de Citas;
- Registro de Contenedores;
- Explicación de los roles del Sistema 1-Stop;
- Explicación de las tablas Navis N4;
- No se realizaron pruebas porque APMT no posee ambiente de pruebas, ni datos de pruebas que se puedan acceder.

#### **i.6.8. Suscripción del Acta N° 3**

59. En la fecha 19.12.2023, representantes de la Empresa Supervisora y el Concesionario suscribieron el Acta N° 3, mediante la cual se deja constancia, entre otros, aspectos, que la Empresa Supervisora realizó la validación de la solicitud requerida al Concesionario por OSITRAN, lo siguiente:

- Ítem 1: Equipo de cómputo requerido tuvo como objetivo realizar la simulación y conexión a la base de datos de prueba y producción de 1 Stop;
- Ítem 2: Accesos requeridos para realizar las pruebas en el ambiente de 1 Stop;
- Ítem 3: Acceso a la base de datos de Producción del N4, equipo de IT local no cuenta con acceso a la base de datos de producción del N4; la extracción la realiza un equipo global;
- Ítem 4: Se entregó vía correo electrónico por parte del APMT, detalle de las tablas y estructuras de las tablas en el Navis N4, que almacena la información de citas y datos relacionados a estas;
- Ítem 5: APMT explicó la función de capacidades en el SIC 1 Stop, siendo esta la única función que pueden usar APMT;
- Ítem 6: Función de configuración de la capacidad que tiene 1 Stop (se tomó imágenes);
- Ítem 7: Datos fueron entregados a OSITRAN vía Carta 1806-2023-APMT/LEG;
- Ítem 8: Se explicó la configuración solicitada;
- Ítem 9: Se respondió Check List de evaluación de controles TIC;
- Ítem 10: Se atendió lo solicitado y se respondió las consultas planteadas.

#### **i.6.9. Suscripción del Acta Checklist**

60. El 18 de diciembre de 2023, representantes de la Empresa Supervisora realizaron un checklist de evaluación de controles TIC, que fue respondido por el Concesionario. Esta evaluación está registrada en el Acta N° 3, en la cual se deja constancia, entre otros aspectos, de que la Empresa Supervisora solicitó al Concesionario contenida en el Checklist lo siguiente:

- Validación de aplicación de políticas y procedimiento de actividades del control sobre el Sistema de citas.
- Cláusulas de seguridad de la Información.
- Controles de Seguridad de la Información.

#### **i.6.10. Informe de Auditoría al SIC**

61. La Empresa Supervisora presentó el Informe Final de Auditorías al SIC (en adelante, Informe de Auditoría al SIC) el 05 de marzo de 2024, adjuntando entre otros, lo siguiente:

- Anexo 01 – Cronograma del proyecto
- Anexo 02 – Plan de auditoría
- Anexo 03 - Plan de trabajo
- Anexo 04 – Archivos con información enviada por APMT
  - Carta N° 1806-2023-APMT-LEG
    - Carta 1806-2023-APMT-LEG contiene CD con datos
    - Anexo B - Solicitud para declaración de información confidencial
    - Citas - 1 al 15 Dic 2023
    - Citas Ene 2021- Jul 2023
  - Correos remitidos por APMT
    - APMTC - Guía Usuario Cliente y Citas normales
    - APMTC - Reglamento de Tarifas

- Campos requeridos - Base de datos Sistema de Citas
  - DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado
  - DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado
  - Flujogramas CTN
  - Mail - [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Respuesta consultas a Operaciones de 26122023
  - Mail - [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Respuesta consultas de 26122023
  - Mail - [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas 20240102
  - Mail - [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas
  - Mail - [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Rpta JhoselynSMail - Disposiciones sobre el sistema de citas en nuestro reglamento de tarifasSMail-\_-~3
  - tablas\_citas\_N4
  - Tickets 2023 1-stop
  - VBS changes
- Memorando 170-2022-GAU y registros SIDEKO
  - 2022031868\_MEMORANDO\_00170-2022-GAU-OSITRAN
  - 2022031868\_ANX\_REGISTRO\_SIDEKO
- Memorando 260-2021-GAU y registros SIDEKO
  - 2021041221\_MEMORANDO\_00260-2021-GAU-OSITRAN
  - 2021041221\_ANX\_REGISTROS\_SIDEKO
- wetransfer\_citas-1-al-15-dic-2023\_actualizado-xlsx\_2023-12-21\_1446
  - Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado
  - Citas Cancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado
  - Citas Cancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado
  - Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado
- 2023046803\_ANX\_2021043420\_CARTA\_331-2021-APMT-MP
- 2023046803\_OFICIO\_00231-2023-JCP-GSF-OSITRAN
- Anexo 05 – Imágenes de observaciones visuales de la auditoría presencial
- Anexo 06 – Actas de ejecución de auditorías y checklist aplicados en campo
  - Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT 20230623
  - Acta Día 2 - Reunión de auditoría APMT 20231218
  - Acta Día 3 - Reunión de auditoría APMT 20231219
  - Día 2 de auditoría - checklist
- Anexo 07 – Fichas de entrevista a usuarios
- Anexo 08 - Correos de envío de resumen de entrevista a usuarios
- Anexo 09 – Base de datos creada y utilizada para el análisis de datos por el equipo auditor y archivos Excel remitidos por APMT con información de las citas.
  - Backup de la base de análisis
  - Información en Excel de las citas
    - 20231219
  - Citas - 1 al 15 Dic 2023

- Citas Ene 2021- Jul 2023
  - 20231221
- Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado
- Citas Cancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado
- Citas Cancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado
- Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado
  - 20240102
- DATACI~1
- DATACI~2
- Anexo 10 – Información del incidente del 16-08-2023
- Anexo 11 – Presentación de resultados de la auditoría

## **j. Solicitud materia de análisis**

### **j.1. Información objeto de la solicitud materia de análisis**

62. Mediante la Carta 1752, el Concesionario solicitó la confidencialidad de toda la información que fuera compartida en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas

#### **Carta 1752**

“(…)

Por otro lado, solicitamos la confidencialidad de toda la información que fuera compartida en el marco de la presente supervisión, de conformidad con el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo 005-2003-CD-OSITRAN (en adelante, el “Reglamento”). Para ello cumplimos con adjuntar en calidad de **Anexo B** la correspondiente solicitud de confidencialidad.

(…)”

63. Asimismo, en el Anexo B adjunto a la Carta 1752, el Concesionario solicitó la confidencialidad de la información que viene siendo compartida por APMTC con la Jefatura de Contratos Portuarios respecto a la Auditoría al SIC, amparándose en el artículo 9 del Reglamento de Confidencialidad. En efecto, en dicha carta señaló lo siguiente:

#### **Carta 1752**

“(…)

Para tales efectos, conforme a lo establecido en dicho Reglamento indicamos lo siguiente:

#### **A) Resumen o listado de la información presentada:**

El alcance de la presente incluye toda aquella información que viene siendo compartida por APMTC con la Jefatura de Contratos Portuarios respecto a la supervisión al Sistema de Citas. Dicha información incluye de manera enunciativa más no limitativa:

- i. Explicaciones relacionadas a las funcionalidades del Sistema de Citas que utiliza APMTC para la prestación de los servicios en el Terminal Norte Multipropósito.
- ii. Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC.
- iii. Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC.
- iv. Información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con vuestra Jefatura.
- v. Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF.
- vi. Los 7 comentarios y el Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas.

#### **B) Motivo por el cual se presenta la información:**

La información es facilitada en el marco de una supervisión de obligaciones de APMTC como concesionario del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Este procedimiento tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del principio de no discriminación e igualdad ante la ley en el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito del Callao en los casos materia de evaluación correspondientes al año calendario 2023; identificada por vuestra entidad bajo el Expediente EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF.

C) **Razones por las cuales se solicita la declaración de documentación confidencial y el perjuicio que su divulgación causaría a la Entidad Prestadora o al tercero:**

Los motivos que respaldan la solicitud de confidencialidad recaen en el criterio previsto en el numeral "b" del Artículo 6 del Reglamento, el cual cataloga como confidencial a la información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.

El funcionamiento del Sistema de Citas contratado por APMTC constituye secreto comercial de APMTC y de su proveedor 1-Stop, en tanto dicha información es producto de la relación contractual entre ambas entidades. Cabe precisar que, ha sido facilitada a vuestra Jefatura a fin de que pueda cumplir con sus actividades de supervisión.

En línea con ello, de conocerse de manera tan detallada el funcionamiento del Sistema de Citas, como se ha venido informando desde el inicio de la presente supervisión tanto a los supervisores designados como a los auditores externos contratados, podría brindarse una ventaja competitiva a los competidores tanto de APMTC como de la empresa 1-Stop. Cabe precisar que, 1-Stop es una empresa transnacional experta en los sistemas operativos de Terminales.

Asimismo, esta información revela la estrategia comercial de APMTC, la cual podría ser aprovechada indebidamente por competidores u otros agentes, y ser utilizada en perjuicio de nuestra empresa. Es por ello que solicitamos la confidencialidad de la información.

D) **Período durante el cual la información debe ser mantenida como confidencial, en caso de que sea posible determinar dicho periodo:**

Se solicita la confidencialidad de la información por el periodo de vigencia del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, del cual APMTC es titular.

Por último, solicitamos de manera expresa que la presente solicitud de confidencialidad alcance a los auditores externos y personal tercero contratado por OSITRAN para la ejecución de su fiscalización, haciendo extensivo a ellos el deber de confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de los servicios prestados a su entidad."

64. La solicitud de confidencialidad formalizada con la Carta 1752, incluido los aspectos materia de dicha solicitud contenidos en el Anexo B de dicha Carta, será denominada, en adelante, solicitud materia de análisis.

j.2. **Pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a requisitos de forma**

65. Mediante Memorando N° 032-2024-GAJ-OSITRAN (en adelante, Pronunciamiento de la GAJ) del 29 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN comunicó los resultados de la evaluación de los requisitos de forma de la solicitud materia de análisis.

66. Según el Pronunciamiento de la GAJ,

- Dicha solicitud cumple los requisitos de forma previstos en el artículo 12 del Reglamento de Confidencialidad;
- Corresponde al Consejo Directivo actuar en primera y segunda instancia, de conformidad con el artículo 4 de dicho reglamento.

67. En efecto, en dicho pronunciamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

**Pronunciamiento de la GAJ**

"(...)

Sobre la base de tales disposiciones, esta Gerencia ha realizado la evaluación de requisitos de forma a que se refiere el artículo 12 del Reglamento de Información Confidencial, verificando que la solicitud presentada por APMT cumple con los requisitos listados en el artículo 9 del mencionado Reglamento. (...)

Habiéndose culminado la evaluación de requisitos de forma, corresponde que el órgano competente<sup>4</sup> emita pronunciamiento sobre el fondo, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Información Confidencial, motivo por el cual se remite el presente documento para que proceda a la calificación de la información o, de ser el caso, para la elaboración del sustento **y posterior elevación al Consejo Directivo**.

Finalmente, cabe señalar que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Información Confidencial, la información presentada deberá ser tratada como confidencial mientras no quede consentido en sede administrativa un pronunciamiento que declare lo contrario. (...)

### **j.3. Información complementaria proporcionada por el Concesionario**

68. Mediante el Oficio N° 00455-2024-JCP-GSF-OSITRAN (en adelante, Oficio 455), que fuera notificado al Concesionario el 20 de junio de 2024, se le solicitó remitir, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de dicho oficio, el sustento que acredite la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, con la finalidad de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud materia de análisis, como se reproduce a continuación:

#### **Oficio 455**

"(...)

Al respecto, en relación con la solicitud presentada por su representada, resulta pertinente señalar lo siguiente:

4. Conforme a los criterios de clasificación de la información como confidencial previstos en el artículo 6 del Reglamento de Confidencialidad, se tiene que uno de los criterios, para determinar si la información presentada debe ser declarada información confidencial, corresponde a la toma en consideración respecto a si se trata de información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial industrial, tecnológico y bursátil.  
(...)
5. En esa misma línea, se tiene que el artículo 40.2 del Decreto Legislativo N° 1044, que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, señala lo siguiente respecto a la información que califica como un secreto comercial, industrial, tecnológico o, en general, empresarial:  
(...)
6. Al respecto, resulta pertinente señalar que Indecopi, a través del documento titulado "Guía práctica para la protección mediante secretos empresariales" (2020), ha desarrollado las definiciones y condiciones que se deben evidenciar respecto de los requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, esto es, las condiciones que debería cumplir la información respecto de la cual se solicita la declaración de reserva cuando se trata de un secreto empresarial, condiciones que según lo señalado en el antes citado artículo también son de aplicación respecto al secreto comercial, industrial y tecnológico:

#### **"A. La información debe ser secreta**

Si bien no necesariamente implica que sea de acceso de una sola persona, debe evidenciarse que la reserva de su conocimiento está restringida a un grupo de personas que, en estricto cumplimiento de sus funciones, deben tener conocimiento de la información. Debe evidenciarse el interés en mantenerla en reserva para los directos involucrados.

#### **B. La información debe poseer valor comercial**

Es decir que la información posea valor comercial o pueda reportar o generar un provecho económico para quien la explote, dado que supone se trata de una ventaja frente a los competidores que desconocen dicha información.

#### **C. La información debe contar con medidas razonables de protección**

Es decir, que se hayan tomado medidas de resguardo para mantener la reserva de dicha información."

Teniendo en consideración lo señalado precedentemente, con el fin de continuar con la evaluación de su solicitud de confidencialidad se requiere que su representada, en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio, acredite que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad por un período indefinido, cumple con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, esto es

- Que la información sea secreta.
- Que la información posea valor comercial o pueda reportar o generar un provecho económico.
- Que la información cuente con medidas razonables de protección.

(...)"

69. Con Carta N° 00893-2024-APMTC/LEG del 20 de junio de 2021, el Concesionario solicitó la ampliación del plazo en tres (3) hábiles a fin de atender la información solicitada con Oficio 455.
70. Con Oficio N° 00468-2024-JCP-GSF-OSITRAN de 24 de junio de 2024, OSITRAN concedió la ampliación de plazo solicitado por el Concesionario mediante su Carta N° 00893-2024-APMTC/LEG.
71. En atención al Oficio 455, el Concesionario remitió a OSITRAN la Carta N° 0965-2024-APMTC/LEG (en adelante, Carta 965), recibida el 28 de junio de 2024. En dicho documento el Concesionario señaló lo siguiente:

**Carta 965**

"(...)

En el Oficio, OSITRAN nos ha pedido que acreditemos que dicha información es secreta, tiene valor comercial y se han implementado medidas razonables de protección. En virtud de ello, a continuación acreditaremos que la información cumple con estos 3 requisitos solicitados por OSITRAN.

**a. Primer requisito: La información es secreta**

La información sobre la cual hemos solicitado confidencialidad es relativa a la operación y funcionamiento del Sistema de Citas para la recepción y retiro de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Este Sistema de Citas ha sido implementado en el marco del Contrato de Software as a Service celebrado con 1-STOP Connections PTY Ltd. de fecha 17 de abril de 2019 (en adelante, el "Contrato"), por lo que constituye secreto comercial para ambas partes, pues de revelarse podría brindarse una ventaja competitiva a los competidores de APMTC.

El Contrato celebrado con nuestro proveedor 1-STOP contiene una cláusula de confidencialidad (ver sección 21 del Contrato) de toda la información contenida en el mismo y de la información que se pueda generar producto de la relación entre APMTC y 1-STOP.

En efecto, se establece como información confidencial el Contrato y la información que se genere en la ejecución de este. De esta forma, esta información no podrá ser compartida con ninguna persona externa a las contratantes. De hecho, la misma cláusula indica que las partes contratantes se obligan a limitar la distribución interna de la información únicamente a los colaboradores de ambas que tengan incidencia directa en la ejecución del Contrato:

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>21</b>   | <b>Confidentiality</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>21.1</b> | <b>General obligations.</b> All Confidential Information, whether in written, oral or visual form, disclosed by a Party ("Disclosing Party") to the other Party ("Receiving Party") in relation to this Agreement or a Service Order shall remain the property of the Disclosing Party. Such Confidential Information shall not be given or disclosed to any third party without Disclosing Party's prior written consent and Receiving Party shall only use the Confidential Information for the purposes of this Agreement or a Service Order. <u>Receiving Party shall limit internal distribution of Confidential Information to only those individuals whose duties justify their need to know such information.</u> |

Lo anterior, demuestra que, en efecto, la información sobre el sistema utilizado para la programación de citas es de carácter secreto, incluso para los propios colaboradores de nuestra empresa que no tienen incidencia en su ejecución. Solo se puede revelar la información a determinados colaboradores que tienen incidencia directa con su ejecución.

Ello debido a que el Contrato y la información que se genera producto de la implementación del Sistema de Citas es sumamente delicada y relevante sobre nuestra empresa, debido a que su divulgación implicaría la publicidad del *know-how* de la operatividad de APMTC.

Incluso nuestros colaboradores que tienen incidencia sobre el Contrato se encuentran obligados de guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso, conforme lo establece su Contrato de Trabajo. Para ello, y a manera de ejemplo, cumplimos con presentar los Contratos<sup>1</sup> del Gerente de Regulación y Cumplimiento, del Gerente de Turno y del Gerente de Protección (**Anexo A**), en donde se podrá apreciar la siguiente cláusula de confidencialidad:

#### **DÉCIMO: DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

- 10.1 EL TRABAJADOR** tiene la obligación de guardar total y absoluta reserva, durante y hasta después de dos (2) años de terminado el presente contrato, sobre la

Información Confidencial proporcionada por **EL EMPLEADOR**. Información Confidencial significa e incluye todo tipo de documentación e información directa o indirectamente relacionada al negocio de **EL EMPLEADOR** o sus subsidiarias, afiliadas, clientes o proveedores, incluyendo, pero no limitada a, información relacionada a: los servicios provistos; los métodos de conducir y obtener negocios; listas de clientes y proveedores; información sobre los productos y operaciones; transacciones, precios, márgenes, manuales, secretos industriales; *know-how*, estrategias de negocio así como todo bien que sea resultado de sus servicios. Asimismo, queda prohibida la cesión, suministro o entrega de cualquier Información Confidencial a un tercero.

- 10.2** De esta forma, **EL TRABAJADOR** al producirse el cese de su relación laboral se obliga a entregar a **EL EMPLEADOR**, toda la Información Confidencial y, en general, cualquier tipo de bien de propiedad de la misma que se le haya entregado y/o haya tenido acceso, con ocasión del ejercicio del cargo que desempeñó o por cualquier otra circunstancia.
- 10.3** Se exceptúa de la obligación de Confidencialidad contenida en esta cláusula el requerimiento de Información Confidencial mediante mandato u orden judicial, conforme a ley. Ambas partes dejan claramente establecido que, en caso **EL TRABAJADOR** sea requerido por alguna autoridad competente para divulgarle la Información Confidencial materia de este acuerdo y por ley se encuentre obligada a hacerlo, deberá notificar anticipadamente a **EL EMPLEADOR** para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.
- 10.4** Se deja expresa constancia que el incumplimiento de las obligaciones descritas precedentemente implica la comisión de la falta grave tipificada en el literal d) del artículo 25º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que dicha falta podrá ser sancionada con el despido.

(...)

#### **b. Segundo requisito: La información posee valor comercial**

Como hemos señalado en nuestra solicitud de confidencialidad, la información y los documentos presentados en la Carta contienen información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte del *know-how* de nuestro proveedor y de APMTC.

Además, se debe tener en cuenta que el Sistema de Citas de 1-STOP es un sistema estándar para controlar el ingreso de carga a los terminales. Por lo cual, para APMTC y para el Terminal Norte Multipropósito del Callao fue necesario realizar distintos cambios que se ajusten al comercio local y a sus actores.

(...)

Teniendo ello en cuenta, esta información debe ser declarada confidencial debido a su valor comercial significativo. La divulgación de estos detalles podría generar una ventaja indebida a nuestros competidores al entender las estrategias operativas, comerciales y logísticas específicas de APMTC, permitiéndoles replicar o incluso mejorar estos procesos en sus propias operaciones.

Mantener esta información confidencial asegura que las estrategias y los procesos desarrollados específicamente para APMTC permanezcan protegidos, salvaguardando así las inversiones y los esfuerzos realizados para optimizar nuestras operaciones. La confidencialidad también protege los intereses de todas las partes involucradas en el Contrato, es por ello que se incluyó una cláusula de confidencialidad.

Si terceros agentes de mercado tuvieran acceso a esta información, se estarían beneficiando indebidamente, pues no tendrían que invertir para obtenerla, y estarían aprovechándose de la inversión de APMTC. Y no solo eso, sino que indebidamente estarían obteniendo información comercial sobre la estrategia de nuestra empresa que son de interés de terceras empresas (pe., competidores)

Por último, mantener la confidencialidad de esta información garantiza la seguridad y eficiencia en las operaciones logísticas. En efecto, en el Anexo A de la Carta se presentaron 2 documentos denominados “VBS Penetration Testing” de los años 2023 y 2022, en donde se identifican los principales riesgos de seguridad del Sistema de Citas:

APMTC remite adjunto a la presente comunicación dos (2) documentos denominados “VBS Penetration Testing” correspondientes a los años 2021 y 2022 efectuados por la empresa 1-Stop (**Anexo A**), proveedora del Sistema de Citas contratado por APMTC para la entrega y despacho de contenedores, en donde se identifican los principales riesgos de seguridad para el Sistema de Citas.

La exposición de estos detalles sensibles podría comprometer la gestión segura de la carga y la coordinación entre las distintas partes involucradas, lo que podría llevar a ineficiencias y pérdidas económicas. Por lo tanto, salvaguardar esta información como secreto empresarial es esencial para mantener la integridad, competitividad y éxito a largo plazo de las operaciones en el Callao, así como su seguridad.

(...)

### c. Tercer requisito: Se han implementado medidas de seguridad razonables

Como demostramos en la primera sección de este documento, el propio Contrato establece que califica como información confidencial y solo determinados colaboradores puedan acceder al Contrato y a la información que se genere a partir de la implementación del Sistema de Citas.

Asimismo, hemos verificado que nuestros colaboradores en sus Contratos de Trabajo se han obligado a guardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Adicional a ello, nuestra empresa también ha implementado otras medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información:

- Una de estas medidas de seguridad se encuentra descrita en el Código de Conducta (**Anexo B**) que es puesto a disposición de todos nuestros colaboradores y constituye una obligación para los mismos. En este documento se indica claramente que los mismos son responsables por la seguridad de la información a la que, por el ejercicio de sus actividades laborales y rol que desempeñan dentro de la empresa, podrán tener acceso.

Precisamente este documento señala, por ejemplo, que todos los colaboradores de nuestra empresa deben únicamente dar acceso a información comercial a personal autorizado, y que no deben acceder a información o sistemas sobre los cuales no tienen acceso por el rol que desempeñan dentro de la empresa:

En Maersk, consideramos que la ciberseguridad es tan importante como la seguridad y las operaciones. Una fuerte capacidad de ciberseguridad le da a Maersk una ventaja competitiva y crea confianza con todas nuestras partes interesadas, incluyendo a nuestros empleados y clientes. Todos tenemos la responsabilidad de ser ciberseguros y nos tomamos el tiempo para entender lo que necesitamos hacer para proteger nuestras redes, sistemas, dispositivos y la información que utilizamos a diario.

Nos enfocamos en evaluar las soluciones tecnológicas y los procesos de negocio de forma continua para comprender los riesgos cibernéticos asociados y cómo se pueden mitigar de forma adecuada. Trabajamos para asegurar la resiliencia y la protección de nuestras tecnologías de la información y en la seguridad de las operaciones a medida que se desarrollan nuevos procesos y capacidades tecnológicas y evoluciona el escenario de amenazas.

**¿Qué significa esto para usted?**

- Sea consciente y siga las directrices del Folleto de política de uso aceptable de Ciberseguridad.
- Proteja la información de Maersk, así como los dispositivos y equipos tecnológicos que tiene a cargo.
- Sea consciente y comprenda todas las responsabilidades de ciberseguridad específicas para su puesto, como la clasificación, manipulación y procesamiento de la información, desarrollo de sistemas seguros u operación segura y mantenimiento de los sistemas tecnológicos.
- Asista y complete la concienciación y la formación en materia de ciberseguridad según se requiera para su función.
- Solamente de acceso a información comercial y sistemas tecnológicos a individuos autorizados y nunca intente acceder a información o sistemas para los cuales no tiene una justificación comercial legítima.
- Esté atento a señales de potenciales amenazas de seguridad para nuestros sistemas de información y sistemas tecnológicos.
- Comprenda y cumpla con el proceso de notificación de incidentes en caso de incidentes de seguridad sospechosos.

- Por otro lado, nuestro Reglamento Interno de Trabajo (**Anexo C**), de obligatorio cumplimiento para todos nuestros colaboradores, también establece la imposición sobre los mismos de guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso.

**q) Guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de sus labores o a los que de cualquier modo circunstancial o no, hubiera tenido acceso. Asimismo, todo Trabajador queda en la obligación de mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en lo referente a las actividades de la Empresa y de las labores que cada trabajador realiza por el cargo que desempeña.**

**r) Conocer, acatar, respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los distintos**

Para garantizar su estricto cumplimiento, este documento también regula las medidas disciplinarias si es que no se cumple con ello, siendo un incumplimiento al deber de confidencialidad causal de despido:

## **CAPÍTULO IX**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 67°.-** La Empresa está facultada para mantener la disciplina y el orden en el centro de trabajo como medio que facilite el desarrollo de las actividades laborales. Es imperativo que los Trabajadores conozcan las normas que les son aplicables sobre este tema; sin embargo, su desconocimiento no los libera de su cumplimiento, ni impide o exceptúa la aplicación de la sanción disciplinaria. Los actos que quebranten la disciplina y/o generen o constituyan incumplimientos de las obligaciones de trabajo, normas, reglamentos y/o procedimientos, darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

**ARTÍCULO 68°.-** Los Trabajadores de la Empresa deben orientar su conducta al cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Ante ello, los Trabajadores están prohibidos de realizar cualquier acto contrario a las disposiciones del presente del reglamento y/o a cualquier otra que pueda establecer la Empresa.

A continuación se señalarán de manera enunciativa las principales prohibiciones que serán consideradas como faltas graves, pudiendo ser consideradas como causales de despido:

(...)

s) No guardar confidencialidad y estricta reserva sobre toda información y documentos producidos, originados, proporcionados u obtenidos en razón de sus labores o a los que de cualquier modo circunstancial o no, hubiera tenido acceso. Asimismo todo Trabajador queda en la obligación de mantener la más absoluta discreción y confidencialidad en lo referente a las actividades de la Empresa y de las labores que cada Trabajador realiza por el cargo que desempeña.

t) No conocer, acatar, respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento, normas de seguridad, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los distintos manuales de funciones, y cualquier otro reglamento, directiva o procedimiento dispuestos por la Empresa, disposiciones legales, así como las órdenes verbales o escritas que sean impartidas por sus jefes y supervisores o quienes hagan sus veces.

Como se puede observar, al formalizar esta obligación, la empresa no solo refuerza la importancia de la confidencialidad, sino que también crea un marco interno claro y específico que regula el manejo de información interna, protegiendo así sus activos intelectuales, comerciales y operativos de potenciales divulgaciones no autorizadas.

Además, esta obligación de confidencialidad dentro del Reglamento Interno de Trabajo actúa como un mecanismo preventivo y disuasorio. Los colaboradores, se encuentran conscientes de las posibles repercusiones disciplinarias que conlleva la violación de esta cláusula. De este modo, nuestra empresa mitiga los riesgos relacionados con la competencia desleal, el espionaje industrial y otras amenazas que podrían comprometer su posición en el mercado.

Por ello, lo anterior constituye una medida de seguridad de toda la información presentada en el presente procedimiento, demostrando que la información que es de carácter secreta y comercial, también cuenta con el nivel de protección necesario para evitar su divulgación.

Teniendo ello en cuenta, queda acreditado que la información sobre la cual se ha solicitado confidencialidad es de carácter secreto, posee valor comercial y APMTC ha implementado medidas razonables de protección, por lo que se debe declarar la confidencialidad sobre la misma.”

#### **j.4. Información adicional proporcionada por el Concesionario**

72. Mediante Carta N° 1061-2024-APMTC/LEG (en adelante, Carta 1061), recibida el 10 de julio de 2024, el Concesionario presentó adjunto a su Carta la Resolución 040-2024/DLC-INDECOPI

(en adelante, Resolución INDECOPÍ), además solicitó considerar el pronunciamiento de Indecopi para el análisis del pedido de confidencialidad solicitado:

#### Carta 1061

"(...)

El 27 de junio de 2024, hemos presentado una Carta en donde se ha acreditado que dicha información es secreta, tiene valor comercial y se han implementado medidas razonables de protección. En ese sentido, y con la finalidad de brindar mayores elementos que permita declarar la confidencialidad de la información por parte de su Jefatura, presentamos la Resolución 040.

Mediante esta Resolución, el Indecopi declaró la confidencialidad de la siguiente información:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar fundadas las solicitudes de confidencialidad presentadas por APM Terminals Callao S.A. mediante los escritos del 20 de diciembre de 2023, 2 de mayo de 2023 y 12 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en la presente resolución de la siguiente información:

- Anexo 7-A del escrito del 20 de diciembre de 2023.
- Rango de minutos: 41:40 - 42:35, 47:00 - 50:00, 1:25:00 - 1:46:00 y 1:46:00 - 1:50:00 de la entrevista del 12 de diciembre de 2022, solicitada mediante escrito del 2 de mayo de 2023.
- Anexo 6-A del escrito del 12 de diciembre de 2022.

Esta declaración de confidencialidad fue realizada, debido a que la información contenida en el Anexo 6-A y 7-A vinculada a la asignación en el Sistema de Citas de APMTTC revela aspectos sensibles de nuestras operaciones comerciales:

16. Al respecto, cabe indicar que el Anexo 7-A del escrito del 20 de diciembre de 2023 y el Anexo 6-A del escrito del 12 de diciembre de 2022 contienen información estadística sobre los registros electrónicos de su sistema de asignación de citas entre los años 2020 y 2023<sup>3</sup>, por lo tanto, se analizarán de manera conjunta.

18. Ahora bien, en relación con la información brindada, los registros evidencian los datos de los clientes de la Solicitante, así como diversa información que permite identificar o exteriorizar aspectos sensibles de su operación comercial entre los años 2020 y 2023. A criterio de esta Dirección, la revelación de esta información

Asimismo, el audio revela detalles de estrategia comercial y sobre la capacidad de la empresa en nuestras operaciones, el *know how* desarrollados por APMTTC y las condiciones comerciales de las relaciones con nuestros clientes:

22. Al respecto, se aprecia que, en los rangos de minutos 41:40 - 42:35 y 47:00 - 50:00 se describe la forma en que la Solicitante calcula el volumen de citas disponibles en el sistema de citas. Al respecto, esta información revelaría detalles de la estrategia comercial y sobre la capacidad de la empresa. Por su parte, en el rango de minutos 1:25:00 - 1:46:00 se describe el uso de los recursos que utiliza la Solicitante para desarrollar sus actividades comerciales y brindar distintos servicios en el terminal. Al respecto, esta información constituiría parte del *know how* de la empresa. Finalmente, en el rango de minutos 1:46:00 - 1:50:00 se describen las condiciones comerciales pactadas entre la Solicitante y sus clientes.

Teniendo ello en cuenta, solicitamos se tenga en cuenta el anterior pronunciamiento del Indecopi para analizar nuestro pedido de confidencialidad. Consideramos que resulta un pronunciamiento importante, ya que el Indecopi ha determinado que la información vinculada con el Sistema de Citas es confidencial y revela información sensible de nuestra empresa en sus operaciones habituales.

Ahora bien, si bien es cierto que dicha información no es igual a la presentada en este procedimiento, se debe tener en cuenta que en ambos casos la información se vincula con el Sistema de Citas.

Como hemos señalado en nuestra solicitud de confidencialidad, la información y los documentos presentados en este procedimiento contienen información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte de *know-how* de nuestro proveedor y de APMTC.

En ese sentido, la información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer nuestras relaciones comerciales. Por lo tanto, es fundamental que se acceda a nuestra solicitud de confidencialidad, a fin de que no se nos genere una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial. (...)"

- k. Inexistencia de otras solicitudes de confidencialidad previas a la Supervisión de Asignación de Citas recibidas y evaluadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización vinculadas a supervisión de Niveles de Servicio y Productividad y asignación y uso de citas**
73. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN no ha evaluado ni recibido del Concesionario alguna solicitud de confidencialidad de información sobre Niveles de Servicio y Productividad o sobre asignación y uso de citas, distinta de las indicadas en la subsección II.j.1.
74. Asimismo, hasta la fecha, ningún extremo de la información que el Concesionario debe presentar para acreditar el cumplimiento de Niveles de Servicio y Productividad (lo cual incluye información vinculada a uso de citas asignadas por el Concesionario y usadas por los transportistas para el retiro de contenedores) ha sido materia de alguna solicitud de confidencialidad presentada al momento de que el Concesionario haya proporcionado dicha información.
- l. Información respecto a vinculación entre el Concesionario y determinados usuarios**
75. En el marco del procedimiento de Acceso por Negociación, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, el Concesionario debe remitir a OSITRAN los Proyectos de Contrato de Acceso adjuntando la información, según sea el caso
- Sobre empresas vinculadas, incluida una breve descripción de la naturaleza de la vinculación con el solicitante del Acceso;
  - Sobre empresas no vinculadas, incluida una declaración jurada de no vinculación.
76. Hasta la fecha, ningún extremo de la información sobre la vinculación o no vinculación de empresas solicitantes de Acceso presentadas por el Concesionario, en el marco del procedimiento referido en el numeral precedente ha sido materia de alguna solicitud de confidencialidad presentada al momento de que el Concesionario haya proporcionado dicha información.
- m. Remisión de diagramas de flujos de gestión de citas que no ha sido materia de solicitud de confidencialidad**
77. Con Carta 331, recibida por OSITRAN en la fecha recibida el 17 de mayo 2021, el Concesionario presentó el FLUJOGRAMA DE CITAS DE APMTC. Dicho documento muestra los diagramas de flujos de citas,
- El proceso de registro de información y pago
  - El proceso de generación de citas
  - El proceso de ingreso al terminal
  - Como se reproduce a continuación:

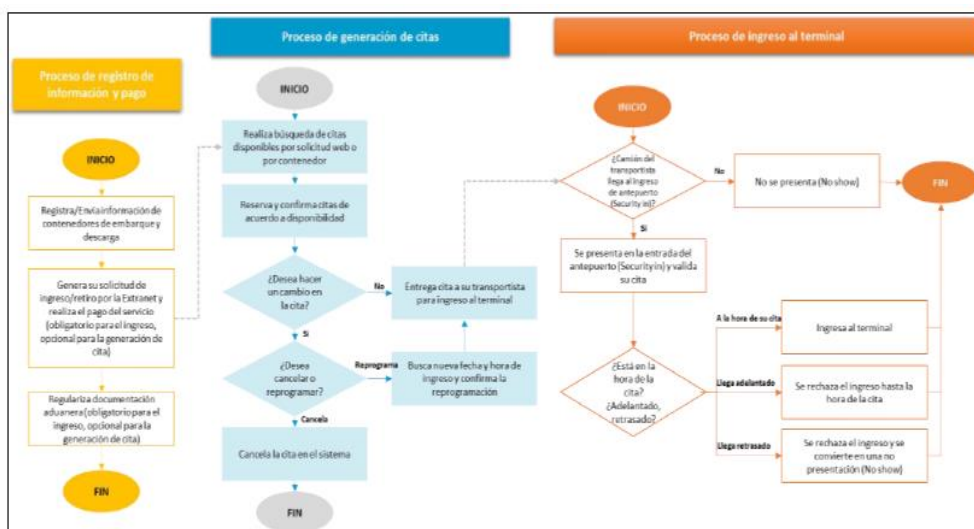
**Carta 331**

"(...)

- 1. Respecto al procedimiento para la solicitud de citas por parte de los usuarios y flujograma respectivo.**

Adelante presentamos el flujograma solicitado, cuyo contenido incluye:

- El proceso de registro de información y pago
- El proceso de generación de citas
- El proceso de ingreso al terminal



#### n. Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia

78. Mediante Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN del 9 de noviembre de 2023, se aprobaron las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán (en adelante, Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia), en aplicación del numeral 10 del artículo 9<sup>1</sup> del ROF.

### III. MARCO CONTRACTUAL Y NORMATIVO

#### a. Normas Regulatorias

79. Las disposiciones que puede dictar el REGULADOR conforman las Normas Regulatorias, cuyo cumplimiento es obligatorio, de conformidad con las definiciones contenidas en la Cláusula 1.23.73 del Contrato de Concesión, formulada en los términos indicados a continuación:

##### Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.73

##### «Normas Regulatorias

Son los reglamentos, directivas y resoluciones que puede dictar el REGULADOR y que resulten aplicables a las Partes, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.»

80. En este contexto, es obligación del Concesionario cumplir los reglamentos, directivas y resoluciones que puede dictar el REGULADOR que le sean aplicables, de conformidad con la Cláusula 1.23.73 precitada, las cuales incluyen, entre otras, el Reglamento de Confidencialidad.

#### b. Leyes y Disposiciones Aplicables

81. Además de sus propias estipulaciones, el Contrato de Concesión está regulado por las Leyes y Disposiciones Aplicables que son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato, e incluyen a la Constitución Política del Perú, las normas con rango de Ley, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente, que el CONCESIONARIO se encuentra en obligación de cumplir, de conformidad con la definición contenida en las precitadas Cláusula 1.23.73, y en la Cláusula 1.23.68 del Contrato de Concesión, formulada en los términos indicados a continuación:

<sup>1</sup> ROF, Artículo 9 Funciones de la Presidencia Ejecutiva, numeral 10

“Adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, dando cuenta sobre dichas medidas en la sesión siguiente del Consejo Directivo”.

#### **Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.68**

##### **«Leyes y Disposiciones Aplicables»**

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato de Concesión y el Contrato de Asociación en Participación que la SOCIEDAD CONCESIONARIA se encuentra en la obligación de cumplir. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, las Normas Regulatorias, los reglamentos, directivas y resoluciones, vigentes así como aquellas que sean dictadas por cualquier Autoridad Gubernamental competente.»

82. En este contexto, se tiene lo siguiente:

- Es obligación del Concesionario cumplir las disposiciones que le sean impuestas por las Leyes y Disposiciones Aplicables, de conformidad con la Cláusula 1.23.68;
- Forman parte de las Leyes y Disposiciones Aplicables, entre otras,
  - Las Normas Regulatorias, incluido el Reglamento de Confidencialidad;
  - La Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP).

### **c. Aspectos contractuales relevantes**

#### **c.1. Explotación**

83. Resulta pertinente mencionar que la Explotación del Terminal Norte Multipropósito comprende los aspectos operativos y administrativos, la prestación de los Servicios Estándar y los Servicios Especiales, incluidos el cobro a los Usuarios por la prestación de los mencionados servicios y, en general, el aprovechamiento de la infraestructura concesionada en los términos establecidos en el Contrato de Concesión, de conformidad con las Cláusulas 1.23.54 y 1.23.104 reproducidas a continuación:

#### **Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.54**

##### **«Explotación»**

Comprende los siguientes aspectos, la operación y administración del Terminal Norte Multipropósito, la prestación de los Servicios Estándar y los Servicios Especiales dentro del Terminal Norte Multipropósito, el cobro a los Usuarios de las Tarifas correspondientes por la prestación de los Servicios Estándar, así como el cobro a los Usuarios del precio o Tarifa correspondiente por la prestación de los Servicios Especiales y, en general, el aprovechamiento de la infraestructura concesionada en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.”

#### **Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.104**

##### **«Terminal Norte Multipropósito»**

Es el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao que comprende los denominados Muelles Centro N° 1, 2, 3 y 4 (ex muelles N° 1, 2, 3 y 4) el Muelle Norte (ex muelle N° 5), el Muelle de Hidrocarburos (ex muelle N° 7), el Muelle de Granos (ex muelle N° 11) y sus Áreas de respaldo correspondientes, administrados actualmente por ENAPU, y cuya modernización, Conservación y Explotación se encuentra a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Comprenderá también el nuevo Terminal de Contenedores (Zona nor-este) y su Área de respaldo correspondiente, en caso así lo decida la SOCIEDAD CONCESIONARIA de acuerdo a la Cláusula 6.4.”

#### **c.2. Servicios**

84. Los Servicios son todos los servicios portuarios que el Concesionario presta dentro del Área de la Concesión, los cuales incluyen los Servicios Estándar y los Servicios Especiales, de conformidad con, entre otros, el Cláusula 1.23.97 del Contrato de Concesión, el cual señala lo siguiente:

#### **Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.97.**

##### **«Servicios»**

Son todos los servicios portuarios que la SOCIEDAD CONCESIONARIA, directamente o a través de terceros, presta en el Área de la Concesión a todo Usuario que lo solicite. Incluye los Servicios Estándar y los Servicios Especiales.”

#### **c.3. Acceso a los Servicios de la Concesión**

85. Es obligación del Concesionario brindar a los Usuarios el acceso a todos los Servicios de la Concesión respetando los derechos de los Usuarios que contemplan el marco contractual y las Leyes y Disposiciones Aplicables. Para ello, el Concesionario estará obligado a

- la prestación de Servicios de manera continua y regular y bajo el principio de no discriminación;
- no incurrir en conductas discriminatorias que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros, que tengan por efecto impedir o restringir la libre competencia,

ello de conformidad con, entre otros, los puntos (i) y (iv) de la Cláusula 8.6 del Contrato de Concesión, los cuales estipulan lo siguiente:

**Contrato de Concesión, Cláusula 8.6**

“La SOCIEDAD CONCESIONARIA es responsable de brindar a los Usuarios:

- (i) El acceso a todos los Servicios de la Concesión, para lo cual la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá prestarlos de manera continua y regular, conforme a lo dispuesto en los reglamentos internos indicados en la Cláusula 8.13, respetando los principios consagrados en el artículo 14.3 de la LSPN;
- (...)
- (iv) Los demás derechos que contemplan las Leyes y Disposiciones Aplicables y otros que pudieren establecerse en el Contrato de Concesión.”

**c.4. Acceso a la información necesaria de los Servicios de la Concesión**

86. El Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente sobre los términos y condiciones aplicables a los Servicios que presta, conforme al Contrato de Concesión y a las Normas Regulatorias, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión, el cual señala lo siguiente:

**Contrato de Concesión, Derechos y Reclamos de los Usuarios, Cláusula 8.6**

“La SOCIEDAD CONCESIONARIA es responsable de brindar a los Usuarios:

- (...)
- (ii) La información suficiente sobre las Tarifas, Precios, así como los términos y condiciones aplicables a los Servicios que presta, conforme a este Contrato de Concesión y a las Normas Regulatorias;
- (...).”

**c.5. Administración de los Servicios y proveedores de APMTC**

87. Si bien corresponde al Concesionario, diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, ello debe hacerse respetando los parámetros, términos y condiciones establecidos en, entre otros documentos, el Contrato de Concesión, siendo el único responsable frente al Concedente del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho instrumento contractual, así como no estará exento de responsabilidad aun en los casos de incumplimientos sean consecuencia de los contrato que celebra con sus proveedores, de conformidad, entre otros, con lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula 2.8, en los párrafos primero, segundo y quinto de la Cláusula 8.1 y la Cláusula 8.2 del Contrato de Concesión, reproducidos a continuación:

**Contrato de Concesión, Cláusula 2.8, segundo párrafo**

“La SOCIEDAD CONCESIONARIA es la única responsable frente al CONCEDENTE del cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión, por lo que no estará exenta de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de los contratos que celebre con sus contratistas o proveedores o de las acciones de éstos.”

**Contrato de Concesión, Cláusula 8.1, primer y segundo párrafos**

“La Explotación del Terminal Norte Multipropósito por la SOCIEDAD CONCESIONARIA constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual la SOCIEDAD CONCESIONARIA recuperará su inversión en las Obras, así como un deber, en la medida en que la SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a mantener la operatividad de dicho Terminal Portuario así como a prestar los Servicios a los Usuarios. Para el cumplimiento de tal obligación, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá observar, como mínimo, los estándares especificados en el Expediente Técnico, en el Contrato de Concesión y sus Anexos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá explotar los Bienes de la Concesión directamente o a través de terceros, siendo no obstante, la única prestataria frente a los Usuarios por los Servicios prestados en el Terminal Norte Multipropósito, así

como la única responsable frente al CONCEDENTE del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Concesión.”

**Contrato de Concesión, Cláusula 8.1, quinto párrafo**

“La SOCIEDAD CONCESIONARIA tiene derecho a disponer la organización de los Servicios dentro del Terminal Norte Multipropósito y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, respetando los términos y condiciones del presente Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables. Este derecho comprende la libertad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA en la dirección y gestión del negocio, dentro de los límites contenidos en el presente Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.”

**Contrato de Concesión, Cláusula 8.2**

“Corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA diseñar y administrar los Servicios que proporcionará a los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en el Contrato de Concesión y en el Expediente Técnico.”

**d. Aspectos relevantes bajo el marco de la LPAG y la LTAIP**

**d.1. Principio de publicidad**

88. Toda información que posee una entidad comprendida en la LTAIP se presume pública, estando dicha entidad obligada a entregar la referida información a las personas que la soliciten, de conformidad con su artículo 3, el cual señala lo siguiente:

**LTAIP, artículo 3**

**“Artículo 3.- Principio de publicidad**

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

(...)”

**(subrayado añadido)**

**d.2. Excepciones al derecho de acceso a la información pública**

89. El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido sobre Información Secreta, Información Reservada e Información Confidencial, de conformidad con los artículos 15, 15-A y 15-B abordados a continuación.

**d.2.1. Información Secreta**

90. El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a información expresamente clasificada como secreta, únicamente en el ámbito militar o en el ámbito de inteligencia, de conformidad con el artículo 15 de la LTAIP, el cual estipula lo siguiente:

**LTAIP**

**“Artículo 15.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información Secreta**

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia del CNI dentro del marco que establece el Estado de Derecho en función de las situaciones expresamente contempladas en esta Ley. En consecuencia la excepción comprende únicamente los siguientes supuestos:

1. Información clasificada en el ámbito militar, tanto en el frente interno como externo:
2. Información clasificada en el ámbito de inteligencia tanto en el frente externo como interno:  
(...)"

#### **d.2.2. Información Reservada**

91. El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a información clasificada como reservada, asociada a razones de seguridad nacional y de eficacia de la acción externa del Estado, de conformidad con el artículo 15-A de la LTAIP, el cual estipula lo siguiente:

##### **LTAIP**

##### **"Artículo 15-A.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información reservada"**

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la información clasificada como reservada. En consecuencia la excepción comprende únicamente los siguientes supuestos:

1. La información que por razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno cuya revelación originaría un riesgo a la integridad territorial y/o la subsistencia del sistema democrático. En consecuencia se considera reservada la información que tiene por finalidad prevenir y reprimir la criminalidad en el país y cuya revelación puede entorpecerla y comprende únicamente:  
(...)
2. Por razones de seguridad nacional y de eficacia de la acción externa del Estado, se considerará información clasificada en el ámbito de las relaciones externas del Estado, toda aquella cuya revelación originaría un riesgo a la seguridad e integridad territorial del Estado y la defensa nacional en el ámbito externo, al curso de las negociaciones internacionales y/o la subsistencia del sistema democrático. Estas excepciones son las siguientes:  
(...)"

#### **d.2.3. Información Confidencial**

92. El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a información confidencial, de conformidad con el artículo 15-B de la LTAIP, el cual estipula lo siguiente:

##### **LTAIP, artículo 15-B**

##### **"Artículo 15-B.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial"**

El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:

1. La información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno, salvo que dicha información sea pública. Una vez tomada la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.
2. La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.
3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.
4. La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Esta excepción termina al concluir el proceso.
5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.(\*).

6. Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una Ley aprobada por el Congreso de la República.”

#### **d.2.4. Interpretación restrictiva de los artículos 15, 15-A y 15-B de la LTAIP**

93. Los artículos 15, 15-A y 15-B de la LTAIP deben ser interpretados de manera restrictiva, de conformidad con el primer párrafo del artículo 15-C de la misma ley, el cual estipula lo siguiente:

##### **LTAIP, Artículo 15-C.- Regulación de las excepciones, primer párrafo**

“Los casos establecidos en los artículos 15, 15-A y 15-B son los Únicos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental. No se puede establecer por una norma de menor jerarquía ninguna excepción a la presente Ley.”

94. Este condicionamiento a la interpretación de los casos establecidos en los artículos 15, 15-A y 15-B se denominará interpretación restrictiva de las excepciones al acceso a la información pública.

#### **d.3. Concesionario como entidad de la Administración Pública**

95. El Concesionario es una persona jurídica bajo el régimen privado que presta servicios públicos en virtud de concesión del Estado conforme a la normativa de la materia. En este contexto, califica como entidad de la Administración Pública para efectos de la LPAG y la LTAIP, de conformidad con el artículo I de la LPAG y el artículo 2 de la LTAIP, los cuales señalan lo siguiente:

##### **LPAG, artículo I**

###### **“Artículo I. Ámbito de aplicación de la ley**

La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

(...)

8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada.”

##### **LTAIP, artículo 2**

###### **“Artículo 2.- Entidades de la Administración Pública**

Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

96. En este contexto, el Concesionario se encuentra obligado a cumplir, entre otros, lo estipulado en la LTAIP, de conformidad con la precitada Cláusula 1.23.68 del Contrato de Concesión y el primer párrafo del artículo 4 de la LTAIP, el cual señala lo indicado a continuación:

##### **LTAIP, Artículo 4.- Responsabilidades y Sanciones, primer párrafo**

“Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.”

#### **d.4. Obligación de informar sobre las características de los servicios**

97. Al ser el Concesionario una entidad de la Administración Pública bajo el marco de la LPAG y la LTAIP que califica como persona jurídica sujeta al régimen privado, está obligado a informar sobre las características de los servicios públicos que presta, de conformidad con el artículo 9° de la LTAIP, el cual estipula lo siguiente:

##### **LTAIP, artículo 9**

###### **“Artículo 9.- Personas jurídicas sujetas al régimen privado que prestan servicios públicos**

Las personas jurídicas sujetas al régimen privado descritas en el inciso 8) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad están obligadas a informar sobre las características de los servicios públicos que presta, sus tarifas y sobre las funciones administrativas que ejerce.”

98. Esta obligación será denominada obligación de informar sobre las características de los servicios.
99. Con base en lo expuesto, es pública toda información de las características de los servicios que presta el Concesionario que no constituya una excepción al derecho de acceso a la información pública regulada en la LTAIP. Al respecto, resulta pertinente señalar que el término característica usado como sustantivo es sinónimo de particularidad, peculiaridad, propiedad y singularidad. En efecto, la entrada de “característico, ca” del Diccionario de la lengua española RAE, accesible vía <https://dle.rae.es/característico> (fecha de consulta 4 de julio de 2024) señala lo siguiente:

“**característico, ca**

(...)

2. adj. Dicho de una cualidad: Que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes. U. t. c. s. f.

SIN.: ▪ peculiar, propio, típico, particular, clásico, individual, representativo, inherente.

▪ particularidad, peculiaridad, propiedad, singularidad.

(...)”

100. Consecuentemente, resultaría pública toda información que posea el Concesionario no sujeta a las excepciones estipuladas en la LTAIP, referida a lo siguiente:

100.1. Los siguientes aspectos de los servicios públicos a su cargo:

- Lo normado (lo ideal), es decir, todas las características, particularidades, propiedades o singularidades que deben cumplirse al prestar tales servicios conforme a lo regulado, lo cual incluye las disposiciones al respecto que la entidad haya emitido;
- Lo ejecutado (lo real), es decir, todas las características, particulares, propiedades o singularidades del servicio prestado, sea que se haya ajustado o no lo regulado.

- 100.2. La contenida o descrita en documentos en cualquier formato, que haya sido creada u obtenida por el Concesionario vinculada a tales aspectos o que se encuentre en su posesión o bajo control, la cual está sometida al principio de publicidad, de conformidad con el precitado artículo 9 de la LTAIP y el primer párrafo del artículo 10° de la LTAIP y el artículo 3 de la misma ley, los cuales estipulan lo siguiente:

**LTAIP, Artículo 10.- Información de acceso público, primer párrafo**

“Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.”

**LTAIP, artículo 3**

**“Artículo 3.- Principio de publicidad**

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15 de la presente Ley.

2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.”

- 100.3. Lo señalado precedentemente en la presente subsección III.d.4 se encuentra en línea con los fundamentos de la Sentencia recaída en el Expediente N.º 00390-2007-PHD/TC, mediante la cual, el Tribunal Constitucional resolvió una demanda con lo que se solicitó que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur - ELECTRO SUR ESTE S.A.A. proporcione a la demandante toda la documentación concerniente con la venta a particulares de un determinado inmueble que fuera de propiedad de dicha empresa.
- 100.4. Al respecto, si bien dicha empresa es pública, en los fundamentos de la referida sentencia el caso, el Tribunal Constitucional abordó el caso de la información pública a cargo de una persona jurídica de derecho privado, tal como lo es el Concesionario. En efecto, los referidos fundamentos indican lo siguiente:

**Sentencia recaída en el Expediente N.º 00390-2007-PHD/TC, sección “FUNDAMENTOS”**

“(…)

**La “información pública” a cargo de una persona jurídica privada**

4. Debe partirse de la premisa de que no toda información de una persona jurídica de derecho privado constituye información exenta de ser conocida; por el contrario, ellas pueden también detentar información pública susceptible de ser exigida y conocida por las personas. Ahora bien, queda pendiente por determinar cuál es la información que puede solicitarse a una persona jurídica de derecho privado.
5. De conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2º, inciso 5), de la Constitución, toda persona tiene derecho a “solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier *entidad pública*” (énfasis agregado). Ahora bien, ha sido la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* la que en su artículo 2º ha establecido que el concepto “entidades de la Administración Pública” debe entenderse en el sentido que de dicho concepto define la *Ley del Procedimiento Administrativo General* (artículo 1º).
6. De acuerdo a esta disposición el único supuesto de personas jurídicas de derecho privado a quienes puede solicitarse información, invocándose al efecto el derecho de acceso a la información pública, es el establecido en el artículo 1, numeral 8), de la *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Conforme a ésta es también considerada como “entidad” de la Administración Pública, la “persona jurídica bajo el régimen privado que presta servicios públicos o ejerce función administrativa (bajo concesión, delegación o autorización del Estado)”.
7. Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, las personas jurídicas privadas –que efectúan servicios públicos o efectúan funciones administrativas- “están obligadas a informar sobre las *características de los servicios públicos que presta*, sus *tarifas* y sobre las *funciones administrativas que ejerce*” (énfasis agregado). En consecuencia, la información accesible debe referirse a alguno de estos tres aspectos, siendo este el ámbito de información que puede solicitarse a una persona jurídica de derecho privado.

**Análisis del caso**

8. En el presente caso la prestación de energía eléctrica constituye un “servicio público”. El servicio público designa la función o actividad orientada a la satisfacción de necesidades colectivas o de interés general. Desde tal perspectiva, la provisión de servicio eléctrico constituye un servicio de interés general.
9. Dentro del concepto “funciones administrativas” que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur - ELECTRO SUR ESTE S.A.A. ejerce, se puede comprender la totalidad de actos realizados por la empresa en cuanto a su manejo administrativo, particularmente cuando la información se refiere a actos de la administración y disposición de los bienes de la empresa, ya que en tal caso existe un evidente interés público en el control de la información. Desde tal perspectiva la totalidad de la información concerniente a la actuación administrativa de esta empresa proveedora de energía eléctrica, referida a la administración y disposición de bienes, constituye *información pública*, objeto del derecho de acceso a la información.
10. El acto de transferencia del bien inmueble ubicado en el Portal Espinar N.º 117, de la ciudad del Cusco, que fuera de propiedad de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur - ELECTRO SUR ESTE S.A.A., constituye una actuación administrativa porque a través de ella se gestiona un asunto relativo a la administración y disposición de bienes de propiedad del Estado.

11. La empresa demandada debe, en consecuencia, proveer al recurrente fotocopia de todos los documentos que posee sobre la venta del inmueble ubicado en el Portal Espinar N.º 117, en la ciudad del Cusco, con el correspondiente pago del costo que ello implique. En tal sentido el juez executor ha de custodiar sigilosamente el cumplimiento de presente sentencia, sin desnaturalizar sus alcances. (...)"

101. Por otro lado, los datos con los que cuenta el Concesionario sobre las citas (tales como los vinculados a la asignación, programación y uso de citas, transportista que crea la cita, beneficiario de la cita, contenedor asociado a la cita, entre otros) son particularidades de los servicios públicos que presta el Concesionario. En esa línea, será pública el íntegro de dicha información sobre la cual no se configure una excepción al derecho de acceso a la información pública regulada en la LTAIP.

**e. Aspectos relevantes bajo el marco de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP)**

**e.1. Datos personales**

102. Bajo el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), los datos personales son información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados, de conformidad con la definición contenida en el numeral 2 del artículo 1 de la LPDP (modificada mediante la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353), en los términos siguientes.

**LPDP, artículo 1, numeral 4**

**"4. Datos personales.** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados."

103. Con base en lo señalado precedentemente, se tiene lo siguiente:

- Los datos de las personas jurídicas no constituyen datos personales bajo el marco de la LPDP de conformidad con la normativa precitada;
- La información referida a la persona natural que la representa o a la persona natural de contacto, siempre que se usen en el marco de la actividad de la persona jurídica, debe ser considerado un dato de la persona jurídica, puesto que la persona jurídica necesariamente exterioriza su voluntad a través de una persona natural, de conformidad con la LPDP y en línea con los pronunciamientos contenidos en el Oficio N° 137-2015-JUS/DGPDP y Opinión Consultiva N° 035-2020-JUS/DATAIPD, los cuales señalan lo indicado a continuación

**Oficio N° 137-2015-JUS/DGPDP**

**"Respecto a su Consulta 2: la LPDP tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar. Cabe señalar que, el numeral 4 del artículo 2° de la LPDP establece que datos personales es toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable. En ese sentido, la LPDP como su reglamento se refieren a la protección de datos personales de las personas naturales. Los datos de la persona natural que representa una persona jurídica son, desde esa perspectiva, datos de la persona jurídica.**

**Por lo tanto, los datos de contacto de una persona natural que actúa en representación de una persona jurídica no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la LPDP, siempre que se usa en el marco de la actividad de la persona jurídica y como parte de los datos de esta última."**

**Opinión Consultiva N° 035-2020-JUS/DATAIPD, sección III. ANÁLISIS, numeral 13**

**"En ese marco, conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que los datos personales de los representantes de una persona jurídica, al ser inscritos en el registro correspondiente, pasan a formar parte de la persona jurídica; por tanto, cuando una persona natural actúa como representante de una persona jurídica, aquellos datos personales, tales como los nombres, apellidos, número de documento de identidad, etc., cuyo tratamiento resulta necesario para el ejercicio de la representación, serán considerados como datos de la persona jurídica, en consecuencia su tratamiento no se encontrará bajo los alcances de la LPDP y su Reglamento."**

**Opinión Consultiva N° 035-2020-JUS/DATAIPD, sección V. CONCLUSIONES, numeral 1**

“La Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento desarrollan el derecho a la protección de datos personales que conciernen a las personas naturales, mas no a las personas jurídicas; por lo tanto, el tratamiento de aquellos datos personales de una persona natural que actúa en representación de una persona jurídica, que resultan necesarios para el ejercicio de la representación, no se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, toda vez que dichos datos personales forman parte de la persona jurídica.”ó

**Opinión Consultiva N° 035-2020-JUS/DATAIPD, sección V. CONCLUSIONES, numeral 2**

“No todos los datos personales de una persona natural que actúa en representación de una persona jurídica corresponden a la persona jurídica, sino únicamente aquellos datos personales que son indispensables para los fines de la representación, tales como los nombres, apellidos, documento de identidad y otros que el titular del dato haya considerado necesarios para el ejercicio de la representación.

**e.2. Datos sensibles**

104. Datos sensibles don datos personales biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular, datos referidos al origen racial y étnico, ingresos económicos, entre otros, de conformidad con la definición estipulada en el numeral 5 del artículo 2 de la LPDP, el cual estipula lo indicado a continuación:

**LPDP, artículo 2, numeral 5**

“**5. Datos sensibles.** Datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos; opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.”

**e.3. Banco de datos personales**

105. Un banco de datos personales es un conjunto organizado de datos personales, independiente de su soporte, de conformidad con la definición estipulada en el numeral 1 del artículo 2 de la LPDP, el cual estipula lo indicado a continuación:

**LPDP, artículo 2 hasta su numeral 1**

**“Artículo 2. Definiciones**

Para todos los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**1. Banco de datos personales.** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.”

**e.4. Tratamiento de datos personales**

106. El tratamiento de datos personales es una operación o procedimiento técnico que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales, de conformidad con el numeral 19 del artículo 2 de la LPDP, el cual estipula lo indicado a continuación:

**LPDP, artículo 2**

**“Artículo 2. Definiciones**

Para todos los efectos de la presente Ley, se entiende por:

(...)

**19. Tratamiento de datos personales.** Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales”

**e.5. Procedimientos de anonimización y de disociación**

107. Los datos personales pueden ser objeto de tratamiento que impida la identificación o no hacen identificable al titular de estos, sea que ello corresponda a un procedimiento de anonimización, el cual es irreversible o un procedimiento de disociación, el cual es reversible, de conformidad

con lo estipulado en los numerales 14 y 15 del artículo 2 de la LPDP, los cuales estipulan lo señalado a continuación:

**LPDP, artículo 2**

**“Artículo 2. Definiciones**

Para todos los efectos de la presente Ley, se entiende por:

(...)

**14. Procedimiento de anonimización.** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es irreversible.

**15. Procedimiento de disociación.** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es reversible.

(...)”

**e.6. Entidad pública**

108. Bajo el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), una entidad pública es cualquier entidad comprendida en el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con lo estipulado en la definición contenida en el numeral 9 del artículo 2 de dicha ley, formulada en los siguientes términos:

**LPDP, artículo 1, numeral 9**

**“9. Entidad pública.** Entidad comprendida en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, o la que haga sus veces.”

109. En este contexto, bajo el marco de la LPDP, son entidades públicas, entre otros, OSITRAN y el Concesionario por ser entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la LPAG según lo desarrollado en la subsección III.d.2.

**e.7. Principio de finalidad**

110. Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita, de conformidad con el principio de finalidad establecido en el artículo 6 de la LPDP en los términos señalados a continuación:

**LPDP, artículo 6**

**“Artículo 6. Principio de finalidad**

Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.”

**e.8. Principio de proporcionalidad**

111. El tratamiento de los datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que hubiesen sido recopilados, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 7 de la LPDP en los términos señalados a continuación:

**LPDP, artículo 7**

**“Artículo 7. Principio de proporcionalidad**

Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.”

**e.9. Principio de consentimiento**

112. Para el tratamiento de datos personales debe mediar el consentimiento de su titular, de conformidad con el principio de consentimiento establecido en el artículo 5 de la LPDP en los términos señalados a continuación:

**LPDP, artículo 5**

**“Artículo 5. Principio de consentimiento**

Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular.

113. No obstante, existen casos en los cuales no se requiere el consentimiento del titular de datos personales, tales como, entre otros, cuando se recopilen o transfieran para el ejercicio de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias, cuando se trate de datos personales

contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público o cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación, de conformidad con el artículo 14 de la LPDP, el cual estipula lo siguiente:

**LPDP, artículo 14**

**“Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales**

No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.
2. Cuando se trate de datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público.
3. Cuando se trate de datos personales relativos a la solvencia patrimonial y de crédito, conforme a ley.
4. Cuando medie norma para la promoción de la competencia en los mercados regulados emitida en ejercicio de la función normativa por los organismos reguladores a que se refiere la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, o la que haga sus veces, siempre que la información brindada no sea utilizada en perjuicio de la privacidad del usuario.
5. Cuando los datos personales sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
6. Cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional; o cuando medien razones de interés público previstas por ley o cuando deban tratarse por razones de salud pública, ambas razones deben ser calificadas como tales por el Ministerio de Salud; o para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.
7. Cuando el tratamiento sea efectuado por organismos sin fines de lucro cuya finalidad sea política, religiosa o sindical y se refiera a los datos personales recopilados de sus respectivos miembros, los que deben guardar relación con el propósito a que se circunscriben sus actividades, no pudiendo ser transferidos sin consentimiento de aquellos.
8. Cuando se hubiera aplicado un procedimiento de anonimización o disociación.
9. Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales por parte del titular de datos personales o por el encargado de tratamiento de datos personales.
10. Cuando el tratamiento sea para fines vinculados al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros que respondan a un mandato legal.
11. En el caso de grupos económicos conformados por empresas que son consideradas sujetos obligados a informar, conforme a las normas que regulan a la Unidad de Inteligencia Financiera, que éstas puedan compartir información entre sí de sus respectivos clientes para fines de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como otros de cumplimiento regulatorio, estableciendo las salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad y uso de la información intercambiada.
12. Cuando el tratamiento se realiza en ejercicio constitucionalmente válido del derecho fundamental a la libertad de información.
13. Otros que deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por Ley”

**e.10. Posibilidad de transferencia de datos personales para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas**

114. En línea con lo señalado en la subsección III.e.9, los datos personales pueden recopilarse y transferirse para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de su

competencia, sin que se requiera el consentimiento del titular de los datos personales, de conformidad con lo siguiente:

- El artículo 14 de la LPDP (según su modificación aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1353), el cual estipula lo siguiente:

**LPDP, artículo 14**

**“Artículo 14. Limitaciones al consentimiento para el tratamiento de datos personales**

No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.  
(...)”

- El artículo 11 del Reglamento de la LPDP (aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS), el cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de la LPDP, artículo 11**

**“Artículo 11.- Disposiciones generales sobre el consentimiento para el tratamiento de datos personales.**

El titular del banco de datos personales o quien resulte como responsable del tratamiento, deberá obtener el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente reglamento, salvo los supuestos establecidos en el artículo 14 de la Ley, en cuyo numeral 1) queda comprendido el tratamiento de datos personales que resulte imprescindible para ejecutar la interoperabilidad entre las entidades públicas.

La solicitud del consentimiento deberá estar referida a un tratamiento o serie de tratamientos determinados, con expresa identificación de la finalidad o finalidades para las que se recaban los datos; así como las demás condiciones que concurran en el tratamiento o tratamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente sobre las características del consentimiento.

Cuando se solicite el consentimiento para una forma de tratamiento que incluya o pueda incluir la transferencia nacional o internacional de los datos, el titular de los mismos deberá ser informado de forma que conozca inequívocamente tal circunstancia, además de la finalidad a la que se destinarán sus datos y el tipo de actividad desarrollada por quien recibirá los mismos.”

- El artículo 7 de los Lineamientos para la suscripción de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la adecuada gestión de los servicios que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) (en adelante, Lineamientos PIDE, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 002-2018-PCM-SEGI), el cual estipula lo siguiente:

**Lineamientos PIDE, artículo 7**

**“Artículo 7.- Protección de datos personales e interoperabilidad entre las entidades de la Administración Pública**

Todas las entidades públicas que realicen tratamiento de datos personales para el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus competencias no requieren el consentimiento del titular de datos personales, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.”

**e.11. Fuentes accesibles para el público**

115. Las fuentes accesibles para el público son los bancos de datos personales que pueden ser consultados por cualquier persona, de conformidad con el numeral 11 del artículo 2 de la LPDP.

**LPDP, artículo 2, numeral 11**

**“11. Fuentes accesibles para el público.** Bancos de datos personales de administración pública o privada, que pueden ser consultados por cualquier persona, previo abono de la contraprestación correspondiente, de ser el caso. Las fuentes accesibles para el público son determinadas en el reglamento.”

116. Las fuentes accesibles para el público incluyen, entre otros, los medios de comunicación siempre que el lugar en el que se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general así como cualquier registro o banco

de datos calificado como público conforme a ley, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la LPDP.

**Reglamento de la LPDP, artículo 17**

**“Artículo 17.- Fuentes accesibles al público .**

Para los efectos del artículo 2, inciso 9) de la Ley, se considerarán fuentes accesibles al público, con independencia de que el acceso requiera contraprestación, las siguientes:

1. Los medios de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el lugar en el que se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general.
2. Las guías telefónicas, independientemente del soporte en el que estén a disposición y en los términos de su regulación específica.
3. Los diarios y revistas independientemente del soporte en el que estén a disposición y en los términos de su regulación específica.
4. Los medios de comunicación social.
5. Las listas de personas pertenecientes a grupos profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección postal, número telefónico, número de fax, dirección de correo electrónico y aquellos que establezcan su pertenencia al grupo.

En el caso de colegios profesionales, podrán indicarse además los siguientes datos de sus miembros: número de colegiatura, fecha de incorporación y situación gremial en relación al ejercicio profesional.

6. Los repertorios de jurisprudencia, debidamente anonimizados.
7. Los Registros Públicos administrados por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, así como todo otro registro o banco de datos calificado como público conforme a ley.
8. Las entidades de la Administración Pública, en relación a la información que deba ser entregada en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo dispuesto en el numeral precedente no quiere decir que todo dato personal contenido en información administrada por las entidades sujetas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública sea considerado información pública accesible. La evaluación del acceso a datos personales en posesión de entidades de administración pública se hará atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto.

El tratamiento de los datos personales obtenidos a través de fuentes de acceso público deberá respetar los principios establecidos en la Ley y en el presente reglamento.”

117. Entre las fuentes accesibles para el público se encuentran el Registro del Estado Civil, en el cual se inscriben los hechos y actos relativos a la identificación de las personas, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los cuales estipulan lo siguiente:

**Ley N° 26497**

**“Artículo 40.-** El Registro del Estado Civil es público. Se inscriben en él los actos que la ley y el reglamento de las inscripciones determinan.

**Artículo 41.-** El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley.”

118. Otra de las fuentes accesibles para el público es la página accesible vía el URL <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>, ilustrada en la figura siguiente, a partir del cual está concebido para facilitar información al público y está abierto a la consulta general, mediante el cual se puede consultar el número de RUC de una persona jurídica o de una persona natural, así como el nombre asociado a dicho número de RUC.

Figura 1. Fuente accesible para el público- Consulta RUC

#### e.12. Confidencialidad de datos personales

119. Es obligación del titular del banco de datos personales guardar confidencialidad respecto de dichos datos, de conformidad con el artículo 17 de la LDPD, el cual estipula lo siguiente:

##### LDPD, artículo 17

##### “Artículo 17. Confidencialidad de datos personales

El titular del banco de datos personales, el encargado y quienes intervengan en cualquier parte de su tratamiento están obligados a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones con el titular del banco de datos personales.

El obligado puede ser relevado de la obligación de confidencialidad cuando medie consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, resolución judicial consentida o ejecutoriada, o cuando medien razones fundadas relativas a la defensa nacional, seguridad pública o la sanidad pública, sin perjuicio del derecho a guardar el secreto profesional.

#### e.13. El caso de los números de DNI, los nombres y los apellidos de personas naturales

120. No obstante, no todo dato personal está sujeta a la protección de su divulgación sino que serán de acceso público aquella información correspondiente a dato personal que no sea un dato sensible, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la LDPD y cuya publicidad no constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP, tales como los datos de identificación de la persona correspondientes a número de DNI así como nombres y apellidos contenidos en el Registro de Estado Civil, de conformidad con los precitados artículos 40 y 41 de la Ley N° 26497.
121. Lo señalado en el párrafo precedente se encuentra en línea con la posición del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual a través de la Resolución N° 000408-2024-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, el cual si bien está relacionado con información sobre datos de defunciones, incluye aspectos vinculados a la publicidad de los datos de identificación referidos en el párrafo precedente que son aplicables en la evaluación de la solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario. En efecto, en dicha resolución, se señala lo siguiente:

##### Resolución N° 000408-2024-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA

“(…)

Al respecto, es innegable que la aludida información (nombre, apellido y número de DNI) constituye datos personales; sin embargo, es preciso considerar que al amparo de lo establecido en la excepción al derecho de acceso a la información pública contenida en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley de Transparencia “El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente: (...) 5. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la i ntimididad personal y familiar. La información referida a la salud personal se considera

comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado". Ello implica que, a tenor de dicha excepción, no basta con que la información requerida califique como dato personal, sino que, además, su eventual revelación debe implicar la vulneración a la intimidad personal o familiar. Así, la sola conjunción de los datos advertidos (nombre, apellido y número de DNI del fallecido) únicamente revelan el estado de fallecido de la persona, mas no expone algún extremo de la esfera privada del occiso o de su familia (pues ni siquiera identifica a ésta o a sus miembros) que merezca protección.

Aunado a ello, en cuanto a la naturaleza de la información, corresponde tener en cuenta que el literal "b)" del artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, advierte que una de las funciones inherentes de la entidad es registrar defunciones; y, el artículo 40 de la aludida Ley, advierte que el Registro del Estado Civil, en el que se inscriben las defunciones, es público. Esto es, información o instrumento poseído por la entidad que, a la luz de una norma con rango de Ley, ha determinado como de acceso al público.  
(...)"

- e.14. El caso del número de RUC y el nombre de la persona asociado a dicho número**
122. Análogamente, se puede establecer que el número de RUC de una persona en general así como de una persona natural en particular, así como el nombre de la persona asociado a este número, son información que tiene carácter público dado que puede ser obtenido de una fuente accesible para el público, tal como se desarrolló en la subsección III.e.11 y no constituye un dato sensible (de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP), más aún, considerando lo siguiente:

- 122.1. El hecho de que es de conocimiento público que el número del RUC de una persona natural es simplemente una variante del DNI con un prefijo de dos dígitos y un sufijo que corresponde a un dígito de control, según lo indicado en la Exposición de Motivos de la Resolución de Superintendencia N° 141-99-SUNAT, la cual señala lo siguiente:

**Resolución de Superintendencia N° 141-99-SUNAT, Exposición de Motivos**  
"A fin de permitir un adecuado control de los contribuyentes y en uso de la facultad de fiscalización otorgada por el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, que incluye el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, la SUNAT ha considerado necesario modificar la numeración del Registro Unico de Contribuyentes (RUC), el mismo que próximamente se denominará Número de Identificación Tributaria (NIT).  
  
El NIT será el nuevo número de registro del RUC a cargo de la SUNAT -que reemplazará a los números de registro de ocho (8) dígitos-, consta de once (11) dígitos y su estructura será la siguiente:

| 99 12345678 9                                      |                             |                                                                                                   |
|----------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Prefijo</b>                                     | <b>Raíz</b>                 | <b>Dígito Verificador</b>                                                                         |
| Identificará a las personas naturales y jurídicas. | DNI para personas naturales | Permite autoverificar el RUC en los procesos de recaudación y fiscalización de la Administración" |
|                                                    | RUC para personas jurídicas |                                                                                                   |

De esta forma, el número del Documento Nacional de Identidad (ONI) será también parte del número que utilicen las personas naturales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, viendo así simplificada su documentación.

**A partir del 2 de octubre del año 2000**, la SUNAT hará de conocimiento del NIT que les corresponda, a los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un número de registro de ocho dígitos, en la oportunidad que se acerquen a las oficinas de la SUNAT a realizar trámites del RUC o de comprobantes de pago y por medio de la inclusión del mismo en los diversos tipos de documentos oficiales que la SUNAT les entregue.

Adicionalmente, el NIT podrá ser conocido por los contribuyentes y/o responsables, **a partir del 2 de octubre del año 2000**, accediendo al mismo a través de la pagina WEB de la SUNAT <http://www.sunat.gob.pe> de "SUNAT contesta".

La presente resolución se publica con la suficiente antelación con la finalidad que los contribuyentes conozcan con tiempo las características del NIT y puedan efectuar las adecuaciones a sus sistemas y controles informáticos o no, en los que utilicen el mencionado número.

Finalmente, se debe señalar que durante el año 2001, la SUNAT establecerá la fecha a partir de la cual el NIT será el único número de registro válido del RUC."

- 122.2. La necesidad de comunicar dicho número no sólo a las Entidades de la Administración Pública sino también a otras entidades, incluidas las instituciones sociales, culturales, educativas o de cualquier otra índole, de conformidad con los artículos 3 y 4 y el Anexo del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes (según su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1024) (en adelante, LRUC) los cuales estipulan lo siguiente:

**LRUC, artículos 3 y 4**

**"Artículo 3.- DEL NÚMERO DE RUC**

El número de inscripción en el RUC será de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presenten o actuación que realicen ante la SUNAT.

El mencionado número también debe ser:

a) Comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4.

b) Consignado en toda la documentación mediante la cual se oferten bienes y/o servicios, incluidos aquellos casos en que la oferta se realice utilizando plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, páginas web, correos publicitarios, aplicaciones móviles, entre otros.

El número de RUC debe figurar acompañado del nombre o denominación o razón social del sujeto publicitado."

**Artículo 4.- DE LA EXIGENCIA DEL NÚMERO DE RUC**

Todas las Entidades de la Administración Pública, principalmente las mencionadas en el Apéndice del presente Decreto Legislativo, y los sujetos del Sector Privado detallados en el citado Apéndice deben:

a) Solicitar el número de RUC en los procedimientos, actos, u operaciones que la SUNAT señale.

b) Consignar el número de RUC en los registros o bases de datos de las mencionadas Entidades y sujetos, así como en los documentos que se presenten para iniciar los indicados procedimientos o realizar los actos u operaciones. En aquellos casos en que existan normas que regulen los documentos con los que se inician o realizan los mencionados procedimientos, actos u operaciones en las que se aluda a la identificación de los sujetos que participan en ellos, dicha exigencia comprende el número de RUC.

La veracidad del número informado se comprobará requiriendo la exhibición del documento que acredite la inscripción en el RUC o mediante la consulta por los medios que la SUNAT habilite para tal efecto.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá ampliar la relación de los sujetos o Entidades mencionados en el referido Apéndice."

**LRUC, Apéndice**

**"APÉNDICE**

**PRINCIPALES ENTIDADES Y SUJETOS QUE DEBEN EXIGIR EL NÚMERO DE RUC**

1. Los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
2. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y el Banco de la Nación.
3. El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN."

4. El Banco Central de Reserva del Perú - BCR, la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, el Jurado Nacional de Elecciones, el Tribunal Constitucional del Perú, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

5. Las Universidades.

6. El Poder Judicial.

7. El Ministerio Público.

8. Las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

9. Las empresas del Sistema Financiero, las empresas del Sistema de Seguros, las empresas de Servicios Complementarios y Conexos, los Fondos de Seguros de Depósitos comprendidos en la el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702, y normas modificatorias.

10. Las Administradoras de Fondos de Pensiones.

11. La Bolsa de Valores de Lima, la Bolsa de Productos de Lima, las Instituciones de compensación y liquidación de valores, los Agentes de intermediación bursátil, las Administradoras de Patrimonios Fideicomitidos, las Sociedades de Propósito Especial, las Sociedades Titularizadoras, las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores o Fondos de Inversión y las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos.

12. Los Notarios y Fedatarios obligados a proporcionar informaciones relativas a hechos generadoras de obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

13. Los Colegios Profesionales, clubes, las instituciones sociales, culturales, educativas o de cualquier otra índole."

#### **e.15. El caso de datos personales referidos a asuntos de interés general**

123. De acuerdo con lo expuesto en la subsección III.e.13, si un dato personal no es un dato sensible, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la LPDP y su publicidad no constituye una invasión de la intimidad personal y familiar podrá ser de acceso público. Al respecto, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) se ha pronunciado en el sentido que no se configuraría una afectación ilegítima del derecho a la intimidad cuando su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general, los cuales incluyen asuntos relacionados con la gestión pública. En efecto, en los numerales 10 a 12 de su Opinión Consultiva N° 02-2024-JUS/DGTAIPD, dicha autoridad ha señalado lo siguiente:

##### **Opinión Consultiva N° 02-2024-JUS/DGTAIPD, numerales 10 a 12**

"10. Al respecto, esta Autoridad sostuvo que, cuando se pretenda acceder a información que contenga datos personales sensibles, es de seguro que no podrá satisfacerse dicha pretensión sino es desactivando el mecanismo de protección previsto en la LPDP; esto es, recabando el consentimiento del titular de los datos personales. La excepción a esta regla se da cuando la entidad pública se ve compelida a hacerlo en razón de una ley- como el TUO de la LTAIP- y siempre que concurren motivos importantes de **interés público**<sup>10</sup>.

11. De igual modo estima que, el parámetro para determinar si con la publicidad de ciertos datos personales estamos frente a una afectación de la intimidad personal o familiar de su titular lo dicta el **interés público**. Por ello, si su conocimiento reviste relevancia pública por estar referido a asuntos de interés general (por estar relacionados a la gestión pública, al ejercicio de una función pública o a la ejecución de recursos públicos) no se configuraría una afectación ilegítima al derecho a la intimidad cuando se pone en conocimiento de la ciudadanía<sup>11</sup>.

12. En síntesis, si del análisis se concluye que la difusión del dato personal no afecta la intimidad personal o familiar de su titular, por existir un apremiante interés público en conocerlo (incluso tratándose de datos sensibles), deberá entregarse sin mayores cuestionamientos; por el contrario, si dicho análisis tiene como resultado la afectación de la intimidad personal o familiar de su titular, deberá aplicarse algún mecanismo que garantice su protección, como el tarjado, tachado o el "procedimiento de disociación"<sup>12</sup>. Ello, para proteger el derecho a la intimidad del titular del dato personal, salvaguardando, al mismo tiempo, el derecho de acceso a la información pública."

124. Es pertinente señalar que la gestión pública es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo, siendo que tales entidades incluyen a las entidades privadas por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren, de conformidad con la definición de “Gestión Pública” contenida en la Novena de las Disposiciones Finales de la Ley N° 27785 y el segundo párrafo del artículo 3 de la misma ley.
125. En este contexto, APMTC, al ser un concesionario de una infraestructura de transporte de uso público y de titularidad pública, califica como una entidad que administra bienes del Estado y por lo tanto sus acciones que involucran dicha administración de bienes se enmarcan bajo el concepto de gestión pública.
126. Por lo señalado, si se determinara que cierta información generada en el marco de la administración del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao por parte de APMTC, constituye un dato personal cuyo conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general, corresponderá que sea de acceso público.

**e.16. El caso de datos personales que correspondan a número telefónico o correo electrónico**

127. A través de la precitada Resolución N° 000408-2024-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se pronunció sobre el número telefónico y otros datos de individualización de personas naturales. Al respecto, en línea con lo señalado en la subsección III.e.13, si bien dicha resolución aborda un caso de acceso a información sobre datos de defunciones, incluye aspectos vinculados a la publicidad de los datos de identificación referidos en el párrafo precedente que son aplicables en la evaluación de la solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario.
128. En la referida resolución, el mencionado Tribunal se pronunció en el sentido de que el número telefónico corresponde a un tipo de información protegida por la LTAIP. En efecto, en dicha resolución señaló lo siguiente:

**Resolución N° 000408-2024-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA**

“(…)”

Sin perjuicio de ello, cabe advertir que, en el presente procedimiento la entidad podría atender la solicitud remitiendo copia simple del padrón en el que se registran las defunciones, en ese sentido, en caso se opte por dicha forma de entrega, en caso el padrón requerido cuente con algún tipo de información protegida por la Ley de Transparencia, como por ejemplo datos de individualización y contacto de los fallecidos como **dirección domiciliaria, número telefónico, huellas dactilares, entre otros**, corresponderá que la entidad proceda con el tachado correspondiente, únicamente en dicho extremo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia<sup>7</sup> y por el Tribunal Constitucional que en el Fundamento 6 de la sentencia recaída en el Expediente N° 04872-2016-PHD/TC, se pronunció de la siguiente forma:

*“[...] es perfectamente posible satisfacer el derecho que tiene la ciudadanía de acceder a la información de carácter público de quienes laboran dentro de la Administración Pública y, al mismo tiempo, proteger la información de carácter privado de dichas personas, tachando lo concerniente, por ejemplo, a los datos de contacto, pues con ello se impide su divulgación.”*  
(subrayado agregado)”

129. Considerando lo antes expuesto corresponderá que, salvo consentimiento expreso de su titular, no sean de acceso público los datos personales que involucren número telefónico u otros datos de contacto tales como correo electrónico.

**f. Aspectos relevantes bajo el marco del Reglamento de Información Confidencial**

130. La actuación de OSITRAN en lo referido a la determinación, ingreso, registro y resguardo de la información que presenten las entidades prestadoras o los terceros, y que pudiera ser calificada como confidencial, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Información Confidencial, de conformidad con su artículo 2, el cual estipula lo siguiente:

## **Reglamento de Información Confidencial, artículo 2**

### **“Artículo 2.- Alcances de la Norma.**

El presente Reglamento establece las disposiciones a las cuales se sujetará la actuación de OSITRAN, de sus funcionarios, servidores cualquiera sea su régimen laboral y consultores, en lo referido a la determinación, ingreso, registro y resguardo de la información que presenten las entidades prestadoras o los terceros, y que pudiera ser calificada como confidencial.”

#### **f.1. Condición pública de la información que no haya sido solicitada como confidencial**

131. Toda información suministrada por las Entidades Prestadoras o por terceros que no haya sido solicitada como confidencial será pública, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial, el cual estipula lo siguiente:

## **Reglamento de Información Confidencial, artículo 8**

### **“Artículo 8.- Información Pública.**

Toda información suministrada por las Entidades Prestadoras o por terceros que no haya sido solicitada como confidencial, será pública.”

132. Esta condición será referida, en adelante, como condición de publicidad, lo cual es consistente con los Lineamientos de Confidencialidad, de acuerdo con los cuales es un requisito aplicable a las solicitudes de confidencialidad que la información ha sido previamente divulgada. En efecto, dichos lineamientos señalan en el literal v de su numeral 8 lo siguiente:

### **Lineamientos sobre Confidencialidad de la CLC, numeral 8, literal v**

#### **“v. Que la información no haya sido divulgada**

Es decir, que la información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado. Para cumplir este requisito, el administrado debe haber mantenido con el debido cuidado la reserva de la información, impidiendo su divulgación y evitando que haya estado disponible de alguna forma a terceros que no hayan estado obligados legal o contractualmente a mantener la reserva de dicha información.

(...)”

#### **f.2. Información confidencial según el Reglamento de Confidencialidad**

133. Se considera información confidencial aquella que por norma legal sea considerada como tal y aquella cuya divulgación en el mercado no resulta conveniente, debido a su contenido, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Confidencialidad, el cual estipula lo siguiente:

## **Reglamento de Confidencialidad, artículo 1**

### **“Artículo 1.- Definición de información confidencial.**

Se considera información confidencial la cual debido a su contenido, no resulta conveniente su divulgación en el mercado o aquella que por norma legal sea considerada como tal, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

#### **f.3. Solicitud de declaración de determinada información como confidencial**

134. Las Entidades Prestadoras o los terceros tienen el derecho a solicitar que determinada información que presenten a OSITRAN sea declarada como información confidencial, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Confidencialidad, el cual estipula lo siguiente:

## **Reglamento de Información Confidencial, artículo 3**

### **“Artículo 3.- Derecho a solicitar la confidencialidad de la información presentada.**

Las Entidades Prestadoras o los terceros tendrán el derecho a solicitar que determinada información que presenten a OSITRAN que consideren confidencial, sea declarada como tal, siendo responsabilidad de éstas el requerirlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Corresponde a OSITRAN declarar que determinada información no es confidencial, a pesar de haberse solicitado que sea declarada como tal.”

135. Para el ejercicio de dicho derecho, la solicitud para declaración de información confidencial deberá cumplir los requisitos que serán denominados de contenido y de ingreso.

#### **f.3.1. Requisito de contenido**

136. La referida solicitud debe indicar en forma clara y precisa lo siguiente:

- Resumen o listado de la información presentada;

- Motivo por el cual se presenta la información;
- Razones por las cuales se solicita la declaración de documentación confidencial y el perjuicio que su divulgación causaría a la Entidad Prestadora o al tercero;
- Período durante el cual la información debe ser mantenida como Confidencial, en caso de que sea posible determinar dicho período;

de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Información Confidencial, el cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículo 9**

**“Artículo 9.- Solicitud para la Declaración de Información confidencial.**

La Solicitud para la declaración de Información Confidencial deberá indicar en forma clara y precisa como mínimo:

- a) Resumen o listado de la información presentada.
- b) Motivo por el cual se presenta la información.
- c) Razones por las cuales se solicita la declaración de documentación confidencial y el perjuicio que su divulgación causaría a la Entidad Prestadora o al tercero.
- d) Período durante el cual la información debe ser mantenida como Confidencial, en caso de que sea posible determinar dicho período.

**f.3.2. Requisito de ingreso**

137. El documento materia de la referida solicitud debe ser ingreso por Mesa de Partes, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Información Confidencial, el cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículo 10**

**“Artículo 10.- Ingreso por Mesa de Partes.**

Todo documento, ya sea impreso, en medio magnético o audiovisual, que se solicita sea declarado como confidencial debe ingresar por Mesa de Partes, en sobre cerrado con el sello “CONFIDENCIAL” en algún lugar visible, adjuntando la solicitud correspondiente.”

**f.4. Criterios de confidencialidad**

138. A fin de determinar si la información presentada por las Entidades Prestadoras o por terceros debe ser declarada como confidencial se tomarán en consideración criterios que se indican en la segunda columna de la Tabla N° 1, los cuales están asociados a los conceptos indicados en la primera columna de la misma tabla (en adelante, criterios de confidencialidad) de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Información Confidencial, el cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículo 6**

**“Artículo 6.- Criterios para la clasificación de la información como confidencial.**

A fin de determinar si la información presentada por las Entidades Prestadoras, o por terceros debe ser declarada como información confidencial, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a. La información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo a la toma de una decisión de gobierno, salvo que dicha información sea pública. Una vez tomada la decisión, cesa la confidencialidad si OSITRAN opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.
- b. La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.
- c. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de OSITRAN, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.
- d. La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Puede divulgarse cuando termina el proceso.

e. La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.

f. Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República.”

**Tabla N° 1. Criterios para la clasificación de la información como confidencial.**

| Concepto asociado                  | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decisión gubernamental             | Información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo a la toma de una decisión de gobierno, salvo que dicha información sea pública, salvo que, una vez tomada la decisión, OSITRAN optara por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.                                                                                                                 |
| Secreto específico                 | Información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ejercicio de facultad sancionadora | Información vinculada a investigaciones referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de OSITRAN, mientras se encuentren en trámite y hasta que ocurre alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>La resolución que pone fin al procedimiento queda consentida;</li><li>Transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.</li></ul> |
| Asesoría jurídica                  | Información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado, hasta que termina el proceso.                                                                                                        |
| Datos personales                   | Información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal (la cual comprende la información referida a la salud personal) y familiar, cuya publicación sólo puede ser ordenada por el juez sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.                                                                                                                  |
| Constitucional-legal               | Aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

139. En este contexto, se considera información confidencial aquella que se ajusta a los criterios de confidencialidad, sea que corresponda a lo siguiente:

- Aquella cuya divulgación en el mercado no resulta conveniente o
- Aquella que por norma legal sea considerada como tal;

de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Información Confidencial, el cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículo 1**  
**“Artículo 1.- Definición de información confidencial.**

Se considera información confidencial la cual debido a su contenido, no resulta conveniente su divulgación en el mercado o aquella que por norma legal sea considerada como tal, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 6° del presente Reglamento.”

deberán ser presentados con una etiqueta con la leyenda antes indicada.”

**f.5. Evaluación de requisitos de forma y de Fondo**

140. La evaluación de la solicitud de confidencialidad comprende la evaluación de requisitos de forma y la evaluación de Fondo, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento de Información Confidencial, los cuales estipulan lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículos 11 y 13**  
**“Artículo 12.- Evaluación de requisitos de forma.**

Una vez registrada la solicitud de Declaración de Información Confidencial, se verifica que la presentación de la información esté completa y, el órgano responsable de la administración del proceso procederá a evaluar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 13, en un plazo que no excederá de dos (2) días hábiles.

**Artículo 13.- Evaluación de Fondo.**

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos de forma, se remitirá al órgano competente para que proceda a la calificación de la información en un plazo de cinco (5) días hábiles. El solicitante será notificado con un oficio, conteniendo el pronunciamiento.”

**f.6. Órgano encargado de calificar la información**

141. El órgano encargado de calificar la confidencialidad de la información como “secreto comercial” es el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Información Confidencial, la cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículo 4**

**“Artículo 4.- Órganos encargados de calificar la información**

El Manual de Organización y Funciones determina el órgano responsable de la administración del proceso de la calificación de la información y del resguardo de la información señalada como confidencial, así como de los órganos competentes para calificar la información como confidencial o rechazar las solicitudes respectivas.

En los casos de controversias, los órganos responsables del proceso de solución de controversias son competentes para calificar la información como confidencial o rechazar las solicitudes respectivas.

La Gerencia General es la encargada de actuar en segunda instancia administrativa para determinar la información como confidencial a excepción de la información considerada como “secreto comercial” o “secreto industrial, en donde el Consejo Directivo de OSITRAN es competente para actuar en primera y segunda instancia.”

**f.7. Plazo para mantener la información en la condición de confidencial**

142. La pérdida de la calificación de confidencialidad de la información se efectúa cuando vence el plazo otorgado o en el plazo modificado por OSITRAN de oficio, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Información Confidencial, el cual estipula lo siguiente establece lo siguiente:

**Reglamento de Información Confidencial, artículo 24**

**“Artículo 24. - Plazo para mantener la información en la condición de confidencial.**

La pérdida de la calificación de confidencialidad de la información, se efectúa cuando se vence el plazo otorgado.

De ser el caso, OSITRAN, de oficio, también podrá modificar el plazo de confidencialidad cuando la información ya no cumpla con las condiciones en virtud a la cual fue declarada como tal. En este caso, sólo puede ser determinada por el Gerente General mediante resolución expresa.

En el caso de información presentada dentro de un procedimiento de solución de controversias corresponderá al Tribunal de Solución de Controversias.

Del mismo modo, para el caso en que el Consejo Directivo haya calificado la información confidencial como consecuencia de información relativa al secreto comercial y industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de la calificación de confidencial.

En estos casos, la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial, pasará a formar parte del Archivo de OSITRAN.”

**f.8. Otros aspectos relevantes vinculados a la evaluación de pedidos de confidencialidad**

**f.8.1. Con base en lo establecido por el Tribunal Constitucional**

143. A efectos de evaluar un pedido de confidencialidad, es necesario analizar las características de cada situación en concreto y considerar en el análisis si existe interés público en que la información sea accesible, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el marco del Expediente N° 02422-2019-PHD/TC. Al respecto, el mencionado colegiado literalmente indica lo siguiente:

“17. En tal sentido, una determinada información comercial o empresarial, a grandes rasgos, será calificada como confidencial o secreta cuando además de recaer en un objeto determinado y que exista sobre ella, la voluntad de mantenerla en secreto debe concurrir el hecho referido a que su divulgación pueda ocasionar un perjuicio real a la persona jurídica o natural, empresa privada, mixta o del Estado. Ello es así en la medida en que la voluntad de mantener secreta la información ha de

obedecer a un legítimo interés objetivo, un interés económico que busque evitar que el acceso público produzca un menoscabo de la competitividad frente a los competidores y que debilite su posición en el mercado o le genere algún daño económico.

18. Ciertamente, el análisis de cada caso en particular será realizado atendiendo a las naturales características de cada situación en concreto. Asimismo, debe considerarse también en dicho análisis, si existe un alto interés público en que la información sea accesible.”

#### **f.8.2. Con base en lo establecido por el Tribunal de Transparencia**

144. Para efectos de la evaluación de una solicitud de declaración de información confidencial, también corresponde tener presente lo indicado por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Tribunal de Transparencia) a través de la Resolución N° 010300782019 de fecha 8 de marzo de 2019. En aquel caso, el mencionado Tribunal revocó la decisión de OSITRAN de denegar a un administrado el acceso a los Estados Financieros que proporcionó una empresa concesionaria en el marco de un procedimiento de revisión tarifaria por considerar que se encontraba protegida por el secreto bancario. En dicho pronunciamiento, el Tribunal de Transparencia señaló lo siguiente:

“(…)

Ahora bien, conforme a lo expuesto por las partes y las sentencias constitucionales anteriormente citadas, es pertinente señalar que si bien el Tribunal Constitucional ha señalado que los Estados Financieros están conformados, entre otros, por el Balance General que contiene las Subcuentas 104, 105 y 106 de la Cuenta del Activo N° 10, en las cuales se incluye datos numéricos acumulados de operaciones pasivas bancarias protegidas por el secreto bancario, dicha calificación no es suficiente para determinar su reserva o publicidad, pues en el caso concreto de la Sentencia N° 02838-2009-PHD/TC el referido colegiado realizó -además- una ponderación entre los derechos fundamentales en juego y un análisis de la justificación de la norma en cuestión, siendo importante precisar que en dicho expediente se analizó la solicitud de información financiera y bancaria de empresas privadas que no se encontraban sujetas a supervisión, control o determinación de precios o tarifas. Similar situación ocurre con la Sentencia N° 00009-2014-PI/TC, pues no existió justificación para considerar información pública los Estados Financieros de las empresas que habían decidido no intervenir en el mercado de la bolsa de valores.

Por otro lado, han sido reiterativos los pronunciamientos constitucionales en el sentido que le corresponde al Estado, a través de los organismos reguladores, intervenir en el correcto funcionamiento del mercado en aquellos casos que existan circunstancias excepcionales de monopolio de un servicio público a través de una concesión, actuando tales instituciones como entes fiscalizadores de los servicios ofrecidos por las empresas privadas, así como de los precios o tarifas que deben sufragar los consumidores y usuarios, garantizando para ello la participación de la sociedad mediante la transparencia y acceso a la información relacionada con los servicios prestados, las tarifas y las funciones administrativas realizadas por las empresas privadas que han asumido la prestación de los servicios públicos.

En el caso que nos ocupa, resulta evidente la posición monopólica de Lima Airport Partners S.R.L. en la prestación del servicio público de infraestructura aeroportuaria a través del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, razón por la cual OSITRAN actúa como organismo regulador no solo de la calidad del servicio prestado, sino también con garante de la fijación de las tarifas de los servicios prestados, debiendo advertir que, a diferencia de las empresas que decidieron no intervenir en el negocio de la bolsa de valores, ha sido la empresa privada quien decidió voluntariamente participar de una función que en principio le corresponde al Estado, de modo que actuando bajo la figura de concesión presta hoy un servicio de naturaleza pública, y en tal medida, le corresponde asumir los beneficios económicos del negocio así como los pasivos, deberes y obligaciones que le corresponderían al Estado en un escenario de prestación directa de servicios públicos.

Por otro lado, es de suma relevancia la función de la entidad reguladora de eliminar las distorsiones económicas y competitivas del mercado mediante la fijación de tarifas, pues a través de una simulación de condiciones de competitividad mediante la aplicación de un procedimiento de determinación de tarifas, que incluye el procesamiento de información económica, financiera, bancaria y la aplicación de fórmulas, se determina las tarifas que serán asumidas por los usuarios de los respectivos servicios.

En tal sentido, siendo que los consumidores finales soportan el pago de tales tarifas por un servicio público que por la concesión otorgada es prestado por un particular, estos tienen el derecho de contar con toda la información relacionada con la tarifa, debiendo entenderse como tal el acceso a la documentación y data que sustenta la determinación tarifaria formulada por el organismo regulador, tal como fue expuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 00390-2007-HD.

En efecto, sostener que los usuarios de un servicio público prestado por una empresa privada sólo puede acceder a conocer la tarifa del servicio, es una interpretación absolutamente restrictiva, limitada y alejada de los criterios constitucionales antes citados, pues ello implicaría afectar los principios de imparcialidad y transparencia, además de los derechos de los consumidores en un Estado Social de Derecho, pues ante una actuación errónea del organismo regulador, el usuario del servicio se encontraría desprotegido e imposibilitado de discutir la determinación tarifaria, más aún cuando el Tribunal Constitucional ha señalado expresamente en la Sentencia N° 0008- 2003-AI, que en alguna oportunidad los organismos reguladores no ejercieron adecuadamente sus funciones, siendo que dentro de ellas se incluye la fijación tarifaria a un costo razonable. Asimismo, es necesario apuntar que el secreto bancario no constituye parte del contenido esencial del derecho a la intimidad, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en las Sentencias N° 02838-2009-PHD/TC y 0004- 2004-AI/TC, y como tal, admite limitaciones al secreto bancario en la medida que tales restricciones se ajusten a los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y ponderación de derechos fundamentales.

Asimismo, es pertinente advertir que, concordante con la posición del Tribunal Constitucional en el sentido que el secreto bancario no es absoluto, existen situaciones particulares en que la información de los Estados Financieros de empresas privadas constituye información pública, como ocurre con las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores (Decreto Legislativo N° 861 – Ley de Mercado de Valores), las entidades financieras (Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros), y las universidades privadas (Ley N° 30220 – Ley Universitaria), entre otras.

(...)"

**(subrayado añadido)**

145. Como se puede apreciar, el Tribunal de Transparencia reconoció que los organismos reguladores, como es OSITRAN, actúan como entes fiscalizadores de los servicios ofrecidos por las empresas concesionarias, así como de los precios o tarifas que deben sufragar los usuarios, debiendo garantizar la participación de la sociedad mediante la transparencia y acceso a la información relacionada con los servicios prestados, las tarifas, así como las funciones administrativas y operativas realizadas por las empresas privadas que voluntariamente han asumido la prestación de los servicios públicos, lo cual se condice con las obligaciones de APMTC tipificadas en el Contrato de Concesión precitadas en los literales a, b, c y d de la presente sección
146. Luego, a partir de esa premisa, el Tribunal de Transparencia señaló que el secreto bancario, en virtud del cual se había denegado el acceso a la información, no era un derecho absoluto. Así, explicó que en la sentencia recaída en el Expediente N° 02838- 2009-PHD/TC, empleada como fundamento por este Organismo Regulador para denegar el acceso a los Estados Financieros presentados por una empresa concesionaria, se realizó una ponderación entre los derechos fundamentales en juego, a efectos de determinar la reserva o publicidad de la información.
147. Siguiendo dicho criterio de ponderación, en el caso evaluado por el mencionado Tribunal de Transparencia, se estimó que, debido a que la información había sido presentada en el marco de un procedimiento tarifario resultaba importante que los usuarios pudieran acceder a ella, a fin de garantizar su derecho de participación en el procedimiento tarifario, más aún cuando los usuarios tienen derecho a impugnar la determinación de la tarifa que realiza el OSITRAN, toda vez que el monto de dicha tarifa es lo que el Concesionario deberá cobrar a los usuarios como contraprestación por los Servicios Estándar que brinda.
148. En esencia, a partir del pronunciamiento del Tribunal de Transparencia, se desprende que, como regla general, rige el principio de publicidad para la información que posea la Administración Pública y, como excepción, cierta información puede tener carácter confidencial, siempre que no sea un impedimento para que los usuarios puedan ejercer su derecho a la información sobre la prestación de los Servicios Estándar brindados por el Concesionario.
149. Si bien el criterio antes mencionado fue desarrollado originalmente por parte del Tribunal de Transparencia, este ha sido adoptado por OSITRAN al resolver los pedidos de confidencialidad que formulan las Entidades Prestadoras, en virtud de las facultades de calificación de información confidencial otorgadas a este Organismo Regulador.

**f.9. Información sobre la cual no corresponde declarar confidencialidad**

150. Considerando lo señalado en las subsecciones precedentes, no corresponderá declarar confidencial la información suficiente referida en la Cláusula 8.6 del Contrato de Concesión sobre las Tarifas, Precios, así como los términos y condiciones aplicables a los Servicios que presta el Concesionario conforme al Contrato de Concesión y a las Normas Regulatorias, toda vez que el Concesionario es responsable de brindar dicha información a los Usuarios, de conformidad con la cláusula en mención. La referida información sobre la cual no corresponderá declarar confidencialidad incluye lo siguiente:

- Toda la información relevante sobre los servicios brindados por el Concesionario y sus condiciones, que resulte imprescindible para el adecuado uso de los servicios portuarios y para la presentación de sus Reclamos o interposición de las Denuncias que consideren pertinentes, toda vez que el acceso a dicha información está sujeta al principio de transparencia, de conformidad con el artículo 5 del RUITUP;
- Los detalles pertinentes de los servicios que presta el Concesionario, incluyendo los servicios no obligatorios de la Entidad Prestadora, necesarios para que los Usuarios puedan percibir con claridad cuáles son las prestaciones que son responsabilidad de dicha Entidad Prestadora, toda vez que ello constituye información básica a ser proporcionada por el Concesionario, de conformidad con el artículo 12 del RUITUP, teniéndose que los mencionados detalles incluyen el Plan de Operaciones, el Acta de Junta de Operaciones, cualquier modificación en la Programación de Naves o de la referida Acta o de los acuerdos adoptados en la mencionada junta, así como toda modificación que involucre limitaciones operacionales de sus frentes de atraque, equipamiento, profundidades operativas y señalización náutica, de conformidad con la Norma Técnica Operativa.

**g. Resolución de solicitudes de información confidencial**

**g.1. Para el caso de solicitudes referidas a secreto comercial o industrial**

151. El Consejo Directivo de OSITRAN tiene la función de resolver las solicitudes de información confidencial referidas a secreto comercial o industrial, de conformidad con el artículo 7 del ROF, el cual estipula lo siguiente:

**ROF, artículo 7**

**"Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo**

Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

(...)

12. Resolver las solicitudes de información confidencial referidas a secreto comercial o industrial, conforme a la normativa de la materia;

(...)"

**g.2. Para el caso de solicitudes no referidas a secreto comercial o industrial**

152. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización tienen la función de resolver las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, de conformidad con los artículos 39 y 53 del ROF, el cual estipula lo siguiente:

**ROF, artículo 39**

**"Artículo 39.- Funciones de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos**

Son funciones de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, las siguientes:

(...)

7. Resolver las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

(...)"

**ROF, artículo 53**

**"Artículo 53.- Funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización**

Son funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, las siguientes:

(...)

13. Resolver las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

(...)"

153. Asimismo, dentro del ámbito de competencia de la Jefatura de Contratos Portuarios, esta unidad orgánica tiene la función de emitir opinión sobre las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, de conformidad con el artículo 58 del ROF, el cual estipula lo siguiente:

**ROF, artículo 58**

**“Artículo 58.- Funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios**

Son funciones de la Jefatura de Contratos Portuarios, las siguientes:

(...)

11. Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia;

(...)”

**h. Secreto Comercial**

154. La información cuyo acceso no se enmarca en el derecho de acceso a la información pública incluye la información protegida por el secreto comercial, de conformidad con el numeral 2, del precitado artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia.

155. No obstante, ni el TUO ni el Reglamento de Confidencialidad establecen una definición de lo que constituye un secreto comercial. En consecuencia, corresponde remitirse a definiciones y conceptos desarrollados en la normativa y lineamientos que existen sobre dicha materia. Al respecto, se precisa lo siguiente:

- El *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*<sup>2</sup> (texto enmendado el 23 de enero de 2018) establece la posibilidad de que las personas físicas y jurídicas impidan que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros en la medida que cumpla determinadas condiciones, de conformidad con el artículo 39 contenido en la sección 7 de la Parte 2 del referido acuerdo, el cual señala lo siguiente:

**“SECCIÓN 7: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN NO DIVULGADA**

*Artículo 39*

12. Al garantizar una protección eficaz contra la competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10bis del Convenio de París (1967), los Miembros protegerán la información no divulgada de conformidad con el párrafo 2, y los datos que se hayan sometido a los gobiernos o a organismos oficiales, de conformidad con el párrafo 3.

2. Las personas físicas y jurídicas tendrán la posibilidad de impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos<sup>10</sup>, en la medida en que dicha información:

- 12) sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y

b) tenga un valor comercial por ser secreta; y

c) haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

(...)

---

<sup>10</sup> A los efectos de la presente disposición, la expresión “de manera contraria a los usos comerciales honestos” significará por lo menos las prácticas tales como el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción, e incluye la adquisición de información no divulgada por terceros que supieran, o que no supieran por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.”

---

<sup>2</sup> Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, firmado en Marrakech, Marruecos, el 15 de abril de 1994, modificado por medio del Protocolo de 6 de diciembre de 2005, que entró en vigor el 23 de enero de 2017.

- La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organismo de las Naciones Unidas, ha señalado lo siguiente respecto al secreto comercial:

“Por lo general, toda información comercial confidencial que otorgue a una empresa una ventaja competitiva y sea desconocida para otros puede estar protegida como secreto comercial. Los secretos comerciales abarcan tanto la información técnica, tal como la información relativa a los métodos de fabricación, los datos de prueba de productos farmacéuticos, los diseños y dibujos de programas informáticos, como la información comercial, tal como los métodos de distribución, la lista de proveedores y clientes y las estrategias publicitarias.

Un secreto comercial también puede ser una combinación de elementos, que por separado forman parte del dominio público, pero cuya combinación, que se mantiene en secreto, constituye una ventaja competitiva.

Otros ejemplos de información que puede estar protegida por secretos comerciales incluyen la información financiera, las fórmulas y las recetas, y los códigos fuente”.<sup>3</sup>

- Por su parte, el artículo 40.2 del Decreto Legislativo N° 1044, que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal, señala lo siguiente respecto a la información que califica como secreto comercial:

**Decreto Legislativo N° 1044, artículo 40.2**

**“Artículo 40.- Información confidencial. –**

(...)

40.2. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de declaración de reserva sobre un secreto comercial, industrial, tecnológico o, en general, empresarial será concedida por la Comisión o el Tribunal, siempre que dicha información:

- a. Se trate de un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;
- b. Que quienes tengan acceso a dicho conocimiento posean voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,
- c. Que la información tenga un valor comercial, efectivo o potencial.”

**(subrayado añadido)**

- De manera similar a lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto Legislativo 1044, el artículo 32.1 del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Representación de Conductas Anticompetitivas, establece lo siguiente:

**Decreto Legislativo N° 1034, artículo 32.1**

**“Artículo 32.- Información confidencial. –**

32.1. A solicitud de parte o tercero con interés legítimo, incluyendo a una entidad pública, la Secretaría Técnica o la Comisión declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto comercial o industrial, información que afecte la intimidad personal o familiar, aquella cuya divulgación podría perjudicar a su titular y, en general, la prevista como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La solicitud de declaración de reserva sobre un secreto comercial o industrial será concedida, siempre que:

- a) Dicha información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado;
- b) Quienes tengan acceso a dicho conocimiento tengan la voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado, adoptando las medidas necesarias para mantener dicha información como tal; y,
- c) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial.”

<sup>3</sup> Ver Simposio de la OMPI sobre Secretos Comerciales e Innovación de 2022 de fechas 22 y 24 de mayo de 2022 < <https://www.wipo.int/tradesecrets/es/> >

- Por su parte, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobó Lineamientos sobre Confidencialidad<sup>4</sup>, señalando lo siguiente respecto al secreto comercial:

**“vi. Que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación pueda causar una eventual afectación**

(...) Se considera secreto comercial y secreto industrial a aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, los términos de negociación y las condiciones contractuales acordadas, entre otros. Por su parte, constituye secreto industrial aquella información referida a la descripción detallada de los insumos o fórmulas y del proceso productivo, entre otros.

Por otro lado, se considera que la divulgación de determinada información puede causar una eventual afectación, en general, cuando los competidores de un administrado pueden obtener una ventaja competitiva de acceder a ella. Por ejemplo, información sobre estrategias para ingresar a un determinado mercado (...)

**(subrayado añadido)**

- Dichos Lineamientos de Confidencialidad del Indecopi precisan también que no procede la declaratoria de confidencialidad si la información ha sido previamente divulgada. Al respecto, se señala lo siguiente:

“v. Que la información no haya sido divulgada. Es decir, que la información sea un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado. Para cumplir este requisito, el administrado debe haber mantenido con el debido cuidado la reserva de la información, impidiendo su divulgación y evitando que haya estado disponible de alguna forma a terceros que no hayan estado obligados legal o contractualmente a mantener la reserva de dicha información. Cabe resaltar que el cumplimiento de este requisito debe observarse incluso en la forma en que se presente la información a la Secretaría Técnica, la Comisión o la Sala. En ese sentido, cuando el administrado presente información escrita que considere confidencial, deberá colocar dicha información en un sobre cerrado y con la indicación “*Información Confidencial*” o “*Confidencial*” en un lugar visible de cada folio”.

(...)”

**(subrayado añadido)**

- En la misma línea, la Directiva sobre confidencialidad de la información en los procedimientos seguidos por los órganos funcionales del Indecopi (Directiva N° 001-2008/TRI-INDECOPI y sus modificatorias) señala en el numeral 2 de su sección IV, lo siguiente:

**Directiva N° 001-2008/TRI-INDECOPI, Sección IV, numeral 2**

**“2. Información Confidencial**

(...)”

- a) Secreto comercial: aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad empresarial obliga a las empresas a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a la empresa;

(...)”

**(subrayado añadido)**

156. En ese sentido, de acuerdo con la normativa y lineamientos anteriormente desarrollados, para que una información se encuentre protegida por el secreto comercial, debe tratarse de información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros. Asimismo, posee un valor comercial, efectivo o potencial, por lo que su divulgación podría generar que terceros adquieran una situación de ventaja competitiva que no habría sido adquirida por su propia eficiencia.

<sup>4</sup> Aprobados mediante la Resolución 027-2013/CLC-INDECOPI.

**i. Aspectos relevantes normativos y contractuales relacionados con la información vinculada a citas que OSITRAN recibe en el marco de la supervisión de Niveles de Servicio y Productividad**

**i.1. Competencia de OSITRAN para la supervisión de los NSP**

157. OSITRAN ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras, conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 144-2014-PCM.
158. En línea con el párrafo precedente, corresponde a OSITRAN, en calidad de Regulador del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito, realizar las labores de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario referidas a, entre otras obligaciones, el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad (en adelante, NSP) dispuestos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con, entre otras disposiciones legales, las Cláusulas 1.23.72, 1.23.94 y el literal c de la Cláusula 14.14 del Contrato de Concesión, así como el literal c del artículo 2 y el literal e del artículo 8 del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, los cuales señalan lo indicado a continuación:

**Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.72**

**“Niveles de Servicio y Productividad**

Son aquellos indicadores mínimos de calidad de servicio y de capacidad que la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá lograr y mantener durante la Explotación del Terminal Norte Multipropósito, según se especifica en el Anexo 3.

**Contrato de Concesión, Cláusula 1.23.94**

**“REGULADOR**

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), así como los actos administrativos que emita, son de observancia y cumplimiento obligatorio para la SOCIEDAD CONCESIONARIA.”

**Contrato de Concesión, Cláusula 14.14**

“Entre otras actividades, corresponderá al REGULADOR fiscalizar el cumplimiento por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIO de las siguientes obligaciones:

(...)

c) Controlar el cumplimiento de lo establecido en los Anexos 3 y 5.

(...)”

**Reglamento General de Supervisión, artículo 2, literal c**

“c) Función Supervisora: Es la función que permite a OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas, por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia.”

**Reglamento General de Supervisión, artículo N° 8**

**“Artículo N° 08.- Supervisión de aspectos operativos**

Se refiere a la verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas a los aspectos operativos de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y el mantenimiento de la misma. Las actividades de supervisión de aspectos operativos comprenden:

(...)

e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la calidad (niveles de servicio y/o especificaciones pertinentes) establecidas contractualmente para la infraestructura de transporte;

(...)”

## **i.2. Obligación del Concesionario de enviar información a OSITRAN en el marco de la supervisión de los NSP**

159. El Concesionario tiene la obligación de presentar al Regulador la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los NSP establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión, de manera trimestral, dentro de los primeros quince días calendarios del mes posterior al que será motivo de evaluación, de conformidad con la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, el cual señala lo siguiente:

### **Contrato de Concesión, Cláusula 8.21**

“La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá cumplir, cuando menos, con los Niveles de Servicio y Productividad indicados en el Anexo 3, para la prestación de los Servicios Estándar, sujeto a lo dispuesto en el mismo.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá entregar al REGULADOR la información necesaria para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Anexo, de manera trimestral, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes posterior al que será motivo de evaluación.

En el caso que la SOCIEDAD CONCESIONARIA no cumpliera con los indicadores establecidos en el Anexo 3, se encontrará sujeto a las penalidades que le fueran aplicables según lo señalado en el Anexo 17.”

## **i.3. NSP sujetos a la supervisión de OSITRAN**

160. El Contrato de Concesión señala los NSP que, a partir del tercer trimestre de explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, estarán sujetos a la supervisión de OSITRAN. Dicho NSP corresponden a los indicadores mencionados a continuación:

- Tiempo para el inicio de la descarga;
- Tiempo para el zarpe de la nave;
- Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía;
- Niveles de Servicio y Productividad para operación de contenedores sin grúas pórtico de muelle;
- Niveles de Servicio y Productividad para operación de contenedores con grúas pórtico de muelle existentes;
- Nivel de Servicio y Productividad para carga rodante;
- Nivel de Servicio y Productividad para carga fraccionada;
- Niveles de Servicio y Productividad para carga sólida a granel;

ello, de conformidad con el Anexo 3 del Contrato de Concesión, el cual señala lo siguiente:

### **Contrato de Concesión, Anexo 3**

“(…)

El cumplimiento de los indicadores que se establecen a continuación se verificará en base al promedio trimestral o por operación, según sea el caso.

## **I. Niveles de Servicio y Productividad de la Infraestructura Portuaria existente a partir de la fecha de Toma de Posesión:**

El primer y segundo trimestres de la Explotación de la Concesión, es decir, de la Infraestructura Portuaria existente a la fecha de Toma de Posesión, será considerado como una etapa de adecuación, por lo que la verificación del cumplimiento de los siguientes indicadores se registrará a partir del tercer trimestre de control.

- **Tiempo para el inicio de la Descarga:** (...).
- **Tiempo para el zarpe de la Nave:** (...).
- **Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía:** (...).
- **Niveles de Servicio y Productividad para operación de contenedores sin grúas pórtico de muelle:** (...).
- **Niveles de Servicio y Productividad para operación de contenedores con grúas pórtico de muelle existentes (...)**

- **Nivel de Servicio y Productividad para carga rodante (...)**
- **Nivel de Servicio y Productividad para carga fraccionada (...)**
- **Niveles de Servicio y Productividad para carga sólida a granel (...)**

**Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía: (...).(…)**

161. Al respecto, resulta pertinente mencionar que la información vinculada al sistema de citas que OSITRAN recibe de parte del Concesionario en el marco la supervisión de los NSP corresponde al indicador Tiempo de atención al Usuario para el retiro de su mercancía (en adelante, TAU).

#### **i.4. Condición pública de la información de NSP**

162. Considerando lo señalado en la subsección II.k, hasta la fecha, el íntegro de la información recibida del Concesionario referida en la subsección III.f.1 tiene condición pública, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial, toda vez que en el momento en que fue suministrada por dicho Concesionario no fue solicitado como confidencial.

### **j. Otros aspectos relevantes normativos vinculados a prestación de servicios**

#### **j.1. En el marco del RUITUP**

##### **j.1.1. Principio de transparencia**

163. En su relación con los Usuarios de los servicios que presta como consecuencia de la explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, es obligación del Concesionario registrarse por, entre otros, el principio de transparencia, en virtud del cual el Usuario debe tener pleno acceso a toda la información relevante sobre los servicios brindados por las Entidades Prestadoras y sus condiciones, de conformidad con el literal a del artículo 5 del RUITUP, el cual estipula lo señalado a continuación:

##### **RUITUP, artículo 5 hasta su literal a**

##### **“Artículo 5.- Principios que regulan la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de las ITUP**

En adición a los principios contenidos en el marco normativo aplicable y los respectivos contratos de Concesión, la relación de las Entidades Prestadoras con los Usuarios de los servicios que se brindan como consecuencia de la explotación de las ITUP está regida por los siguientes principios:

a. **Transparencia.**- Los Usuarios deben tener pleno acceso a toda la información relevante sobre los servicios brindados por las Entidades Prestadoras y sus condiciones, que resulte imprescindible para el adecuado uso de los servicios portuarios, aeroportuarios, viales, ferroviarios y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y para la presentación de sus Reclamos o interposición de las Denuncias que consideren pertinentes.”

##### **j.1.2. Derecho de los Usuarios a la información**

164. En este contexto, y en línea con lo señalado en la Cláusula 8.6 del Contrato de Concesión, el Usuario tienen derecho a recibir información necesaria, adecuada, veraz, oportuna y detallada sobre los servicios que las Entidades Prestadoras prestan a fin de poder utilizarlos integralmente; y las Entidades Prestadoras están obligadas a proporcionar información a los usuarios respecto a los servicios que se brindan, especificando en cada caso los detalles pertinentes de modo tal que el Usuario pueda percibir con claridad cuáles son las prestaciones que son responsabilidad de las Entidades Prestadoras; ello de conformidad con el precitado artículos 5 del RUITUP y los artículos 7 y 12 del mismo reglamento, los cuales indican lo señalado a continuación:

##### **RUITUP, artículo 7**

##### **“Artículo 7.- Derechos de los Usuarios**

Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los Usuarios tienen los siguientes derechos:

##### **a. A la Información**

Los Usuarios deben recibir información, adecuada, veraz, oportuna y detallada sobre los servicios que las Entidades Prestadoras brindan, a fin de poder utilizarlos integralmente, en concordancia con los artículos 12, 13 y 15 del presente Reglamento.

(…)

#### **RUITUP, artículo 12**

##### **“Artículo 12.- Información básica a ser proporcionada por las Entidades Prestadoras**

Las Entidades Prestadoras están obligadas a proporcionar información a los Usuarios respecto a:  
(...)

- b) Los servicios que prestan, incluyendo los servicios no obligatorios de la Entidad Prestadora, especificando en cada caso los detalles pertinentes de modo tal que los Usuarios puedan percibir con claridad cuáles son las prestaciones que son responsabilidad de las Entidades Prestadoras.  
(....)”

### **j.2. En el marco del ROP v5.2**

#### **j.2.1. Obligación de difusión**

165. En línea con el principio de transparencia, es obligación del Concesionario difundir en su página web información sobre el Terminal Portuario, incluido información sobre servicios disponibles y de aspectos operativos, de conformidad con el artículo 119 del ROP v5.2 vigente del 06 de noviembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2024, el cual señala lo siguiente:

##### **ROP v5.2, artículo 119. Difusión de la información de la empresa**

“Para la difusión de información el Terminal Portuario, APMTC contará con una vitrina informativa en su página web <http://www.apmterminalsallao.com.pe>, donde publicará información relacionada a aspectos generales del Terminal Portuario, servicios disponibles, tarifas, estadísticas, procedimiento de atención de reclamos y demás temas y aspectos informativos y operativos, incluyendo características principales de sus amarraderos y calados o profundidades disponibles.

APMTC reportará las estadísticas del movimiento de carga, naves y rendimientos de las mismas a la Autoridad Portuaria Nacional en estricto rigor a los plazos impuestos y los formatos estipulados.

La información no publicada podrá ser solicitada y será atendida oportunamente, dependiendo del nivel de confidencialidad o discrecionalidad comercial de la misma.”

166. En el presente informe, esta obligación será denominada obligación de difusión.

#### **j.2.2. Requisito de cita previa**

167. Para la recepción y entrega de carga contenerizada es un requisito que el usuario seleccione una cita, es decir, un rango temporal definido e individualizado, el cual es denominado cita para la recepción y entrega (embarque y despacho) de carga contenerizada, teniéndose que en el caso de ingreso de contenedores, la apertura de citas para una determinada nave será gatillada por la Apertura de Stacking mientras que en el caso de despacho de contenedores, el Concesionario emitirá una oferta de citas previa al Término de operaciones de la nave con el fin de que el usuario pueda reservar sus citas de manera oportuna, de conformidad con el artículo 91, el artículo 92 y el artículo 99 del ROP v5.2, los cuales estipulan lo siguiente:

##### **ROP v5.2, artículo 91**

###### **“Artículo 91.- Embarque de carga contenedorizada**

- a) Para realizar el embarque de la mercancía, el embarcador, Agente de Aduana, o quien haga sus veces, deberá solicitar a APMTC, la autorización de embarque respectiva.

- b) Para el caso de Depósitos Temporales:

- (i) Depósito Temporal Extra portuario:

Deberán gestionar la emisión de la solicitud de embarque previa transmisión a SUNAT de la Relación Detallada (RD) de exportación u otras formalidades que la legislación aduanera indique y realizar el pago correspondiente de acuerdo al Tarifario. Dichas gestiones podrán realizarlas vía electrónica, página web o de manera presencial en las ventanillas de APMTC. Una vez generada la solicitud, deberán gestionar su acceso al Terminal Portuario a través del sistema de citas, mediante la reserva de una cita con fecha y rango de horas para el ingreso, y de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

- (ii) Depósito Temporal Intra portuario:

El agente de aduanas deberá realizar el registro de embarque a través de la Plataforma de Servicios de APMTC, "Extranet". Luego podrá gestionar su solicitud de ingreso a través de la misma página o en forma presencial, presentando el booking emitido por la línea naviera. Posteriormente, deberá gestionar su acceso al Terminal Portuario a través del sistema de citas, mediante la reserva de una cita con fecha y rango de horas para el ingreso, y de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

Luego del ingreso del contenedor, el Agente de Aduanas, deberá presentar copia de la documentación aduanera de embarque de acuerdo a las formalidades que estipule cada régimen, con la finalidad que el Depósito Temporal realice las transmisiones correspondientes de acuerdo a cada régimen aplicable (refrendos y/o relación detallada), con veinticuatro (24) horas de anticipación al ETB en el caso de contenedores secos; y con dieciséis (16) horas de anticipación para el caso de carga refrigerada. La documentación deberá ser tramitada en las ventanillas del Depósito Temporal de APMTC. En caso la documentación señalada sea entregada fuera de los plazos establecidos o en caso la carga ingrese fuera de los plazos establecidos (LAR), APMTC se reserva el derecho a considerarlo dentro de la planificación de la nave para embarque, siempre y cuando se encuentre en el CAL y/o CLL de la línea.

- c) Para el caso de embarque directo desde el local del exportador deberá presentar copia de la documentación aduanera de embarque de acuerdo a las formalidades que estipule en cada régimen y efectuar las transmisiones previstas en la legislación aduanera vigente, cumpliendo con los plazos establecidos por el Terminal Portuario.

Asimismo, deberán gestionar la emisión de la solicitud de embarque y realizar el pago correspondiente de acuerdo al Tarifario. Dichas gestiones podrán realizarlas vía electrónica, página web o de manera presencial en las ventanillas de APMTC. Una vez generada la solicitud, deberán gestionar su acceso al Terminal Portuario a través del sistema de citas, mediante la reserva de una cita con fecha y rango de horas para el ingreso, y de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

- d) Para el caso de embarque de mercancías peligrosas se deberá cumplir previamente con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes. Para todos los casos, el ingreso a la Terminal se realizará a través del sistema de citas, mediante la reserva de una cita con fecha y rango de horas para el ingreso.

Para el cumplimiento y la validación de la fecha y rango de horas de ingreso al Terminal Portuario, el depósito extraportuario o agente de aduana deberá comunicar a su transportista la fecha y rango de horas de la cita otorgada para la entrega del contenedor. Es de responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana asegurar que el transportista cumpla con ingresar al antepuerto en la fecha y dentro del rango de horas pactadas en la cita; de otro modo, el ingreso del transportista será rechazado en la entrada al antepuerto y aplicarán los recargos respectivos, según corresponda.

La carga que por causas no imputables al Terminal Portuario sea retirada sin haber sido embarcada (cancelación de embarque) a la Nave, estará sujeta al pago del importe correspondiente según el Tarifario de APMTC vigente."

#### **ROP v5.2, artículo 92**

**"Artículo 92.-** Apertura para inicio de arrumaje (Apertura de Stacking)

APMTC informará a los Agentes Marítimos y Líneas Navieras mediante correo electrónico u otro medio disponible, la Apertura de Stacking de cada Nave. La Apertura de Stacking será determinada por APMTC en atención al volumen de la Carga (que deberá ser informada en el archivo Forecast), prioridad de atraque de las Naves, entre otros.

El archivo Forecast deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo VI del presente Reglamento."

#### **ROP v5.2, artículo 99**

**"Artículo 99.-** Despacho carga contenedorizada

La entrega de contenedores de importación a camiones se realizará una vez que la carga esté lista para entregar, cumpliendo con los procedimientos aduaneros aplicables y los procedimientos de APMTC. La carga estará lista una vez que finalicen las operaciones de la Nave. APMTC comunica a SUNAT el Término de la Descarga, lo cual constituye información pública oficial a la que pueden acceder todos los Usuarios. Sin perjuicio de ello, APMTC comunicará el Término de la Descarga al

Agente Marítimo mediante correo electrónico. Para que un contenedor esté liberado para el retiro, el usuario deberá cumplir con los pagos asociados de acuerdo al Tarifario así como, con la documentación aduanera correspondiente; APMTC, por su parte, deberá haber cumplido con la transmisión de la nota de tarja.

APMTC emitirá una oferta de citas para entrega de contenedores por cada nave. Es responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana acceder al Sistema de citas y realizar la reserva de la cita confirmando la fecha y rango de horas de acceso al Terminal Portuario para el retiro de contenedores. La oferta de citas se realizará de manera previa al Término de operaciones de la nave con el fin de que el usuario pueda reservar sus citas de manera oportuna. El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

Para retirar la carga contenedorizada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al área de facturación de APMTC la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y APMTC deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.

Para el acceso al terminal, el depósito extraportuario o el agente de aduana deberá generar con anticipación la reserva de su cita, la cual indicará fecha y rango de horas para el retiro del contenedor, de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El proceso de liberación para el retiro de contenedores se actualizará conforme lo disponga la legislación aduanera y la regularización de los pagos de acuerdo a lo estipulado en el Tarifario.

Para el cumplimiento y la validación de la fecha y rango de horas de ingreso al Terminal Portuario, el depósito extraportuario o agente de aduana deberá comunicar a su transportista la fecha y rango de horas de la cita estipulada para el retiro del contenedor. Es de responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana asegurar que el transportista cumpla con ingresar al antepuerto en la fecha y dentro del rango de horas pactadas en la cita; de otro modo, el ingreso del transportista será rechazado en la entrada al antepuerto y aplicarán los recargos correspondientes según corresponda."

168. Este requisito será denominado, en adelante, requisito de cita previa.

#### **j.2.3. Requisito de Llegada oportuna**

169. Para el ingreso al terminal de vehículos de transporte de mercancía al Terminal Portuario es requisito que lleguen dentro de la ventana de atención que su cita otorga (una hora), más un periodo de gracia que será determinada por APMTC. Dicho requisito será denominado, en adelante, requisito de llegada oportuna.
170. Al respecto, resulta pertinente tener en consideración que de acuerdo a los comunicados publicados en la página web de APMTC, según refiere el propio Concesionario en su Carta 331 como se describe en la subsección II.h, relacionado con tolerancias de citas, reproducido en la figura siguiente, de acuerdo con el cual:
- El inicio de uso del sistema de citas es el 14 de febrero de 2020 para carga contenedorizada, según comunicado del 14 de febrero 2020 (figura 2)
  - Las unidades de transporte podrán ingresar hasta 2 horas antes y después de la cita desde el 21 de julio del 2020, según comunicado del 14 de julio de 2020, son las que se indican a continuación (figura 3):
    - Hasta 2 horas antes de la hora asignada en la cita asignada;
    - Hasta 2 horas posteriores a la hora indicada en la cita asignada
  - Las unidades de transporte podrán ingresar hasta 1 hora antes y después de la cita generada desde el 1 de octubre del 2020, según comunicado del 14 de septiembre de 2020, son las que se indican a continuación (figura 4):
    - Hasta 1 hora antes de la hora asignada en la cita generada;
    - Hasta 1 hora posteriores a la hora indicada en la cita generada.

Figura 2. Reproducción de comunicado de 14 de febrero de 2020, remitida con Carta 331.

14/02/2020

**Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga  
contenedorizada – Inicio de uso del sistema 2**

Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema Callao, 14 de febrero de 2020 Estimados clientes, Les agradecemos por su interés, participación y retroalimentación brindada durante la capacitación del módulo de gener...

Figura 3. Reproducción de comunicado de 14 de julio de 2020, remitida con Carta 331.

14/07/2020

**Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga  
contenedorizada**

Callao, 14 de julio de 2020 Estimados clientes: En referencia al comunicado enviado el 27 de febrero del presente, les comunicamos que desde el martes 21 de julio, las unidades de transporte podrán ingresar hasta 02 horas antes y después ...

Figura 4. Reproducción de comunicado de 14 de septiembre de 2020, remitida con Carta 331.

14/09/2020

**Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga  
contenedorizada 14-09-2020**

Callao, 14 de septiembre de 2020 Estimados clientes, Les comunicamos que desde el Jueves 01 de Octubre, las unidades de transporte podrán ingresar hasta 01 hora antes y 01 hora después de la cita generada; fuera de este rango, la unidad de transporte...

**j.2.4. Requisito de no uso de cita cancelada**

171. En caso de que una cita se cancele, deberá iniciarse un nuevo proceso para la obtención de una nueva cita, de conformidad con el artículo 91 y el artículo 99 del ROP v5.2, los cuales estipulan lo siguiente:

**ROP v5.2, artículo 91**

**“Artículo 91.- Embarque de carga contenedorizada**

- a) Para realizar el embarque de la mercancía, el embarcador, Agente de Aduana, o quien haga sus veces, deberá solicitar a APMTTC, la autorización de embarque respectiva.
- b) Para el caso de Depósitos Temporales:
  - (i) Depósito Temporal Extra portuario:

(...) El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.
  - (ii) Depósito Temporal Intra portuario:

(...) El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.
- c) Para el caso de embarque directo desde el local del exportador deberá presentar copia de la documentación aduanera de embarque de acuerdo a las formalidades que estipule en cada régimen y efectuar las transmisiones previstas en la legislación aduanera vigente, cumpliendo con los plazos establecidos por el Terminal Portuario.

Asimismo, deberán gestionar la emisión de la solicitud de embarque y realizar el pago correspondiente de acuerdo al Tarifario. Dichas gestiones podrán realizarlas vía electrónica, página web o de manera presencial en las ventanillas de APMTTC. Una vez generada la solicitud,

deberán gestionar su acceso al Terminal Portuario a través del sistema de citas, mediante la reserva de una cita con fecha y rango de horas para el ingreso, y de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

- d) Para el caso de embarque de mercancías peligrosas se deberá cumplir previamente con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes. Para todos los casos, el ingreso a la Terminal se realizará a través del sistema de citas, mediante la reserva de una cita con fecha y rango de horas para el ingreso.

Para el cumplimiento y la validación de la fecha y rango de horas de ingreso al Terminal Portuario, el depósito extraportuario o agente de aduana deberá comunicar a su transportista la fecha y rango de horas de la cita otorgada para la entrega del contenedor. Es de responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana asegurar que el transportista cumpla con ingresar al antepuerto en la fecha y dentro del rango de horas pactadas en la cita; de otro modo, el ingreso del transportista será rechazado en la entrada al antepuerto y aplicarán los recargos respectivos, según corresponda.

La carga que por causas no imputables al Terminal Portuario sea retirada sin haber sido embarcada (cancelación de embarque) a la Nave, estará sujeta al pago del importe correspondiente según el Tarifario de APMTC vigente.”

#### **ROP v5.2, artículo 99**

“**Artículo 99.-** Despacho carga contenedorizada

(...) El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

Para retirar la carga contenedorizada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al área de facturación de APMTC la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y APMTC deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.

Para el acceso al terminal, el depósito extraportuario o el agente de aduana deberá generar con anticipación la reserva de su cita, la cual indicará fecha y rango de horas para el retiro del contenedor, de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El proceso de liberación para el retiro de contenedores se actualizará conforme lo disponga la legislación aduanera y la regularización de los pagos de acuerdo a lo estipulado en el Tarifario.

Para el cumplimiento y la validación de la fecha y rango de horas de ingreso al Terminal Portuario, el depósito extraportuario o agente de aduana deberá comunicar a su transportista la fecha y rango de horas de la cita estipulada para el retiro del contenedor. Es de responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana asegurar que el transportista cumpla con ingresar al antepuerto en la fecha y dentro del rango de horas pactadas en la cita; de otro modo, el ingreso del transportista será rechazado en la entrada al antepuerto y aplicarán los recargos correspondientes según corresponda.”

172. En consecuencia, dado que, en el caso de cancelación de una cita, se requiere una nueva cita (es decir, un nuevo rango horario seleccionado por el usuario) para la entrega o recepción de carga contenerizada se tiene que una cita cancelada no debe ser usada. Este condicionamiento será denominado, en adelante, requisito de no uso de cita cancelada.

### **j.3. En el marco del ROP v6**

#### **j.3.1. Obligación de difusión**

173. En línea con el principio de transparencia, es obligación del Concesionario difundir en su página web información sobre el Terminal Portuario, incluido información sobre servicios disponibles y de aspectos operativos, de conformidad con el artículo 120 del ROP v6 vigente desde el 11 de enero de 2024, el cual señala lo siguiente:

#### **ROP v6, artículo 120. Difusión de la información de la empresa**

“Para la difusión de información el Terminal Portuario, APMTC cuenta con una vitrina informativa en su página web donde se encuentra disponible información relacionada a aspectos generales del Terminal Portuario, servicios disponibles, tarifas, estadísticas, procedimiento de atención de reclamos y demás temas y aspectos informativos y operativos, incluyendo características principales de sus amarraderos y profundidades disponibles, <https://www.apmterminals.com/es/callao/about/terminal-specifications>.

APMTC reportará las estadísticas del movimiento de carga, naves y rendimientos de las mismas a la Autoridad Portuaria Nacional en estricto rigor a los plazos impuestos y los formatos estipulados.

La información no publicada podrá ser solicitada y será atendida oportunamente, dependiendo del nivel de confidencialidad o discrecionalidad comercial de la misma.”

174. En el presente informe, esta obligación será denominada obligación de difusión.

#### **j.3.2. Requisito de cita previa**

175. Para la recepción y entrega de carga contenerizada es un requisito que el usuario seleccione una cita, es decir, un rango temporal definido e individualizado, el cual es denominado cita para la recepción y entrega de carga contenerizada, teniéndose que en el caso de ingreso de contenedores, la apertura de citas para una determinada nave será gatillada por la Apertura de Stacking mientras que en el caso de despacho de contenedores, el Concesionario emitirá una oferta de citas previa al Término de operaciones de la nave con el fin de que el usuario pueda reservar sus citas de manera oportuna, de conformidad con el literal n del numeral 1.1 del artículo 1 del ROP v6, el artículo 92, el artículo 99 y el literal (i) del artículo 100 del ROP v6, los cuales estipulan lo siguiente:

##### **ROP v6, artículo 1**

“**Artículo 1.-** Definiciones y siglas

En el presente Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, de acuerdo a lo dispuesto en las normas listadas en el Capítulo V (Base Legal) del presente Reglamento, según corresponda.

##### **1.1. Definiciones**

(...)

n. Cita para la recepción y entrega de carga contenedorizada: Rango temporal definido e individualizado que el usuario selecciona para la entrega o recepción de carga contenedorizada.

(...)”

##### **ROP v6, artículo 92**

“**Artículo 92.-** Apertura para inicio de arrumaje (Apertura de Stacking) y apertura de citas

APMTC informará a los Agentes Marítimos y Líneas Navieras mediante correo electrónico u otro medio disponible, la Apertura de Stacking de cada Nave. El mismo gatillará la apertura de citas para la respectiva nave. La Apertura de Stacking será determinada por APMTC en atención al volumen de la Carga (que deberá ser informada en el archivo Forecast), prioridad de atraque de las Naves, entre otros.

El archivo Forecast deberá remitirse vía correo electrónico de acuerdo al Formato descrito en el Anexo VI del presente Reglamento.”

##### **ROP v6, artículo 99**

“**Artículo 99.-** Despacho carga contenedorizada y apertura de citas para despacho

La entrega de contenedores de importación a camiones se realizará una vez que la carga esté lista para entregar, cumpliendo con los procedimientos aduaneros aplicables y los procedimientos de APMTC. La carga estará lista una vez que finalicen las operaciones de la Nave. APMTC comunica a SUNAT el Término de la Descarga, lo cual constituye información pública oficial a la que pueden acceder todos los Usuarios. Sin perjuicio de ello, APMTC comunicará el Término de la Descarga al Agente Marítimo mediante correo electrónico. Para que un contenedor esté liberado para el retiro, el usuario deberá cumplir con los pagos asociados de acuerdo al Tarifario así como, con la documentación aduanera correspondiente; APMTC, por su parte, deberá haber cumplido con la transmisión de la nota de tarja.

APMTC emitirá una oferta de citas para entrega de contenedores por cada nave. Es responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana acceder al Sistema de citas y realizar la reserva de la cita confirmando la fecha y rango de horas de acceso al Terminal Portuario para el retiro de contenedores. La oferta de citas se realizará de manera previa al Término de operaciones de la nave con el fin de que el usuario pueda reservar sus citas de manera oportuna. El usuario podrá reprogramar o cancelar su cita hasta 1 hora antes del inicio del rango de horas otorgado.

Para retirar la carga contenedorizada con destino a los Depósitos Temporales o Almacenes de los importadores, el Agente de Aduana o el Depósito Temporal, según corresponda, deberá presentar previamente al área de facturación de APMTC la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y APMTC deberá haber transmitido la Nota de Tarja electrónica, respectivamente.

Para el acceso al terminal, el depósito extraportuario o el agente de aduana deberá generar con anticipación la reserva de su cita, la cual indicará fecha y rango de horas para el retiro del contenedor, de acuerdo a los instructivos que APMTC publique oportunamente. El proceso de liberación para el retiro de contenedores se actualizará conforme lo disponga la legislación aduanera y la regularización de los pagos de acuerdo a lo estipulado en el Tarifario.

Para el cumplimiento y la validación de la fecha y rango de horas de ingreso al Terminal Portuario, el depósito extraportuario o agente de aduana deberá comunicar a su transportista la fecha y rango de horas de la cita estipulada para el retiro del contenedor. Es de responsabilidad del depósito extraportuario o agente de aduana asegurar que el transportista cumpla con ingresar al antepuerto en la fecha y dentro del rango de horas pactadas en la cita; de otro modo, el ingreso del transportista será rechazado en la entrada al antepuerto y aplicarán los recargos correspondientes según corresponda”

**ROP v6, Artículo 100.- Disposiciones acerca de la solicitud, tolerancia, cancelación, reprogramación y no presentación a las citas, literal (i)**

“(i) Solicitud de citas: Las solicitudes de citas son generadas por el agente de aduanas o depósito temporal en el portal VBS (<https://www.apmterminals.com/es/callao/etools/appointments>) y de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 92 y 99 para los casos de ingreso y despacho de carga contenedorizada respectivamente.”

176. Este requisito será denominado, en adelante, requisito de cita previa.

**j.3.3. Requisito de Llegada oportuna**

177. Para el ingreso al terminal de vehículos de transporte de mercancía al Terminal Portuario es requisito que lleguen dentro de la ventana de atención que su cita otorga (una hora), más un periodo de gracia que será determinada por APMTC de conformidad con la segunda viñeta del artículo 100 del ROP v6, la cual estipula lo siguiente:

**ROP v6, artículo 100 Disposiciones acerca de la solicitud, tolerancia, cancelación, reprogramación y no presentación a las citas, literal (ii)**

“(ii) Tolerancia: Las citas serán otorgadas por el período de tiempo de una (1) hora más un periodo de gracia que será determinado por APMTC. No aplica para contenedores de transbordo que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito.

178. Dicho requisito será denominado, en adelante, requisito de llegada oportuna. Al respecto, resulta pertinente tener en consideración que de acuerdo a los comunicados publicados en la página web de APMTC, según refiere el propio Concesionario en su Carta 331 como se describe en la subsección II.h., relacionado con tolerancias de citas, reproducido en la figura siguiente, de acuerdo con el cual

- El inicio de uso del sistema de citas es el 14 de febrero de 2020 para carga contenedorizada, según comunicado del 14 de febrero 2020 (figura 5)
- Las unidades de transporte podrán ingresar hasta 2 horas antes y después de la cita desde el 21 de julio del 2020, según comunicado del 14 de julio de 2020, son las que se indican a continuación (figura 6):
  - Hasta 2 horas antes de la hora asignada en la cita asignada;
  - Hasta 2 horas posteriores a la hora indicada en la cita asignada
- Las unidades de transporte podrán ingresar hasta 1 hora antes y después de la cita generada desde el 1 de octubre del 2020, según comunicado del 14 de septiembre de 2020, son las que se indican a continuación (figura 7):
  - Hasta 1 hora antes de la hora asignada en la cita generada;
  - Hasta 1 hora posteriores a la hora indicada en la cita generada.

Figura 5. Reproducción de comunicado de 14 de febrero de 2020, remitida con Carta 331.

14/02/2020

**Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema 2**

Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada – Inicio de uso del sistema Callao, 14 de febrero de 2020 Estimados clientes, Les agradecemos por su interés, participación y retroalimentación brindada durante la capacitación del módulo de gener...

Figura 6. Reproducción de comunicado de 14 de julio de 2020, remitida con Carta 331.

14/07/2020

**Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada**

Callao, 14 de julio de 2020 Estimados clientes: En referencia al comunicado enviado el 27 de febrero del presente, les comunicamos que desde el martes 21 de julio, las unidades de transporte podrán ingresar hasta 02 horas antes y después ...

Figura 7. Reproducción de comunicado de 14 de septiembre de 2020, remitida con Carta 331.

14/09/2020

**Sistema de Citas 1-Stop VBS para carga contenedorizada 14-09-2020**

Callao, 14 de septiembre de 2020 Estimados clientes, Les comunicamos que desde el Jueves 01 de Octubre, las unidades de transporte podrán ingresar hasta 01 hora antes y 01 hora después de la cita generada; fuera de este rango, la unidad de transporte...

**j.3.4. Requisito de no uso de cita cancelada**

179. En caso de que una cita se cancele, deberá iniciarse un nuevo proceso para la obtención de una nueva cita, de conformidad con el último párrafo del artículo 100 del ROP v6, el cual estipula lo siguiente:

**ROP v6, artículo 100, último párrafo**

“En caso de reprogramación, no presentación o cancelación, el agente de aduanas o depósitos temporales deberá iniciar un nuevo proceso para la obtención de una nueva cita, de acuerdo con la disponibilidad en las horas siguientes.”

180. En consecuencia, dado que, en el caso de cancelación de una cita, se requiere una nueva cita (es decir, un nuevo rango horario seleccionado por el usuario) para la entrega o recepción de carga contenerizada se tiene que una cita cancelada no debe ser usada. Este condicionamiento será denominado, en adelante, requisito de no uso de cita cancelada.

**k. Entidades, Control, Grupo Económico y vinculación en el marco del Reglamento de Grupos Económicos**

**k.1. Entidades**

181. En el marco del Reglamento de Grupos Económicos, las Entidades son personas jurídicas o entes jurídicos, de conformidad con el artículo 2 de dicho reglamento, el cual estipula lo siguiente:

**Reglamento de Grupos Económicos, artículo 2**

**“Artículo 2°.- TÉRMINOS**

Los términos que se indican a continuación tienen el siguiente alcance en el presente reglamento:

(...)

2.4 Entes jurídicos: son i) fondos de inversión, patrimonios fideicomitidos y otros patrimonios autónomos gestionados por terceros, que carecen de personería jurídica o, ii) contratos en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar

una actividad determinada, sin constituir una persona jurídica. Para efectos del presente reglamento, no califican como entes jurídicos los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de pensiones.

2.5 Entidades: Las personas jurídicas o entes jurídicos.  
(...)"

## **k.2. Control**

182. Control es la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica u órganos que cumplan la misma finalidad en el caso de un ente jurídico, lo cual ocurre, entre otros casos, cuando se tiene la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones representativas del capital social, y en el caso de entes jurídicos a través de aquellas modalidades de aportes que otorguen derechos similares, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Grupos Económicos, el cual estipula lo siguiente:

### **"Artículo 6°.- CONTROL**

Se denomina control a la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica u órganos que cumplan la misma finalidad en el caso de un ente jurídico.

Para la aplicación del presente artículo se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

6.1 Existe control cuando se tiene la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones representativas del capital social, y en el caso de entes jurídicos a través de aquellas modalidades de aportes que otorguen derechos similares.

6.2 Se presume, salvo prueba en contrario, que las personas que controlan un grupo económico, controlan también a una entidad cuando la mayoría de los miembros de directorio de esta última están vinculados a aquellas.

6.3 Se presume, salvo prueba en contrario, para el caso de personas jurídicas constituidas en el extranjero y que tengan acciones al portador que quienes ejercen los cargos de apoderados, representantes legales, directores o gerentes de dicha persona jurídica ejercen el control sobre ella.

6.4 Se presume, salvo prueba en contrario, que una persona, ente jurídico o grupo de personas ejerce control sobre una entidad aun cuando no se ejerza más de la mitad del poder de voto cuando puede:

- i) Adoptar, directa o indirectamente, acuerdos en las juntas generales de accionistas o asamblea de partícipes u órganos equivalentes de una entidad;
- ii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración o las principales políticas de una entidad, a través de cualquier acto jurídico, o;
- iii) Nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del directorio de una entidad.

La SMV, por razones prudenciales, podrá establecer, mediante norma de carácter general, presunciones adicionales a las consideradas en el presente artículo."

## **k.3. Grupo Económico**

183. Un Grupo Económico es un conjunto de dos o más entidades, en el cual se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- una de ellas ejerce control sobre las demás;
- un conjunto de personas naturales que actúan como unidad de decisión ejercen el control sobre tales entidades;

ello de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Grupos Económicos, el cual señala lo siguiente:

### **Reglamento de Grupos Económicos**

#### **"Artículo 7°.- DEFINICIÓN DE GRUPO ECONÓMICO**

Grupo Económico es el conjunto de entidades, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos entidades, cuando alguna de ellas ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control sobre

las entidades corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión. Las personas naturales no forman parte del grupo económico.”

#### **k.4. Vinculación entre entidades de un mismo grupo económico**

184. La vinculación puede darse por parentesco o por propiedad y/o gestión, teniéndose que, algunos casos, en los cuales se presume que existe vinculación por propiedad y/o gestión se dan

- entre una entidad y las personas o entes jurídicos que tengan participación representativa en esta;
- entre las entidades de un mismo grupo económico;
- entre las personas jurídicas que tienen accionistas o socios comunes que pueden designar o destituir, por lo menos, un tercio de los miembros del directorio en cada una de ellas; y
- entre una entidad y otra cuando de la documentación institucional de una de ellas o mediante prueba indiciaria se evidencie que una actúa como división o departamento de la otra;

de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Grupos Económicos, el cual estipula lo siguiente:

##### **Reglamento de Grupos Económicos, artículo 5**

##### **“Artículo 5°.- PARTES VINCULADAS**

Se presume vinculación, salvo prueba en contrario:

5.1 Por parentesco, entre personas naturales.

5.2 Por propiedad y/o gestión, entre:

5.2.1 Una entidad y las personas o entes jurídicos que tengan participación representativa en esta.

5.2.2 Una entidad y las personas o entes jurídicos que tengan propiedad indirecta en esta, igual o mayor al cuatro (4%) por ciento.

5.2.3 Las personas naturales que ejercen el control de un mismo grupo económico.

5.2.4 Las entidades de un mismo grupo económico.

5.2.5 Una entidad y la persona, ente jurídico o grupo de personas que controlan a esta o que ejercen el control del grupo económico al que pertenece esta.

5.2.6 Una entidad y las entidades controladas por alguna (s) de las personas naturales que ejercen el control de la entidad o del grupo económico al que pertenece la entidad.

5.2.7 Una entidad y los parientes de las personas naturales que ejercen el control sobre esta o que ejercen el control del grupo económico al que pertenece esta.

5.2.8 Una entidad y sus directores, principales funcionarios o asesores o quienes hayan desempeñado dichos cargos en los últimos doce (12) meses.

5.2.9 Los directores, principales funcionarios y asesores de una entidad, según corresponda, y los accionistas o socios que tengan participación representativa en dicha entidad.

5.2.10 La persona o ente jurídico a favor de quien se otorgó un financiamiento y el destinatario final a quien se trasladó el mismo, durante el tiempo que se mantenga el financiamiento y hasta doce (12) meses de culminado este.

5.2.11 Una persona o ente jurídico y aquella que la representa, siempre que esta última tenga la capacidad para tomar decisiones en una o más operaciones.

5.2.12 Las entidades que tienen en común a por lo menos un tercio de sus directores o principales funcionarios.

- 5.2.13 Las personas que tengan suscrito un contrato asociativo, y hasta doce (12) meses posteriores a su finalización.
- 5.2.14 La persona o ente jurídico acreedor o garante de obligaciones y la persona o ente jurídico deudora o cuyas obligaciones son garantizadas por la primera, siempre que la acreedora o garante no sea una empresa del sistema financiero y dicha acreencia o monto garantizado represente más del diez por ciento (10%) de los pasivos del deudor.
- 5.2.15 Las personas o entes jurídicos que tienen obligaciones respaldadas por una misma garantía.
- 5.2.16 Las personas jurídicas que tienen accionistas o socios comunes que pueden designar o destituir, por lo menos, un tercio de los miembros del directorio en cada una de ellas.
- 5.2.17 Las personas naturales y las entidades pertenecientes a un grupo económico, cuando las primeras sean directores, principales funcionarios o asesores de una persona o ente jurídico, según corresponda, perteneciente al grupo económico de dicha entidad o hayan ejercido cualquier de estos cargos durante los últimos doce (12) meses.
- 5.2.18 Una entidad y otra cuando de la documentación institucional de una de ellas o mediante prueba indiciaria se evidencie que una actúa como división o departamento de la otra.
- 5.2.19 Las entidades que hayan intercambiado dos (02) o más de sus directores, gerentes y/o principales funcionarios, durante los últimos doce (12) meses.
- No serán de aplicación las presunciones establecidas en los numerales 5.2.8, 5.2.9, 5.2.12, 5.2.17 a los directores que califiquen como directores independientes.”

185. Es pertinente señalar que la información sobre empresas vinculadas no detalla ninguna estrategia comercial concreta ni encaja en los supuestos de información confidencial, por lo cual su divulgación no constituye un supuesto que implique un perjuicio al titular, según la posición de INDECOPI, de conformidad con el último registro de la Tabla 1 del Anexo I de los Lineamientos de Confidencialidad, el cual señala lo indicado a continuación:

**Lineamientos de Confidencialidad, Anexo I**

“(…)

**1. INFORMACIÓN SOCIETARIA**

| Código | Tipo de Información             | Confidencial | Justificación                                                                                                                                                                                   |
|--------|---------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (…)    |                                 |              |                                                                                                                                                                                                 |
| 1.9    | Relación de empresas vinculadas | NO           | Esta información no detalla ninguna estrategia comercial concreta ni encaja en los supuestos de información confidencial. Asimismo, su divulgación no podría ocasionar un perjuicio al titular. |

“(…)”

**I. Medidas de emergencia**

186. Es función de la Presidencia Ejecutiva adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, debiendo dar cuenta sobre dichas medidas en la sesión siguiente del Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 9 del ROF, el cual estipula lo siguiente.
- “Son funciones de la Presidencia Ejecutiva, las siguientes  
(…)  
10. Adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, dando cuenta sobre dichas medidas en la sesión siguiente del Consejo Directivo;  
(…)”
187. De conformidad con el artículo 6° del ROF<sup>5</sup>, el quórum de asistencia a las sesiones de Consejo Directivo del OSITRAN es de tres (3) miembros. Sin embargo, desde el 23 de octubre del 2023, el Consejo Directivo del OSITRAN cuenta con menos de tres miembros.

<sup>5</sup> ROF de Ositrán, Artículo 6 Del Consejo Directivo

“(…)”

188. En este contexto, la Presidencia Ejecutiva ha dispuesto la realización de reuniones de trabajo a fin de que los órganos de OSITRAN sustenten los informes que presenten, de conformidad con el numeral 2 de las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia, el cual estipula lo siguiente:

**Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia, numeral 2**

“Se mantendrán las fechas del cronograma de sesiones del Consejo Directivo previsto para el año respectivo, las cuales se utilizarán para las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva a fin que los órganos del Ositrán sustenten los informes que se presenten.”

189. Los informes sustentatorios de los asuntos a ser incorporados en las agendas de las referidas reuniones deberán contener Objetivo; Antecedentes; Base Legal; Análisis técnico, legal o administrativo y Conclusiones; resumen ejecutivo y, cuando corresponda, proyecto de resolución validado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; teniéndose que, en el caso de que un asunto sea considerado como situación de emergencia, el respectivo informe sustentatorio deberá contener el análisis de la determinación de dicho asunto como tal situación y la recomendación correspondiente, de conformidad con los numerales 4 y 6 de las referidas Disposiciones, los cuales estipulan lo siguiente:

**Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia, numeral 4**

“4. Los informes sustentatorios de los asuntos a ser incorporados en la agenda, los mismos que deberán ser suscritos por los titulares de los órganos del Ositrán deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Objetivo
- Antecedentes
- Base legal
- Análisis técnico, financiero, económico, legal o administrativo, según corresponda. Cuando en un caso específico los órganos de la Entidad adviertan más de una alternativa viable desde el punto de vista técnico, financiero, económico o legal, se deben analizar detalladamente las posibles alternativas de solución.
- De ser el caso, análisis respecto a la determinación del asunto como una situación de emergencia, en el que se indiquen, entre otros, los elementos fácticos que sustenten la evaluación respectiva; ello en el marco de lo establecido en el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015- PCM.
- Recomendaciones. En caso que el asunto sea considerado como situación de emergencia, debe formularse la recomendación para que el mismo deba ser presentado ante la Presidencia Ejecutiva.
- Anexos (de ser el caso).”

**Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia, numeral 6**

“6. Los informes deberán tener además un resumen ejecutivo, que no exceda una página, así como un proyecto de Resolución de Consejo Directivo y/o proyecto de Acuerdo, cuando corresponda. En cualquier caso, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y/o proyecto de Acuerdo deberá encontrarse validado, además, por la Gerencia de Asesoría Jurídica.”

190. El Gerente General es el encargado de presentar los documentos de los órganos de la Entidad que sustentan los temas de la Agenda respectiva, definiendo si deberá discutirse en las reuniones de trabajo o quedará pendiente para que se discuta por el Consejo Directivo; siendo el que autoriza el ingreso de la documentación presentada por los órganos de OSITRAN a ser tratada en las reuniones de trabajo o en las sesiones de Consejo Directivo, de conformidad con los numerales 8 a 10 de las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia, los cuales estipulan lo siguiente:

**Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia, numeral 6**

“8. El Gerente General es el encargado de presentar los documentos de los órganos de la Entidad que sustentan los temas de la Agenda respectiva, definiendo de acuerdo a lo recomendado en los informes presentados por los órganos del Ositrán si deberá discutirse en las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva, o quedará pendiente para que se discuta por parte del Consejo Directivo una vez que cuente con el quorum respectivo.

El quórum de asistencia a las sesiones es de tres (3) miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o del Vicepresidente para sesionar válidamente. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros asistentes. El Presidente tiene voto dirimente.

(...)”

9. El Gerente General mediante proveído autoriza el ingreso de la documentación presentada por los órganos del Ositrán a ser tratada en las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva o en las sesiones del Consejo Directivo como puntos de Agenda. El Gerente General deberá visar los proyectos de Resolución y/o de Acuerdo. Dichos proveído y visación no significan validación del contenido de los informes.
10. El Gerente General informa a la Presidencia Ejecutiva de los asuntos derivados al Consejo Directivo, a efectos que dicho despacho evalúe si considera que existe fundamento sobre la existencia de una situación de emergencia. De ser el caso, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Gerencia General la inclusión del asunto en la agenda de las reuniones de trabajo.”

IV. ANÁLISIS

a. Información relevante vinculada a citas que OSITRAN recibe para la evaluación del indicador TAU

191. En el marco de la supervisión de Niveles de Servicio y Productividad, OSITRAN realiza la medición de los indicadores correspondientes a TAU, los cuales se evalúan en promedio trimestral con un máximo permisible de 30 minutos para las transacciones de importación en los tipos de carga contenedorizada, fraccionada y granel sólido. Para dichos efectos, y respecto a la carga contenedorizada, OSITRAN recibe información cuyo contenido es presentado por el Concesionario mediante documentos digitales y/o fotografiados, los cuales se mencionan a continuación:
- Reportes estadísticos;
  - Tickets de ingreso;
  - Tickets de salida;
192. A través de los documentos antes mencionados, el Concesionario proporciona información que se describe en las subsecciones IV.a.1 y IV.a.2 siguientes.

a.1. Información relevante contenida en los reportes estadísticos

193. El Concesionario remite adjunto a sus cartas mensuales un reporte estadístico en formato digital (.xlsx) denominado como P.4.4\_AtenUsua\_TMN a partir de febrero de 2021 (antes se utilizaba la denominación P.4.3\_AtenUsua\_TMN con la misma estructura que la vigente). Dicho reporte estadístico contiene diversa información la cual se ha esquematizado en la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Descripción de los campos contenidos en el Reporte Estadístico denominado “P.4.4\_AtenUsua\_TMN” para la evaluación del indicador TAU.

| N° | Campos de información | correspondiente a:                                                                                                                                                                                                                                                  | Ejemplo:<br>P.4.4_AtenUsua_TMN_202312 |
|----|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 1  | Nave                  | La nave de recepción o entrega de la carga                                                                                                                                                                                                                          | BORACAY ISLAND                        |
| 2  | Amarradero            | El amarradero correspondiente a la nave                                                                                                                                                                                                                             | 03A                                   |
| 3  | Balanza N°            | La balanza de operación del camión                                                                                                                                                                                                                                  | D.                                    |
| 4  | Tipo de carga         | El tipo de carga: <ul style="list-style-type: none"><li>• BREAK BULK</li><li>• CONTENEDOR</li><li>• LIQUID BULK</li><li>• RORO</li><li>• SOLID BULK</li></ul>                                                                                                       | BREAK BULK                            |
| 5  | Producto              | El tipo de producto                                                                                                                                                                                                                                                 | BOBINAS DE METAL                      |
| 6  | Placa                 | La placa del camión                                                                                                                                                                                                                                                 | AXU874                                |
| 7  | Tipo de transacción   | El tipo de transacción: <ul style="list-style-type: none"><li>• IMPORTACIÓN INDIRECTA</li><li>• EXPORTACIÓN INDIRECTA</li><li>• IMPORTACIÓN DIRECTA</li><li>• EXPORTACIÓN DIRECTA</li><li>• IMPRT</li><li>• EXPRT</li><li>• FREE POOL</li><li>• TRANS DPW</li></ul> | IMPORTACIÓN INDIRECTA                 |

| N° | Campos de información                         | correspondiente a:                                                                                                               | Ejemplo:<br>P.4.4 AtenUsua TMN 202312                     |
|----|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 8  | Fecha y hora de ingreso                       | La fecha y hora de ingreso del camión por balanza                                                                                | 14/12/2023 04:07:33                                       |
| 9  | Ingreso a Zona de Espera                      | La fecha y hora de ingreso del camión a la zona de espera                                                                        | NA                                                        |
| 10 | Salida de Zona de Espera                      | La fecha y hora de salida del camión de la zona de espera                                                                        | NA                                                        |
| 11 | Inicio del Carguío del Camión                 | La fecha y hora de inicio del carguío del camión                                                                                 | NA                                                        |
| 12 | Inicio de trínca                              | La fecha y hora de inicio de trínca de la carga                                                                                  | 14/12/2023 04:10:00                                       |
| 13 | Termino de trínca                             | La fecha y hora de término de trínca de la carga                                                                                 | 14/12/2023 04:10:00                                       |
| 14 | Inicio de manteo                              | La fecha y hora de inicio de manteo de la carga                                                                                  | NA                                                        |
| 15 | Término de manteo                             | La fecha y hora de término de manteo de la carga                                                                                 | NA                                                        |
| 16 | Otros Deducibles (Inicio)                     | La fecha y hora de inicio de Otros Deducibles de la carga                                                                        | NA                                                        |
| 17 | Otros Deducibles (Término)                    | La fecha y hora de término de Otros Deducibles de la carga                                                                       | NA                                                        |
| 18 | Fecha y hora de salida                        | La fecha y hora de salida del camión por balanza                                                                                 | 14/12/2023 04:37:37                                       |
| 19 | Tiempo de permanencia                         | La duración de la operación desde la fecha y hora de ingreso hasta la salida del camión por balanza                              | 0:30:04                                                   |
| 20 | Peso de la carga                              | El peso de la carga del camión                                                                                                   | 16.85                                                     |
| 21 | Término de descarga - Naves carga fraccionada | La fecha y hora de término de descarga de la nave                                                                                | 13/12/2023 05:07:00                                       |
| 22 | Deducible                                     | La suma total de los tiempos deducibles                                                                                          | 0:00:00                                                   |
| 23 | Descripción del deducible                     | El motivo correspondiente del tiempo deducible                                                                                   | Trincado de carga / No se cuenta con deducible registrado |
| 24 | Tiempo de atención al usuario                 | La duración de la operación desde la fecha y hora de ingreso hasta la salida del camión por balanza menos los tiempos deducibles | 0:30:04                                                   |
| 25 | Observación                                   | Las observaciones de los hechos o situaciones ocurridos durante el tiempo de permanencia del camión.                             | NA                                                        |

**a.2. Información relevante contenida en los tickets de salida**

194. El Concesionario remite copia de documentos denominados como *ticket de salida*, para traslado a almacén aduanero o traslado a zona secundaria, en formato digital (.pdf). Dichos documentos contienen diversa información la cual se han esquematizado en las siguientes tablas:

**Tabla N° 3. Descripción de los campos contenidos en el documento denominado “Ticket de salida: traslado a almacén aduanero” para la evaluación del indicador TAU.**

| N° | Campos de información | correspondiente a:                                                    | Ejemplo:<br>Ticket de salida por balanza |
|----|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1  | TICKET                | El número de ticket                                                   | 2992767                                  |
| 2  | NRO AUTORIZ           | El número de autorización                                             | 566502                                   |
| 3  | OPERACIÓN             | El tipo de operación                                                  | IMPORTACION DIRECTA                      |
| 4  | PLACA                 | El número de placa del camión                                         | D9Y932 CAR: null                         |
| 5  | BREVETE               | El número de breveté del conductor del camión                         | Q41952536                                |
| 6  | CHOFER                | Los nombres y apellidos del conductor del camión                      | NILS GUISON DE LA CRUZ                   |
| 7  | AGENCIA               | Número de RUC Agencia de Aduana                                       | NA                                       |
| 8  | TERMINAL              | Número de RUC del Terminal de Almacenamiento                          | RUC – 20100039207                        |
| 9  | IMPORTADOR            | El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del importador              | RUC – 20100039207                        |
| 10 | TRANSPORTIS           | El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del transportista           | RUC – 20602417787                        |
| 11 | MANIFIESTO            | El número de manifiesto                                               | 2020-00008 – SINE MAERSK                 |
| 12 | CONTENEDOR            | El número del contenedor                                              | MSKU4422735 – FCL – 22G1                 |
| 13 | -                     | La ubicación del contenedor en el patio de contenedores               | Ubicación:1C07                           |
| 14 | -                     | Número de Precinto de la Línea Naviera                                | P.Línea :A580345                         |
| 15 | -                     | Número de Precinto de la Autoridad Aduanera                           | P.Aduana: ML-CN9399020                   |
| 16 | -                     | Número de Precinto de la Autoridad Sanitaria                          | P.Senasa:                                |
| 17 | -                     | -                                                                     | NA                                       |
| 18 | PRIMERA PESADA        | La fecha y hora de primera pesada (ingreso) del camión por la balanza | 2020/01/15 05:18:45                      |

| N° | Campos de información | correspondiente a:                                                                               | Ejemplo:<br>Ticket de salida por balanza                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | BALANZA               | La balanza de primera pesada al camión                                                           | GGIN03 *** [srvcertus]                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 20 | PESO (KG)             | El total en kilogramos de la primera pesada al camión                                            | 14810                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21 | SEGUNDA PESADA        | La fecha y hora de segunda pesada (salida) del camión por la balanza                             | 2020/01/15 05:48:48                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 22 | BALANZA               | La balanza de segunda pesada al camión                                                           | GGOUT02 *** [srvcertus]                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 23 | PESO (KG)             | El total en kilogramos de la segunda pesada al camión                                            | 22910                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 24 | PESO FINAL (KG)       | -                                                                                                | NA                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 25 | BRUTO                 | El peso del camión sumado al contenedor                                                          | 22910.0                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 26 | TARA CAMION           | El peso tara del camión                                                                          | 14810.0                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 27 | NETO                  | El peso del contenedor                                                                           | 8100.0                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 28 | PARTIDA               | La ubicación de partida del contenedor                                                           | APM Terminals Callao                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 29 | BULTOS                | El número de bultos                                                                              | 1 Contenedor                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 30 | BL                    | El Conocimiento de Embarque o Bill of Lading                                                     | MAEU606842635                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 31 | DEPOSITO              | Número de código del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrado en la SUNAT | 3029                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 32 | Observaciones         | Observaciones registradas                                                                        | De detectarse danos en contenedores, debe ser informado al Gerente de Turno de APMTC de manera inmediata (Art. 13 del RO de APMTC), a fin de realizar las investigaciones pertinentes.<br>APMTC no se hace responsable por danos no reportados bajo el procedimiento indicado. |

**Tabla N° 4. Descripción de los campos contenidos en el documento denominado “Ticket de salida: traslado a zona secundaria” para la evaluación del indicador TAU.**

| N° | Campos de información | correspondiente a:                                                    | Ejemplo:<br>Ticket de salida por balanza |
|----|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1  | TICKET                | El número de ticket                                                   | 3010501                                  |
| 2  | NRO AUTORIZ           | El número de autorización                                             | 574264                                   |
| 3  | OPERACIÓN             | El tipo de operación                                                  | IMPORTACION DIRECTA                      |
| 4  | PLACA                 | El número de placa del camión                                         | A8Y885 CAR: null                         |
| 5  | BREVETE               | El número de brevet del conductor del camión                          | Q10862396                                |
| 6  | CHOFER                | Los nombres y apellidos del conductor del camión                      | ELVIS AURELIO NEYRA                      |
| 7  | AGENCIA               | Número de RUC Agencia de Aduana                                       | NA                                       |
| 8  | TERMINAL              | Número de RUC del Terminal de Almacenamiento                          | RUC – 20135627845                        |
| 9  | IMPORTADOR            | El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del importador              | RUC – 20100028698                        |
| 10 | TRANSPORTIS           | El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del transportista           | RUC – 20518904427                        |
| 11 | MANIFIESTO            | El número de manifiesto                                               | 2020-00165 – HELLE RITSCHER              |
| 12 | CONTENEDOR            | El número del contenedor                                              | SMLU7875418 – FCL – 45G1                 |
| 13 | -                     | La ubicación del contenedor en el patio de contenedores               | Ubicación:4K34                           |
| 14 | -                     | Número de Precinto de la Línea Naviera                                | P.Línea :A580345                         |
| 15 | -                     | Número de Precinto de la Autoridad Aduanera                           | P.Aduana: 2148859                        |
| 16 | -                     | Número de Precinto de la Autoridad Sanitaria                          | P.Senasa:                                |
| 17 | -                     | -                                                                     | NA                                       |
| 18 | PRIMERA PESADA        | La fecha y hora de primera pesada (ingreso) del camión por la balanza | 2020/01/29 13:24:21                      |
| 19 | BALANZA               | La balanza de primera pesada al camión                                | GGIN06 *** [srvcertus]                   |
| 20 | PESO (KG)             | El total en kilogramos de la primera pesada al camión                 | 17700                                    |
| 21 | SEGUNDA PESADA        | La fecha y hora de segunda pesada (salida) del camión por la balanza  | 2020/01/29 13:54:26                      |
| 22 | BALANZA               | La balanza de segunda pesada al camión                                | GGOUT04 *** [srvcertus]                  |
| 23 | PESO (KG)             | El total en kilogramos de la segunda pesada al camión                 | 34420                                    |
| 24 | PESO FINAL (KG)       | -                                                                     | NA                                       |
| 25 | BRUTO                 | El peso del camión sumado al contenedor                               | 34420.0                                  |
| 26 | TARA CAMION           | El peso tara del camión                                               | 17700.0                                  |
| 27 | NETO                  | El peso del contenedor                                                | 16720.0                                  |
| 28 | PARTIDA               | La ubicación de partida del contenedor                                | APM Terminals Callao                     |
| 29 | BULTOS                | El número de bultos                                                   | 1 Contenedor                             |

| N° | Campos de información | correspondiente a:                                                       | Ejemplo:<br>Ticket de salida por balanza                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30 | BL                    | El Conocimiento de Embarque o Bill of Lading                             | SMLU5933407A                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 31 | LOCAL ANEXO           | -                                                                        | NA                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 32 | DUA                   | El número de "Declaración Única de Aduanas (DUA)" de SUNAT               | 118-2020-10-037543                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 33 | REMITENTE             | El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del remitente                  | 20100028698                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 34 | DESTINATARI           | El Registro Único de Contribuyentes (RUC) del destinatario               | 20100028698                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 35 | UBIGEO                | El código de ubicación geográfica según SUNAT de la dirección de llegada | 150101                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 36 | DIR. LLEGADA          | Dirección de llegada del contenedor                                      | AV. ARGENTINA 5799 - LIMA                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37 | Observaciones         | Observaciones registradas                                                | De detectarse danos en contenedores, debe ser informado al Gerente de Turno de APMTC de manera inmediata (Art. 13 del RO de APMTC), a fin de realizar las investigaciones pertinentes. APMTC no se hace responsable por danos no reportados bajo el procedimiento indicado. |

195. En relación con la información contenida en los campos denominados como *DEPOSITO* y *DUA* de las tablas precedentes, es pertinente señalar lo siguiente:

195.1. En cuanto al campo denominado *DEPOSITO*, se tiene lo siguiente

- La información contenida en el referido campo señala el código del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrado en la SUNAT;
- Dicho depósito extraportuario o terminal de almacenamiento es el lugar a donde será trasladado el contenedor retirado por el usuario del terminal portuario;
- Para el caso en particular, el código del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento es "3029". Al respecto, se tiene lo siguiente:
  - El portal de la SUNAT cuenta con una opción denominada como *CONSULTA DE ALMACENES ADUANEROS*, el cual es de libre acceso a través del siguiente enlace: <http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informao/tgteralm.htm>
  - Esta opción del portal de la SUNAT permite consultar por código o por descripción y por tipo de depósito extraportuario o terminal de almacenamiento, la descripción del mismo, ello de conformidad con lo señalado en el referido portal, cuya vista se muestra a continuación:

**Figura 8. SUNAT- CONSULTA DE ALMACENES ADUANEROS**

- Al respecto, para el caso en particular, al contar con el código del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento que se muestra en el *Ticket de salida* emitido por el Concesionario, es factible obtener información de dicho depósito, como, por ejemplo:
  - La razón social;
  - La jurisdicción;
  - Dirección;

- Nombre y Apellido del representante legal;
- Lugar de oficina;
- Teléfono; y
- Estado de actividad;

ello, de conformidad con lo señalado en el referido portal, cuya vista se muestra a continuación:

Figura 9. SUNAT- CONSULTA DE ALMACENES ADUANEROS

| SUNAT  |                       |                     |                                                |           |                          |                                                     |                   | TODOS      |
|--------|-----------------------|---------------------|------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------|------------|
| Código | Nombre                | Raz_Social          | Jurisdicción                                   | Dirección | Rep_Legal                | Oficina                                             | Teléfono          | Estado     |
| 3029   | RANSA COMERCIAL S.A.C | MARITIMA DEL CALLAO | AV CORONEL NESTOR GAMBETTA No.3235 - KM.- PZ.- | ***       | JUAN ESCUDERO CHICHIZOLA | AV ARGENTINAZ.1, CALLAO, PROV. CONST. DEL CALLAO, P | 2154130 - 4201844 | HABILITADO |
| 3029   | RANSA COMERCIAL S A   | LIMA METROPOLITANA  | AV CORONEL NESTOR GAMBETTA No.3235 - KM.- PZ.- |           |                          | AV ARGENTINAZ.1, CALLAO, PROV. CONST. DEL CALLAO, P | 3130000 - 4201844 | HABILITADO |

Otra Consulta

195.2. En cuanto al campo denominado como *DUA*, se tiene lo siguiente:

- La información contenida en el referido campo señala la aduana, el año, régimen y número de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) registrados en la SUNAT;
- Para el caso en particular, el año, régimen y número de la DAM es el “118-2020-10-037543”. Al respecto, se tiene lo siguiente:
  - El portal de la SUNAT cuenta con una opción denominada como *CONSULTAS DE IMPORTACIÓN POR NUMERO DE DECLARACIÓN*, el cual es de libre acceso a través del siguiente enlace: <https://ww3.sunat.gob.pe/aduanas/informao/HR10Poliza.htm>
  - Esta opción del portal de la SUNAT permite consultar el estado de la DAM, de conformidad con lo señalado en el referido portal, cuya vista se muestra a continuación:

Figura 10. SUNAT- CONSULTAS DE IMPORTACIÓN POR NUMERO DE DECLARACIÓN

SUNAT

CONSULTAS DE IMPORTACION POR NUMERO DE DECLARACIÓN

Introducir Inicio

Ingrese el CDA correspondiente, para poder visualizar el estado de su Declaración.

Aduana : 118-MARITIMA DEL CALLAO

Año N° : 2024

Régimen : 10-IMPORTACION DEFINITIVA

Número de Declaración:

Tipo Doc : 01

Digito :

N° Reliq/Cuota: 00

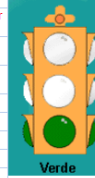
Consultar Limpiar

- Al respecto, para el caso en particular, al contar con el año, régimen y el número de la DAM que se muestra en el *Ticket de salida* emitido por el Concesionario, es factible obtener información de la misma, como, por ejemplo:
  - La fecha de numeración;
  - La modalidad de despacho aduanero;
  - RUC y Razón Social del Comitente, siendo en este caso el importador;
  - RUC y Razón Social del Declarante, siendo en este caso el agente de aduanas;

ello, de conformidad con lo señalado en el referido portal, cuya vista se muestra a continuación:

**Figura 11. SUNAT- CONSULTA DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTE POR NÚMERO DE DUA**

| CONSULTA DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTE POR NÚMERO DE DUA |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">Retroceder</a>                            |                                                                                                |
| Ingrese Número de DUA: 118 - 2020 - 10 - 037543       | <a href="#">Consultar</a>                                                                      |
| Número de Declaración :                               | 118-2020-10-037543-01-5-00                                                                     |
| Fecha de Numeración :                                 | 24/01/2020 11:21:07                                                                            |
| Modalidad de Despacho Aduanero :                      | Anticipado-Sujeto a Regularización                                                             |
| Comitente :                                           | RUC-20100028698 FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA OEA - Operador Económico Autorizado                 |
| Declarante :                                          | RUC-20135627845 HECTOR GONZALES SANDI AGENCIA AFIANZADA DE ADUANA S.A. Con Mandato Electrónico |
| Valor CIF :                                           | USD CIF : 553.051.740<br>FOB : 550.711.740 Flete : 1.518.000 Seguro : 822.000                  |
| Monto Liquidado :                                     | USD 111.249.000                                                                                |
| Monto Garantizado :                                   | USD 111.249.000                                                                                |
| Monto Cancelado :                                     | S/ 376.689.000                                                                                 |
| Fecha y Hora de Cancelación :                         | 19/02/2020 12:44:38                                                                            |
| Tipo de Cancelación :                                 | CANCELACION EN BANCO - PAGO ELECTRONICO                                                        |
| Banco :                                               | 002 BANCO DE CREDITO DEL PERU                                                                  |
| Garantía :                                            | ART 160 D Leg 1053                                                                             |
| Estado de la Declaración :                            | Despacho concluido                                                                             |
| Punto de Llegada :                                    | 2 - TERMINAL PORTUARIO - RUC-20543083888 APM TERMINALS CALLAO SOCIEDAD ANONIMA                 |
| Cantidad de Bultos :                                  | 82                                                                                             |
| Peso Bruto (KG) :                                     | 12.829.000                                                                                     |
| Fecha y Hora de Recepción de Documentos :             | -----                                                                                          |
| Fecha y Hora de salida del vehículo de carga :        | -----                                                                                          |



- Se debe poner de relieve lo siguiente:
  - La información registrada en el campo denominado *Declarante* del portal de la SUNAT es igual a la información registrada en el campo denominado *TERMINAL* de la tabla precedente;
  - La información registrada en el campo denominado *Comitente* del portal de la SUNAT es igual a la información registrada en el campo denominado *IMPORTADOR* de la tabla precedente;

196. Con base en lo antes señalado, se tiene que el *Ticket de salida* emitido por el Concesionario brinda información del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento, del agente de aduanas y del importador o destinatario de la carga contenida en el contenedor retirado del terminal portuario. En este contexto, en aplicación de la *condición de publicidad*, dicha información es pública.

**b. Información relevante vinculada a citas que OSITRAN ha recibido en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas**

197. Como se señaló en la subsección II.m, con Carta 331, recibida por OSITRAN en la fecha 17 de mayo de 2021, anterior a la fecha de recepción de la Carta 1752, el Concesionario presentó el FLUJOGRAMA DE CITAS DE APMTC, que contiene los flujos del proceso de registro de información y pago, proceso de generación de citas y el proceso de ingreso al terminal.

198. Se aprecia en dichos diagramas que para la creación de citas existen requisitos previos que deben realizar el Concesionario, la Agencia de Aduana o el Depósito Extraportuario, según sea el caso. En efecto, con base en dichos diagramas, se tiene que, según lo esquematizado por el propio Concesionario:

- Son requisitos previos a la creación de citas, para el “Proceso de registro de información y pago”, los siguientes:
  - Registro y/o envío de información contenedores de embarque y descarga;
  - Generación de solicitud de ingreso y/o retiro por la Extranet y realizar el pago del servicio (obligatorio para el ingreso, opcional para la generación de cita);
  - Regularizar la documentación aduanera (obligatorio para el ingreso, opcional para la generación de cita);
- Para el “Proceso de generación de citas”, lo siguiente:
  - Realizar la búsqueda de citas disponibles por solicitud web o por contenedor;
  - Reservar y confirmar las citas de acuerdo a disponibilidad;

- Confirmar la cita o generar un cambio en la cita (de confirmar, entregar cita al transportista para ingreso al terminal);
  - Cancelar o reprogramar la cita (de reprogramar, buscar una nueva fecha y hora de ingreso y confirmar la reprogramación; de cancelar, se cancela en el sistema)
  - Para el “Proceso de ingreso al terminal”, lo siguiente:
    - Realizar la búsqueda de citas disponibles por solicitud web o por contenedor;
    - Reservar y confirmar las citas de acuerdo a disponibilidad;
    - Confirmar la cita o generar un cambio en la cita (de confirmar, entregar cita al transportista para ingreso al terminal).
199. Al respecto, dado que los diagramas de flujo remitidos por el Concesionario con la Carta 331 no han sido materia de una solicitud de confidencialidad, corresponde que sean considerados como información pública.
- c. Terminología empleada en el análisis de los archivos en formato Excel**
200. El Concesionario ha remitido diversos archivos en formato Excel (.xlsx) que forman parte del objeto de la solicitud de confidencialidad, los cuales incluyen:
- Los archivos denominados: Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx, Citas Cancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xlsx, Citas Cancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx), el archivo “tablas\_citas\_N4.xlsx”, el archivo “Tickets 2023 1-stop.xlsx” y el archivo “VBS changes.xlsx”, los cuales fueron remitidos por APMTC a KM CORP SAC mediante correo del 21 de diciembre de 2023; y
  - Los archivos denominados: DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx, los cuales fueron remitidos por APMTC a KM CORP SAC mediante correo del 2 de enero de 2024.
201. Al respecto, es pertinente señalar lo siguiente:
- Tales archivos contienen una o más hojas, cada una de las cuales es una matriz rectangular de celdas compuesta de filas y columnas, las cuales, en el estilo A1, llevan como nombre una letra mayúscula o una combinación de letras mayúsculas.
  - El conjunto de celdas contiguas no vacías de la primera fila de cada una de estas hojas será denominado *fila de encabezado*;
  - Debajo de la fila de encabezado se registra información alfanumérica, teniéndose que se denominará *registro* a cada uno de los conjuntos de celdas contiguas de una misma fila debajo de la fila de encabezado que incluyan una o más celdas que no estén vacías;
  - En el presente informe,
    - El término *denominación* en referencia a una columna de una hoja de un archivo en Excel se entenderá como el nombre de una columna en el estilo A1;
    - El término *hilera* hará referencia a todas las columnas de las hojas de los archivos en Excel que comparten la misma denominación;
    - El nombre de la hilera será la denominación de cualquiera de las columnas que la conforman;
  - En este contexto, a manera de ejemplo se tiene lo siguiente:
    - La denominación de la tercera columna de una hoja contenida en un archivo en Excel es “C”;
    - La denominación de la tercera columna de otra hoja en el mismo archivo o en otro archivo en Excel también es “C”;
    - Tales columnas comparten entre ellas la misma denominación;

- Consecuentemente forman parte de la misma hilera.

**c.1. Aspectos particulares sobre los archivos de citas**

202. Los datos reportados materia de análisis en los *archivos de citas* se ubican en las 21 primeras columnas de la primera (y única) hoja de dicho archivo, teniéndose que la denominación de cada una de dichas columnas corresponde a algunas de las siguientes letras mayúsculas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T y U.
203. En relación con los *archivos de citas*, el término *campo* se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en las columnas que comparten entre todas ellas la misma denominación.

**Tabla N° 5. Número y nombre identificadores de los campos de los archivos de citas.**

| N° | Citas -<br>1 al 15<br>Dic 2023 | Citas<br>Ene 2021-<br>Jul 2023 | Citas<br>1 al 15<br>Dic 2023<br>Actualizado | Citas Cancel_<br>2021ENE_<br>2023JUL_<br>Actualizado | Citas Cancel_<br>2023DIC01_15_<br>Actualizado | Citas<br>Ene 2021-<br>Dic 2023<br>Actualizado | DataCitas<br>Cancel y<br>No utilizadas_<br>2021ENE_2023JUL_<br>actualizado | DataCitas<br>Cancel y<br>No Utilizadas_<br>2023DIC01_15_<br>actualizado |
|----|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Conductor                      | Conductor                      | Conductor                                   | Appointment<br>Orden                                 | Appointment<br>Orden                          | Conductor                                     | Appointment<br>Orden                                                       | Appointment<br>Orden                                                    |
| 2  | Placa<br>Camion                | Placa<br>Camion                | Placa<br>Camion                             | Estado                                               | Estado                                        | Placa<br>Camion                               | Estado                                                                     | Estado                                                                  |
| 3  | RUC_<br>Emp<br>Transporte      | RUC_<br>Emp<br>Transporte      | RUC_<br>Emp<br>Transporte                   | Fecha<br>Cancelacion                                 | Fecha<br>Cancelacion                          | RUC_<br>Emp<br>Transporte                     | Fecha<br>Cancelacion                                                       | Fecha<br>Cancelacion                                                    |
| 4  | Emp<br>Transporte              | Emp<br>Transporte              | Emp<br>Transporte                           | Conductor                                            | Conductor                                     | Emp<br>Transporte                             | Conductor                                                                  | Conductor                                                               |
| 5  | RUC_<br>Agencia<br>Cita        | RUC_<br>Agencia<br>Cita        | RUC_<br>Agencia<br>Cita                     | Placa<br>Camion                                      | Placa<br>Camion                               | RUC_<br>Agencia<br>Cita                       | Placa<br>Camion                                                            | Placa<br>Camion                                                         |
| 6  | Razon_<br>Agencia<br>Cita      | Razon_<br>Agencia<br>Cita      | Razon_<br>Agencia<br>Cita                   | RUC_<br>Emp<br>Transporte                            | RUC_<br>Emp<br>Transporte                     | Razon_<br>Agencia<br>Cita                     | RUC_<br>Emp<br>Transporte                                                  | RUC_<br>Emp<br>Transporte                                               |
| 7  | Deposito<br>Razon              | Deposito<br>Razon              | Deposito                                    | Emp<br>Transporte                                    | Emp<br>Transporte                             | Deposito                                      | Emp<br>Transporte                                                          | Emp<br>Transporte                                                       |
| 8  | Fecha<br>Registro<br>Cita      | Fecha<br>Registro<br>Cita      | Deposito<br>Razon                           | RUC_<br>Agencia<br>Cita                              | RUC_<br>Agencia<br>Cita                       | Deposito<br>Razon                             | RUC_<br>Agencia<br>Cita                                                    | RUC_<br>Agencia<br>Cita                                                 |
| 9  | Orden<br>Registro              | Orden<br>Registro              | Fecha<br>Registro<br>Cita                   | Razon_<br>Agencia<br>Cita                            | Razon_<br>Agencia<br>Cita                     | Fecha<br>Registro<br>Cita                     | Razon_<br>Agencia<br>Cita                                                  | Razon_<br>Agencia<br>Cita                                               |
| 10 | Fecha<br>Cita<br>Agendada      | Fecha<br>Cita<br>Agendada      | Orden<br>Registro                           | Deposito                                             | Deposito                                      | Orden<br>Registro                             | Deposito                                                                   | Deposito                                                                |
| 11 | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada   | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada   | Fecha<br>Cita<br>Agendada                   | Deposito<br>Razon                                    | Deposito<br>Razon                             | Fecha<br>Cita<br>Agendada                     | Deposito<br>Razon                                                          | Deposito<br>Razon                                                       |
| 12 | Fin_<br>Hora_<br>Agendada      | Fin_<br>Hora_<br>Agendada      | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada                | Fecha<br>Registro<br>Cita                            | Fecha<br>Registro<br>Cita                     | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada                  | Fecha<br>Registro<br>Cita                                                  | Fecha<br>Registro<br>Cita                                               |
| 13 | Hora_<br>Ingreso               | Hora_<br>Ingreso               | Fin_<br>Hora_<br>Agendada                   | Orden<br>Registro                                    | Orden<br>Registro                             | Fin_<br>Hora_<br>Agendada                     | Orden<br>Registro                                                          | Orden<br>Registro                                                       |
| 14 | Hora_<br>Salida                | Hora_<br>Salida                | Hora_<br>Ingreso                            | Fecha<br>Cita<br>Agendada                            | Fecha<br>Cita<br>Agendada                     | Hora_<br>Ingreso                              | Fecha<br>Cita<br>Agendada                                                  | Fecha<br>Cita<br>Agendada                                               |
| 15 | Contenedor                     | Contenedor                     | Hora_<br>Salida                             | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada                         | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada                  | Hora_<br>Salida                               | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada                                               | Inicio_<br>Hora_<br>Agendada                                            |
| 16 | -                              | -                              | Category                                    | Fin_<br>Hora_<br>Agendada                            | Fin_<br>Hora_<br>Agendada                     | Category                                      | Fin_<br>Hora_<br>Agendada                                                  | Fin_<br>Hora_<br>Agendada                                               |
| 17 | -                              | -                              | Condicion                                   | Hora_<br>Ingreso                                     | Hora_<br>Ingreso                              | Condicion                                     | Hora_<br>Ingreso                                                           | Hora_<br>Ingreso                                                        |
| 18 | -                              | -                              | Contenedor                                  | Hora_<br>Salida                                      | Hora_<br>Salida                               | Contenedor                                    | Hora_<br>Salida                                                            | Hora_<br>Salida                                                         |
| 19 | -                              | -                              | -                                           | Category                                             | Category                                      | -                                             | Category                                                                   | Category                                                                |
| 20 | -                              | -                              | -                                           | Condicion                                            | Condicion                                     | -                                             | Condicion                                                                  | Condicion                                                               |
| 21 | -                              | -                              | -                                           | Contenedor                                           | Contenedor                                    | -                                             | Contenedor                                                                 | Contenedor                                                              |

204. El nombre de un campo de los *archivos de citas* será el indicado en la celda de la fila de encabezado de cualquiera de tales archivos contenida en la misma hilera donde se ubica el campo. Dichos nombres se indican en la segunda columna de la siguiente tabla. Asimismo, cada campo será identificado también con los números que se indican en la primera columna de la misma tabla, la versión final de los *archivos de citas* agrupa los correspondientes a Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx, DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx, DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx.

**Tabla N° 6. Número y nombre identificadores de los campos de la versión final de los archivos de citas.**

| N° | Nombre               |
|----|----------------------|
| 1  | AppointmentOrden     |
| 2  | Estado               |
| 3  | FechaCancelacion     |
| 4  | Conductor            |
| 5  | PlacaCamion          |
| 6  | RUC_EmpTransporte    |
| 7  | EmpTransporte        |
| 8  | RUC_AgenciaCita      |
| 9  | Razon_AgenciaCita    |
| 10 | Deposito             |
| 11 | DepositoRazon        |
| 12 | FechaRegistroCita    |
| 13 | OrdenRegistro        |
| 14 | FechaCitaAgendada    |
| 15 | Inicio_Hora_Agendada |
| 16 | Fin_Hora_Agendada    |
| 17 | Hora_Ingreso         |
| 18 | Hora_Salida          |
| 19 | Category             |
| 20 | Condición            |
| 21 | Contenedor           |

**c.2. Aspectos particulares sobre el archivo “tablas\_citas\_N4.xlsx”**

205. Los datos reportados materia de análisis en cada archivo de citas se ubican en las 10 primeras columnas de la primera (y única) hoja de dicho archivo, teniéndose que la denominación de cada una de dichas columnas corresponde a algunas de las siguientes letras mayúsculas: A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.
206. En relación con los archivos de citas, el término *campo* se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en las columnas que comparten entre todas ellas la misma denominación.
207. El nombre de un campo de los archivos de citas será el indicado en la celda de la fila de encabezado de cualquiera de tales archivos contenida en la misma hilera donde se ubica el campo. Dichos nombres se indican en la segunda columna de la siguiente tabla. Asimismo, cada campo será identificado también con los números que se indican en la primera columna de la misma tabla.

**Tabla N° 7. Número y nombre identificadores de los campos del archivo “tablas\_citas\_N4.xlsx”.**

| N° | Nombre               |
|----|----------------------|
| 1  | Column_name          |
| 2  | Type                 |
| 3  | Computed             |
| 4  | Length               |
| 5  | Prec                 |
| 6  | Scale                |
| 7  | Nullable             |
| 8  | TrimTrailingBlanks   |
| 9  | FixedLenNullInSource |
| 10 | Collation            |

208. En relación con la hoja “road\_truck\_visit\_appt” del archivo “tablas\_citas\_N4.xlsx”, el término campo se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en una misma columna.
209. En relación con la hoja “road\_gate\_appointment” del archivo “tablas\_citas\_N4.xlsx”, el término campo se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en una misma columna.

210. En relación con la hoja “road\_appt\_time\_slot” del archivo “tablas\_citas\_N4.xlsx”, el término campo se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en una misma columna.

**c.3. Aspectos particulares sobre los archivos “Tickets 2023 1-stop.xlsx” y “VBS changes.xlsx**

211. En relación con el archivo “Tickets 2023 1-stop”, el término campo se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en una misma columna.

212. En relación con el archivo “VBS changes.xlsx”, el término campo se entenderá como el conjunto de celdas de todos los registros contenidos en una misma columna.

**d. Argumentos contenidos en la Carta 1752**

**d.1. Posición del Concesionario**

213. En su Carta 1752, el Concesionario,

- Solicitó la confidencialidad de toda la información que fuera compartida en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas,
- Indicó que la información materia de la solicitud de confidencialidad comprende lo expuesto en el Anexo B de su Carta 1752.

214. Respecto a toda la información que fuera compartida en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas como lo manifiesta APMTC, se ha identificado información remitida por APMTC a OSITRAN e información remitida por APMTC al Auditor SIC, las mismas que se resumen en las tablas 8 y 9:

215. A continuación, se presenta en la Tabla 8 el consolidado de la información compartida por APMTC a OSITRAN, con la identificación si cuenta con solicitud de confidencialidad previo a la solicitud de confidencialidad recibida el 15 de diciembre de 2023 con Carta 1752.

**Tabla 8: Matriz de toda la información compartida por APMTC a OSITRAN**

| Ítem             | Requerimiento de Ositran                                                                                                              | Información remitida por APMC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ¿Confidencialidad previa a la remisión de Carta 1752?                     |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 644</b> |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
| 1.               | Diagrama que explique el proceso de operación del sistema y el uso del sistema al sistema de citas                                    | Diagrama de usos del sistema de citas VBS (macro)<br>Diagrama sistema de citas – uso clientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                           |
| 2.               | Diagrama de distribución de las bahías de espera, despacho y salida (transporte)                                                      | Proceso de ingreso a APMC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |
| 3.               | Diagrama de arquitectura del sistema de citas (servidores, bases de datos, servicios, interfaces, conexiones locales o remotas, etc.) | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ One Stop, proveedor del sistema de citas, ha sido contratada bajo la modalidad de Software as a Services (“SaaS”), lo cual implica que el software, su funcionalidad, continuidad, seguridad, las reparaciones que fueran necesarias, entre otros aspectos, son enteramente responsabilidad de dicho proveedor que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMC. En tal sentido, a efectos del presente requerimiento, deben tener presente que existen determinados aspectos del software que únicamente y exclusivamente maneja One Stop en su calidad de desarrollador y proveedor del servicio.</li><li>✓ Considerando lo anterior, a continuación, graficamos el diagrama de arquitectura respecto del detalle y funcionamiento del sistema de citas, considerando la información que APMC maneja como usuario del servicio</li></ul> |                                                                           |
| 4.               | Diagrama entidad relación de la base de datos                                                                                         | El diagrama entidad relación de la base de datos es información interna del funcionamiento del sistema de citas administrado como una totalidad a favor de APMC. Debe considerarse, tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                           |
| 5.               | Diagrama de caso de uso, análisis del sistema de citas                                                                                | Como fuera indicado en el numeral 1, el sistema de citas se divide en dos procesos dependiendo si nos encontramos ante una cita solicitada para recoger un contenedor arribado al Terminal como parte de una                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento de Ositran                                                                                                           | Información remitida por APMC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ¿Confidencialidad previa a la remisión de Carta 1752?                     |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 644</b> |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
|                  |                                                                                                                                    | importación; o en su defecto, una cita solicitada para dejar un contenedor para su embarque como parte de una exportación (ver Imagen N.º 01- diagrama de uso del sistema de citas VBS (macro)).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                           |
| 6.               | Metodología para asignación de colas                                                                                               | La asignación de colas y disponibilidad de citas responden a necesidades operativas del TNM identificadas por APMTTC en su calidad de concesionario y operador, tal como lo prevé la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión! En atención a ello, APMC no cuenta con una metodología para la asignación de citas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                           |
| 7.               | Programa fuente que implementan la Metodología para asignación de colas                                                            | Considerar lo indicado en el numeral precedente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                           |
| 8.               | Metodología que gobiernan el ciclo de vida de las aplicaciones o sistemas de información                                           | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. La información solicitada para este ítem es información interna del funcionamiento del sistema de citas administrado como una totalidad a favor de APMTTC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                           |
| 9.               | Inventario de cambios aplicados al sistema en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                               | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                           |
| 10.              | Manual de instalación (requisitos técnicos del sistema de citas)                                                                   | Debe considerarse que APMTTC contrata los servicios online de One Stop por lo que no existe un manual de instalación adicional a la información de la web de One Stop, disponible en el siguiente enlace: <a href="https://www.1-stop.biz/operations/vehicle-booking-system/">https://www.1-stop.biz/operations/vehicle-booking-system/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                           |
| 11.              | Manual de usuario del sistema de citas                                                                                             | Como Anexo 1, remitimos las 4 Guías de Usuario correspondientes al Sistema de Citas, sobre cada tipo de transacción que se lleva a cabo en el TNM: i) Cita Masiva de Exportación, ii) Cita Masiva de Importación, iii) Citas normales, y iv) Transacciones Dobles; las mismas que se encuentran disponibles en la página web de APMTTC, junto con el enlace de acceso a videos instructivos sobre el funcionamiento del sistema de citas, el mismo que se indica a continuación: <a href="https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments">https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                           |
| 12.              | Políticas, procedimientos para la gestión de accesos a la aplicación                                                               | La gestión de acceso a la plataforma se realiza en coordinación con el área de Customer Experience, quienes facilitan el Manual de Solicitud adjunto como Anexo 2, donde se indica la manera en la que el usuario del TNM puede acreditarse y solicitar el acceso a la plataforma del sistema de citas.<br>Como parte de los requisitos para el otorgamiento de las credenciales de acceso al sistema están la presentación del DNI del representante legal, la vigencia de poder con una vigencia no mayor a noventa (90) días y la presentación del documento adjunto como Anexo 3.<br>La solicitud de las credenciales (usuarios y contraseña) propiamente se realiza a través de la plataforma <a href="https://clientesyproveedores.apmterminalscallao.com.pe/Account/Login">https://clientesyproveedores.apmterminalscallao.com.pe/Account/Login</a> en donde el usuario llena sus datos y formula la solicitud. |                                                                           |
| 13.              | Políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log                                                          | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. Las políticas y procedimientos para la generación y retención de registros log constituyen organización interna y lineamientos para el funcionamiento del sistema de citas que provee One Stop a APMTTC como servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                           |
| 14.              | Políticas, procedimientos para la generación, custodia y pruebas de los respaldos                                                  | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. Las políticas y procedimientos para la generación, custodia y pruebas de los respaldos constituyen organización interna y lineamientos para el funcionamiento del sistema de citas que provee One Stop a APMTTC como servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                           |
| 15.              | Documento que describa todos los elementos o transacciones que son auditado dentro del sistema de citas (que generen registro log) | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. Las políticas de auditoría y los registros constituyen organización interna y lineamientos para el funcionamiento del sistema de citas que provee One Stop a APMTTC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                           |
| 16.              | Registro de incidente con el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                            | Adjuntamos como Anexo 4, remitimos el documento Excel donde figuran los tickets generados ante el proveedor One Stop para el reporte de algún incidente en el sistema de citas dentro del período solicitado, así como las requerimientos y solicitudes formuladas al proveedor para su atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                           |
| 17.              | Listado con los Perfiles de acceso para el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.              | Dentro de la plataforma del sistema de citas es posible clasificar los usuarios en los siguientes perfiles:<br>- STD, perfil con accesos estándar al sistema de citas.<br>- CAMPCBL, perfil con acceso para añadir contenedores a la lista de reservas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento de Ositran                                                                                                                                                                                                                                   | Información remitida por APMC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Confidencialidad previa a la remisión de Carta 1752?                     |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 644</b> |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
|                  |                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- CTO, perfil con accesos correspondientes al operador del Terminal.</li> <li>- CTNOTIFY, perfil con accesos correspondiente al operador del Terminal que adicionalmente puede publicar notificaciones en el sistema VBS.</li> <li>- CTO_PVMAP, perfil con accesos correspondientes al operador del Terminal que adicionalmente puede editar el Pool Vessel Map.</li> <li>- CTO_CEBO, perfil con accesos correspondientes al operador del Terminal que adicionalmente puede editar la oferta masiva de citas.</li> <li>- GP_ADMIN, perfil administrador.</li> <li>- BILLING_REVIEW_BILLER, perfil con accesos para revisar la facturación asociada al sistema de citas.</li> <li>- CEFTT, perfil con acceso a la edición de los tipos de transportistas y unidades de transporte.</li> <li>- CTO_READ, perfil con acceso únicamente de lector al sistema de citas.</li> <li>- STD_CEBO, perfil con acceso estándar que puede editar la oferta de masiva de citas</li> <li>- STD_CVBO, perfil con acceso estándar que puede visualizar la oferta masiva de citas.</li> </ul> |                                                                           |
| 18.              | Inventario de los usuarios asignados a los perfiles en los 2 últimos años (desde el inicio de la operación del sistema de citas hasta el primer corte 31/12/2021, segundo periodo de 01/01/2022 al 31/12/2022 y tercer corte del 01/01/2023 al 30/04/2023) | Como Anexo 5, en formato Excel, remitimos el inventario de los usuarios asignados a los perfiles de acuerdo a los periodos solicitados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                           |
| 19.              | Inventario de reclamaciones realizadas por terceros sobre el sistema de citas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                    | Inventario de reclamos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                           |
| 20.              | Tratamiento de las reclamaciones sobre el sistema de cita en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023.                                                                                                                                        | Inventario de reclamos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                           |
| 21.              | Resultado de las auditorías realizadas en el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2023 relacionado al sistema de citas.                                                                                                                           | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. Sin perjuicio de ello, resulta pertinente indicar que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ("INDECOPI"), luego de un extenso requerimiento de información y una exposición sobre el funcionamiento del sistema de citas desarrollado en el "REPORTE SOBRE EL INGRESO DE VEHÍCULOS AL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CITAS" de fecha 21 de octubre de 2022, concluyó que no existían indicios sobre tratamientos diferenciados entre usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                           |
| 22.              | Tratamiento de los hallazgos relacionado al sistema de citas                                                                                                                                                                                               | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. Sin perjuicio de ello, de igual manera, resulta pertinente indicar que INDECOPI precisó en su "REPORTE SOBRE EL INGRESO DE VEHÍCULOS AL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CITAS" de fecha 21 de octubre de 2022, la no existencia de hallazgos relacionados a prácticas anticompetitivas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |
| 23.              | Resultado de las pruebas de seguridad realizadas                                                                                                                                                                                                           | Tal y como fuera indicado en el punto 3, que esta información la maneja única y exclusivamente One Stop que, a su vez, garantiza una prestación ininterrumpida de los servicios en favor de APMTTC. Las políticas de prueba y procedimientos de seguridad constituyen organización interna y lineamientos para el funcionamiento del sistema de citas que provee One Stop a APMTTC como servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento                              | Información remitida por APMC                                                                                                 | ¿Confidencialidad previa a la remisión de Carta 1752?                     |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 881</b> |                                            |                                                                                                                               | <b>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
| 1.               | Relación correos electrónicos y números de | Relación de Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con la solicitud de citas para carga contenedorizada y |                                                                           |

|  |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                 |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | contacto de los Agentes de Aduanas y Operadores Logísticos que interactúan con la solicitud de citas para carga contenedorizada y solicitud de servicios. | solicitud de servicios, remitida en archivo .XLSX que contiene una hoja "Agentes Aduana" el cual contiene campo de información "COMPANYNAME" con 268 registros. |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

| Ítem             | Requerimiento                       | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 918</b> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
| 1.               | Contrato con el proveedor ONE STOP. | Secciones del Contrato de Software as a Services<br>- "4. Ordering and delivery"<br>- "5. Charges, invoice, payment and taxes"<br>- "31. Divesments and merger"<br>- "32. Sub contractors"<br>- "37. Notices"<br>- "Schedule 2 – Desception of Terminal Requirements"<br>- "Schedule 3 – Price"<br>- "Schedule 4 – Compliance: 1. Export Control, 2. Anti-Corruption, 3. Additional Regulatory Compliance Covenants and Remedies"<br>- "Schedule 5 – Service Order Template: 6. Service and Documentation"<br>- "Schedule 5 – Service Order Template: 8. Charges"<br>- "Schedule 8 – Project Terms"<br>- "Attachment 8.1" |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
| 1                | (i) Entregar versión legible de: Imagen 01 - Diagrama de uso de sistemas de citas VBS (macro);<br>(ii) Entregar versión legible de: Imagen 02 - Diagrama sistema de citas VBS-uso clientes                                                                                                                                                 | La absolución a los requerimientos (i) y (ii) se adjunta como Anexo1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                           |
| 2                | (i) Precisar si en el contrato que tiene con el proveedor del sistema de citas como SaaS, One Stop tiene disponibilidad para que APMT realice auditorías técnicas para validar el cumplimiento de las prestaciones contractuales y medidas de confidencialidad.<br>(ii) Entregar versión legible: de la imagen 04 – VBS Production Diagram | ✓ Sobre (i), situación que podrán verificar en el contrato presentado mediante carta de la referencia (d), el contrato indica lo siguiente:<br><b>"16 AUDIT</b><br><i>16.1.1 Audits performed by Maersk. Maersk shall at any time and without notice have the right to audit and verify all matters in connection with a Service Order and this Agreement or to appoint at its own cost, charge and expense a well reputed third party auditor in this respect. There shall be no limit on the number of audits that may be undertaken. Supplier shall co-operate with the third-party auditor and provide access to all relevant sites, people, and interviews with workers and documents.</i><br><i>16.1.2 Documentation. Supplier shall upon request provide any documentation related to the audit to Maersk or a representative of Mersk without undue delay.</i><br><i>16.1.3 Obligation to remedy overcharged fees, IN as a result of any audit undertaken in accordance with this Clause 16, it is determines that Supplier has overcharged Maersk Supplier shall pay to Maerse the amount of the overcharge with interest calculiated from the date of Maersk's payment of such overcharged aroups ar the interest rate set out in Cause 5.9 fro the date the overcharging Gccureb.</i><br><i>16.1.4 Audit dosto Un the event that any austr uncovers non-compliance with the harcement on reveals ar overcharge to Maersk in the twelve (12) calendar months' period before such audit of net five percent (5 %) or more of the aggregate charges charged in such period, Supplier shall reimburse Maersk for the reasonable and documented costs of such Audit.</i><br>(...)"<br>✓ Se adjunta (ii) como Anexo 2. | ✓                                                                         |
| 3                | Solicitar al proveedor del SIC en la modalidad de "Saas", ONE STOP, el diagrama entidad relación                                                                                                                                                                                                                                           | Se adjunta como Anexo 3 la evidencia de solicitud enviada a ONE STOP. Estaremos complementando la información ni bien nos sea remitida por el proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
|                  | de la base de datos del SIC y remitirlo al OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                           |
| 4                | <p>(i) Precisar cómo se determinan los parámetros que se configuran en el SIC, para habilitar los "slots" para las citas estándar, masivas u otros tipos de citas que pueda existir. Precisar qué parámetros se configuran para determinar la cantidad de slots disponibles para los diferentes tipos de citas involucrados con el ingreso y salida de carta contenedorizada.</p> <p>(ii) Explicar si el SIC permite configurar holguras para los horarios de las citas (antes o después) de la programación de la cita.</p> <p>(iii) Indicar quién es responsable de configurar los parámetros de la configuración para los "slots" de las citas.</p> <p>(iv) Explicar el ciclo de vida de una cita (para todos los tipos de cita), desde que se crea hasta que se usa o se deja sin uso o se cancela o se reprograma. Indicar los estados del SIC por los cuales pasa una cita.</p> <p>Precisar si el sistema guarda trazabilidad de todos los estados por los cuales ha pasado una cita.</p> | <p>✓ Sobre (i), no existe una metodología de asignación de colas. La programación de citas es dinámica y la habilitación de slots se hace de manera constante tomando en cuenta diferentes factores tales como: contenedores de exportación a Ingresar, contenedores de Importación a retirar, saturación del patio, tipo de contenedores, carga operativa por bloques, operación en muelle, entre otros. Es importante mencionar que la oferta es ciega. Esta es abierta a todos los usuarios y factores como agente de aduana, empresa de transporte, chofer o camión solo son imputados en el sistema luego del otorgamiento de la cita y no antes ni durante.</p> <p>✓ Sobre (ii), se pueden y se programan holguras todo esto en favor de los usuarios. Resulta menester precisar que estas tolerancias aplican para absolutamente todas las citas del período, no pudiendo generarse tolerancias específicas para citas particulares. Es decir, es posible a nivel de sistema, no a nivel de cita</p> <p>✓ Sobre (iii) indicamos que el área responsable es el equipo de planeamiento de APMTC.</p> <p>✓ Sobre (iv) deben considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CONFIRMADA: cuando usuario genera la cita, está correctamente generada y lista para ser usada.</li> <li>○ ARRIBADA: Cuando transportista ingresa a la terminal y digita la cita en Security in. Cita se mantiene en este estado hasta finalizar la transacción de retiro y/u ingreso.</li> <li>○ NO PRESENTACION: Cuando la cita no es utilizada dentro de los plazos establecidos,</li> <li>○ ARRIBO TARDIO: Cuando la cita es utilizada fuera de los plazos establecidos por ampliación de la tolerancia por motivos previamente expuestos. Considerar que la ampliación de tolerancia de citas aplica para TODAS las citas a ser utilizadas dentro de dicho período.</li> </ul> <p>✓ Sobre (v), la respuesta es afirmativa. En SIC tiene una interconexión con los sistemas operativos del terminal (Sistema N4) en donde se registra todo el historial de la cita. En ese sentido, hay un doble registro: en el SIC y en el sistema operativo del terminal. Ambos registros tienen la misma información.</p> | ✓                                                                         |
| 5                | <p>(i) Para todos los perfiles de acceso que se han creado en el SIC (STS, CAMPCBL, CTNOTIFY, CTO_PVMAP, CTO_CEBO, CTO, CEFTT, GP-ADMIN, BILLING REVIEW-BILLER, STD_CEBO, STD_CVBO y otros que pudiesen existir) explicar detalladamente las funciones que se pueden realizar con cada uno de ellos, incluyendo las opciones básicas del SIC a las que tienen accesos.</p> <p>(ii) Listar que usuarios tienen acceso para</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>✓ Luego de haber solicitado al proveedor ONE STOP el detalle de lo solicitado en (i), éste nos ha respondido con Información que habíamos presentado mediante Carta N.º 644-2023-APMTC/LEG. En tal sentido, para atender el punto (i) se ha reiterado la solicitud de información al proveedor y se remitirá la Información de manera complementarla en cuanto tengamos respuesta del proveedor.</p> <p>✓ Sobre (ii), se precisa que Los únicos usuarios que cuentan con acceso para la generación de citas masivas son los depósitos extraportuarios, en atención al volumen de carga que manejan. Sin perjuicio de ello, para evitar un uso indebido son de plena aplicación los recargos indicados en el requerimiento 7, acápite (ii).</p> <p>✓ Sobre (iii), se precisa que APMTC no genera citas masivas. Solo los usuarios generan este tipo de citas.</p> <p>✓ Sobre (iv), se precisa, en línea con lo indicada en el acápite (ii) precedente, que los únicos usuarios que pueden generar citas masivas son los depósitos extraportuarios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ✓                                                                         |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Información remitida | ¿Confidencialidad<br>previa a la Carta<br>1752?                                           |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      | <b>Si cuenta con<br/>solicitud de<br/>confidencialidad<br/>previa a la Carta<br/>1752</b> |
|                  | <p>crear citas masivas tanto para ingreso y salida de carga contenedorizada.</p> <p>(iii) Listar el registro de todas las citas masivas generadas por APMT, indicando si es cita por ingreso o salida de carga contenedorizada, la fecha de cada cita masiva, la cantidad de citas otorgadas, los códigos de las citas que componen la cita masiva, el usuario beneficiario de las citas (agente de aduanas, indicar RUC y razón social), en caso se haya usado cada cita individual colocar el DNI y nombres completos de los transportistas asociados a la cita individual, la placa del vehículo y placa acoplada asociados a la cita individual, fecha y hora de ingreso y salida del vehículo asociado a la cita individual, además indicar el usuario de APMT que generó las citas masivas y la fecha de generación. En caso no se haya usado toda la cita masiva o alguna de las que componen dejar vacío el campo de fechas y horas de ingreso y salida de transporte.</p> <p>(iv) Indicar si los usuarios (agentes de aduana) pueden generar citas masivas, si la respuesta es sí, listar lo siguiente:</p> <p>a. Los agentes de aduana y usuarios del SIC que tienen la posibilidad de realizar dicha generación.</p> <p>(v) b. El registro de todas las citas masivas generadas, indicando si es cita por ingreso o salida de carga, cantidad de citas otorgadas en cada cita masiva, los códigos de las citas que componen la cita masiva, el usuario beneficiario de las citas (agente de aduanas, indicar RUC</p> |                      |                                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
|                  | y razón social), en caso se haya usado cada cita individual colocar el DNI y nombres completos de los transportistas asociados a la cita individual, la placa del vehículo y placa acoplada asociados a la cita individual y fecha y hora de ingreso y salida del vehículo asociado a la cita individual, además de indicar si el usuario (agente de aduana) que generó las citas masivas y la fecha de generación. En caso no se haya usado toda la cita masiva o alguna de las que componen dejar vacío el campo de fecha y hora de ingreso o salida de transporte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                           |
| 6                | Solicitar a ONE STOP inventario de cambios aplicados al sistema (período 01/01/2021 al 30/04/2023).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se adjunta ticket de solicitud formulada a ONE STOP. Se remitirá información ni bien se cuente con la misma. Anexo 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                           |
| 7                | <p>Sírvase indicar cuál es el diseño técnico funcional que se ha elaborado para cubrir los siguientes aspectos:</p> <p>(i) La configuración de los slots "cupos" disponibles para que los usuarios queden habilitados para la generación de citas (citas para recojo y citas para entrega de contenedores). Precisar si el análisis de la configuración de los slots se registra de manera íntegra en el sic.</p> <p>(ii) La comunicación brindada a los usuarios (agente de aduanas) respecto de que la habilitación para colocar las citas cada vez que se configuran los slots disponibles.</p> <p>(iii) Los mecanismos que posee el SIC para evitar el copiamiento de citas que luego no son utilizadas.</p> <p>(iv) Los mecanismos que posea el SIC para utilizar las citas canceladas o reprogramadas o no usadas.</p> <p>(v) El inventario o listado de todas las opciones del SIC</p> | <p>✓ Por favor, remitirse a lo indicado en el ítem 4 numeral (i). Adicionalmente, considerar que el análisis es cualitativo y por ende no se puede registrar en el sistema.</p> <p>✓ Sobre (ii), indicamos que APMTC no emite comunicaciones cada vez que se actualiza la disponibilidad. Es responsabilidad del usuario verificar la disponibilidad de citas en el sistema dado que la oferta es dinámica y la disponibilidad se actualiza en tiempo real.</p> <p>✓ Sobre (iii), debemos mencionar los siguientes: se generan costos (recargos) por reprogramación, cancelación y no presentación. Estos recargos figuran en nuestro tarifario V12 y anteriores, disponibles en nuestra web.</p> <p>✓ Sobre (iv), para citas canceladas o reprogramadas, el sistema se actualiza automáticamente y libera la cita para ser utilizada por otro usuario</p> <p>✓ Sobre (v), las opciones son: importación (retiro) /exportación (ingreso), llenos, vacíos y refrigerados.</p> | ✓                                                                         |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                  | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
| 8                | (i) Solicitar a proveedor "políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log*.<br>(ii) Precisar y/o listar si todas las transacciones que se registran en el SIC proporcionado por ONE STOP son auditables como por ejemplo, saber el momento en que se creó una cita, momento en que se actualizó el estado de una cita y los usuarios que generaron todos los cambios en los estados de una cita.<br>(iii) Precisar y/o listar si el <i>backup</i> de los datos se incluye en lo expresado en la página 32 del extracto del contrato entre ONE STOP y APMT, en el que se indica que se genera un Recovery Point cada 5 minutos. | Sobre (i), (ii) y (iii) se solicitó a ONE STOP. Se enviará la información ni bien se cuente con la misma mediante un escrito con información complementaria. Ver Anexo 5.                                                                                             |                                                                           |
| 9                | (i) Solicitar a ONE STOP "resultado de las pruebas de seguridad realizadas al sistema de información de citas en el período 01/01/2027 al 30/04/2023) (Ethical Hacking)".<br>(ii) Adicionalmente, confirmar cuáles son las responsabilidades de cada organización, ONE STOP y APMT, con relación a las pruebas de seguridad al SIC y las garantías que ofrece APMT a los usuarios y la información que generan.                                                                                                                                                                                                                                           | Sobre (i) y (ii) se solicitó a ONE STOP. Se enviará la información ni bien se cuente con la misma mediante un escrito con información complementaria. Ver Anexo 6.                                                                                                    |                                                                           |
| 10               | Se solicita confirmar si el equipo auditor KM CORP puede usar usuario "zdtest" que en atributo del "LASTNAME" contiene la descripción DEMO, para la generación de registros de prueba o en todo caso si se puede crear otro usuario DEMO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El usuario "zdtest" no es un usuario utilizado por APM Terminals Callao. APMT no solicitó usuarios de prueba en el ambiente de producción.                                                                                                                            |                                                                           |
| 11               | Se solicita a APMT coordinar con ONE STOP, la creación de accesos a ambiente de pruebas para que el equipo auditor, acompañados por el equipo de APMT, pueda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El ambiente de prueba no cuenta con accesos libres. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado, se les permitirá acceder con el equipo de APMT, dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, a efectos de que puedan realizar las pruebas solicitadas. |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
|                  | realizar la configuración de los datos (configurar los slots para las citas) y que luego el equipo auditor realice las pruebas necesarias al SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                           |
| 12               | Se solicita registro de agente de aduana (período 01/01/2021 al 30/04/2023) e indican que no se vulnera Ley de Protección de Datos Personales dado que lo que se pide es la información de contacto de una persona que pertenece a una organización (persona jurídica) (...), justamente en la Opinión Consultiva N° 35-2020-JUS/DGTAIPD emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales ("ANPD"), se ha señalado que no todos los datos personales de una persona natural que actúa en representación de una persona jurídica corresponden a la misma, sino que únicamente aquellos datos que son indispensables para los fines de la representación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Se atendió requerimiento mediante Carta N° 881-2025-APMTC/LEG. Sobre lo indicado respecto a que "(...) no se vulnera Ley de Protección de Datos Personales dado que lo que se pide es la información de contacto de una persona que pertenece a una organización (persona jurídica) (...), justamente en la Opinión Consultiva N° 35-2020-JUS/DGTAIPD emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales ("ANPD"), se ha señalado que no todos los datos personales de una persona natural que actúa en representación de una persona jurídica corresponden a la misma, sino que únicamente aquellos datos que son indispensables para los fines de la representación. |                                                                           |
| 13               | Se solicita Registro de citas independientemente de su estado (período 01/01/2021 al 30/04/2023). Listar el registro de todas las citas que fueron creadas, reprogramadas canceladas o quedaron sin uso. Indicar el código de la cita, usuario que creó, reprogramó, canceló o actualizó el estado de la cita, el usuario beneficiario de las citas (agente de aduanas, indicar la razón social y ruc), en caso se haya usado la cita, precisar el DNI y nombres completos de los transportistas asociados a la cita, la placa del vehículo y placa acoplada asociados a la cita, la fecha y hora de ingreso y salida del vehículo, además indicar el usuario que generó las citas y la fecha y hora de generación de la cita, así como las fechas y horas de cambios de estado de la cita (creación y estados). En caso no se hayan usado la cita dejar vacío la fecha y hora de ingreso y salida del transporte. En caso de las citas canceladas reprogramadas indicar el motivo de la cancelación reprogramación. Indicar en el mismo registro si el usuario utilizado para crear, reprogramar o cancelar o en general | Se adjunta ticket de solicitud formulada a ONE STOP. Se remitirá información ni bien se cuente con la misma. Anexo 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                           |

| Ítem             | Requerimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 943</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
|                  | cambiar de estado a una cita es de APMT o de un agente de aduanas o un tercero, indicar si es usuario madre o hijo.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                           |
| 14               | En relación al Registro de Usuarios Madres y usuarios hijos (período 01/01/2021 al 30/04/2023) se solicita precisar lo siguiente:<br>(i) Registro de usuarios madres y usuarios hijos (todos los que existan) relacionados al usuario madre.<br>(ii) Describir los perfiles y accesos de los usuarios madre y usuarios hijos.                                                                      | Sobre lo indicado en (i), se ha solicitado información a ONE STOP. Se remitirá ni bien se cuente con la misma.<br>Sobre lo indicado en (ii), ambos usuarios cuentan con las mismas funcionalidades asignadas, con la única diferencia que el usuario madre es el que se crea primigeniamente cuando se registra un nuevo usuario en el sistema de citas, y es el usuario madre al que se le entregan las credenciales que facultan la creación de hasta 5 usuarios dependientes del primero con las mismas funcionalidades. |                                                                           |
| 15               | Se requiere el contrato completo con el proveedor ONE STOP para evaluar los compromisos que asumen las partes en relación al manejo de la información, las medidas de seguridad implementadas, como por ejemplo sistemas de respaldo de la información, mecanismos de continuidad y accesos registro de auditoría del servicio contratado, entre otros aspectos que escapen a lo meramente formal. | El contrato fue presentado dentro del plazo otorgado, mediante Carta N° 918-2023-APMTC/LEG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                           |

| Ítem              | Requerimiento                                                                                                                                                          | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752?                                 |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Carta 1083</b> |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752</b> |
| 3                 | <u>Pendiente:</u> solicitar al proveedor del SIC en la modalidad de "SaaS", ONE STOP, el diagrama entidad relación de la base de datos del SIC y remitirlo al OSITRAN. | El Concesionario indicó en su Carta:<br>"ONE respondió indicando que el diagrama entidad relación de la base de datos del sistema de citas es parte de su propiedad intelectual, por lo que no puede compartirlo con terceros. <b>Ver Anexo 1.</b> "<br>Asimismo, en su Carta indica como estado:<br>"Se absuelve requerimiento"<br>En el Anexo 1, se evidencio el correo de OneStop indicando lo descrito por el Concesionario. |                                                                           |
| 6                 | <u>Pendiente:</u> Solicitar al ONE STOP inventario de cambios aplicados al sistema (período 01/01/2021 al 30/04/2023).                                                 | El Concesionario indicó en su Carta:<br>"ONE STOP respondió que actualmente tienen un incidente el cual no les permite realizar nuevos cambios en su plataforma."<br>Asimismo, en su Carta indica como estado:<br>"Hemos reiterado que esta solicitud está relacionada con los cambios históricos aplicados en el periodo en mención, ante lo cual aun no tenemos respuesta."                                                    |                                                                           |
| 8                 | <u>Pendiente:</u> Solicitar a proveedor "políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log".                                                   | El Concesionario indicó en su Carta:<br>"Como <b>Anexo 2</b> se adjunta el Plan de Continuidad de Negocios (BCP)."<br>Asimismo, en su Carta indica como estado:<br>"Se absuelve requerimiento"<br>En el Anexo 2, se evidencio un archivo en pdf de 4 hojas, cuyo contenido describe en el idioma inglés el BCP, iniciando con el título "1-Stop BCP (Business Contingency Planning)"                                             |                                                                           |

| Ítem | Requerimiento | Información remitida | ¿Confidencialidad previa a la Carta 1752? |
|------|---------------|----------------------|-------------------------------------------|
|------|---------------|----------------------|-------------------------------------------|

| Carta 1302 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752 |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1.         | Información correspondiente a los Agentes de Aduana solicitada mediante el Oficio 402 descrita en el ítem 14 del Anexo 1 del Oficio 402: <ul style="list-style-type: none"><li>- RUC,</li><li>- Persona de contacto,</li><li>- Email,</li><li>- Número de celular,</li><li>- Número de oficina</li></ul> | En su Carta el Concesionario indica remitir lo siguiente:<br>“.. el listado requerido con los campos de información previstos respecto de los agentes de aduanas y operadores logísticos que interactúan con el sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao...”<br>Adjunto a su Carta, APMTC remite el archivo .XLSX que contiene 684 registros con los siguientes campos: <i>First Name, Last Name, Email, Business Number, Company Name, Phone, Billing email y Billing Address</i> |                                                                    |

216. A continuación, se presenta en la Tabla 9 el consolidado de la información compartida por APMTC al Auditor SIC.

**Tabla 9: Matriz de toda la información compartida por APMTC al Auditor SIC**

| Información compartida por APMTC al Auditor SIC |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 4 adjunto al Informe de Auditoría al SIC  |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ítem                                            | Documento                                                                                                                              | Información remitida por APMTC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                 | <b>Carta 1806-2023-APMTC/LEG</b>                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 01                                              | Carta 1806-2023-APMTC/LEG                                                                                                              | “ (...) Los archivos contenidos en el CD, son los siguientes:<br><br>a) Data de citas utilizadas en el periodo de tiempo 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2023<br>b) Data de citas utilizadas en el periodo de tiempo 1 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre del 2023<br>(...)”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                 | <b>Correos remitidos por APMTC</b>                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 01                                              | Correo de fecha 18/dic/2023 15:57 pm: Disposiciones sobre el sistema de citas en nuestro reglamento de tarifas                         | “(…) Adjuntamos el tarifario de la Terminal vigente (...)”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 02                                              | Correo de fecha y hora 21/dic/2023 11:55 am: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas | El Concesionario remitió precisiones respecto a la data enviada relacionada al correo de fecha 21/dic/2023 10:30 am: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 03                                              | Correo de fecha 21/dic/2023 12:33 pm: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas        | El Concesionario respondió consultas del Auditor SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 04                                              | Correo de fecha y hora 22/dic/2023 12:59 pm: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas | El Concesionario respondió consultas del Auditor SIC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 05                                              | Correo de fecha y hora 26/dic/2023 9:29 am: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Remisión de acta                                       | Aclaraciones del ítem 9 del Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                 |                                                                                                                                        | Respuesta de consultas al proveedor del 1-Stop referente a:<br><br>• Consulta al proveedor del 1-Stop si cuentan con otras medidas de seguridad de acceso adicionales al usuario y contraseña<br><br>• Consulta al proveedor del 1-Stop referente a los aspectos de seguridad que presenta 1-Stop (complejidad de contraseña, complejidad de contraseña, caducidad de contraseña, número de intentos fallidos de acceso antes que la cuenta se bloquee, registro de ingresos sospechosos al sistema (en horarios no habituales o desde ubicaciones no usuales), número de contraseñas recientemente usadas que no se pueden reutilizar, si llevan un registro de los detalles de intentos de acceso fallidos). |
|                                                 |                                                                                                                                        | Lista de tickets (requerimientos, consultas e incidentes) generados durante el año 2023, mediante el archivo Tickets 2023 1-stop.xlsx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 06                                              | Correo de fecha y hora 26/dic/2023 9:42 am: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas  | El Concesionario respondió consultas del Auditor SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 07                                              | Correo de fecha y hora 2/ene/2024 11:13 am: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas  | El Concesionario remitió respuestas a la consulta sobre el incidente de agosto 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Información compartida por APMTC al Auditor SIC |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 4 adjunto al Informe de Auditoría al SIC  |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ítem                                            | Documento                                                                                                                             | Información remitida por APMTC                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 08                                              | Correo de fecha y hora 2/ene/2024 14:47 pm: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas | El Concesionario adjuntó la información respecto de las citas no utilizadas actualizada. <ul style="list-style-type: none"><li>DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx</li><li>DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx</li></ul>            |
| 09                                              | Otros documentos compartidos por APMTC al Auditor SIC, sin haber identificado el medio que sirvió para compartirlo al Auditor del SIC | Se remitieron los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>VBS changes.xlsx</li><li>tablas_citas_N4.xlsx</li><li>Flujogramas CTN.pdf</li><li>Campos requeridos - Base de datos Sistema de Citas.docx</li><li>APMTC - Guía Usuario Cliente y Citas normales.pdf</li></ul> |

| Información compartida por APMTC al Auditor SIC |                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 5 adjunto al Informe de Auditoría al SIC  |                                                                            |
| Ítem                                            | Documento                                                                  |
| 01                                              | Web Application Security Assessment Report of 1-Stop Connections 2022.jpeg |
| 02                                              | RespalDOS_02_20231219.jpg                                                  |
| 03                                              | RespalDOS_01_20231219.jpg                                                  |
| 04                                              | Plan de recuperación_05_20231219.jpg                                       |
| 05                                              | Plan de recuperación_04_20231219.jpg                                       |
| 06                                              | Plan de recuperación_03_20231219.jpg                                       |
| 07                                              | Plan de recuperación_02_20231219.jpg                                       |
| 08                                              | Plan de recuperación_01_20231219.jpg                                       |
| 09                                              | Plan de Manejo de residuos_04_20231219.jpg                                 |
| 10                                              | Plan de Manejo de residuos_03_20231219.jpg                                 |
| 11                                              | Plan de Manejo de residuos_02_20231219.jpg                                 |
| 12                                              | Plan de Manejo de residuos_01_20231219.jpg                                 |
| 13                                              | Plan de Manejo de residuos_00_20231219.jpg                                 |
| 14                                              | Penetration Test Report VBS 2021.jpeg                                      |
| 15                                              | OneStop - Generación de las capacidades 02.jpg                             |
| 16                                              | OneStop - Generación de las capacidades 01.jpg                             |
| 17                                              | HelpCenter_OneStop_03_20231219.jpg                                         |
| 18                                              | HelpCenter_OneStop_02_20231219.jpg                                         |
| 19                                              | HelpCenter_OneStop_01_20231219.jpg                                         |

| Información compartida por APMTC al Auditor SIC |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 6 adjunto al Informe de Auditoría al SIC  |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ítem                                            | Documento                                                       | Información remitida APMTC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 01                                              | Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT 20230623.pdf | Se identificó información compartida o aclarada por APMTC al Auditor sobre el SIC, el Contrato SIC y relacionados en 4 ítems                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 02                                              | Acta Día 2 - Reunión de auditoría APMT 20231218.pdf             | Se identificó 2 ítems que contienen información compartida por APMTC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 03                                              | Día 2 de auditoría - checklist.pdf                              | En el Acta Checklist, se identificó una lista de 28 ítems denominados consultas y las respuestas de APMTC por cada consulta, en tal sentido, las explicaciones dada por el Concesionario están contenidas en los ítems que figura como "Respuesta de APMT". El Checklist realizado por KM CORP SAC a representantes de Tecnología de Información de APMTC, fue realizado tomando como referencia las buenas prácticas de COBIT, ISO 27001 e ISO 27002 para gestionar y asegurar la información y los sistemas tecnológicos, será evaluado de manera integral, ya que incluye consultas y respuestas técnicas relacionadas con dichos requisitos. |
| 04                                              | Acta Día 3 - Reunión de auditoría APMT 20231219.pdf             | Se identificó 10 ítems que contiene información compartida por APMTC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| Información compartida por APMTC al Auditor SIC |                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Anexo 10 adjunto al Informe de Auditoría al SIC |                                                                |
| Ítem                                            | Documento                                                      |
| 01                                              | 1. Evidencia monitoreo.PNG                                     |
| 02                                              | 1.1 Cliente reporta incidencia en la plataforma.PNG            |
| 03                                              | 1.2 Información a cliente que se está validando incidencia.PNG |
| 04                                              | 1.3 Confirmación a cliente post incidente.PNG                  |
| 05                                              | 2. Evidencia restablecimiento de servicio.png                  |
| 06                                              | 3.1 Comunicación inicio de incidente.PNG                       |
| 07                                              | 3.2. Comunicación inicio de incidente.PNG                      |

217. En el Anexo B de su Carta 1752, el Concesionario indicó que la información materia de la solicitud de confidencialidad comprende el listado i al vi del Anexo B, con el indicativo que la información se incluye de manera enunciativa más no limitativa:
- i. Explicaciones relacionadas a las funcionalidades del Sistema de Citas que utiliza APMTC para la prestación de los servicios en el Terminal Norte Multipropósito.

- ii. Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC.
  - iii. Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC.
  - iv. Información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con vuestra Jefatura.
  - v. Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF.
  - vi. Los 7 comentarios y el Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas.
218. Asimismo, en dicho Anexo el Concesionario indicó que la información, de las que solicita confidencialidad, califica como información confidencial por lo siguiente,
- El funcionamiento del SIC contratado por APMTC constituye secreto comercial de APMTC y de su proveedor 1-Stop, en tanto dicha información es producto de la relación contractual entre ambas entidades,
  - La información ha sido compartida con la JCP a fin de que puedan cumplir con las actividades de Supervisión de asignación de Citas,
  - De conocerse de manera tan detallada el funcionamiento del SIC, como se ha venido informando desde el inicio de la Supervisión de Asignación de Citas, tanto a los supervisores designados como a los auditores externos contratados, podría brindarse una ventaja competitiva a los competidores tanto de APMTC como de la empresa 1-Stop,
  - 1-Stop es una empresa transnacional experta en los sistemas operativos de Terminales,
  - La información revela la estrategia comercial de APMTC, la cual podría ser aprovechada indebidamente por competidores u otros agentes, y ser utilizada en perjuicio de nuestra empresa.

**d.2. Evaluación de fondo de la Carta 1752**

**d.2.1. Condiciones de Publicidad y Solicitudes de Confidencialidad según la Carta 1752**

219. En su Carta 1752, el Concesionario solicitó la confidencialidad de toda la información compartida en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas. Sin embargo, es preciso recordar que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial, toda información suministrada por las Entidades Prestadoras o por terceros que no haya sido solicitada como confidencial es pública (condición de publicidad).
220. Esta condición de publicidad es consistente con el literal v del numeral 8 de los Lineamientos de Confidencialidad de la CLC, que precisa que es un requisito aplicable a las solicitudes de confidencialidad que la información no haya sido previamente divulgada y que se haya mantenido con el debido cuidado la reserva de la información. Por lo tanto, la información que, previo a la notificación de la Carta 1752, haya sido presentada a OSITRAN y que no haya sido solicitada como confidencial en su momento se encuentra en condición de publicidad.
221. En tal sentido, en la Tabla 10 se tiene la información previamente presentada a la fecha de recibida la Carta 1752 (15 de diciembre de 2023), la cual se encuentra en condición de publicidad por no haber sido solicitada su confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida a OSITRAN y compartida al Auditor SIC, esta se resume a continuación:

**Tabla 10: Matriz de toda la información compartida por APMTC a OSITRAN y al Auditor SIC en condición de publicidad**

| N° | Documento de APMTC                                    | Breve descripción de contenido                           | Detalle de condición de publicidad de la información recibida                                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Carta 644, recibida por OSITRAN el 29 de mayo de 2023 | Contiene 23 ítems de información descritos en la Tabla 8 | Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida. |

| N° | Documento de APMTC                                 | Breve descripción de contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Detalle de condición de publicidad de la información recibida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 644 habrían transcurrido 200 días calendarios en condición de publicidad.                                                                                                                                                                                              |
| 2  | Carta 881, recibida el 05 de julio de 2023         | Mediante la Carta 881, APMTC adjunta un archivo XLSX con una hoja "Agentes de aduanas" que contiene 268 registros de información bajo el título "COMPANYNAME"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.<br><br>Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 881 habrían transcurrido 163 días calendarios en condición de publicidad.                                       |
| 3  | Carta 1083, recibida el 8 de agosto de 2023        | Contiene 3 ítems de información descritos en la Tabla 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.<br><br>Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 1083 habrían transcurrido 129 días calendarios en condición de publicidad.                                      |
| 4  | Carta 1302, recibida el 27 de setiembre de 2023    | En su Carta el Concesionario indica remitir lo siguiente:<br>".. el listado requerido con los campos de información previstos respecto de los agentes de aduanas y operadores logísticos que interactúan con el sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao..."<br>Adjunto a su Carta, APMTC remite el archivo .XLSX que contiene 684 registros con los siguientes campos: <i>First Name, Last Name, Email, Business Number, Company Name, Phone, Billing email y Billing Address</i> | Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.<br><br>Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 1302 habrían transcurrido 79 días calendarios en condición de publicidad.                                       |
| 5  | Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT | Contiene información sobre el SIC, el Contrato SIC y 4 precisiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sin que la información entregada con dicha acta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue realizada.<br><br>Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada al Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT habría transcurrido 172 días calendarios en condición de publicidad. |

222. Por tal razón, sobre la información señalada en la Tabla 10 se ha identificado su condición de publicidad que por defecto no es confidencial, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial, toda información suministrada por las Entidades Prestadoras o por terceros que no haya sido solicitada como confidencial es pública (condición de publicidad), asimismo, el literal v del numeral 8 de los Lineamientos de Confidencialidad de la CLC señala que es un requisito aplicable a las solicitudes de confidencialidad que la

información no haya sido previamente divulgada y que se haya mantenido con el debido cuidado la reserva de la información.

223. En tal sentido, la información cuya confidencialidad será evaluada en el marco de la Carta 1752 es la que se expuso en la misma Carta 1752, los Anexos A adjuntos a la Carta 1752 y toda la información previamente compartida a la remisión de la Carta 1752 compartidos a OSITRAN y la información compartida al Auditor SIC de las que no estén en condición de publicidad, esta información se lista a continuación:

**Tabla 11: Información compartida por APMTC a OSITRAN o al Auditor SIC identificada para ser evaluada su confidencialidad**

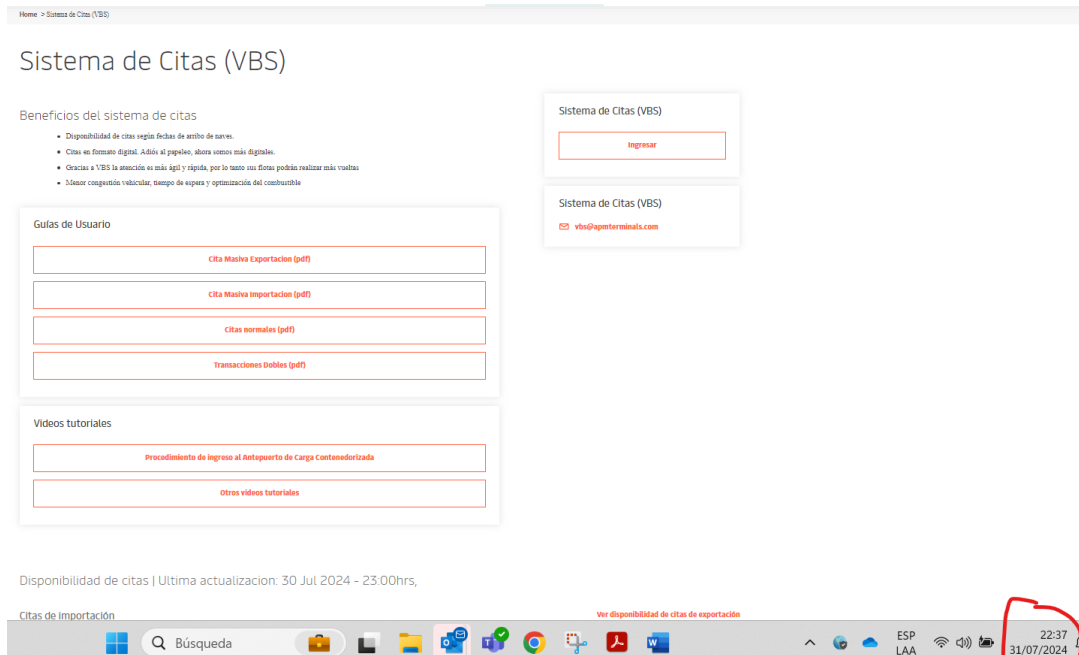
| Ítem | Carta APMTC           | Resumen de Información remitida por APMTC                                                                                                                           | Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ¿Cuenta con solicitud de Confidencialidad?                         | Evaluación de fondo             |
|------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1.   | Carta 918 y Carta 995 | Contrato con el proveedor ONE STOP.                                                                                                                                 | 53 secciones del Contrato de APMTC con el proveedor ONE STOP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752 | Se evalúa en la subsección IV.h |
| 2.   | Carta 943             | Lista de documentos entregados por APMTC mediante la Carta 943                                                                                                      | Lista de documentos entregados por el Concesionario correspondiente a los 15 pedidos de información (ítems 1 al 8 e ítems 11 al 17)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Si cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la Carta 1752 | Se evalúa en la subsección IV.i |
| 3    | Anexo B Carta 1752    | i. Explicaciones relacionadas a las funcionalidades del Sistema de Citas que utiliza APMTC para la prestación de los servicios en el Terminal Norte Multipropósito. | Acta de Reunión del 18 de diciembre de 2023<br>Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023<br>Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023<br>9 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752      | Se evalúa en la subsección IV.g |
|      |                       | ii. Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC.                                                                     | El Concesionario no brindó mayor detalle sobre este ítem.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752      | Se evalúa en la subsección IV.g |
|      |                       | iii. Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC.                                                                   | 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoría del SIC<br>7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024<br>Exportación de información del SIC solicitada por KM CORP SAC durante la Auditoría, los que se remitió APMTC a KM CORP SAC con correo del 2 de enero de 2024, estos corresponden a los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx.<br>Los documentos que remitió APMTC a KM CORP SAC con correo del 21 de diciembre de 2023, que corresponden a los archivos: Citas Ene 2021- Dic | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752      | Se evalúa en la subsección IV.g |

| Ítem | Carta APMTC | Resumen de Información remitida por APMTC                                                                                                             | Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ¿Cuenta con solicitud de Confidencialidad?                    | Evaluación de fondo             |
|------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|      |             |                                                                                                                                                       | 2023_Actualizado.xlsx, Citas Cancel_2023DIC01_15_Actualizado.xlsx, Citas Cancel_2021ENE_2023 JUL_Actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023_Actualizado.xlsx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                               |                                 |
|      |             | iv. Información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con vuestra Jefatura.                                                          | El Concesionario no brindó mayor detalle sobre este ítem.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752 | Se evalúa en la subsección IV.g |
|      |             | v. Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF. | Sobre las explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral por APMTC, se tiene las explicaciones verbales dadas a los Auditores del SIC, los días 18 y 19 de diciembre 2023, los cuales están plasmados en las Actas de Auditoría de dichas fechas<br><br>Sobre las explicaciones y comunicaciones facilitadas vía correo electrónico por APMTC, se tiene los correos remitidos por APMTC a los Auditores del SIC, los días 18, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, 2 y 3 de enero 2024. | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752 | Se evalúa en la subsección IV.g |
|      |             | vi. Los 7 comentarios y el Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas.                                               | 7 comentarios<br><br>Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752 | Se evalúa en la subsección IV.g |
|      |             | Otras comunicaciones                                                                                                                                  | Carta 1806-2023-APMTC/LEG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Si cuenta con solicitud de confidencialidad con la Carta 1752 | Se evalúa en la subsección IV.g |

**d.2.2. Evaluación de la solicitud de confidencialidad según la Carta 1752**

224. El SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. En tal sentido, es responsabilidad del Concesionario brindar a los Usuarios la información sobre todos los aspectos del funcionamiento del SIC, en la medida que involucren términos y condiciones aplicables a los Servicios que éste presta, conforme al Contrato de Concesión y las Normas Regulatorias, según lo estipulado en el punto (ii) de la Cláusula 8.6 del mencionado contrato.
225. Al respecto, corresponde señalar, adicionalmente, lo siguiente:
- 225.1. La empresa APMTC tiene publicado procedimientos o guías y manuales de uso del SIC en su Portal Web, que detallan el funcionamiento del SIC para los usuarios externos, conforme se muestra en la siguiente figura.

**Figura 12. Lista de procedimientos o guías y manuales del uso del SIC publicados por APMTC en su Portal Web.**



Fuente: Página web de APM Terminals Callao S.A. <https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments>  
Consulta realizada el 31/07/2024

- 225.2. Los procedimientos internos del SIC para los usuarios de APMTTC representan las reglas de cómo fluye una cita internamente, estas reglas están relacionadas con la operatividad del servicio estándar brindado por APMTTC en el marco del contrato de concesión. Por lo tanto, dado que este contrato está relacionado con un servicio público, los procedimientos internos que detallan el funcionamiento del SIC no debe permanecer invisible a los usuarios e interesados del Terminal.
226. Asimismo, resulta pertinente señalar que independientemente del dominio, especialidad o reputación de la empresa 1-Stop, no se desvirtúa el hecho de que dicha empresa es un proveedor de APMTTC que brinda un servicio relacionado con el servicio estándar, una obligación del concesionario. De acuerdo con lo precisado en la subsección III.c.5, el concesionario es responsable por el servicio que este brinde. Por lo tanto, es responsabilidad de APMTTC haber diseñado el contrato con esta empresa con el fin de transparentar los procedimientos relacionados con el SIC.
227. De lo expuesto, el funcionamiento del SIC para los usuarios externos (agentes de aduanas u operadores extraportuarios), es de acceso público a través del Portal Web de APMTTC. Los procedimientos internos que revelan el funcionamiento interno del SIC para el uso del personal de APMTTC deben ser transparentados a los usuarios. En líneas generales, toda la información relacionada con el funcionamiento del SIC no tiene carácter confidencial. No obstante, debe analizarse la información técnica relacionada con el funcionamiento del SIC que deba mantenerse en el ámbito privado por fines de seguridad informática o de información u otro relacionado con la estrategia comercial de APMTTC.
228. En el Anexo B de su Carta 1752, el Concesionario indica que la información materia de la solicitud de confidencialidad es el listado i al vi del Anexo B, con el indicativo que la información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, en ese sentido, la información que se ha identificado a ser evaluada su confidencialidad esta listada en la Tabla 11 de la subsección precedente.
229. Asimismo, de lo indicado por el Concesionario en dicho Anexo, se reitera que el funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la

información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera tan detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva, sino una obligación del Concesionario.

## e. Argumentos contenidos en la Carta 965

### e.1. Posición del Concesionario

230. Como se describió en la subsección II.j.3, el Concesionario en su Carta 965 indica que la información de las que solicita confidencialidad cumple 3 requisitos, tales como, la información es secreta, la información posee valor comercial y que se han implementado medidas de seguridad razonables.
231. El Concesionario indica que la **información es secreta** se refiere a la operación y funcionamiento del SIC para la recepción y retiro de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao, indicando,
- El SIC fue implementado bajo el Contrato de Software as a Service con 1-STOP Connections PTY Ltd., fechado el 17 de abril de 2019. Esta información es secreta para ambas partes, ya que su divulgación podría otorgar una ventaja competitiva a los competidores de APMTC. El contrato contiene una cláusula de confidencialidad en la sección 21, por lo que se establece como información confidencial el Contrato y la información que se genere en la ejecución de este;
  - La información sobre el sistema de programación de citas es secreta, incluso para los empleados de la empresa que no están directamente involucrados en su ejecución. Solo ciertos colaboradores con incidencia directa pueden acceder a esta información debido a su carácter delicado y relevante sobre AMPTC, debido a que su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad de APMTC;
  - Los colaboradores con acceso a la información del contrato están obligados a mantener su confidencialidad, según lo estipulado en sus contratos de trabajo.
232. El Concesionario indica que la **información posee valor comercial**, indicando lo siguiente:
- La información y los documentos presentados en la Carta contienen datos sumamente delicados y relevantes para la configuración y desarrollo del SIC, constituyendo parte del know-how de su proveedor y de APMTC;
  - El Sistema de Citas de 1-STOP es un sistema estándar para controlar el ingreso de carga a los terminales. Para APMTC y el Terminal Norte Multipropósito del Callao, fue necesario realizar cambios que se ajusten al comercio local y a sus actores;
  - Los detalles sobre la implementación y adaptación del SIC contienen estrategias operativas específicas desarrolladas para optimizar el manejo de la carga en esta región. Estas estrategias representan un conocimiento especializado que ofrece una ventaja competitiva significativa en el mercado logístico y portuario;
  - La revelación de esta información podría permitir a competidores y otras entidades replicar estos procesos, disminuyendo la ventaja competitiva obtenida a través de la inversión en el desarrollo y adaptación de este sistema. Proteger este conocimiento como secreto empresarial asegura que los esfuerzos y recursos invertidos en su creación se mantengan exclusivos para la empresa que los desarrolló, evitando que terceros se beneficien sin haber realizado una inversión similar;
  - El SIC customizado es una herramienta clave para APMTC, permitiéndoles ofrecer un servicio más eficiente y diferenciándoles de sus competidores;
  - Esta información es conocida por OSITRAN, quienes supervisan el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad. Además, emiten un reporte periódico del movimiento del indicador, asegurando la transparencia y la adherencia a los estándares establecidos. La eficiencia lograda con este sistema no sólo optimiza las operaciones, sino que también garantiza que se cumplan los compromisos adquiridos en el Contrato de Concesión, reforzando la confianza y satisfacción de sus clientes.

- Dada su importancia comercial, esta información debe ser declarada confidencial. Su divulgación podría generar una ventaja indebida a los competidores al entender las estrategias operativas, comerciales y logísticas específicas de APMTC, permitiéndoles replicar o incluso mejorar estos procesos en sus propias operaciones;
  - Mantener esta información confidencial asegura que las estrategias y los procesos desarrollados específicamente para APMTC permanezcan protegidos, salvaguardando así las inversiones y los esfuerzos realizados para optimizar sus operaciones. La confidencialidad también protege los intereses de todas las partes involucradas en el contrato, por lo que se incluyó una cláusula de confidencialidad;
  - Mantener la confidencialidad de esta información garantiza la seguridad y eficiencia en las operaciones logísticas. En el Anexo A de la Carta se presentaron dos documentos denominados “VBS Penetration Testing” de los años 2023 y 2022, en los que se identifican los principales riesgos de seguridad del SIC;
  - La exposición de estos detalles sensibles podría comprometer la gestión segura de la carga y la coordinación entre las distintas partes involucradas, lo que podría llevar a ineficiencias y pérdidas económicas. Por lo tanto, salvaguardar esta información como secreto empresarial es esencial para mantener la integridad, competitividad y éxito a largo plazo de las operaciones en el Callao, así como su seguridad;
  - La información presentada contiene elementos cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer las relaciones comerciales. Por lo tanto, el Concesionario señala que es fundamental que se acceda a la solicitud de confidencialidad, para evitar una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC un secreto comercial.
233. El Concesionario indica que **se han implementado medidas de seguridad razonables** para proteger la información, señalando lo siguiente,
- El Contrato del SIC establece que califica como información confidencial y solo determinados colaboradores puedan acceder al Contrato y a la información generada por la implementación del SIC;
  - Los colaboradores de APMTC, en sus Contratos de Trabajo, se han comprometido a guardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso;
  - Han implementado otras medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información, tales como:
    - Código de Conducta del empleado de Maersk: Este documento, disponible para todos los colaboradores, establece que son responsables de la seguridad de la información a la que acceden en el ejercicio de sus funciones. Se indica claramente que deben dar acceso a información comercial solo a personal autorizado y no deben acceder a información o sistemas fuera de su rol.
    - El Reglamento Interno de Trabajo de APMT: De obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, este reglamento impone la obligación de mantener la confidencialidad de la información. Además, regula las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento, considerando la violación de la confidencialidad como causal de despido. Este marco interno protege los activos intelectuales, comerciales y operativos de divulgaciones no autorizadas, y actúa como un mecanismo preventivo y disuasorio contra riesgos como la competencia desleal y el espionaje industrial. Por ello, constituye una medida de seguridad de toda la información presentada en el presente procedimiento, demostrando que la información que es de carácter secreta y comercial, también cuenta con el nivel de protección necesario para evitar su divulgación.
  - **Justificación de la Confidencialidad:** El Concesionario señala que queda acreditado que la información sobre la cual se ha solicitado confidencialidad es de carácter secreto, posee valor comercial y APMTC ha implementado medidas razonables de protección. Por lo tanto, se debe declarar su confidencialidad.

## **e.2. Evaluación de fondo de la Carta 965**

234. Para la evaluación de fondo de esta información, se han tenido en cuenta los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, sobre lo cual se basa los argumentos identificados en la subsección precedente.
235. Es preciso señalar que mediante el Oficio 455 se solicitó al Concesionario, con el fin de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud presentada con Carta 1752, incluido los aspectos contenidos en el Anexo B de dicha Carta, acreditar que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad de toda la información que fuera compartida en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, cumpla con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
236. En tal sentido, de la información remitida por el Concesionario con Carta 965, señalamos lo siguiente:
- En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia con el primer requisito que la información debe ser secreta, señalamos que,
    - Es importante indicar que el SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. En tal sentido, la información sobre todos los aspectos del funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, en la medida que involucren términos y condiciones aplicables a los Servicios que éste presta, conforme al Contrato de Concesión y las Normas Regulatorias, según lo estipulado en el punto (ii) de la Cláusula 8.6 del mencionado contrato. Es preciso, indicar que toda la información relevante sobre la prestación del Servicio Estándar es pública en tanto forma parte del objeto de la concesión que le ha sido otorgada a APMTC. En ese sentido, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión, el Servicio Estándar debe prestarse cumpliendo los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión,
    - Si bien es cierto, que el Contrato SIC tiene una cláusula de confidencialidad en la sección 21 de dicho Contrato, reiteramos que de acuerdo con lo precisado en la subsección III.c.5, el Concesionario es responsable por el servicio que su Proveedor brinde. Por lo tanto, es responsabilidad de APMTC haber diseñado el contrato SIC teniendo en cuenta la transparencia que le obliga el Contrato de Concesión al brindar los Servicios Estándar.
  - En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia al segundo requisito que la información debe poseer valor comercial, señalamos que,
    - Como ya se mencionó el funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva o estrategia comercial, sino una obligación del Concesionario.
    - Asimismo, la divulgación de la información del funcionamiento de SIC en la medida que no se pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como información de credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) no genera ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial o el know how de APMTC.
  - En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia al tercer requisito que la información debe contar con medidas razonables de protección, señalamos que,
    - Es preciso reiterar que el SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito

en el Terminal Portuario del Callao, en tal sentido, el funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, sino una obligación contractual para brindar el Servicio Estándar a los usuarios de dicho terminal, por lo que sus procedimientos y/o procesos deben ser transparentados a los Usuarios.

- Asimismo, respecto a que los colaboradores de APMTC sean obligados a guardar la confidencialidad de la información y seguridad de la información a la que tienen acceso, acatar el Código de Conducta del empleado de Maersk y el Reglamento Interno de Trabajo de APMTC, no consideramos que se traslapan con la transparencia e integridad que debe contar los procedimientos e información relacionadas con el SIC.
237. Además, es preciso reiterar que APMTC tiene publicado procedimientos o guías y manuales de uso del SIC en su Portal Web <https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments>, que detallan el funcionamiento del SIC para los usuarios externos. Los procedimientos internos del SIC para los usuarios de APMTC representan las reglas de cómo fluye una cita internamente, estas reglas están relacionadas con la operatividad del servicio estándar brindado por APMTC en el marco del Contrato de Concesión. Dado que este contrato está relacionado con un servicio público, los procedimientos internos que detallan el funcionamiento del SIC no debe permanecer invisible a los usuarios e interesados del Terminal.
238. De lo expuesto, el funcionamiento del SIC para los usuarios externos, es decir, agentes de aduanas u operadores extraportuarios, es de acceso público a través del Portal Web de APMTC. Los procedimientos internos que revelan el funcionamiento interno del SIC para el uso del personal de APMTC deben ser transparentados a los usuarios. En líneas generales, toda la información relacionada con el **funcionamiento del SIC** no tiene carácter confidencial. No obstante, debe analizarse **la información técnica relacionada con el funcionamiento del SIC que deba mantenerse en el ámbito privado por fines de seguridad informática o de información u otro relacionado con la estrategia comercial de APMTC**.
239. En tal sentido, se ha evaluado la solicitud de confidencialidad de toda la información que fue compartida por APMTC a OSITRAN y al Auditor SIC (según lo expuesto en la subsección IV.d.2.1), tomando en consideración lo señalado por el Concesionario en relación con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal. Estas evaluaciones se desarrollan en las subsecciones IV.g.2, IV.h.5 e IV.i.5.

## **f. Argumentos contenidos en la Carta 1061**

### **f.1. Posición del Concesionario en Carta 1061**

240. Como se describió en la subsección II.j.4, el Concesionario en su Carta 1061 indicó que presenta la Resolución N° 040-2024/DLC-INDECOPI con relación al pedido de confidencialidad de la información.
241. El Concesionario indica que, mediante dicha Resolución, el Indecopi señaló lo siguiente:
- Declaró confidencialidad la información contenida en el Anexo 6-A y 7-A, que contiene información estadística sobre los registros electrónicos del sistema de asignación de citas de APMTC entre los años 2020 y 2023, el cual revela aspectos sensibles de las operaciones comerciales de APMTC;
  - Declaró confidencialidad de un determinado rango de minutos del audio que revela detalles de la estrategia comercial, la capacidad operativa, el know how y las condiciones comerciales de las relaciones con los clientes por parte de APMTC.
242. Asimismo, el Concesionario señaló lo siguiente:
- Teniendo en cuenta la Resolución de INDECOPI, APMTC solicita se tenga en cuenta dicho pronunciamiento de INDECOPI para el análisis de su pedido de confidencialidad;
  - APMTC considera importante dicho pronunciamiento, ya que el INDECOPI ha determinado que la información vinculada con el Sistema de Citas es confidencial y revela información sensible en las operaciones habituales de APMTC;

- El Concesionario señala que si bien la información que hace mención la Resolución de INDECOPI no es igual a la presentada en el presente procedimiento de solicitud de confidencialidad, se debe tener en cuenta que en ambos casos la información se vincula con el Sistema de Citas;
- La información y los documentos presentados en este procedimiento de solicitud de confidencialidad contiene información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte del know-how de su proveedor y de APMTC;
- La información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer las relaciones comerciales.
- **Justificación de la Confidencialidad:** Que APMTC no se vea afectado en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.

## **f.2. Evaluación de fondo de la Carta 1061**

243. Para la evaluación de fondo de esta información, se ha tenido en cuenta la información adicional señalada por el Concesionario en relación con la Resolución de INDECOPI, sobre el cual se basa los argumentos identificados en la subsección precedente.
244. Es importante resaltar, que la Carta 1061 es remitida con posterioridad a la información presentada con Carta 965, con la cual se atendió la información solicitada por OSITRAN con Oficio 455, para acreditar la solicitud de confidencialidad realizada con Carta 1752, cumpla con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
245. La información remitida por el Concesionario en la Carta 1061 incluye la Resolución de INDECOPI que declaró fundadas las solicitudes de confidencialidad de APMTC respecto a información en los Anexos 7-A, 6-A y ciertos segmentos de una entrevista del 12 de diciembre de 2022, señalando que dicha información revela aspectos sensibles de sus operaciones comerciales. APMTC pidió que este pronunciamiento se considerara en su solicitud de confidencialidad, ya que INDECOPI determinó que la información relacionada con el Sistema de Citas es confidencial.
246. Sin embargo, **el Concesionario aclaró en su Carta 1061 que la información mencionada en la Resolución de INDECOPI no es la misma que la presentada en este procedimiento de solicitud de confidencialidad**, pero si están relacionados con el SIC. Sobre dicho argumento señalado por el Concesionario, se evidencia que la información materia de la presente solicitud de confidencialidad no es la misma que la mencionada en la Resolución de Indecopi que fue declarada confidencial.
247. Asimismo, se debe indicar que los pronunciamientos de Indecopi no son vinculantes para otras entidades públicas. Ello, en la medida que la función principal de la mencionada institución es la defensa de la competencia y la protección de la propiedad intelectual y no la interpretación legal general ni la creación de normas jurídicas obligatorias para otras instituciones. Así, pese a que sus resoluciones pueden servir como precedentes o referencias importantes, cada entidad pública tiene autonomía para interpretar y aplicar las normas dentro de su competencia. Además, la independencia de funciones entre las entidades públicas garantiza que cada una actúe dentro del marco de sus atribuciones específicas, sin estar sujeta a las decisiones de otra; por ende, tampoco no son vinculantes para el OSITRAN.
248. Por lo demás, es preciso tener en consideración que en el presente caso, la información de citas, tales como los reportes de citas, constituyen información vinculada con la determinación de los usuarios que acceden a los servicios públicos que se brindan en la infraestructura portuaria, la cual por su naturaleza de bien público se encuentra sujeta a la fiscalización ciudadana, a través de los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con los servicios públicos que el Concesionario ha asumido prestar, en lugar del Estado, en virtud de un contrato de concesión. En ese sentido, corresponde al Concesionario asumir tanto

los beneficios económicos como los pasivos y obligaciones de transparencia que corresponderían al Estado en un escenario de prestación directa de servicios públicos.

**g. Solicitud de confidencialidad del Anexo B de Carta 1752**

**g.1. Información materia de la solicitud de confidencialidad del Anexo B de Carta 1752**

249. Teniendo en cuenta lo descrito en la subsección IV.d la información cuya confidencialidad será evaluada en esta sección son los Anexos A (los cuales forman parte del Anexo B) adjuntos a la Carta 1752 y la información que encaje en el listado expuesto (punto i al vi) en el Anexo B que se haya presentado en respuesta a los Oficios 709 y 719, esto se detallan a continuación:

**g.1.1. Respecto al punto (i)**

250. El Concesionario solicita la confidencialidad respecto a las “Explicaciones relacionadas a las funcionalidades del Sistema de Citas que utiliza APMTC para la prestación de los servicios en el Terminal Norte Multipropósito”, sin brindar mayor detalle. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitado por OSITRAN con Oficios 709 y 719, se han identificado explicaciones relacionadas con el SIC las cuales están documentadas de la siguiente manera:

- Actas suscritas entre representantes de KM CORP SAC y representantes de APMTC
  - APMTC ofreció explicaciones detalladas a los auditores del SIC en sus instalaciones los días 18 y 19 de diciembre de 2023, posteriores a la fecha de la presentación de la Carta 1752,
  - Estas explicaciones están documentadas en tres Actas generadas por la empresa KM CORP SAC, suscritas tanto por representantes de la Empresa Supervisora como por representantes de APMTC,
- Las Actas fueron presentadas por KM CORP SAC a OSITRAN, adjuntas al Informe Final de Auditoría al SIC,
- Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC: Un total de nueve (9) correos electrónicos fueron enviados por APMTC al Auditor del SIC en las siguientes fechas:
  - 18 de diciembre de 2023: 1 correo;
  - 21 de diciembre de 2023: 2 correos;
  - 22 de diciembre de 2023: 1 correo;
  - 26 de diciembre de 2023: 2 correos;
  - 2 de enero de 2024: 2 correos;
  - 3 de enero de 2024: 1 correo.

**g.1.1.1 Actas suscritas entre representantes de KM CORP SAC y representantes de APMTC**

251. El Acta de Reunión del 18 de diciembre de 2023, contiene 4 páginas, de las cuales  $\frac{3}{4}$  de una página corresponde al encabezado, suscrito por 2 Auditores de KM CORP SAC y 4 representantes de APMTC (en Adelante, Acta 18122023), en su contenido se aprecia una lista de 4 ítems con las columnas de N°, Actividades, Responsables y Plazo, tales como:

**Acta 18122023**

“(…)”

| Actividades por realizar |                                                                                                                                                               |             |       |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|
| N°                       | Actividades                                                                                                                                                   | Responsable | Plazo |
| 1.                       | Aplicación del formato de verificación de práctica TIC que tienen influencia sobre el sistema de información de citas (SIC). Las notas van en formato aparte. | KM CORP     |       |
| 2.                       | Consultas al personal de Operaciones<br>(…)                                                                                                                   | APMT        |       |
| 3.                       | Consultas al personal de TI<br>(…)                                                                                                                            | APMT        |       |
| 4.                       | No se realizaran pruebas porque APMT no posee ambiente de pruebas porque APMTC no posee ambiente de pruebas ni base de datos pruebas                          | KM CORP     |       |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | a la que se pueda acceder. Sin embargo, APMTC brindó la idea de que el equipo auditor coordine con los agentes de aduna para observar el registro de citas y que con los resultados de dicha observación podamos evaluar los datos generados en el Navis M4 (validación data real de las citas). |  |  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

252. El Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023, contiene 8 páginas, de las cuales  $\frac{3}{4}$  de una página corresponde al encabezado, suscrito por 2 Auditores de KM CORP SAC y 4 representantes de APMTC (en Adelante, Acta 19122023), en su contenido se aprecia una lista de 11 ítems con las columnas de N°, Actividades, Responsables y Plazo, tales como:

**Acta 19122023**

“(…)

| Actividades por realizar |                                                                                                                                                         |                |       |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|
| N°                       | Actividades                                                                                                                                             | Responsable    | Plazo |
| 1.                       | Validación del acta del día 18/12/2023 – Diana Garate.                                                                                                  | KM CORP / APMT |       |
| 2.                       | Validación del checklist del día 18/12/2023 – Diana Garate.                                                                                             | KM CORP / APMT |       |
| 3.                       | Validación de la solicitud requerida por OSITRAN mediante Oficio N° 00709-2023-JCP-GSF-OSITRAN para la ejecución de la auditoría: (…)                   | APMT           |       |
| 4.                       | Revisión de la estructura de datos de la información a remitir (…)                                                                                      | KM CORP        |       |
| 5.                       | Consultas al personal de Operaciones (…)                                                                                                                | APMT           |       |
| 6.                       | Consultas al personal de TI – Marcos Merino sobre las interfaces entre 1 Stop y Navis N4. (…)                                                           | APMT           |       |
| 7.                       | Consultas a Comercial – Sandra de la Cruz Ejecutiva de Experiencia al Cliente (…)                                                                       | APMT           |       |
| 8.                       | Solicitudes de información: (…)                                                                                                                         | APMT           |       |
| 9.                       | Revisión de las evidencias solicitadas el 18/12/2023: (…)                                                                                               | KM CORP / APMT |       |
| 10.                      | Información mostrada durante la sesión por APMT: (…)                                                                                                    | APMT           |       |
| 11.                      | KM CORP informa que luego de la revisión de la información y de los datos obtenidos en campos se puede solicitar presiones e incluso nueva información. | KM CORP        |       |

253. El Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023, contiene 4 páginas, de las cuales  $\frac{3}{4}$  de una página corresponde al encabezado, suscrito por 2 Auditores de KM CORP SAC y 2 representantes de APMTC (en Adelante, Acta Checklist), en su contenido se aprecia una lista de 28 ítems con las columnas de Ítem, Descripción de actividades, Criterio de auditoría, Auditado, Auditor, Fecha, Hora y Respuesta brindadas por el (los) auditado(s), tales como:

**Acta Checklist**

“(…)

| Ítem  | Descripción de actividades                                                                                               | Criterio de auditoría | Auditado                                                                                               | Auditor | Fecha      | Hora | Respuestas brindadas por el(los) auditado(s)                                                        |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B     | Inicio de la Auditoría                                                                                                   |                       |                                                                                                        |         |            |      |                                                                                                     |
| B.1   | I. Validar la aplicación de políticas y procedimiento y actividades del control sobre el Sistema de Información de citas |                       |                                                                                                        |         |            |      |                                                                                                     |
| B.1.1 | Objetivos COBIT                                                                                                          |                       |                                                                                                        |         |            |      |                                                                                                     |
| 1     | Definición de requisitos gestionados: (…)                                                                                | (…)                   | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO      | 18/12/2023 |      | Áreas participantes en la generación del requerimientos funcionales: Operaciones. (…)               |
| 2     | Identificación y construcción de soluciones administradas: (…)                                                           | (…)                   | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO      | 18/12/2023 |      | No realiza desarrollo local. Solicitan al proveedor 1-Stop o un vendor local en el caso del N4. (…) |
| 3     | Disponibilidad y capacidad administradas: (…)                                                                            | (…)                   | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de                                                | DO      | 18/12/2023 |      | Se solicita la cantidad de usuarios registrados y de usuarios concurrentes en el sistema 1-Stop.    |

|    |                                                               |       |                                                                                                        |    |            |                     |                                                                                                                                                                                   |
|----|---------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                               |       | TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo,                                                         |    |            |                     | (...)                                                                                                                                                                             |
| 4  | Cambios de TI gestionados: (...)                              | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 | 9:30 am – 11:30 pm  | Control de cambios. Revisar con Operaciones. (...)                                                                                                                                |
| 5  | Aceptación y transición de cambios de TI administrados: (...) | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | El dueño del cambio es Operaciones. (...)                                                                                                                                         |
| 6  | Activos gestionados: (...)                                    | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Listado de activos fue remitido a través de una carta. Ahí se encuentra la arquitectura de SIC. (...)                                                                             |
| 7  | Configuración gestionada: (...)                               | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Equipo de infraestructura regional. Ellos ven seguridad a nivel de servidores y su configuración. (...)                                                                           |
| 8  | Recursos humanos gestionados: (...)                           | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Tienen Planes de recuperación. Tienen comité de recuperación de desastres. (...)                                                                                                  |
| 9  | Acuerdos de servicios gestionados: (...)                      | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Niveles de SLAs en el contrato con 1-Stop. (...)                                                                                                                                  |
| 10 | Proveedores administrados: (...)                              | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Pruebas de seguridad (test de penetración) del 1-Stop entregado. (...)                                                                                                            |
| 11 | Calidad gestionada: (...)                                     | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Consulta sobre la evaluación del grado de satisfacción de las usuarios internos y externos en relación con el sistema 1-Stop y del N4. Lo realizaran a la usuaria de operaciones. |
| 12 | Riesgo gestionado: (...)                                      | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Tienen matriz de riesgos y Política de riesgos como compañía. (...)                                                                                                               |
| 13 | Seguridad gestionada: (...)                                   | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 | 11:30 pm a 01:00 pm | Los aspectos de seguridad del 1-Stop lo ve un fabricante. En cuanto al N4 lo ve el equipo global y regional.                                                                      |
| 14 | Operaciones gestionadas: (...)                                | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Accesos al data center son monitoreados y controlados: biométricos y fotocheck. Solo personas autorizadas.                                                                        |
| 15 | Solicitudes e incidentes de servicios gestionados: (...)      | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Los plazos de atención de incidentes dependen de la criticidad y magnitud del incidente. Se encuentra especificado en el contrato. (...)                                          |
| 16 | Continuidad gestionada: (...)                                 | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO | 18/12/2023 |                     | Tienen un plan de continuidad de negocio como APMTC. (por evidenciar)                                                                                                             |
| 17 | Servicios de seguridad gestionados: (...)                     | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de                            | DO | 18/12/2023 |                     | Identificación de vulnerabilidades del 1-Stop la realiza el propio proveedor una vez al año.                                                                                      |

|                                                               |                                                                                                                                          |       |                                                                                                        |           |            |                     |                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                               |                                                                                                                                          |       | Arquitectura y Desarrollo,                                                                             |           |            |                     | (Reporte del test de penetración entregado) (...)                                                                                                                                                             |
| 18                                                            | Cumplimiento gestionado de requisitos externos: (...)                                                                                    | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | DO        | 18/12/2023 |                     | Procedimiento para el acceso al registro de citas está publicado en la página web de APMTC: Primero se realiza el registro de la empresa y posteriormente a su personal que ingresará a APMTC. (...)          |
| B.1.2 Cláusulas Seguridad de la Información ISO 27001:2022    |                                                                                                                                          |       |                                                                                                        |           |            |                     |                                                                                                                                                                                                               |
| 19                                                            | Entendimiento del Sistema de información de citas y su contexto.                                                                         | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 | 02:00 pm a 3:00 pm  | La gestión de la ciberseguridad es realizadas por el proveedor del 1-Stop. N4 es realizado por el equipo global de ciberseguridad.                                                                            |
| 20                                                            | Las necesidades y expectativas de las partes interesadas, el proceso y su relación con el Sistema de información de citas y su contexto. | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | 1-Stop satisface las necesidades de los usuarios internos. (...)                                                                                                                                              |
| 21                                                            | Objetivos de seguridad de la información y planificación para lograrlos del Sistema información de citas.                                | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | Se consultarán los aspectos de seguridad al proveedor del 1-Stop. Para el N4 lo gestiona el grupo de seguridad global.                                                                                        |
| 22                                                            | Recursos                                                                                                                                 | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | Cuentan con una política global de ciberseguridad. (...)                                                                                                                                                      |
| 23                                                            | Comunicación                                                                                                                             | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | Tienen un entrenamiento anual en temas de ciberseguridad para usuarios internos, constantes comunicaciones, correos electrónicos. (...)                                                                       |
| B.1.3 Controles de Seguridad de la Información ISO 27002:2022 |                                                                                                                                          |       |                                                                                                        |           |            |                     |                                                                                                                                                                                                               |
| 24                                                            | Protección de los registros. Registros                                                                                                   | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 | 3:00 pm a 4:00 pm   | Cuentan con DMZ, VLAN'S, VPN gestionada por APMT.                                                                                                                                                             |
| 25                                                            | Acceso al código fuente                                                                                                                  | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | No aplica, Proveedor externo SAAS para 1-Stop. N4 es gestionado por el pool global.                                                                                                                           |
| 26                                                            | Sincronización del reloj                                                                                                                 | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | Todos los servidores están sincronizados (NTP). SAAS configurado con la zona horario de APMTC.                                                                                                                |
| 27                                                            | Uso de programas de utilidad privilegiada                                                                                                | (...) | Jefe de Seguridad de la Información y Ciberseguridad                                                   | DO        | 18/12/2023 |                     | No utilizan herramientas externas. Toda extracción de datos se hace desde el N4. Reporteador muy potente. No pueden instalar programas. La instalación y control de programas se maneja desde el pool global. |
| 28                                                            | Firma del acta del día 1: actividades realizadas, respuestas brindadas e información entregada o extraída.                               | (...) | Gerente de Arquitectura y Desarrollo, Gerente Senior de TI, y Supervisor de Arquitectura y Desarrollo, | JK / APMT | 18/12/2023 | 05:00 pm a 05:30 pm | -                                                                                                                                                                                                             |

**g.1.1.2 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC**  
254. Respecto a los nueve (9) correos electrónicos, se tiene lo siguiente:

| Nº | Detalle                                                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Fecha: 18/12/23<br>APMTC atiende consultas de KM CORP SAC indicando que adjunta el tarifario del Terminal. |
| 2  | Fecha: 21/12/23<br>APMTC atiende consultas respecto a la data enviada a KM CORP SAC.                       |
| 3  | Fecha: 21/12/23<br>APMTC atiende respuesta de área de Operaciones a consultas de KM CORP SAC.              |
| 4  | Fecha: 22/12/23                                                                                            |

| N° | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5  | <p>APMTC atiende respuesta de área de Operaciones a consultas de KM CORP SAC</p> <p>Fecha: 26/12/23</p> <p>APMTC atiende consultas de KM CORP SAC indicando que adjunta el listado de tickets (requerimientos, consultas e incidentes) generados durante el año 2023.</p> <p>Adjunta: el archivo <b>Tickets 2023 1-stop.xlsx</b></p> <p>El archivo <b>Tickets 2023 1-stop.xlsx</b> será denominado <b>Tickets 2023</b>.</p>                                                                                                                                                                                            |
| 6  | <p>Fecha: 26/12/23</p> <p>APMTC atiende consultas de KM CORP SAC indicando que adjunta el listado de tickets (requerimientos, consultas e incidentes) generados durante el año 2023</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7  | <p>Fecha: 2/01/24</p> <p>APMTC atiende consultas de KM CORP SAC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8  | <p>Fecha: 2/01/24</p> <p>APMTC atiende consulta de KM CORP SAC.</p> <p>Adjunta: los archivos<br/> <b>DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx</b> y<br/> <b>DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx</b></p> <p>Los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx serán denominados <b>Citas cancel no utilizadas 1</b> y <b>Citas cancel no utilizadas 2</b>, respectivamente.</p>                                                                                       |
| 9  | <p>Fecha: 3/01/24</p> <p>APMTC atiende consulta de KM CORP SAC.</p> <p>Adjunta: 7 imágenes, tales como:<br/> <b>1. Evidencia monitoreo.PNG</b><br/> <b>1.1 Cliente reporta incidencia en la paltadorma.PNG</b><br/> <b>1.2 Información a cliente que se esta validando incidencia.PNG</b><br/> <b>1.3 Confirmación a cliente post incidente.PNG</b><br/> <b>2. Evidencia restablecimiento de servicio(002).PNG</b><br/> <b>3.1 Comunicación inicio de incidente.PNG</b><br/> <b>3.2 Comunicación inicio de incidente.PNG</b></p> <p>Las imágenes adjuntas serán denominadas de manera conjunta imágenes de correo.</p> |

#### g.1.2. Respecto al punto (ii)

255. El Concesionario solicita la confidencialidad respecto a las **“Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC”** sin brindar mayor detalle. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitado por OSITRAN con Oficios 709 y 719, no se ha identificado ni encontrado información de los usuarios que interactúan con el SIC entregada por APMTC a OSITRAN con su solicitud de confidencialidad, es decir, con la Carta 1752 recibida el 15 de diciembre de 2023, ni entregada a los Auditores del SIC en la fecha de notificación de dicha carta o posterior a esta fecha, ya sea directamente en la auditoría en el Terminal o por correo electrónico.

#### g.1.3. Respecto al punto (iii)

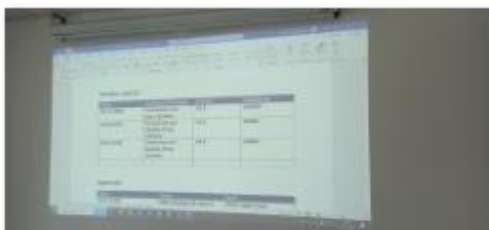
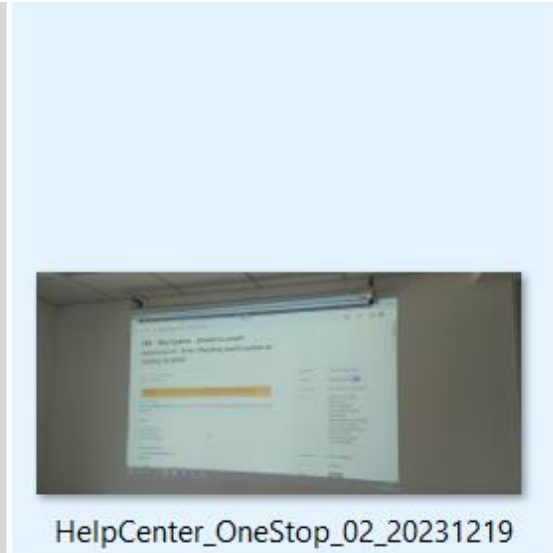
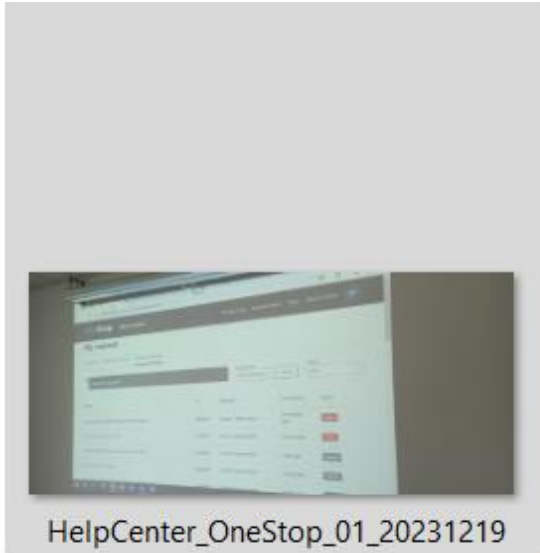
256. El Concesionario solicita la confidencialidad respecto a las **“Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC”** sin brindar mayor detalle. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitado por OSITRAN con Oficios 709 y 719, asumiremos que el Concesionario se refiere a lo siguiente:

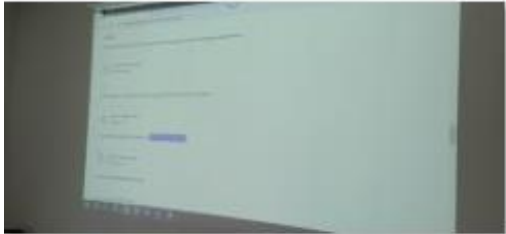
- 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoria del SIC, el mismo que fue entregado a OSITRAN por KM CORP SAC adjunto a su Informe de Auditoría,
- 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024,
- Exportación de información del SIC solicitada por KM CORP SAC durante la Auditoria, los que remitió APMTC a KM CORP SAC con correo del 2 de enero de 2024, estos corresponden a los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx. Además, de los documentos que remitió

APMTC a KM CORP SAC con correo del 21 de diciembre de 2023, que corresponden a los archivos: Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx, Citas Cancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xlsx, Citas Cancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx.

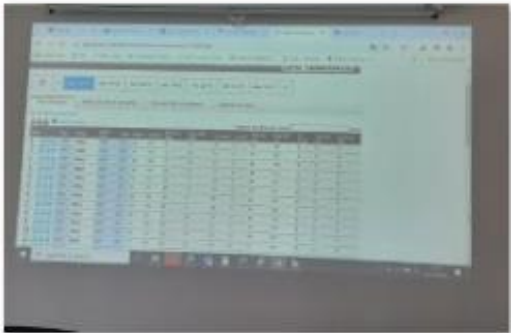
**g.1.3.1. Imágenes capturadas por el Auditor del SIC durante la Auditoría del SIC.**

257. Estos son:

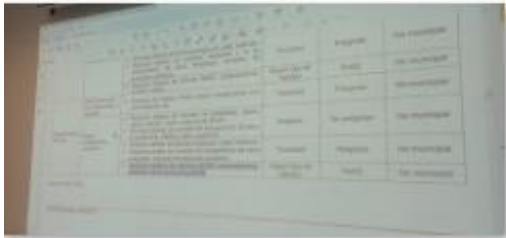




HelpCenter\_OneStop\_03\_20231219



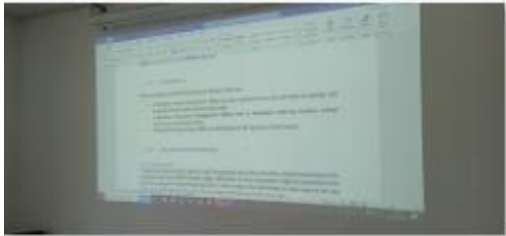
OneStop - Generación de las capacidades 01



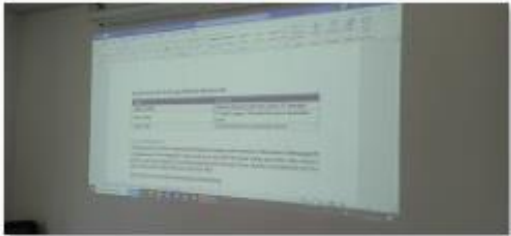
Plan de Manejo de  
residuos\_02\_20231219



Plan de Manejo de  
residuos\_03\_20231219



Plan de recuperación\_04\_20231219



Plan de recuperación\_05\_20231219



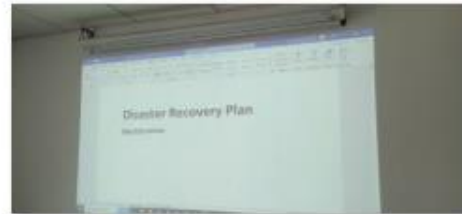
OneStop - Generación de las capacidades 02



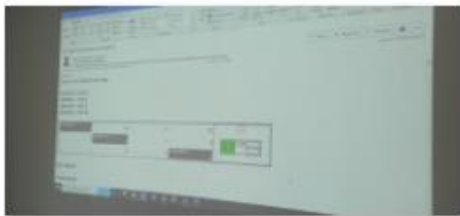
Penetration Test Report VBS 2021



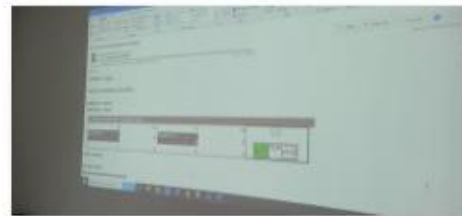
Plan de Manejo de residuos\_04\_20231219



Plan de recuperación\_01\_20231219



RespalDOS\_01\_20231219

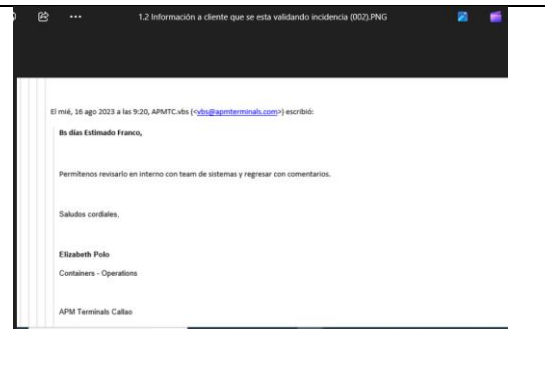
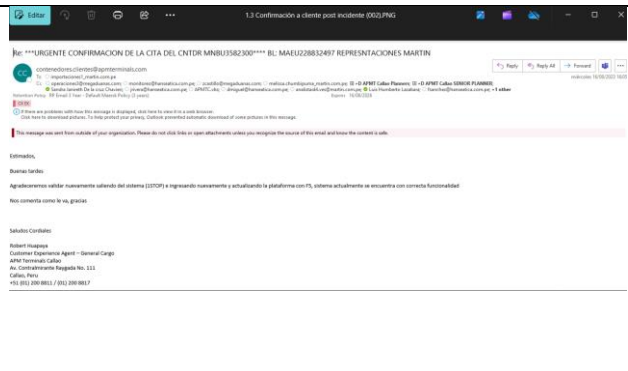
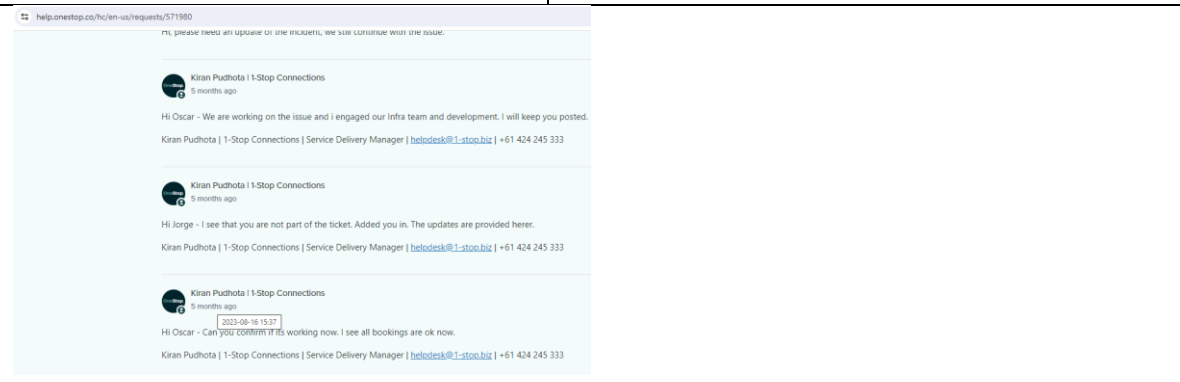
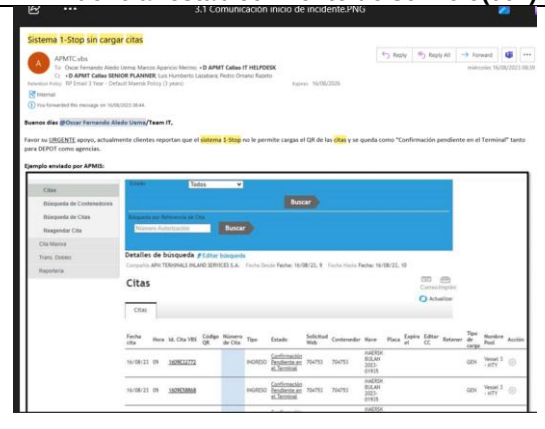
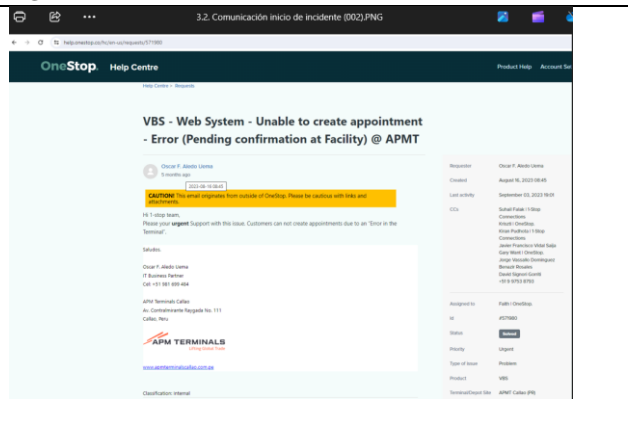


RespalDOS\_02\_20231219



Web Application Security Assessment Report of 1-Stop Connections 2022

**g.1.3.2. Siete (7) imágenes remitidas por APMTc a KM CORP SAC por correo electrónico**  
**258. 7 imágenes remitidas por APMTc a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024,**

|                                                                                      |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|     |    |
| <b>1. Evidencia monitoreo.PNG</b>                                                    | <b>1.1 Cliente reporta incidencia en la plataforma.PNG</b>                           |
|     |    |
| <b>1.2 Información a cliente que se esta validando incidencia.PNG</b>                | <b>1.3 Confirmación a cliente post incidente.PNG</b>                                 |
|  |                                                                                      |
| <b>2. Evidencia restablecimiento de servicio(002).PNG</b>                            |                                                                                      |
|   |  |
| <b>3.1 Comunicación inicio de incidente.PNG</b>                                      | <b>3.2 Comunicación inicio de incidente.PNG</b>                                      |

### **g.1.3.3. Exportación de información del SIC**

259. Estos son:

- DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx,
- DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx,
- Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx,
- Citas Cancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xlsx,
- Citas Cancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx y
- Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx.

### **g.1.4. Respecto al punto (iv)**

260. El Concesionario solicita la confidencialidad respecto a la ***“Información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con vuestra Jefatura”*** sin brindar mayor detalle. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitado por OSITRAN con Oficios 709 y 719, no se ha identificado ni encontrado información de los usuarios que interactúan con el SIC entregada por APMTC a OSITRAN con su solicitud de confidencialidad, es decir, con la Carta 1752 recibida el 15 de diciembre de 2023, ni entregada a los Auditores del SIC en la fecha de notificación de dicha carta o posterior a esta fecha, ya sea directamente en la auditoría en el Terminal o por correo electrónico.

### **g.1.5. Respecto al punto (v)**

261. El Concesionario solicita la confidencialidad respecto a las ***“Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF”***, sin brindar mayor detalle. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitados por OSITRAN con Oficios 709 y 719, se tiene que,

- de las explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral por APMTC, se tiene las explicaciones verbales dadas a los Auditores del SIC, los días 18 y 19 de diciembre 2023, los cuales están plasmados en las Actas de Auditoría de dichas fechas, los mismos que se describieron en la subsección IV.g.1.1.1 IV.g.1.1.1.
- de las explicaciones y comunicaciones facilitadas vía correo electrónico por APMTC, se tiene los correos remitidos por APMTC a los Auditores del SIC, los días 18, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, 2 y 3 de enero 2024, los cuales se describen en la subsección IV.g.1.1.2.

### **g.1.6. Respecto al punto (vi)**

262. El Concesionario solicita la confidencialidad respecto a ***“Los 7 comentarios y el Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas”***. Estos comentarios se describen a continuación:

#### **Carta 1752**

**“(…)**

En esa línea, con la finalidad de colaborar con la fiscalización que tanto vuestros funcionarios como el auditor contratado llevarán a cabo al Sistema de Citas, y en pleno ejercicio de nuestro derecho de defensa, consideramos necesario hacer algunos comentarios respecto a determinados pedidos formulados a través del Oficio de la referencia b)

1. Comentario 1: Primer guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

- Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.

Al respecto, debemos precisar que el perfil de "usuario para empresa de transportes" no existe en el Sistema de Citas del Terminal Norte Multipropósito, contratado a 1-Stop. Ello debido a que

las empresas de transportes no cuentan con acceso a la plataforma del Sistema de Citas. En efecto, las empresas de transporte **no pueden gestionar y/o generar una cita de manera directa. El agente de aduanas es el usuario que ingresa al Sistema de Citas y gestiona la obtención de una o más citas de acuerdo con la disponibilidad de estas.**

2. Comentario 2: Segundo guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

- Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.
- Perfil de usuario externo de agencia de carga. Para verificar el manejo de los usuarios maestros y la creación de usuarios para empresas de transporte (de ser el caso).

Debe tenerse en cuenta que, dentro del Sistema de Citas, el "usuario externo de agencias de carga" ha sido previsto únicamente para los agentes de aduanas y depósitos extraportuarios, quienes cuentan con un solo usuario con distintos accesos.

En ese sentido, no existe propiamente un "usuario maestro" sino un usuario creado de manera inicial quien podrá gestionar hasta cinco (5) accesos.

Asimismo, tampoco es viable generar usuarios para empresas de transporte, ya que como fue indicado en el acápite precedente, dichas empresas no pueden gestionar y/o generar una cita de manera directa.

3. Comentario 3: Tercer guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

(...)

- Perfil de usuario tipo empresas relacionadas (de ser el caso). Para validar las limitaciones en el acceso a la información de citas que gestiona APMT.

Debe tenerse en cuenta que el "perfil de usuario tipo empresas relacionadas" no existe en el Sistema de Citas del Terminal Norte Multipropósito contratado a 1-Stop. Ello debido a que no existe diferenciación alguna entre los usuarios que interactúan en el sistema para la gestión de la cita.

4. Comentario 4: Cuarto y quinto guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio

**2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:**

(...)

- Perfil de usuario interno de Operaciones. Para validar los datos de configuración que realiza en el sistema.
- Perfil de usuario interno de Comercial. Para validar y simular las operaciones que pueden realizar sobre las citas por el personal interno de APMT.

Debe tenerse en cuenta que el perfil de usuario interno es único (este perfil tiene la calidad de "clerk") y no existe diferenciación por el equipo al que corresponde el perfil.

Asimismo, es importante también mencionar que actualmente no existen usuarios activos para miembros del equipo Comercial de APMT. Estos usuarios únicamente son utilizados por el equipo de Operaciones.

5. Comentario 5: Sexto guion del punto 2 y el punto 3 de la página 4 del referido Oficio

2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:

(...)

- Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.

3. Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.

De acuerdo a lo informado previamente por APMTC, el Sistema de Citas es prestado por un proveedor contratado, el mismo que nos presta un esquema software as a Service - Saas.

Es por ello que APMTC no puede acceder a las bases de datos de producción del Sistema de Citas, por constituir el *know how* del proveedor 1-Stop. Es importante precisar que este no es un impedimento específico de brindar acceso a OSITRAN. Incluso APMTC se encuentra Limitada a dicho acceso, precisamente porque el proveedor considera a tales elementos como parte de su *know how*.

6. Comentario 6: Punto 8 de la página 5 del referido Oficio

8. Brindar para el día 1 de la auditoría, la información de la configuración por defecto de las cantidades de citas posibles por cada time slots (hora de atención) para las 24 horas del día, para cada tipo de bolsa o tipo de cita (Impo/expo, carga/vacios, emergencia, excepcionales, con costo adicional, en otros tipos).

Debe tenerse en cuenta que no existe una configuración por defecto de las cantidades de citas que se encuentre pre-determinada por el Sistema de Citas.

Asimismo, resulta relevante indicar que en el Sistema de Citas no existen las categorías "emergencia", "excepcionales", y "con costo adicional".

7. Comentario 7: Punto 9 de la página 5 del referido Oficio

9. Responder al checklist de evaluación de controles TIC y aspectos de seguridad aplicables al 1-Stop

APMTC remite adjunto a la presente comunicación dos (2) documentos denominados "VBS Penetration Testing" correspondientes a los años 2021 y 2022 efectuados por la empresa 1-Stop (Anexo A), proveedora del Sistema de Citas contratado por APMTC para la entrega y despacho de contenedores, en donde se identifican los principales riesgos de seguridad para el Sistema de Citas.

(...)"

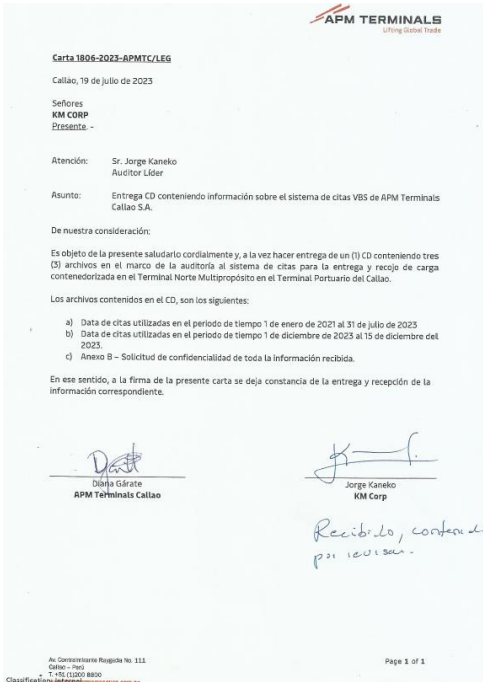
263. Respecto al Anexo A referido en el comentario 7 de la Carta 1752-2023-APMTC/LEG, este se refiere a 2 archivos entregados en formato pdf con similar nombre, tales como:

- ANEXO\_A\_2021-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS.PDF, de carátula "Penetration test report VBS 2021", de 3 hojas.
- ANEXO\_A\_2022-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS.PDF WEB APPLICATION, de carátula "SECURITY ASSESSMENT REPORT OF 1-STOP CONNECTIONS 1-Stop VBS September 2022", de 9 páginas.

**g.1.7. Respeto a otras comunicaciones**

264. En su Carta 1752 se indica que la información objeto de la solicitud de confidencialidad comprende lo expuesto en su Anexo B, con el indicativo de que la información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa. En tal sentido, se ha identificado una comunicación que no encaja en el listado indicado en el Anexo B. Esta es la Carta 1806-2023-APMTC/LEG (en adelante, Carta 1806), entregada al Auditor del SIC el 19 de diciembre de 2023, mediante la cual se entrega un CD, como se muestra a continuación:

**Figura 13. Carta 1806-2023-APMTC/LEG entregada al Auditor del SIC el 19 de diciembre de 2023**



265. El Concesionario remitió información accesible a través de un disco compacto (CD). En la lectura del CD se ha evidenciado el siguiente contenido:

**Figura 14. Contenido del CD de la Carta 1806-2023-APMTC/LEG entregada al Auditor del SIC el 19 de diciembre de 2023**

| Nombre                                                           | Fecha de modificación  | Tipo                               | Tamaño     |
|------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| Anexo B - Solicitud para declaración de información confidencial | 19/12/2023 02:55 p. m. | Documento Adobe Acrobat            | 109 KB     |
| Carta 1806-2023-APMT-LEG contiene CD con datos                   | 19/12/2023 09:34 p. m. | Documento Adobe Acrobat            | 813 KB     |
| Citas - 1 al 15 Dic 2023                                         | 19/12/2023 02:53 p. m. | Hoja de cálculo de Microsoft Excel | 2,142 KB   |
| Citas Ene 2021- Jul 2023                                         | 19/12/2023 02:54 p. m. | Hoja de cálculo de Microsoft Excel | 122,420 KB |

**g.2. Evaluación de la información materia de la solicitud de confidencialidad**

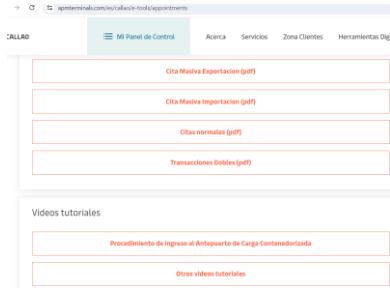
**g.2.1. Evaluación de fondo respecto al punto (i)**

**g.2.1.1 De las Actas suscritas entre de KM CORP SAC y APMTC**

**Acta 18122023**

266. En el Acta 18122023, se aprecia una lista de 4 ítems denominados actividades y sus responsables de atender dicha consulta, en tal sentido, las explicaciones dada por el Concesionario están contenidas en las actividades que figura como responsable APMTC, estas son las actividades de los ítems 2 y 3. A continuación, se realiza la evaluación de fondo:

Tabla 12: Evaluación de explicaciones de APMTC en Acta 18122023

| N° | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. | <p>Consultas al personal de Operaciones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Se revisó el módulo de gestión de la capacidad, mediante el cual se ofertan las citas para retirar los contenedores de importación o entregar los contenedores de exportación.</li><li>Mediante es módulo se fijan los requisitos para que luego las citas se puedan utilizar.</li><li>1. Ofertar las citas (Stacking): se explica que el agente marítimo, envía el forecast (proyección) a partir de la cantidad de contenedores que van a embarcar en una nave en donde se incluye información como los puertos (de descarga a los que va a ir) y cantidades.</li><li>Las cantidades se registran en el Navis N4 y se apertura el stacking para dicha nave.</li><li>Se manejan dos cutoff: para los secos, para los reefers y vacío, basado en la información del ETA de nave que proporciona el agente marítimo.</li><li>A partir de la apertura de stacking el usuario toma conocimiento de a partir de qué día puede ingresar a solicitar las citas.</li><li>La oferta de citas depende del volumen de la nave lo cual lo establece la línea naviera.</li><li>2. Registro de contenedores:</li><li>El agente marítimo registra los contenedores. a través del registro CAL (container announcement list) en la extranetLa duración de la cita es de 60 minutos, la tolerancia de la cita es de más y menos 1.</li><li>La ampliación de la tolerancia de la cita podría darse por varios factores (congestión externa, por ejemplo, un choque de tren con camión), los usuarios no podían llegar la terminal, se amplía las citas o se adelantan en beneficio de los usuarios, como en el caso de huelgas de los pescadores, que obstaculizan las vías de acceso de los camiones, se comunica por mail a los clientes)LaLas citas de:aPickup son de importación<ul style="list-style-type: none"><li>Drop off son de exportación</li></ul></li><li>La oferta de las citas depende de las naves que han operado y de las próximas naves que van a operar. El ritmo de la operación del puerto es en función a las naves que van llegando.</li><li>El horario de mayor demanda de citas es de 8am a 5 pm.</li><li>La configuración predeterminada es de 20 (PickUp)/20 (Drop Off), Operaciones proyecta las citas para las próximas 24 horas, sin embargo, durante el día se va ajustando. Participan de la configuración de la capacidad la Asistente de (VBS vehicle Boooking system) en coordinación con el Senior Planner.</li><li>1 Stop necesita la información de la nave</li><li>Para el caso de los vacíos:<ul style="list-style-type: none"><li>Devoluciones que entra a una bolsa (free pool), es una operación muy cambiante. No necesitan una cita para devolver un vacío. Fundamentalmente las realiza los agentes de aduanas/ operador logístico. La única imposibilidad de no poder devolver un vacío es que el contenedor no esté registrado, lo cual es un proceso que realiza el agente marítimo</li><li>Contenedores vacíos que entran bajo la característica exportación, la coordinación se realiza entra la línea naviera y el extraportuario, la línea le pide al extrapo</li><li>tuario que remita el vacío al puerto, para lo cual saca una cita.</li></ul></li><li>Las reprogramaciones no tienen costo hasta 8 horas antes del inicio de la cita</li></ul> | <p>Esta explicación de APMTC está relacionada con la operatividad del SIC, es decir, contiene aclaraciones para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Capacidad de la oferta de citas,</li><li>- Requisitos de las citas,</li><li>- Registro de contenedores,</li><li>- Tipos de citas,</li><li>- Horario de mayor demanda,</li><li>- Requisito del 1-Stop para los casos de los contenedores vacíos,</li><li>- Requisitos para la reprogramación de las citas,</li><li>- Actualización de numero de cita.</li></ul> <p>Como se observa, estas explicaciones deben de ser de conocimiento del usuario que utiliza el SIC para registrar y ejecutar las citas. Es así, que el mismo Concesionario ha publicado en su página web, procedimientos relacionados con las explicaciones dadas, tales como: <a href="https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments">https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments</a></p> <p>Cuya imagen de su contenido se visualiza a continuación.</p>  <p>Estas explicaciones son de interés para todo usuario que utilice los servicios de APMTC en el marco de la prestación de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario del Callao, por lo que debe ser considerada pública y de fácil acceso.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTC plasmada en el ítem 2 del Acta18122023.</p> |

| N° | Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <ul style="list-style-type: none"><li>El número de la cita (id de la cita) se actualiza por cada cambio que ocurre en la cita (por verificar con TI).</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 3. | <p>Consultas al personal de TI</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Explicación de los roles del sistema 1-Stop:Existen dos perfiles, uno interno para el personal de operaciones de APMT y otro para externos (únicamente, agencias de aduanas y depósitos extraportuarios).</li><li>Explicación de las tablas del Navis N4 (queda pendiente el envío de información).</li><li>Para el caso de la reprogramación de las citas, internamente el sistema cancela la cita original,y crea una nueva cita.</li><li>1 Stop posee un código interno para la cita, al igual que Navis N4. El código de cita que se muestra en el 1-Stop es el de Navis N4.</li><li>La cita, una vez generada, se genera un código QR y queda registrada en el sistema 1-Stop.</li></ul> | <p>La información contenida en este ítem esta referida a las explicaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Perfiles o roles del SIC,</li><li>- Reprogramación de citas,</li><li>- Código de cita.</li></ul> <p>Al respecto, en la medida que el SIC es de acceso público para los usuarios tales como Agencias de Aduanas, Agentes y depósitos extraportuarios, corresponde que las opciones que tales usuarios tienen sean de conocimiento público, en línea con la obligación de difusión y el principio de transparencia, revistiendo relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión) según lo desarrollado en la subsección III.e.15, sin que ello involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye detalles sobre su utilidad o procedimiento de uso o descripciones específicas de cada perfil del SIC, reprogramación de las citas y código de la cita.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTC plasmada en el ítem 3 del Acta18122023.</p> |

**Acta 19122023**

267. En el Acta 19122023, se aprecia una lista de 11 ítems denominados actividades y sus responsables de atender dicha consulta, en tal sentido, las explicaciones dada por el Concesionario están contenidas en las actividades que figura como responsable APMT (ítems 5, 6, 7, 8 y 10), las que figuran de responsable KM CORP /APMT (ítems 1, 2 y 9) y además se analizará los ítems donde no figura responsabilidad (ítems 3 y 4). A continuación, se realiza la evaluación de fondo:

**Tabla 13: Evaluación de explicaciones de APMTC en Acta 19122023**

| N° | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | "Validación del acta del día 18/12/2023 - Diana Gárate"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>La información contenida en este ítem es un texto referido a la revisión general del Acta del 18/12/2023 entre APMTC y el Auditor del SIC, la cual no representa ninguna estrategia comercial o empresarial de APMTC.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del texto de este punto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2. | "Validación del checklist del día 18/12/2023 - Diana Gárate"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>La información contenida en este ítem es un texto referido a la revisión general del Checklist del 18/12/2023 entre APMTC y el Auditor del SIC, la cual no representa ninguna estrategia comercial o empresarial de APMTC.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del texto de este punto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3. | "Validación de la solicitud requerida por OSITRAN mediante Oficio N° 00709-2023-JCP-GSF-OSITRAN para la ejecución de la auditoría:<br>Ítem 1: Equipo de cómputo requerido, tiene por objeto realizar las simulaciones y conexión a la base de datos de pruebas y producción de 1 Stop (sistema de información de citas). APMT manifiesta no posee un ambiente de pruebas por lo que no se puede realizar simulaciones ni conexiones a la base de datos en modo pruebas. De otro lado, APMT tiene tercerizado el sistema de información de citas (SIC) con el proveedor 1-stop | <p>La información contenida en este punto esta referida a las aclaraciones del requerimiento de información de OSITRAN mediante Oficio 709, las que se pueden clasificar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ítems de comunicación de estado de requerimiento.</b><ol style="list-style-type: none"><li>Ítem 1, describe el objeto de la solicitud del equipo de cómputo y las restricciones de acceso a la base de datos del SIC</li><li>Ítem 2, Explica la innecesaridad de los accesos solicitados debido a la falta de un ambiente de</li></ol></li></ul> |

| N° | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>por lo cual no es posible acceder a la base de datos en producción. Finalmente, aunque los datos de 1 Stop están replicados, en parte, en Navis N4. APMT manifiesta que el acceso a la base de datos de producción de Navis N4 está restringido, incluso al personal IT. Por lo expuesta, esta solicitud ya no es necesaria.</p> <p>Ítem 2: los accesos se requerían para realizar pruebas al no tener un ambiente de pruebas sobre el ambiente de 1 Stop, ya no es necesaria.</p> <p>Ítem 3: el equipo de IT local no tiene acceso a la base de datos de producción de N4, la administración la realiza un equipo global, la extracción de datos de las citas se da a través del sistema N4.</p> <p>Ítem 4: se ha solicitado durante la reunión se remita el detalle de las tablas y estructuras de las tablas en el Navis N4 almacenan información de las citas y datos relacionados a las citas. La entrega fue realizada por APMT mediante correo electrónico remitido durante la presente sesión de auditoría.</p> <p>Ítem 5: el día 18 se explicó la función de configuración de las capacidades en el SIC 1 Stop. Es la única función que puede utilizar APMT.</p> <p>Ítem 6: Se tomó imagen de ciertos documentos originales digitales, así como de la función de configuración de la capacidad que tiene 1 Stop.</p> <p>Ítem 7: Los datos fueron entregados por APMT con Carta 1806, estos datos contienen, RUC de la columna denominada Razón_AgenciaCita, RUC de la columna denominada EmpTransporte, Número de contenedor asociado a la cita) que fueron solicitadas por el equipo auditor durante la presentación de los datos que realizó APMT. Sobre estos registros se solicita se incluya la data correspondiente a las citas canceladas y citas no utilizadas.</p> <p>Ítem 8: Se explica la configuración por defecto en el acta de auditoría del día 18/12/23.</p> <p>Ítem 9: Se respondió el checklist de evaluación de controles TIC y se suscribió el acta correspondiente elaborada del 18/12/23 y suscrita el 19/12/23.</p> <p>Ítem 10: Se brindó la información y respondieron las consultas planteadas durante las sesiones de auditoría del día 18/12/23 y 19/12/23.</p> <p>Ítem 11: Se remitió correo de APMT."</p> | <p>pruebas y APMT no tiene ambiente de pruebas y tiene el SIC</p> <p>3. Ítem 4, detalla la solicitud de tablas y estructuras de Navis N4 y se indica que fue enviada por correo electrónico,</p> <p>4. Ítem 5, se indica que el 18 se explicó la función de configuración de las capacidades en el SIC 1 Stop, aclarando ser la única función que usa APMT,</p> <p>5. Ítem 6, se deja constancia que se tomaron imágenes de ciertos documentos originales digitales y de la función de configuración de la capacidad del SI (pero el Acta no adjunta imágenes),</p> <p>6. Ítem 8, se indica que se explicó en el Acta anterior (del 18/12/23) la configuración por defecto,</p> <p>7. Ítem 9, se indica que se dio respuesta al checklist y se suscribió las actas del 18 y 19/12/23,</p> <p>8. Ítem 10, se indica que la configuración por defecto fue explicada en el acta de auditoría del 18/12/23,</p> <p>9. Ítem 11, indica que APMT remitió correo.</p> <p>• <b>Ítems que brindan respuesta a requerimiento con Oficio 709</b></p> <p>10. Ítem 3, indican que el equipo de IT local no tiene acceso a la base de datos de producción de N4 y que la administración lo realiza un equipo global, así también que la extracción de datos se realiza a través del sistema N4,</p> <p>11. Ítem 7, detalla que los datos entregados por APMT con Carta 1806, incluyendo RUC de la columna denominada Razón_AgenciaCita, RUC de la columna denominada EmpTransporte y Numero de Contenedor asociada a la cita. Se solicitó incluir datos de citas canceladas y no utilizadas.</p> <p>De lo anterior, 9 ítems describen el estado del requerimiento realizado por OSITRAN con Oficio 709. Dos 82) ítems responden al requerimiento de información realizada por OSITRAN con Oficio 709, como se pudo apreciar estos no contienen información estratégica comercial ni empresarial, ni contiene datos sensibles de seguridad informática o personal, corresponden a información genérica de que tipo de grupo tiene acceso a la base de datos y el otro indica que se incluyeron 3 campos a la data entregada con Carta 1806 (Agencias de Aduanas y Depósitos extraportuarios).</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTC plasmada en el ítem 3 del Acta19122023.</p> |
| 4. | <p><b>Revisión de la estructura de datos de la información a remitir</b></p> <p>Se revisó la información del listado y se aprecia que debe agregarse la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC empresa de transporte</li> <li>• RUC empresa de agente</li> <li>• Agregar el contenedor</li> </ul> <p>Esta información fue agregada el mismo 19/12/2023 y entregada a nosotros equipo auditor en un DVD mediante carta 1806-2023-APMT/LEG, cuyo contenido se revisará posterior a la sesión de auditoría. Información sobre los datos contenidos en la nuestra</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicación de las citas no atendidas (que han sido creadas y no utilizadas): Las citas no atendidas, se convierten eventualmente en una cita cancelada, ya que el contenedor debe liberarse para asignarse a otra cita,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>En este punto no se aprecia información estratégica comercial pues relata las acciones y/o solicitudes realizadas por el Auditor del SIC y aclaraciones de APMTC que deben de transparentarse al usuario o interesado de APMTC, estos temas tratados en este punto se resumen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones y solicitudes realizadas por el Auditor SIC,</li> <li>- Indicaciones de acciones por realizar por el Auditor SIC,</li> <li>- Resaltar de como fue entregada la información de citas al Auditor SIC,</li> <li>- Aclaraciones de APMTC por citas no atendidas, por el plazo máximo para ser retirado un contenedor de APMTC y de la validación de la hora de uso de cita en security del antepuerto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| N° | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>entendiéndose que un contenedor tiene un plazo máximo de 2 días para ser retirados. No hay forma de rastrear este tipo de citas no atendidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La hora de uso de cita se valida en el security in (está en el antepuerto)</li> <li>Las citas canceladas no han sido incluidas en la muestra, se solicita a APMT incluirlas porque tienen como objeto revisar el ciclo de vida de la cita.</li> </ul> <p>La información con los nuevos atributos y registros de las citas canceladas, se deben incluir en el conjunto de datos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTC plasmada en el ítem 4 del Acta19122023.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5. | <p><b>Consultas al personal de Operaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cambios al sistema 1 Stop: no son recurrentes y todas las solicitudes son gestionadas por IT.</li> <li>Satisfacción sobre las funcionalidades prestadas por 1 Stop: El sistema refleja el entorno regulatorio que existe. Garantiza el libre acceso a la infraestructura y asegura la transparencia dado que no se asignan citas, los agentes son los que las solicitan. Le da flexibilidad a los agentes de aduana para que soliciten las citas de acuerdo con su mejor estrategia.</li> <li>Los requisitos que hacen que se bloquee el acceso a un transportista los ve el área de security.</li> <li>La indisponibilidad de la infraestructura tecnológica para las citas es imperceptible para las operaciones.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>En este punto no se aprecia información estratégica comercial pues relata información que debe ser de conocimiento del usuario de manera libre para el uso del SIC, tales como,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los cambios realizados al SIC y su indisponibilidad de este,</li> <li>satisfacción de los usuarios sobre el SIC,</li> <li>libre acceso, transparencia y flexibilidad a los usuarios para solicitar citas,</li> <li>Requisitos para el bloqueo el acceso al transportista.</li> </ul> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTC plasmada en el ítem 5 del Acta19122023.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 6. | <p><b>Consultas al personal de TI – Marcos Merino sobre las interfaces entre 1 Stop y Navis N4.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación sobre las interfaces (información que se envía y en qué momento, al ocurrir qué hechos):</li> <li>1 Stop- Navis N4: <ul style="list-style-type: none"> <li>Request a N4 (xml) crearse, modificarse, cancelarse o reprogramarse una cita. ID de la cita.</li> </ul> </li> <li>Navis N4- 2Stop <ul style="list-style-type: none"> <li>Request (xml). Al usarse una cita: la fecha y hora en que esta pasando al security in.</li> <li>Qué naves van a operarse en el puerto, la línea naviera, fecha y hora. Archivo CSV que genera el sistema automáticamente se envía por SMTP.</li> <li>Al crear la información de las naves y de los contenedores. Existe un request a demanda por cada solicitud del agente y según ello se cargan los contenedores desde Navis 4 en el 1 Stop.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Consultas al personal de TI – Jorge Vassallo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incidentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>¿ Cuáles son los tiempos promedio de atención de los incidentes? Los tiempos promedio depende de la criticidad establecida en el contrato con 1 Stop, según el caso las criticidades se pueden modificar a solicitud a APMT, las criticidades establecidas y los niveles de respuesta satisfacen las necesidades de APMT hasta el momento. En principio se revisa si el incidente tiene una causa interna, si la solución corresponde a APMT se soluciona internamente y si la solución corresponde a 1 Stop se escala.</li> </ul> </li> </ul> | <p>Como se puede apreciar este punto esta referido a las explicaciones dadas por APMTC al Auditor del SIC,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>sobre las interfaces entre 1 Stop y Navis N4 y,</li> <li>las incidencias del SIC</li> <li>casuísticas de los bloqueos del SIC,</li> <li>control sobre la gestión de actividades realizadas por los administradores de base de datos.</li> </ul> <p>Al respecto no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia, toda vez que revela información interna relacionada con transacciones técnicas de los sistemas y base de datos, así como la administración y control de las incidencias del SIC, las casuística de bloqueo del SIC y el control a los administradores de base de datos, aspectos que están asociados a la operatividad del SIC, integridad y seguridad de la información.</p> <p>Por lo señalado, se opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem.</p> |

| N° | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Evaluación de fondo                                                                       |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ APMT evidenció el Disaster Recovery Plan, de lo cual se aprecia la existencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proceso de gestión crisis e incidentes: P1 (crítico) y P2 (alto), el equipo global, regional y local se reúnen, también el área usuaria para evaluar impacto en el negocio y síntomas, P3 (medio) y P4 (bajo). MIM Major Incident Management Team participa de la gestión de incidentes P1 y P2.</li> <li>▪ Comité de Crisis: conformado por el COO, security manager, corporate affairs manager, procurement manager.</li> <li>▪ Comunicaciones externas y programa a seguir.</li> <li>▪ Umbrales definidos por operaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• RTO de 7 a horas</li> <li>• MTO: 8 horas</li> </ul> </li> <li>▪ Proceso de recuperación</li> <li>▪ Secuencia en caso de recuperación</li> <li>▪ Se han realizado pruebas de recuperación de la base de datos de producción N4 (contiene la data de las citas)</li> </ul> </li> <li>○ APMT ha puesto en práctica la recuperación de la base de datos N4 en modo producción el 08 de septiembre de 2023, con resultados que la organización considera satisfactorios. Asimismo, también realizaron el cambio del storage en caliente según los procedimientos de recuperación existentes.</li> <li>○ ¿Qué porcentaje de incidentes requieren la intervención de TIC? Todos los incidentes del sistema de citas son atendidos por el proveedor 1stop. Sólo en caso el incidente esté relacionado a la comunicación con N4, hay intervención de APMT.</li> <li>• Estructura de datos para el SIC en el Navis N4: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Tablas, columnas y sus descripciones en el N4 donde se almacena la información de las citas, sus cambios, logs de auditoría de cambios a las citas, así como otros datos de configuración necesarios para las citas como la información de contenedores y buques. Información remitida por correo electrónico a KM CORP.</li> </ul> </li> <li>• Otras consultas: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ¿Cuáles son las casuísticas de los bloqueos de acceso a los sistemas de citas? Fundamentalmente por exceso de intentos fallidos de acceso.</li> <li>○ ¿Tienen control sobre la gestión de actividades realizadas por los administradores de base de datos, sistemas operativos y la aplicación N4? El equipo local de TI no tienen acceso como administrador ni a base de datos ni al sistema operativo.</li> </ul> </li> </ul> |                                                                                           |
| 7. | <b>Consultas a Comercial – Sandra de la Cruz Ejecutiva de Experiencia al Cliente</b><br>Sobre la gestión de incidentes sobre el SIC:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Este punto esta referido a las explicaciones dadas por APMT al Auditor del SIC acerca de: |

| N° | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Categorías de incidentes en el SIC: caídas en el SIC.</li> <li>• Actividades realizadas para la gestión de incidentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ VBS Cleric, equipo de operaciones se da cuenta que algo está fallando, ellos reportan a IT y luego IT activa su proceso de atención de incidentes.</li> <li>◦ El cliente percibe las caídas y reporta a través de la cuenta de correo electrónico contenedores.cliente@apmterminals.com</li> <li>◦ Se mantienen informados de cómo va la atención de los incidentes.</li> </ul> </li> <li>• ¿Períodos y horarios en los que se reciben más incidentes? Tienen un equipo que está en capacidad de recibir y atender los incidentes de lunes a domingos de 7 am a 11 pm.</li> <li>• ¿Cuáles son los principales motivos de reclamos/quejas de los usuarios externos del sistema de citas (agentes de aduanas y depósitos extraportuarios)? Usualmente consultas sobre los recargos que se cobran por el no uso (no show) de citas (las citas que generan y no vienen a utilizarlas), la reprogramación o cancelación de citas fuera de plazo libre (el cliente tiene 8 horas antes de la hora de la cita para efectuar cancelaciones o reprogramaciones sin costo). Fuera de este plazo, aplica el recargo.</li> <li>• ¿Cuáles son los tiempos promedio de atención de los incidentes? No hay percepción de estos tiempos porque estos incidentes de indisponibilidad no se perciben como recurrentes.</li> <li>• ¿Qué tratamiento se les dio a los reclamos/quejas de los usuarios externos del sistema de citas (agentes de aduanas y depósitos extraportuarios)? Se efectúa una comunicación activa y constante en dos niveles. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicaciones internas: Operaciones, IT.</li> <li>▪ Comunicaciones externas: Clientes</li> </ul> </li> </ul> <p>¿Poseen alguna métrica de satisfacción sobre la experiencia de uso con el SIC? No existe esta métrica, pero existen otras métricas como NPS (Net Promoted Score) que mide el grado de recomendación que haría el cliente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La gestión de incidentes sobre el SIC; y</li> <li>- La métrica de satisfacción sobre la experiencia de uso con el SIC.</li> </ul> <p>Al respecto, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La gestión de incidentes del SIC está relacionada con la disponibilidad del sistema y, por tanto, con la interacción de los usuarios con el mismo;</li> <li>- Dado que el conocimiento sobre el tratamiento de incidencias en el SIC involucra a los usuarios, consideramos necesario que el Concesionario difunda y transparente esta información, toda vez que este aspecto está vinculado con la operatividad del sistema, así como con la seguridad de la información. De igual forma, para las métricas de satisfacción respecto a la experiencia de uso del SIC.</li> </ul> <p>Por lo antes expuesto, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem.</p> |
| 8. | <p>Solicitudes de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Listado de perfiles de acceso al N4, APMT indica que esta información no es necesaria por cuanto son para la administración operacional, no para datos de citas</li> <li>• Área de Security: Los requisitos que deben cumplir los transportistas para el ingreso de su unidad.</li> <li>• Consulta al proveedor del 1-Stop si cuentan con otras medidas de seguridad de acceso adicionales al usuario y contraseña.<br/>Consulta al proveedor del 1-Stop referente a los aspectos de seguridad que presenta 1-Stop (complejidad de contraseña, complejidad de contraseña, caducidad de contraseña, número de intentos fallidos de acceso antes que la cuenta se bloquee,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Este punto corresponde a solicitudes de información por parte de KM CORP SAC, es decir, no corresponde a explicaciones de parte de APMTC.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTTC plasmada en el ítem 8 del Acta19122023.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| N°             | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|--------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|--------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | registro de ingresos sospechosos al sistema (en horarios no habituales o desde ubicaciones no usuales), número de contraseñas recientemente usadas que no se pueden reutilizar, si llevan un registro de los detalles de intentos de acceso fallidos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9.             | <p>Revisión de las evidencias solicitadas el 18/12/2023:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1.- Cantidad de usuarios registrados y de usuarios concurrentes en el sistema 1-Stop</li><li>2.- Listado de problemas con el sistema 1-Stop registrados en la plataforma de tickets del proveedor durante el año 2023. Solicitado al proveedor. Para el jueves 21/12/23.</li><li>3.- Evidencia de la comunicación de reclamos por el incumplimiento de SLAs al proveedor. Evidencia mostrada. Todo el historial se mantiene en el ticket.</li><li>4.- Evidenciar la configuración de la encriptación del servidor N4. Solicitado. Para el jueves 21/12/23.</li><li>5.- Evidenciar Política/ Procedimiento de baja de activos o donde se incluya la actividad. Evidencia mostrada.</li><li>6.- Evidenciar Procedimiento de recuperación. Evidencia mostrada.</li><li>7.- Listado de los tickets de atención del N4 respecto a la gestión de citas del presente año.</li></ul> <p>No hay incidentes con los datos de citas en el N4.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Este punto corresponde al estado de las solicitudes de información realizadas parte de KM CORP SAC, es decir, no corresponde a explicaciones de parte de APMTC.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad de la explicación brindada por APMTC plasmada en el ítem 9 del Acta19122023.</p> |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 10.            | <p>Información mostrada durante la sesión por APMT:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Personal clave- Plan de recuperación de desastre</li></ul> <table><tr><th>Name</th><th>Function</th></tr><tr><td>Jorge Vassallo</td><td>Disaster recovery primary lead</td></tr><tr><td>Oscar Aledo</td><td>IT team leader/ Disaster recovery secondary lead</td></tr><tr><td>Javier Vidal</td><td>Terminal business continuity owner</td></tr></table> <ul style="list-style-type: none"><li>Los respaldos son custodiados en iron Mountain</li><li>El único punto de contacto (SPOC) con el proveedor del 1-Stop es el sistema dee tickets (pedidos, consultas, solicitudes, reporte de incidentes)</li><li>APMT muestra el Sistema de registro de tickets del proveedor de 1-Stop (Centro de Ayuda de 1-Stop).</li><li>El software licencias implicado en el sistema N4 es el siguiente:<br/>SQL SERVER 2019<br/>N4 versión 3.8.12.3<br/>Windows Server 2019</li><li>El equipo regional de infraestructura administra los respaldos, cuentan con el inventario de respaldos y restauraciones realizadas. Se evidencia las comunicaciones con el Equipo Regional e indicaciones de cambios de cintas en el equipo de respaldo.</li><li>Se evidencia la restauración de los respaldos en la presentación de la prueba del Procedimiento de restauración.</li></ul> | Name                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Function | Jorge Vassallo | Disaster recovery primary lead | Oscar Aledo | IT team leader/ Disaster recovery secondary lead | Javier Vidal | Terminal business continuity owner | <p>Este punto está referido a la información correspondiente al:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Personal y función del personal clave del Plan de recuperación de desastre,</li><li>- Detalle del para respaldo de 1 Stop, y</li><li>- Detalle técnico del SIC.</li></ul> <p>Al respecto, de la evaluación efectuada, se tiene que el contenido del punto antes mencionado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No muestra información vulnerable para el ámbito comercial;</li><li>- Sin perjuicio de lo antes mencionado, debemos precisar que dicho punto muestra información sensible de carácter informático o empresarial que debe mantenerse en el ámbito interno de APMTC o entidades relacionadas.</li></ul> <p>Por lo antes expuesto, opinamos declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem.</p> |
| Name           | Function                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Jorge Vassallo | Disaster recovery primary lead                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Oscar Aledo    | IT team leader/ Disaster recovery secondary lead                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Javier Vidal   | Terminal business continuity owner                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                |                                |             |                                                  |              |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| N° | Actividades según Acta 19122023                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Evaluación de fondo |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|    | <ul style="list-style-type: none"><li>La gestión de los permisos de instalación de software en los equipos de usuarios de APMT es realizado por el equipo global. No hay administradores locales del sistema operativo (lo que ve el Equipo Regional) y base de datos (lo que ve el Team DBA-Global).</li></ul> |                     |

**Acta Checklist**

268. En el Acta Checklist, se aprecia una lista de 28 ítems denominados consultas y las respuestas de APMTC por cada consulta, en tal sentido, las explicaciones dada por el Concesionario están contenidas en los ítems que figura como “Respuesta de APMT”, como se puede apreciar a continuación:

**Tabla 14: Evaluación de respuestas de APMTC en Acta Checklist**

| Ítem         | Consulta del Auditor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Respuesta de APMTC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>B.1</b>   | <b>1. Validar la aplicación de políticas y procedimientos y actividades del control sobre el Sistema de información d citas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>B.1.1</b> | <b>Objetivos COBIT</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1            | <b>Definición de requisitos gestionados:</b><br>Definir y mantener los requisitos técnicos y funcionales del sistema de información de citas.<br>Gestión de los riesgos de los requisitos del sistema de información de citas.<br><br>Reconocimiento de interrelaciones, componentes y usuarios del SIC.                                                                                                                                                                                          | Áreas participantes en la generación del requerimientos funcionales: Operaciones.<br><br><b>Funcionalidades con la usuaria de operaciones</b><br><br><b>OJO:</b> Copia del anexo del contrato con las especificaciones técnicas con 1-Stop.<br><br>Solo dos perfiles de usuario:<br><b>Interno:</b> Operaciones<br><b>Externo:</b> Agencias de aduanas y Depósitos Extraportuarios, ambos con el mismo perfil. Se diferencian en el nombre: Agencias empiezan con "AGE".<br><b>Preguntar a entrevistada de operaciones.</b><br><br>Un usuario puede brindar hasta cinco accesos a su propio personal, y pueden conectarse simultáneamente. Cada acceso tiene su propia contraseña.<br><br>TIC no da soporte al SIC. Todo requerimiento es mediante tickets al proveedor 1-Stop.<br><br>1-Stop necesita información del N4 (...) |
| 2            | <b>Identificación y construcción de soluciones administradas:</b><br>Diseñar soluciones de alto nivel.<br>Diseñar componentes de soluciones detallados.<br>Diseñar componentes de solución detallados.<br>Adquirir componentes de la solución.<br>Construye soluciones.<br>Realizar control de calidad (QA).<br>Prepararse para la prueba de la solución.<br>Gestionar cambios en los requisitos.<br>Mantener soluciones.<br>Diseñar soluciones basadas en la metodología de desarrollo definida. | <b>No realiza desarrollo local. Solicitan al proveedor 1-Stop o un vendor local en el caso del N4.</b><br><br>Solicitaron cambios al Proveedor al Inicio.<br><b>NOTA: Solicitar lista de modificaciones/cambios (operaciones)</b><br><br>Cuando solicitan cambios al proveedor les brinda acceso a un ambiente para que prueben la funcionalidad de lo solicitado antes del pase a producción.<br><br>Plan de pruebas de seguridad: 1-Stop realiza anualmente pruebas de vulnerabilidad ( <b>presentado</b> ).<br><br>Acceso a la aplicación a través de internet (web). No tienen servidor instalado localmente, es un SAAS.<br><br>Del software 1-Stop – solo utilizan la parte de citas.                                                                                                                                     |
| 3            | <b>Disponibilidad y capacidad administradas:</b><br>Evalúe la disponibilidad, el rendimiento y la capacidad actuales y cree una línea de base.<br>Investigar y abordar los problemas de disponibilidad, rendimiento y capacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Se solicita la cantidad de usuarios registrados y de usuarios concurrentes en el sistema 1-Stop.</b><br><br>No monitorean directamente la operación de 1-Stop. En caso de caídas lo reporta el usuario.<br><br><b>OJO:</b> verificar las condiciones contractuales de disponibilidad.<br><br><b>NOTA:</b> Antigüedad del Sistema: 2021<br><br>Los problemas con el sistema 1-Stop son registrados en la plataforma de tickets del proveedor. Nota: Se solicitan evidencias del registro del año 2023.<br><br>Han presentado problemas de disponibilidad, registrado en la plataforma de tickets.<br><br>Tienen comunicación de reclamos por el incumplimiento de SLAs por parte del proveedor.                                                                                                                               |
| 4            | <b>Cambios de TI gestionados:</b><br>Evaluar, priorizar y autorizar solicitudes de cambio.<br>Gestionar cambios de emergencia.<br>Seguimiento e informe de estado de cambio.<br>Cierre y documente los cambios.                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Control de cambios. <b>Revisar con Operaciones.</b><br><br>Solicita Operaciones, coordina con las áreas involucradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5            | <b>Aceptación y transición de cambios de TI administrados:</b><br>Establece un plan de implementación.<br>Planifique las pruebas de aceptación.<br>Establezca un entorno de prueba.<br>Realice pruebas de aceptación.                                                                                                                                                                                                                                                                             | El dueño del cambio es Operaciones.<br><br><b>Revisar con Operaciones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6            | <b>Activos gestionados:</b><br>Gestión de activos críticos.<br>Gestión del ciclo de vida de los activos.<br>Gestión de licencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Listado de activos fue remitido a través de una carta. Ahí se encuentra la arquitectura de SIC.<br>N4 físicamente en APMTC. Tiene redundancia en el Callao.<br><br>Información encriptada para los equipos: laptops y, servers.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mostrar configuración de la encriptación de los servidores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7     | <b>Configuración gestionada:</b><br>Establecer y mantener un modelo de configuración.<br>Mantener y controlar los elementos de configuración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Equipo de infraestructura regional. Ellos ven seguridad a nivel de servidores y su configuración.<br><br>Los equipos tienen una configuración estándar que se aplica a todo el grupo corporativo<br><br>VBS Callao y N4- solo contienen información de APM Callao.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 8     | <b>Recursos humanos gestionados:</b><br>Adquirir y mantener personal adecuado y apropiado.<br>Identificar al personal clave de TI en relación al sistema de citas.<br>(...)                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Tienen Planes de recuperación. Tienen comité de recuperación de desastres.<br><b>NOTA: Se solicita el Procedimiento de recuperación.</b><br><br>Equipo global da soporte respecto al N4 24X7 Localmente no tienen personal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 9     | <b>Acuerdos de servicios gestionados:</b><br>Identificar los servicios de TI.<br>Definir y preparar acuerdos de servicios.<br>Monitorear e informar los niveles de servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Niveles de SLAs en el contrato con 1-Stop.<br><br>Solicitud de evidencias de la gestión de los SLA-APMTC enviará las comunicaciones de reclamos al proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10    | <b>Proveedores administrados:</b><br>Gestione las relaciones y los contratos con los proveedores.<br>Gestione el riesgo del proveedor.<br>Supervise el desempeño y el cumplimiento de los proveedores.                                                                                                                                                                                                                                                                           | Pruebas de seguridad (test de penetración) del 1-Stop entregado.<br><br>Pruebas de seguridad sobre el N4- Equipo global lo realiza. Comunica, alertas y realiza parches.<br><br>La supervisión del 1.Stop- relacionado con el SLA.<br><br>Operaciones es usuario del sistema y evalúa al 1-Stop<br><br>No tienen identificados riesgos sobre el 1-Stop (gestionado por el proveedor)                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 11    | <b>Calidad gestionada:</b><br>Centrar la gestión de la calidad en los clientes.<br>Realizar seguimiento, control y revisiones de calidad.<br>Mantener la mejora continua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Consulta sobre la evaluación del grado de satisfacción de los usuarios internos y externos en relación con el sistema 1-Stop y del N4. Lo realizaran a la usuaria de operaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 12    | <b>Riesgo gestionado:</b><br>Recolectar datos.<br>Analice el riesgo.<br>Mantener un perfil de riesgo.<br>Riesgo articulado.<br>Definir una cartera de acciones de gestión de riesgos.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Tienen matriz de riesgos y Política de riesgos como compañía. Vulnerabilidades de los servidores del N4 los gestiona el Security Operation Center y el Team Regional de Infraestructura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 13    | <b>Seguridad gestionada:</b><br>Establecer y mantener un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI).<br>Monitorear y revisar el sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI).                                                                                                                                                                                                                                                                          | Los aspectos de seguridad del 1-Stop lo ve un fabricante. En cuanto al N4 lo ve el equipo global y regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 14    | <b>Operaciones gestionadas:</b><br>Realizar procedimientos operativos.<br>Gestionar servicios de TI subcontratados.<br>Monitorear la infraestructura de TI.<br>Manejar el medio ambiente.<br>Gestionar instalaciones.                                                                                                                                                                                                                                                            | Accesos al data center son monitoreados y controlados: biométricos y fotocheck. Solo personas autorizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 15    | <b>Solicitudes e incidentes de servicios gestionados:</b><br>Definir esquemas de clasificación para incidentes y solicitudes de servicio.<br>Registra, clasifica y prioriza solicitudes e incidencias.<br>Verificar, aprobar y cumplir con las solicitudes de servicio.<br>Investigar, diagnosticar y asignar incidencias.<br>Resolver y recuperarse de incidentes<br>Cerrar solicitudes de servicio e incidencias.<br>Realice un seguimiento del estado y genere informes.      | Los plazos de atención de incidentes dependen de la criticidad y magnitud del incidente. Se encuentra especificado en el contrato.<br><br>Niveles de criticidad tipificados en el contrato.<br><br>En la Gestión de incidentes participa un equipo global, los casos se registran en el Service Now.<br><br>En caso de caída del N4, se conectan Operaciones, TIC, Aplicaciones y el equipo TOS global quien resuelve la incidencia.<br><br>Incidencia: 1-Stop en febrero por conectividad. N4 un incidencia menor el viernes último.<br><br>Service Now- Herramienta de gestión de tickets. Por entregar el listado de los tickets del N4 respecto a la gestión de citas del presente año. |
| 16    | <b>Continuidad gestionada:</b><br>Definir la política de continuidad del negocio, objetivos y alcance.<br>Mantener la resiliencia empresarial.<br>Desarrollar e implementar una respuesta de continuidad empresarial.                                                                                                                                                                                                                                                            | Tienen un plan de continuidad de negocio como APMTC. <b>(por evidenciar)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 17    | <b>Servicios de seguridad gestionados:</b><br>Protéjase contra el malware.<br>Administre la seguridad de la red y la conectividad.<br>Gestione la seguridad de los terminales.<br>Gestione la identidad del usuario y el acceso lógico.<br>Gestione el acceso físico a los activos del I&T.<br>Gestione documentos confidenciales y dispositivos de salida.<br>Gestione las vulnerabilidades y supervise la infraestructura para detectar eventos relacionados con la seguridad. | Identificación de vulnerabilidades del 1-Stop la realiza el propio proveedor una vez al año. <b>(Reporte del test de penetración entregado)</b><br><br>Roles y permisos en el aspecto de seguridad. En el contrato con el proveedor se especifican los aspectos de confidencialidad.<br><br>Contratos con trabajadores contienen artículos con cláusulas de confidencialidad.<br><br>Cuentan con cláusulas de confidencialidad y acuerdo de protección de datos personales con proveedores y terceros                                                                                                                                                                                       |
| 18    | <b>Cumplimiento gestionado de requisitos externos:</b><br>Identificar los requisitos de cumplimiento externos.<br>Confirme el cumplimiento externo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Procedimiento para el acceso al registro de citas está publicado en la página web de APMTC: Primero se realiza el registro de la empresa y posteriormente a su personal que ingresará a APMTC.<br><br>Para el acceso al 1-Stop, tienen un formato de solicitud de acceso a VBS <b>(por entregar APMTC)</b><br><br>Existe un control administrativo para el uso del sistema 1-stop por parte de usuarios externos.<br><br><b>La gestión de usuarios de 1-Stop son realizadas por el proveedor.</b>                                                                                                                                                                                           |
| B.1.2 | <b>Cláusulas Seguridad de la Información ISO 27001:2022</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 19    | Entendimiento del Sistema de información de citas y su contexto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | La gestión de la ciberseguridad es realizadas por el proveedor del 1-Stop. N4 es realizado por el equipo global de ciberseguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 20    | Las necesidades y expectativas de las partes interesadas, el proceso y su relación con el Sistema de información de citas y su contexto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1-Stop satisface las necesidades de los usuarios internos.<br>Para los usuarios externos se consultará a los mismos agentes de aduanas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                      |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      |                                                                                                             | Medidas de seguridad: usuario y password. <b>Se consultará a 1-Stop si cuentan con otras medidas de seguridad.</b>                                                                                                                                               |
| 21                                                                   | Objetivos de seguridad de la información y planificación para lograrlos del Sistema información de citas.   | <b>Se consultarán los aspectos de seguridad al proveedor del 1-Stop.</b><br>Para el N4 lo gestiona el grupo de seguridad global.                                                                                                                                 |
| 22                                                                   | Recursos                                                                                                    | Cuentan con una política global de ciberseguridad.<br>El N4 cuenta con medidas de seguridad ante intentos fallidos. Cada usuarios cuenta con un solo acceso: usuario de red o usuario local del N4. Utilizan un único código de usuario asociado a su identidad. |
| 23                                                                   | Comunicación                                                                                                | Tienen un entrenamiento anual en temas de ciberseguridad para usuarios internos, constantes comunicaciones, correos electrónicos.<br><br>Para usuarios externos tienen un control administrativo (contrato, cláusulas).                                          |
| <b>B.1.3 Controles de Seguridad de la Información ISO 27002:2022</b> |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 24                                                                   | Protección de los registros.<br>Registros                                                                   | Cuentan con DMZ, VLAN'S, VPN gestionada por APMT.                                                                                                                                                                                                                |
| 25                                                                   | Acceso al código fuente                                                                                     | No aplica, Proveedor externo SAAS para 1-Stop. N4 es gestionado por el pool global.                                                                                                                                                                              |
| 26                                                                   | Sincronización del reloj                                                                                    | Todos los servidores están sincronizados (NTP).<br>SAAS configurado con la zona horario de APMT.                                                                                                                                                                 |
| 27                                                                   | Uso de programas de utilidad privilegiada                                                                   | No utilizan herramientas externas. Toda extracción de datos se hace desde el N4. Reporteador muy potente.<br>No pueden instalar programas. La instalación y control de programas se maneja desde el pool global.                                                 |
| 28                                                                   | Firma del acta del día 1: actividades realizadas, respuestas brindadas e información entregadas o extraída. | -                                                                                                                                                                                                                                                                |

269. Como se puede apreciar en el ítem precedente, el Checklist realizado por KM CORP SAC a representantes de Tecnología de Información de APMT, tomando como referencia las buenas prácticas de COBIT, ISO 27001 e ISO 27002 para gestionar y asegurar la información y los sistemas tecnológicos, será evaluado de manera integral, ya que incluye consultas y respuestas técnicas relacionadas con dichos requisitos.
270. Al respecto, no se considera necesario que esta información sea de conocimiento público para cumplir con la obligación de difusión o el principio de transparencia, ya que revela detalles internos sobre la seguridad de la información de los sistemas y bases de datos.
271. Por lo antes señalado, se opina a favor de declarar la confidencialidad del Acta Checklist en su totalidad.

**g.2.1.2 De los correos electrónicos remitidos por APMT al Auditor del SIC**

272. A continuación, se presenta la evaluación de la información descrita en los nueve (9) correos electrónicos remitidos por APMT al Auditor del SIC:

**Tabla 15: Evaluación de los correos electrónicos remitidos por APMT al Auditor del SIC**

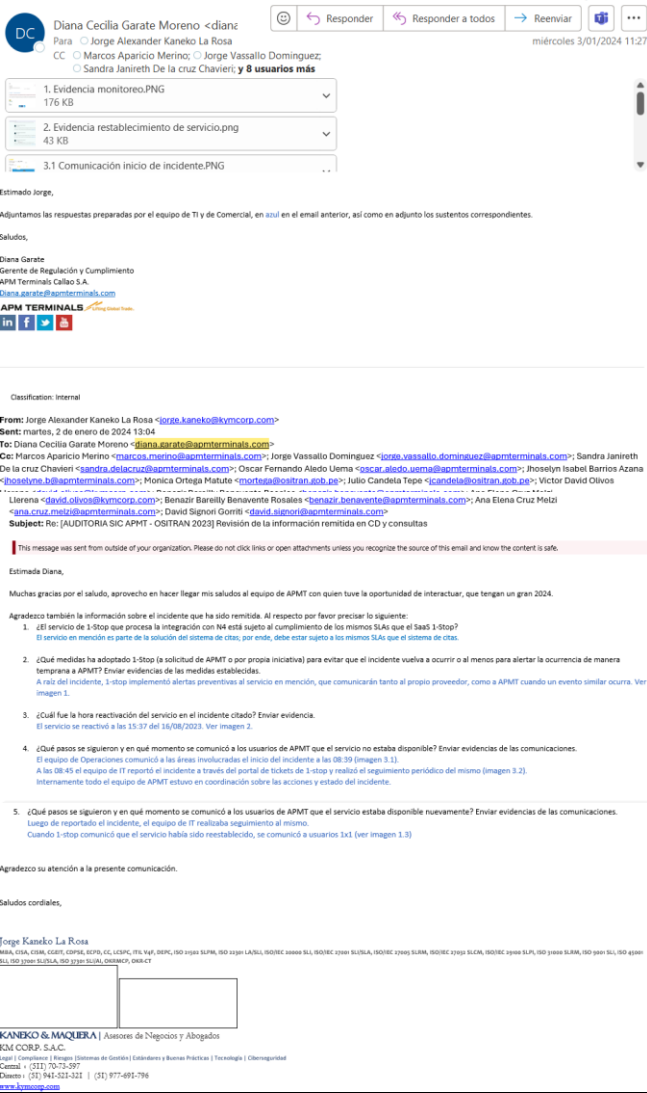
| N° | Imagen de Correo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <p>Diana Cecilia Garate Moreno &lt;diana.garate@apmterminals.com&gt; Mon, Dec 18, 2023 at 3:57 PM<br/>To: Jorge Alexander Kaneko La Rosa &lt;jorge.kaneko@kymcorp.com&gt;<br/>Cc: Ana Elena Cruz Metz &lt;ana.cruz.metz@apmterminals.com&gt;</p> <p>Estimado Jorge,</p> <p>Adjuntamos el tarifario de la Terminal vigente, en el Acápite 5.6. relacionado a los Recargos está el detalle de las citas, disponible en la página 26.</p> <div><p><b>5.6.3.4 Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (Numeral 9.3.4 del Tarifario)</b></p><p>Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora más un periodo de gracia que será determinado por APM TERMINALS CALLAO S.A. No aplica para contenedores de transbordo que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito.</p><p><b>Por no presentación a citas</b></p><p>Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presenta dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intenta cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.</p><p><b>Por cancelación o reprogramación de citas</b></p><p>El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita.</p><p>El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.</p></div> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> | <p>El correo de fecha y hora 18 de diciembre de 2023 a las 15:57 horas remitido por APMT al Auditor del SIC, mediante el cual APMT atiende consultas de KM CORP SAC, adjuntando el acápite 5.6.3.4. del tarifario vigente del Terminal Norte Multipropósito, relacionado a los recargos, no representa ningún secreto comercial de APMT.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 18 de diciembre de 2023 a las 15:57 horas.</p> |

| N° | Imagen de Correo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | <p>RE: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consu...</p> <p> Diana Cecilia Garate Moreno &lt;dianz...&gt;<br/>Para:  Jorge Alexander Kaneko La Rosa;  Jhoselyn Isabel Barrios Azana;<br/> Marcos Aparicio Merino<br/>CC:  Monica Ortega Matute;  Julio Candela Tepe;  Victor David Olivos Llerena;<br/> Jorge Vassallo Dominguez; y 4 usuarios más</p> <p>jueves 21/12/2023 11:55</p> <p>Responder Responder a todos Reenviar</p> <p>Estimado Jorge,</p> <p>El área de Operaciones me indica las siguientes precisiones respecto a la data enviada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las columnas de la data enviada contienen las siguientes columnas:<ul style="list-style-type: none"><li>Categoría del contenedor (Import / Export)</li><li>Condición (Lleno / Vacío)</li><li>Depósito: Para el caso de los depósitos con la numeración 9998 y 3014 la operación es realizada por la agencia de aduanas, en el resto de casos la codificación corresponde a extraportuarios.</li></ul></li><li>Sobre el usuario de la aplicación 1 Stop que creó la cita, y usuario de la aplicación 1 Stop que canceló la cita, no se tiene la información en N4.</li></ul> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p><b>APM TERMINALS</b> <br/></p>                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>El correo de fecha y hora 21 de diciembre de 2023 a las 11:55 horas remitido por APMTc al Auditor del SIC, mediante el cual APMTc atiende consultas respecto a la data enviada a KM CORP SAC, indicando precisiones del área de Operaciones de APMTc, no representa ningún secreto comercial de APMTc.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 21 de diciembre de 2023 a las 11:55 horas.</p> |
| 3  | <p>RE: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consu...</p> <p> Diana Cecilia Garate Moreno &lt;dianz...&gt;<br/>Para:  Jorge Alexander Kaneko La Rosa;  Jhoselyn Isabel Barrios Azana;<br/> Marcos Aparicio Merino<br/>CC:  Monica Ortega Matute;  Julio Candela Tepe;  Victor David Olivos Llerena;<br/> Jorge Vassallo Dominguez; y 4 usuarios más</p> <p>jueves 21/12/2023 12:33</p> <p>Responder Responder a todos Reenviar</p> <p>Estimado Jorge,</p> <p>El área de Operaciones me indica las siguientes respuestas a tus consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>En el caso de que una cita no haya sido usada (No presentación), cliente/usuario podrá generar una nueva cita sin previamente cancelar la ya agendada. En el caso en el que la cita se encuentre dentro del rango de uso, cliente no puede cancelar, sino que debe hacerlo VBS y posteriormente cliente puede generar una cita nueva.</li></ul> <p>Entonces ante el comentario: "A nivel transaccional toda cita ABANDONADA Y EXPIRADA, se debe cancelar para generar la nueva cita para el contenedor. Por ello que todas se muestran como CANCELADAS" → en 1Stop NO, dicha cita se mantiene en no presentación y cliente puede generar una nueva cita. En N4 dicha cita figura en estado "created".</p> <p>Gracias,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p><b>APM TERMINALS</b> <br/></p>                                                                                                                                                      | <p>El correo de fecha y hora 21 de diciembre de 2023 a las 12:33 horas remitido por APMTc al Auditor del SIC, mediante el cual APMTc atiende las consultas de KM CORP SAC, indicando las respuestas del área de Operaciones de APMTc, no representa ningún secreto comercial de APMTc.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 21 de diciembre de 2023 a las 12:33 horas.</p>                    |
| 4  | <p>[AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas</p> <p>Jhoselyn Isabel Barrios Azana &lt;jhoselyne.b@apmterminals.com&gt; Fri, Dec 22, 2023 at 12:59 PM<br/>To: Diana Cecilia Garate Moreno &lt;diana.garate@apmterminals.com&gt;; Jorge Alexander Kaneko La Rosa &lt;jorge.kaneko@kymcorp.com&gt;;<br/>Cc: Marcos Aparicio Merino &lt;marcos.merino@apmterminals.com&gt;; Monica Ortega Matute &lt;mortega@ositrn.gob.pe&gt;; Julio Candela Tepe &lt;jcandela@ositrn.gob.pe&gt;; Victor David Olivos Llerena &lt;david.olivos@kymcorp.com&gt;; Jorge Vassallo Dominguez &lt;jorge.vassallo.dominguez@apmterminals.com&gt;; Benazir Bareilly Benavente Rosales &lt;benazir.benavente@apmterminals.com&gt;; Ana Elena Cruz Melzi &lt;ana.cruz.melzi@apmterminals.com&gt;; David Signori Gorriti &lt;david.signori@apmterminals.com&gt;</p> <p>Hola Jorge,</p> <p>Mis comentario en amarillo.</p> <p>Please si tienes alguna consulta adicional nos comentas.</p> <p>Saludos,</p> <p>Jhoselyn Barrios<br/>BI &amp; Optimization Manager<br/>APM Terminals Callao<br/>Callao, Perú</p> <p>From: Diana Cecilia Garate Moreno &lt;diana.garate@apmterminals.com&gt;<br/>Sent: jueves, 21 de diciembre de 2023 14:09<br/>To: Jorge Alexander Kaneko La Rosa &lt;jorge.kaneko@kymcorp.com&gt;; Jhoselyn Isabel Barrios Azana &lt;jhoselyne.b@apmterminals.com&gt;;<br/>Cc: Marcos Aparicio Merino &lt;marcos.merino@apmterminals.com&gt;; Monica Ortega Matute &lt;mortega@ositrn.gob.pe&gt;; Julio Candela Tepe &lt;jcandela@ositrn.gob.pe&gt;; Victor David Olivos Llerena &lt;david.olivos@kymcorp.com&gt;; Jorge Vassallo Dominguez &lt;jorge.vassallo.dominguez@apmterminals.com&gt;; Benazir Bareilly Benavente Rosales &lt;benazir.benavente@apmterminals.com&gt;; Ana Elena Cruz Melzi &lt;ana.cruz.melzi@apmterminals.com&gt;; David Signori Gorriti &lt;david.signori@apmterminals.com&gt;<br/>Subject: RE: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas</p> <p>Estimado Jorge, @Jhoselyn Isabel Barrios Azana (en copia) podrá absolver tus consultas planteadas.</p> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p><b>APM TERMINALS</b> <br/></p> | <p>El correo de fecha y hora 22 de diciembre de 2023 a las 12:59 horas remitido por APMTc al Auditor del SIC, mediante el cual APMTc atiende las consultas de KM CORP SAC, indicando las respuestas del área de Operaciones de APMTc, no representa ningún secreto comercial de APMTc.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 22 de diciembre de 2023 a las 12:59 horas.</p>                    |

| N° | Imagen de Correo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>Estimada Diana,</p> <p>Muchas gracias por las precisiones remitidas. Al respecto por favor confirmar lo siguiente:</p> <p>1. En la columna "category" aparecen 3 etiquetas (valores):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> EXPRT<br/><input checked="" type="checkbox"/> IMPRT<br/><input checked="" type="checkbox"/> TRSHP</p> <p>Se entiende que EXPRT es exportación, IMPRT es importación, la tercera etiqueta TRSHP ¿a qué se refiere? <b>La etiqueta se refiere a transbordos, ya que son contenedores que realizaron esa operación Inter Terminal. Sin embargo, no es una cita generada, sino una autorización de ingreso que internamente se registra en la misma entidad "Appointment". Por favor omitir esta categoría</b></p> <p>2. en la columna "Condicion" aparecen las siguientes etiquetas (valores):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FCL<br/><input checked="" type="checkbox"/> LCL<br/><input checked="" type="checkbox"/> MTY</p> <p>Según lo conversado en las sesiones previas MTY representa Empty (vacío), FCL representa Full Container Load (contenedor lleno), confirmar que LCL significa Less Than Container Load (Contenedor que no está lleno). <b>Correcto</b></p> <p>Sobre los archivos:</p> <p>Los archivos de citas canceladas "Citas Cancel_2021ENE_2023JUL_Actualizado.xlsx" y "Citas Cancel_2023DIC01_15_Actualizado.xlsx":</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Muestra una columna denominada "AppointmentOrden" con valores y otra denominada "OrdenRegistro" con valores NULL. Durante las sesiones de auditoría se indicó (para los registros de citas usadas) que el campo "OrdenRegistro" corresponde al identificador de la cita almacenado en Navis N4, confirmar que para el caso de las citas canceladas, el ID de la cita se ha colocado en la columna "AppointmentOrden".</li></ul> <p><b>No es lo mismo, ya que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>OrdenRegistro, corresponde al identificador de la cita almacenado en Navis N4 relacionado a los datos de la visita del camión sin tener el tipo de transacción que realizará</li><li>AppointmentOrden, corresponde al identificador de la transacción vinculado a una cita</li></ul> <p><b>Cuando se cancela la cita el "OrdenRegistro" se desvincula del "AppointmentOrden". Al no tener esta vinculación la data de citas canceladas tuvo que ser generadas desde la entidad del "Appointment" donde se tiene el tipo de transacción que iba a realizar la visita, motivo por el cual ya no es posible mostrar el "OrdenRegistro" en las citas canceladas.</b></p> <p>Los archivos de citas usadas "Citas Ene 2021- Dic 2023_Actualizado.xlsx" y "Citas 1 al 15 Dic 2023_Actualizado.xlsx"</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Confirmar que aunque los archivos no contienen la columna de estado de la cita, todas las citas se tratan de citas usadas y por lo tanto ese sería el estado o similar es el que se consigna en la base de datos Navis N4</li></ul> <p><b>Se confirma que estos files contienen solo las citas usadas, por ello que no considera un campo estado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Confirmar que aunque este archivo no tiene la fecha de cancelación, por tratarse de citas usadas, en la base de datos de Navis N4, estas citas utilizan poseen el valor de NULL para dicho campo.</li></ul> <p><b>Se confirma que para las citas usadas el campo fecha de cancelación contiene el valor NULL, ya que no corresponde</b></p> <p>[Quoted text hidden]<br/>[Quoted text hidden]<br/>[Quoted text hidden]</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5  | <p>RE: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Remisión de acta</p> <div><div></div><div><div>Diana Cecilia Garate Moreno &lt;diana.garate@ositransic.gob.pe&gt;</div><div>Para:  Jorge Alexander Kaneko La Rosa</div><div>CC:  Oscar Fernando Aledo Uema;  Jorge Vassallo Dominguez;  David Signori Gorriti;  Monica Ortega Matute;  Julio Candela Tepe; y 2 usuarios más</div><div>martes 26/12/2023 09:29</div></div><div> Tickets 2023 1-stop.xlsx<br/>22 KB</div><p>Estimado Jorge,</p><p>Sobre la consulta del punto 9 que está en el acta, el área de IT indica lo siguiente:</p><p>Revisión de las evidencias solicitadas el 18/12/2023:</p><ul style="list-style-type: none"><li>1.- Cantidad de usuarios registrados y de usuarios concurrentes en el sistema 1-Stop</li></ul><p>Solicitado al proveedor. Para el jueves 21/12/23.</p><p>OA: Existen 439 usuarios registrados en 1-stop. No existe un límite de usuarios concurrentes en 1-stop, dependerá del número de usuarios que estén conectados al sistema en un momento dado.</p><ul style="list-style-type: none"><li>2.- Listado de problemas con el sistema 1-Stop registrados en la plataforma de tickets del proveedor durante el año 2023.</li></ul><p>Solicitado al proveedor. Para el jueves 21/12/23.</p><p>OA: Se adjunta listado de tickets (requerimientos, consultas e incidentes) generados durante el año 2023.</p><ul style="list-style-type: none"><li>3.- Evidencia de la comunicación de reclamos por el incumplimiento de SLAs al proveedor.</li></ul><p>Evidencia mostrada. Todo el historial se mantiene en el ticket.</p><ul style="list-style-type: none"><li>4.- Evidenciar la configuración de la encriptación del servidor N4.</li></ul><p>Solicitado. Para el jueves 21/12/23.</p><p>OA: Pendiente, espero tenerlo el día de mañana.</p><ul style="list-style-type: none"><li>5.- Evidenciar Política/Procedimiento de baja de activos o donde se incluya la actividad. Evidencia mostrada.</li><li>6.- Evidenciar Procedimiento de recuperación.</li></ul><p>Evidencia mostrada.</p><ul style="list-style-type: none"><li>7.- Listado de los tickets de atención del N4 respecto a la gestión de citas del presente año.</li></ul><p>No hay incidentes con los datos de citas en el N4.</p><p>Adicionalmente, en el punto 8 teníamos pendiente responder:</p></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>El correo de fecha y hora 26 de diciembre de 2023 a las 09:29 horas remitido por APMTC al Auditor del SIC, mediante el cual APMTC atiende las consultas de KM CORP SAC, el cual contiene la siguiente información:</p> <p>(i) Respuestas del área de IT de APMTC,</p> <p>(ii) El archivo denominado como <b><i>Tickets 2023 1-stop.xlsx</i></b> (en Adelante, Tickets 2023).</p> <p>(iii) Respuestas del proveedor del 1-Stop.</p> <p>Al respecto, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Con relación a la información contenida en las viñetas (i) y (iii) precedentes, no representan ningún secreto comercial de APMTC;</li><li>Asimismo, con relación a la información contenida en la viñeta (ii) precedente, resulta pertinente mencionar que el análisis de fondo del contenido de este archivo se desarrolla en la subsección IV.g.2.1.3 IV.g.2.1.4.</li></ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 26 de diciembre de 2023 a las 09:29 horas.</p> |

| N° | Imagen de Correo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <ul style="list-style-type: none"><li>Consulta al proveedor del 1-Stop si cuentan con otras medidas de seguridad de acceso adicionales al usuario y contraseña.</li><li>Consulta al proveedor del 1-Stop referente a los aspectos de seguridad que presenta 1-Stop (complejidad de contraseña, complejidad de contraseña, caducidad de contraseña, número de intentos fallidos de acceso antes que la cuenta se bloquee, registro de ingresos sospechosos al sistema (en horarios no habituales o desde ubicaciones no usuales), número de contraseñas recientemente usadas que no se pueden reutilizar, si llevan un registro de los detalles de intentos de acceso fallidos).</li></ul> <p><b>Acerca de las políticas de usuario y contraseña:</b><br/>Los requisitos de contraseña son: siete caracteres, sin requisitos especiales.<br/>Las contraseñas caducan automáticamente cada 90 días.<br/>La cuenta se bloquea después del sexto intento fallido de conexión, después de 20 minutos se desbloqueará automáticamente.<br/>Se requiere una nueva contraseña para cada inicio de sesión; el sistema VBS permitirá reutilizar las contraseñas anteriores en el siguiente intento.</p> <p><b>Acerca de los aspectos de seguridad de 1stop:</b><br/>OneStop garantiza que el acceso a nivel del sistema y de los usuarios a sus sistemas, servicios, aplicaciones, información e infraestructura se controla y gestiona y mantiene de forma segura. Esto se hace para minimizar el riesgo de acceso no autorizado y uso indebido, ya sea intencional o no. El 1stop implica:<br/>Implementar controles y restricciones de acceso apropiados a sistemas, servicios, aplicaciones, información e infraestructura, incluida la infraestructura virtual.<br/>Gobernar la autorización de los derechos de acceso garantiza que el acceso se otorgue en función de requisitos legítimos y aprobados.<br/>Hacer cumplir una política de acceso con privilegios mínimos en todos los sistemas, servicios, aplicaciones, información e infraestructura, otorgando a los usuarios el nivel mínimo de acceso necesario para sus roles o tareas.<br/>Restringir el uso de aplicaciones y programas que tienen el potencial de anular los controles de seguridad a nivel de sistema y de aplicación, minimizando así el riesgo de elusión.<br/>Además, la VBS cuenta con la certificación ISO27001:2022.<br/>A continuación se muestra una lista de controles de seguridad aplicados a los entornos APMCLL:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>WAF</li><li>Protección de terminales (EDR)</li><li>Gestión de vulnerabilidades</li><li>CNAPP/CSPM</li><li>Registro de datos</li></ul> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p><b>APM TERMINALS</b>  <small>Lifting Global Trade.</small></p> <p>   </p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6  | <p>Diana Cecilia Garate Moreno &lt;diana.garate@apmterminals.com&gt;<br/>To: Jorge Alexander Kaneko La Rosa &lt;jorge.kaneko@kymcorp.com&gt;<br/>Cc: Joselyn Isabel Barrios Azana &lt;joselyn.b@apmterminals.com&gt;, Marcos Aparicio Merino &lt;marcos.merino@apmterminals.com&gt;, Monica Ortega Matute &lt;mortega@ositrn.gob.pe&gt;, Julio Candela Tepe &lt;jcandela@ositrn.gob.pe&gt;, Victor David Olivios Llerena &lt;david.olivios@kymcorp.com&gt;, Jorge Vassallo Dominguez &lt;jorge.vassallo.dominguez@apmterminals.com&gt;, Benazir Bareilly Benavente Rosales &lt;benazir.benavente@apmterminals.com&gt;, Ana Elena Cruz Melzi &lt;ana.cruz.melzi@apmterminals.com&gt;, David Signori Gorriti &lt;david.signori@apmterminals.com&gt;</p> <p>Tue, Dec 26, 2023 at 9:42 AM</p> <p>Estimado Jorge,</p> <p>Van las respuestas del equipo de operaciones:</p> <p>1. Cuál es el procedimiento que debe seguir el cliente para que VBS realice la cancelación de la cita, al respecto indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Qué medios se utilizan para realizar las solicitudes de cancelación.</li><li>Via Email</li><li>Los tiempos que VBS se toma para atender el procesamiento de estas solicitudes</li><li>Es relativo, de acuerdo a la demanda en dicho turno en particular</li><li>Existe algún SLA que VBS (1 Stop) deba cumplir para realizar la cancelación de las citas una vez que le ha sido colocado el requerimiento de cancelación por el usuario.</li><li>No</li><li>Cuántas cancelaciones de citas que requieren la intervención de VBS se solicitan por día. Enviar estadística diaria de Julio 2023 y Diciembre 2023.</li><li>No se cuenta con dicha estadística. Sin embargo los casos que requieren intervención es mínima.</li></ul> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p><b>APM TERMINALS</b>  <small>Lifting Global Trade.</small></p> <p>   </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>El correo de fecha y hora 26 de diciembre de 2023 a las 09:42 horas remitido por APMTTC al Auditor del SIC, mediante el cual APMTTC atiende las consultas de KM CORP SAC.</p> <p>Al respecto, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La información remitida por APMTTC en el correo antes mencionado está relacionado al procedimiento que debe seguir el cliente para cancelar una cita;</li></ul> <p>En ese sentido, de la evaluación efectuada, se considera relevante que los usuarios tengan conocimiento de esta información, toda vez que está relacionado con la operatividad del SIC.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 26 de diciembre de 2023 a las 09:42 horas.</p> |

| N° | Imagen de Correo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | <p>Diana Cecilia Garate Moreno &lt;diana.garate@apmterminals.com&gt;<br/>To: Jorge Alexander Kaneko La Rosa &lt;jorge.kaneko@kymcorp.com&gt;, Marcos Aparicio Merino &lt;marcos.merino@apmterminals.com&gt;<br/>Cc: Jorge Vassallo Dominguez &lt;jorge.vassallo.dominguez@apmterminals.com&gt;, Sandra Janireth De la cruz Chavieri &lt;sandra.delacruz@apmterminals.com&gt;, Oscar Fernando Aledo Uema &lt;oscar.aledo.uma@apmterminals.com&gt;, Jhoselyn Isabel Barrios Azana &lt;jhoselyne.b@apmterminals.com&gt;, Monica Ortega Matute &lt;mortega@ositrans.gob.pe&gt;, Julio Candela Tepe &lt;jcandela@ositrans.gob.pe&gt;, Victor David Olivos Llerena &lt;david.olivos@kymcorp.com&gt;, Benazir Bareilly Benavente Rosales &lt;benazir.benavente@apmterminals.com&gt;, Ana Elena Cruz Melzi &lt;ana.cruz.melzi@apmterminals.com&gt;, David Signori Gorriti &lt;david.signori@apmterminals.com&gt;</p> <p>Tue, Jan 2, 2024 at 11:13 AM</p> <p>Estimado Jorge,</p> <p>Ante todo feliz año!</p> <p>Retomando este tema, te enviamos nuestras respuestas a la consulta sobre el incidente de agosto 2023 (en azul, en el email anterior).</p> <p>La información de la primera consulta esta siendo revisado aun por el equipo de TI (@Marcos Aparicio Merino).</p> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p>1/2/24, 2:07 PM KM CORP. S.A.C. Mail - [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consultas</p> <p>El incidente ocurrió el 16/08/23 a las 08:39.</p> <p><b>Causa Raiz:</b> El servicio de 1-stop que procesa la integración con N4 dejó de funcionar, a pesar que el mismo se mostraba como "Up and Running" según lo indicado por 1-stop.</p> <p><b>Acciones inmediatas:</b> De acuerdo con el procedimiento, fue reportado al área de IT vía email para elevar el caso a 1-stop a través de su portal de Service Desk. El ticket a 1-stop fue creado a las 08:45. Adicionalmente se realizaron llamadas a la central de urgencias de 1-stop para solicitar la atención urgente del caso y se realizó seguimiento a través del ticket. Asimismo, se solicitó elevar la prioridad del mismo a 1-stop.</p> <p><b>Medidas correctivas:</b> 1-stop solicitó a su área de infraestructura la implementación de alertas de monitoreo para dicho servicio.</p> <p><b>Impactos identificados:</b> Durante el lapso del incidente los clientes no podían generar citas, cancelarlas o re-agendarlas, debido a que no hubo conexión contra N4.</p> <p>APMTC extendió el plazo de las citas a todos los clientes para que no perdieran la misma y así no se vean afectados. En tal sentido, no hubo reclamos por este incidente.</p> <p>[Quoted text hidden]<br/>[Quoted text hidden]<br/>[Quoted text hidden]</p> | <p>El correo de fecha y hora 2 de enero de 2024 a las 11:13 horas remitido por APMTTC al Auditor del SIC, responde a la consulta de KM CORP SAC sobre el incidente ocurrido el 16 de agosto de 2023 a las 08:39 horas. Este incidente está relacionado con la operatividad del SIC</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 2 de enero de 2024 a las 11:13 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 8  | <p>RE: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consu...</p> <p> Diana Cecilia Garate Moreno &lt;dianz...&gt;<br/>Para  Jorge Alexander Kaneko La Rosa;  Marcos Aparicio Merino<br/>CC:  Jorge Vassallo Dominguez;  Sandra Janireth De la cruz Chavieri;  Oscar Fernando Aledo Uema;  Jhoselyn Isabel Barrios Azana; y 6 usuarios más</p> <p>martes 2/01/2024 14:47</p> <p> DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx<br/>237 KB</p> <p> DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx<br/>17 MB</p> <p>Estimado Jorge,</p> <p>Adjuntamos la información que quedaba pendiente, respecto de las citas no utilizadas. Se ha actualizado los cuadros adjuntos en el que se ha incluido las citas con estado "Created" como aquellas que no fueron utilizada.</p> <p>En caso una cita no utilizada <u>tenga fecha y hora de salida</u> corresponde a citas de <u>doble transacción</u>, donde solo se atendió la exportación y por ello figura la fecha y hora de esa transacción (Ejemplo, appointment number: 4171803).</p> <p>Saludos,</p> <p>Diana Garate<br/>Gerente de Regulación y Cumplimiento<br/>APM Terminals Callao S.A.<br/><a href="mailto:Diana.garate@apmterminals.com">Diana.garate@apmterminals.com</a></p> <p><b>APM TERMINALS</b> <br/>   </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>El correo de fecha y hora 2 de enero de 2024 a las 14:47 horas remitido por APMTTC al Auditor del SIC, mediante el cual APMTTC adjuntó los siguientes archivos .XLSX:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado o.xlsx; y</li><li>▪ DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xls x.</li></ul> <p>Al respecto, de la evaluación efectuada, se tiene que la información contenida en el correo electrónico y los archivos antes mencionados, no representan ningún secreto comercial de APMTTC.</p> <p>Asimismo, debemos señalar que el análisis de fondo del contenido de estos 2 archivos se desarrolla en la subsección IV.g.2.1.4.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 2 de enero de 2024 a las 14:47 horas.</p> |

| N° | Imagen de Correo                                                                                                                                                                              | Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9  | <p>RE: [AUDITORIA SIC APMT - OSITRAN 2023] Revisión de la información remitida en CD y consu...</p> <p></p> | <p>El correo de fecha y hora 3 de enero de 2024 a las 11:27 horas remitido por APMTC al Auditor del SIC, mediante el cual APMTC adjuntó siete (07) imágenes denominadas como “1.Evidencia monitoreo.PNG”, “1.1 Cliente reporta incidencia en la paltadorma.PNG”, “1.2 Información a cliente que se esta validando incidencia.PNG”, “1.3 Confirmación a cliente post incidente.PNG”, “2. Evidencia restablecimiento de servicio.PNG”, “3.1 Comunicación inicio de incidente.PNG” y “3.2 Comunicación inicio de incidente.PNG”</p> <p>Al respecto, se tiene que la información contenida en el correo electrónico y las imágenes antes mencionados, no representan ningún secreto comercial de APMTC.</p> <p>Asimismo, debemos señalar que el análisis de fondo del contenido de estas siete (07) imágenes se desarrolla en la subsección IV.g.2.3.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad del contenido del correo del 3 de enero de 2024 a las 11:27 horas.</p> |

**g.2.1.3 Del archivo Tickets 2023 1-stop.xlsx remitido por APMTC con correo electrónico del 26/12/2023**

273. El archivo “Tickets 2023 1-stop.xlsx” será denominado “Tickets 2023”. Respecto a los campos del archivo Tickets 2023, se tiene lo indicado en la siguiente tabla:

**Tabla 16: Evaluación del archivo Tickets 2023 1-stop.xlsx remitido por APMTC con correo electrónico del 26/12/2023**

| N° | Campo   | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Subject | <p>Cada celda de este campo contiene una cadena de texto correspondiente a la descripción de eventos en el sistema 1-Stop registrados en la plataforma de tickets.</p> <p>Dicho texto permite identificar de manera referencial a cada evento en el sistema 1-Stop registrados en la plataforma de tickets, pero no se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p> |

| N° | Campo         | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Id            | <p>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita. Dicho número permite identificar de manera unívoca a cada cita asignada pero no se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3  | Requester     | <p>Cada celda de este campo contiene una cadena de texto en la cual se reporta información del contacto del solicitante (tales como nombres de usuarios: nombres y apellidos, o nombres relacionados a APMTC). Al respecto, es pertinente señalar, o siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tal como se desarrolló en la subsección III.e.1, en el caso de que esta información sea de una persona natural que actúa como contacto de una empresa jurídica (persona de contacto) no califican como dato personal en el marco de la LPDP;</li> <li>En el caso de que esta información sea de una persona natural que actúa como contacto de otra persona natural, sí calificaría como dato personal en el marco de la LPDP;</li> <li>En este caso, la información de este campo que corresponda al nombre de una persona correspondería a información de acceso público, de conformidad con lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 4  | Last activity | <p>Cada celda de este campo contiene una cadena de texto correspondiente al momento de reporte de la incidencia en referencia al tiempo presente de uso.</p> <p>Por tal razón, no se identifican elementos en este campo cuya divulgación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

274. Por lo antes señalado y teniendo en consideración la *interpretación restrictiva de las excepciones al acceso a la información pública*, esta Jefatura opina a favor de que se deniegue la confidencialidad de la información contenida en los campos indicados en la tabla precedente.

#### g.2.1.4 De los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx remitidos por APMTTC con correo electrónico del 02/01/2024

275. Es pertinente señalar que parte de una comparación de la información recibida a través de los archivos de citas y la información remitida por el Concesionario para la evaluación del indicador TAU, en el marco de la supervisión de NSP, se han identificado coincidencias tales como se indican en la tabla siguiente:

**Tabla 17. Comparación entre la información contenida en los archivos de citas y la remitida por el Concesionario para la evaluación del indicador TAU, en el marco de la supervisión de NSP.**

| N° | Campo de los archivos de citas | P.4.4_AtenUsua_TMN | Ticket de salida por balanza |
|----|--------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 1  | AppointmentOrden               | -                  | -                            |
| 2  | Estado                         | -                  | -                            |
| 3  | FechaCancelacion               | -                  | -                            |
| 4  | Conductor                      | -                  | CHOFER                       |
| 5  | PlacaCamion                    | Placa              | PLACA                        |
| 6  | RUC_EmpTransporte              | -                  | TRANSPORTIS                  |
| 7  | EmpTransporte                  | -                  | -                            |
| 8  | RUC_AgenciaCita                | -                  | TERMINAL                     |

| N° | Campo de los archivos de citas | P.4.4_AtenUsua_TMN     | Ticket de salida por balanza |
|----|--------------------------------|------------------------|------------------------------|
| 9  | Razon_AgenciaCita              | -                      | -                            |
| 10 | Deposito                       | -                      | DEPOSITO                     |
| 11 | DepositoRazon                  | Tipo de transacción    | OPERACIÓN                    |
| 12 | FechaRegistroCita              | -                      | -                            |
| 13 | OrdenRegistro                  | -                      | -                            |
| 14 | FechaCitaAgendada              | -                      | -                            |
| 15 | Inicio_Hora_Agendada           | -                      | -                            |
| 16 | Fin_Hora_Agendada              | -                      | -                            |
| 17 | Hora_Ingreso                   | -                      | -                            |
| 18 | Hora_Salida                    | Fecha y hora de salida | SEGUNDA PESADA               |
| 19 | Category                       | -                      | -                            |
| 20 | Condición                      | -                      | CONTENEDOR                   |
| 21 | Contenedor                     | -                      | CONTENEDOR                   |

276. En ese contexto, se aprecia que el Concesionario remite a OSITRAN para la evaluación del indicador TAU, en el marco de la supervisión de NSP, información vinculada a los campos 4, 5, 6, 8, 10, 11, 18, 20 y 21, la cual cumple la condición de publicidad al no haber sido materia de solicitud de confidencialidad al momento de su remisión.
277. Los archivos “DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx” y “DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx” serán denominados “Citas cancel no utilizadas 1” y “Citas cancel no utilizadas 2”, respectivamente. Además, se tiene lo indicado en la siguiente tabla:

**Tabla 18. Evaluación de los archivos “DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx” y “DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx” remitido por APMTC con correo electrónico del 02/01/2024**

| N° | Campo            | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | AppointmentOrden | <p>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita. Dicho número permite identificar de manera unívoca a cada cita asignada pero no se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>▪ pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2  | Estado           | <p>Cada celda de este campo contiene una cadena de texto en la cual se reporta sólo uno de los siguientes valores: CREATED o CANCEL. Es de conocimiento público que toda cita creada debe tener estado de creada (sea cumpliendo el requisito de llegada oportuna o de manera tardía) o no usada (sea porque se canceló o en el caso de que expire la ventana de atención sin que la cita se use o se cancele). Al respecto, no sería consistente que una cita se registre con estado “CANCEL” pero al mismo tiempo con momento (fecha y hora) de uso.</p> <p>En este contexto, la información de este campo permitirá evaluar si se dan casos de la inconsistencia señalada en el párrafo precedente, así como determinar si se cumple el <i>requisito de no uso de cita cancelada</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15 III.e.15, sin que ello implique que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>▪ ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 3  | FechaCancelacion | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| N° | Campo       | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de cancelación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de cancelación de una cita. Al respecto, no sería consistente que una cita se registre en el campo 2 con estado "CREATED" pero al mismo tiempo con momento (fecha y hora) de cancelación.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información de este campo permitirá determinar si se dan casos de inconsistencia señalada en el párrafo precedente, cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4  | Conductor   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 5  | PlacaCamion | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6  | RUC_EmpTransporte | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 7  | EmpTransporte     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 8  | RUC_AgenciaCita   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 9  | Razon_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| N° | Campo         | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |               | <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 10 | Deposito      | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el número de depósito extraportuario o terminal de almacenamiento u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el depósito extraportuario o terminal de almacenamiento para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 11 | DepositoRazon | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo está asociada al campo 10, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar razón de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12 | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 13 | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 14 | FechaCitaAgendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de llegada oportuna,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | <p>cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</p> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 15 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 16 | Fin_Hora_Agendada    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| N° | Campo        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |              | <p>agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</p> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 17 | Hora_Ingreso | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 18 | Hora_Salida  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| N° | Campo     | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |           | <p>general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 19 | Category  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reportan los valores "EXPORT" para los casos de exportación y para los casos de importación "IMPRT" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 20 | Condicion | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el valor "FCL" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | <ul style="list-style-type: none"><li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21 | Contenedor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li><li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li></ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li><li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li></ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |

g.2.2. Evaluación de fondo respecto al punto (ii)

278. En línea de lo descrito en la subsección IV.g.1.2, se resalta que con la Carta 1752 recibida el 15 de diciembre de 2023 o cualquier comunicación posterior, no hemos recibido de parte de APMTC las **“Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC”**.
279. Sin perjuicio de ello, se ha identificado información de usuarios que interactúan con el SIC, remitidos con Carta 881 y Carta 1302, la cual se encuentra en condición de publicidad por no haber sido solicitada su confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida a OSITRAN como se detalla a continuación:

Tabla 19. Evaluación de fondo respecto al punto ii

| Carta de APMTC                                  | Información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Aclaración respecto a la solicitud de confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carta 881, recibida el 05 de julio de 2023      | Mediante la Carta 881 adjunta un archivo XLSX con una hoja “Agentes de aduanas” que contiene 268 registros de información bajo el título “COMPANYNAME”                                                                                                                                                                 | <p>Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.</p> <p>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 881 habrían transcurrido 163 días calendarios en estado público.</p> |
| Carta 1302, recibida el 27 de setiembre de 2023 | En su Carta el Concesionario indica remitir lo siguiente:<br>“.. el listado requerido con los campos de información previstos respecto de los agentes de aduanas y operadores logísticos que interactúan con el sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en | <p>Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.</p> <p>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 1302 habrían transcurrido 79 días calendarios en estado público.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | el Terminal Portuario del Callao..."<br>Adjunto a su Carta, APMTC remite el archivo .XLSX que contiene 684 registros con los siguientes campos: <i>First Name, Last Name, Email, Business Number, Company Name, Phone, Billing email y Billing Address</i> |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

280. Es preciso recordar en línea con lo descrito en la subsección III.f., la información materia de la referida de solicitud, debe haber cumplido con lo siguiente,

- con el requisito de ingreso, el cual establece que todo documento, ya sea impreso, en medio magnético o audiovisual, debe haber ingresado por Mesa de Partes, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Información Confidencial.
- toda información suministrada por las Entidades Prestadoras o por terceros que no haya sido solicitada como confidencial será pública, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial.

**g.2.3. Evaluación de fondo respecto al punto (iii)**

281. En línea con lo descrito en la subsección IV.g.1.3, el Concesionario solicitó la confidencialidad respecto a las **“Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC”**. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitado por OSITRAN con Oficios 709 y 719, asumiremos que el Concesionario se refiere a lo siguiente:

- 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoria del SIC, el mismo que fue entregado a OSITRAN por KM CORP SAC adjunto a su Informe de Auditoría,
- 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024,
- Exportación de información del SIC solicitada por KM CORP SAC durante la Auditoria, los que remitió APMTC a KM CORP SAC con correo del 2 de enero de 2024, estos corresponden a los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas\_2021ENE\_2023JUL\_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas\_2023DIC01\_15\_actualizado.xlsx. Además, de los documentos que remitió APMTC a KM CORP SAC con correo del 21 de diciembre de 2023, que corresponden a los archivos: Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx, Citas Cancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xlsx, Citas Cancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx

282. De la información señalada en el numeral precedente, en la Tabla 20 se indica lo siguiente:

**Tabla 20. Evaluación de fondo respecto al punto iii**

| Detalle de información remitida                                      | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoria del SIC | <p>Las imágenes tomadas por el Auditor SIC corresponden a fotografías tomadas por este en relación al SIC.</p> <p>Es preciso señalar que el funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva o estrategia comercial, sino una obligación del Concesionario. Asimismo, la divulgación de la información del funcionamiento de SIC en la medida que no se pongan en riesgo la seguridad del Concesionario</p> |

| Detalle de información remitida                                                         | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                         | <p>(tales como información de credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) no genera ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial o el know how de APMTC.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en las 19 fotografías que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, las 19 fotografías que el Auditor del SIC tomó durante la Auditoria del SIC, corresponden a información sobre las condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024 | <p>Las imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024 corresponden a cómo se establecen las comunicaciones cuando surge un incidente con el sistema, desde la identificación del incidente y la notificación al proveedor del SIC hasta la comunicación al usuario. Dado que este procedimiento de atención de incidentes con el SIC deben ser transparentes para el usuario, no constituyen un secreto comercial de APMTC</p> <p>Es preciso señalar que el funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva o estrategia comercial, sino una obligación del Concesionario. Asimismo, la divulgación de la información del funcionamiento de SIC en la medida que no se pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como información de credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) no genera ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial o el know how de APMTC.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en las 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, las 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC, corresponden a información sobre las</p> |

| Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.<br><br>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información. |
| Exportación de información del SIC solicitada por KM CORP SAC durante la Auditoria, los que se remitió APMTc a KM CORP SAC con correo del 2 de enero de 2024, estos corresponden a los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx.                                              | El análisis de fondo del contenido de estos archivos se desarrolla en la subsección IV.g.2.1.4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Los documentos que remitió APMTc a KM CORP SAC con correo del 21 de diciembre de 2023, que corresponden a los archivos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Citas Ene 2021- Dic 2023_Actualizado.xlsx,</li><li>• CitasCancel_2023DIC01_15_Actualizado.xls</li><li>• CitasCancel_2021ENE_2023JUL_Actualizado.xlsx</li><li>• Citas 1 al 15 Dic 2023_Actualizado.xlsx</li></ul> | El análisis de fondo del contenido de estos archivos se desarrolla en las subsecciones g.2.3.1. Citas Ene 2021- Dic 2023_Actualizado.xlsx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**g.2.3.1. Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx**

283. El archivo “Citas Ene 2021 – Dic 2023\_Actualizado.xlsx” respecto a los campos del archivo en mención, se tiene lo indicado en la tabla siguiente:

**Tabla 21. Evaluación del archivo “Citas Ene 2021- Dic 2023\_Actualizado.xlsx” remitido por APMTc con correo electrónico del 21/12/2023**

| N° | Campo     | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Conductor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ una cadena de texto “NULL”: - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li><li>▪ una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li></ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li><li>▪ No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li><li>▪ Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li><li>▪ En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li></ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTc o su posicionamiento, o</li><li>▪ ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2  | PlacaCamion       | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3  | RUC_EmpTransporte | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 4  | EmpTransporte     | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                    |
| 5  | RUC_AgenciaCita   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 6  | Razon_AgenciaCita | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| N° | Campo         | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |               | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p> |
| 7  | Deposito      | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta el número de depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del número del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                       |
| 8  | DepositoRazon | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 9  | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 10 | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele los aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente a un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 11 | FechaCitaAgendada | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 12 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                         |
| 13 | Fin_Hora_Agendada    | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| N° | Campo        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |              | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 14 | Hora_Ingreso | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                         |
| 15 | Hora_Salida  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada</i></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| N° | Campo     | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |           | <p><i>oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</p> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 16 | Category  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de categoría de la operación con los valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica la categoría de la operación de acuerdo a sus valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                       |
| 17 | Condicion | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de condición del contenedor con los valores "FCL", "MTY" y "LCL" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica el tipo de condición del contenedor de acuerdo a sus valores</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | <p>“FCL”, “MTY” y “LCL” cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 18 | Contenedor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto “NULL”: - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |

#### g.2.3.2. CitasCancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xls

284. El archivo “CitasCancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xlsx” respecto a los campos del archivo en mención, se tiene lo indicado en la tabla siguiente:

**Tabla 22. Evaluación del archivo “CitasCancel\_2023DIC01\_15\_Actualizado.xls” remitido por APMTC con correo electrónico del 21/12/2023**

| N° | Campo            | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | AppointmentOrden | <p>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita :</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 2  | Estado           | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto en la cual se reporta sólo uno de los siguientes valores: CREATED y CANCEL);</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| N° | Campo            | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Es de conocimiento público que toda cita creada debe tener estado de creado. Al respecto, no sería consistente que una cita se registre con estado "CANCEL" pero al mismo tiempo con momento (fecha y hora) de uso.</li> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá evaluar si se dan casos de la inconsistencia señalada en el párrafo precedente, así como determinar si se cumple el requisito de no uso de cita cancelada, cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión).</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3  | FechaCancelacion | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de cancelación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de no uso de cita cancelada, el valor de este campo debe ser anterior al momento de agendada la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita cancelada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de no uso de cita cancelada cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 4  | Conductor        | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5  | PlacaCamion       | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 6  | RUC_EmpTransporte | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este</li> </ul>                                                                                     |

| N° | Campo           | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                 | <p>organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 7  | EmpTransporte   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 8  | RUC_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 9  | Razon_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p> |
| 10 | Deposito          | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta el número de depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del número del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11 | DepositoRazon     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e. 14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                      |
| 12 | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 13 | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el aspectos de una cita creada o algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 14 | FechaCitaAgendada    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 15 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>▪ ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 16 | Fin_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>▪ una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>▪ ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 17 | Hora_Ingreso      | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>▪ una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| N° | Campo       | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 18 | Hora_Salida | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 19 | Category    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de categoría de la operación con los valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica la categoría de la operación de acuerdo a sus valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 20 | Condición  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de condición del contenedor con los valores "FCL", "MTY" y "LCL" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica el tipo de condición del contenedor de acuerdo a sus valores "FCL", "MTY" y "LCL" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 21 | Contenedor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                          |

### **g.2.3.3 CitasCancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx**

285. El archivo "CitasCancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx" respecto a los campos del archivo en mención, se tiene lo indicado en la tabla siguiente:

**Tabla 23. Evaluación del archivo “CitasCancel\_2021ENE\_2023JUL\_Actualizado.xlsx” remitido por APMTC con correo electrónico del 21/12/2023**

| N° | Campo            | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | AppointmentOrden | <p>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita :</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2  | Estado           | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto en la cual se reporta sólo uno de los siguientes valores: CREATED y CANCEL);</li> <li>Es de conocimiento público que toda cita creada debe tener estado de creado. Al respecto, no sería consistente que una cita se registre con estado “CANCEL” pero al mismo tiempo con momento (fecha y hora) de uso.</li> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá evaluar si se dan casos de la inconsistencia señalada en el párrafo precedente, así como determinar si se cumple el requisito de no uso de cita cancelada, cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión).</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                         |
| 3  | FechaCancelacion | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto “NULL”: - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de cancelación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de no uso de cita cancelada, el valor de este campo debe ser anterior al momento de agendada la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita cancelada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de no uso de cita cancelada cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4  | Conductor         | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 5  | PlacaCamion       | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6  | RUC_EmpTransporte | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| N° | Campo           | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 7  | EmpTransporte   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                           |
| 8  | RUC_AgenciaCita | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 9  | Razon_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10 | Deposito          | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta el número de depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del número del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                    |
| 11 | DepositoRazon     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 12 | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 13 | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 14 | FechaCitaAgendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 15 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 16 | Fin_Hora_Agendada    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 17 | Hora_Ingreso         | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| N° | Campo       | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |             | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 18 | Hora_Salida | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 19 | Category    | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de categoría de la operación con los valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica la categoría de la operación de acuerdo a sus valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                     |
| 20 | Condicion  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de condición del contenedor con los valores "FCL", "MTY" y "LCL" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica el tipo de condición del contenedor de acuerdo a sus valores "FCL", "MTY" y "LCL" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 21 | Contenedor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| N° | Campo | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |       | <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |

#### g.2.3.4. Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx

286. El archivo “Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx” respecto a los campos del archivo en mención, se tiene lo indicado en la tabla siguiente:

**Tabla 24. Evaluación del archivo “Citas 1 al 15 Dic 2023\_Actualizado.xlsx” remitido por APMTC con correo electrónico del 21/12/2023**

| N° | Campo       | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Conductor   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto “NULL”: - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 2  | PlacaCamion | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto “NULL”: - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3  | RUC_EmpTransporte | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 4  | EmpTransporte     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5  | RUC_AgenciaCita   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 6  | Razon_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 7  | Deposito          | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta el número de depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del número del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>          |
| 8  | DepositoRazon     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 9  | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 10 | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 11 | FechaCitaAgendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 13 | Fin_Hora_Agendada    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| N° | Campo        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |              | <p>Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 14 | Hora_Ingreso | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 15 | Hora_Salida  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> </ul>                                                                                                   |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 16 | Category   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de categoría de la operación con los valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica la categoría de la operación de acuerdo a sus valores "EXPRT", "IMPRT" y "STRGE" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 17 | Condicion  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el tipo de condición del contenedor con los valores "FCL", "MTY" y "LCL" (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita reportada en el archivo de citas se identifica el tipo de condición del contenedor de acuerdo a sus valores "FCL", "MTY" y "LCL" cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión);</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>       |
| 18 | Contenedor | Cada celda de este campo contiene:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| N° | Campo | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |       | <ul style="list-style-type: none"><li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li><li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li></ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li><li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li></ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |

**g.2.4. Evaluación de fondo respecto al punto (iv)**

287. En línea de lo descrito en la subsección IV.g.1.4, se resalta que con la Carta 1752 recibida el 15 de diciembre de 2023 o cualquier comunicación posterior, no hemos recibido de parte de APMTC las ***"Información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con vuestra Jefatura"***.
288. Sin perjuicio de ello, se ha identificado información relacionado con usuarios relacionados con el SIC remitidos en el Anexo 5 adjunto a la Carta 644, la cual se encuentra en condición de publicidad por no haber sido solicitada su confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida a OSITRAN como se detalla a continuación

**Tabla 25. Evaluación de fondo respecto al punto iv**

| N° | Carta de APMTC                                        | Información remitida                                                                                                                     | Aclaración respecto a la solicitud de confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Carta 644, recibida por OSITRAN el 29 de mayo de 2023 | Como Anexo 5, en formato Excel, remitieron el inventario de los usuarios asignados a los perfiles de acuerdo a los periodos solicitados. | <p>Sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.</p> <p>No cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 1752, por lo que hasta ese momento la información relacionada a la Carta 644 habrían transcurrido 200 días calendarios en estado público</p> |

289. Cabe precisar, que el Anexo 5 es un archivo Excel ANEXO\_5\_-\_LISTADO\_DE\_PERFILES\_DE\_ACCESO\_AL\_SISTEMA\_DE\_CITAS.xlsx, que contiene 3 hojas, de la siguiente forma:

| Detalle           | Etiquetas de hojas                                                                                |                                                                                                   |                                                                                                   |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | 2019-2021                                                                                         | 2022                                                                                              | 2023                                                                                              |
| Campos            | (7)<br>LOGINID<br>FIRSTNAME<br>LASTNAME<br>CREATIONDATE<br>COMPANYNAME<br>ROLE<br>ROLE DATE ADDED | (7)<br>LOGINID<br>FIRSTNAME<br>LASTNAME<br>CREATIONDATE<br>COMPANYNAME<br>ROLE<br>ROLE DATE ADDED | (7)<br>LOGINID<br>FIRSTNAME<br>LASTNAME<br>CREATIONDATE<br>COMPANYNAME<br>ROLE<br>ROLE DATE ADDED |
| Nro de registros  | 735                                                                                               | 68                                                                                                | 17                                                                                                |
| Usuarios de APMTC | 94                                                                                                | 31                                                                                                | 15                                                                                                |

290. Es preciso recordar en línea con lo descrito en la subsección III.f., la información materia de la referida de solicitud, debe haber cumplido con lo siguiente,

- con el requisito de ingreso, el cual establece que todo documento, ya sea impreso, en medio magnético o audiovisual, debe haber ingresado por Mesa de Partes, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Información Confidencial.
- toda información suministrada por las Entidades Prestadoras o por terceros que no haya sido solicitada como confidencial será pública, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial.

**g.2.5. Evaluación de fondo respecto al punto (v)**

291. En línea con lo descrito en la subsección IV.g.1.5, el Concesionario solicitó la confidencialidad respecto a las **“Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF”**. Al respecto, dado que la Carta 1752 fue remitida por APMTC en respuesta a lo solicitado por OSITRAN con Oficios 709 y 719, se tiene lo siguiente:

- de las explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral por APMTC, se tiene las explicaciones verbales dadas a los Auditores del SIC, los días 18 y 19 de diciembre 2023, los cuales están plasmados en las Actas de Auditoria de dichas fechas, los mismos que se describieron en la subsección IV.g.1.1.1 IV.g.1.1.1.
- de las explicaciones y comunicaciones facilitadas vía correo electrónico por APMTC, se tiene los correos remitidos por APMTC a los Auditores del SIC, los días 18, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, 2 y 3 de enero 2024, los cuales se describen en la subsección IV.g.1.1.2.

292. De la información señalada en el numeral precedente, en la Tabla 26 se indica lo siguiente:

**Tabla 26. Evaluación de fondo respecto al punto v**

| Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                             | Evaluación de fondo                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre las explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral por APMTC, se tiene las explicaciones verbales dadas a los Auditores del SIC, los días 18 y 19 de diciembre 2023, los cuales están plasmados en las Actas de Auditoria de dichas fechas | El análisis de fondo del contenido de esta información se desarrolla en la subsección IV.g.2.1.1. |
| Sobre las explicaciones y comunicaciones facilitadas vía correo electrónico por APMTC, se tiene los correos remitidos por APMTC a los Auditores del SIC, los días 18, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, 2 y 3 de enero 2024.                                | El análisis de fondo del contenido de esta información se desarrolla en la subsección IV.g.2.1.2. |

**g.2.6. Evaluación de fondo respecto al punto (vi)**

293. En línea con lo descrito en la subsección IV.g.2.6IV.g.1.5, el Concesionario solicitó la confidencialidad respecto a **“Los 7 comentarios y el Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas”**. Al respecto, se tiene lo siguiente:

- Los 7 comentarios sobre el Sistema de Citas;
- Anexo A señalados en la Carta 1752, referido a 2 archivos entregados en formato pdf con similar nombre, tales como:
  - ANEXO\_A\_2021-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS.PDF, de carátula “Penetration test report VBS 2021”, de 3 hojas.
  - ANEXO\_A\_2022-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS.PDF WEB APPLICATION, de carátula “SECURITY ASSESSMENT REPORT OF 1-STOP CONNECTIONS 1-Stop VBS September 2022”, de 9 páginas.

294. Sobre los 7 comentarios señalados en el numeral precedente, en la Tabla 27 se indica lo siguiente:

Tabla 27. Evaluación de fondo respecto a los 7 comentarios señalados en el punto vi

| Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>"Comentario 1: Primer guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio</p> <div><p>2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:</p><ul style="list-style-type: none"><li>- Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.</li></ul></div> <p>Al respecto, debemos precisar que el perfil de "usuario para empresa de transportes" no existe en el Sistema de Citas del Terminal Norte Multipropósito, contratado a 1-Stop. Ello debido a que las empresas de transportes no cuentan con acceso a la plataforma del Sistema de Citas. En efecto, las empresas de transporte <b>no pueden gestionar y/o generar una cita de manera directa. El agente de aduanas es el usuario que ingresa al Sistema de Citas y gestiona la obtención de una o más citas de acuerdo con la disponibilidad de estas."</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>La información contenida en el Comentario 1 de APMTC esta referida a la aclaración sobre el perfil de usuario para empresas de transportes.</p> <p>Al respecto, en la medida que el SIC es de acceso público para los usuarios tales como Agencias de Aduanas, Agentes y depósitos extraportuarios, corresponde que las precisiones sobre perfil de usuario de transporte deba ser de conocimiento público, en línea con la obligación de difusión y el principio de transparencia, revistiendo relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), sin que ello involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 1 brindado por APMTC.</p>                                |
| <p>"Comentario 2: Segundo guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio</p> <div><p>2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:</p><ul style="list-style-type: none"><li>- Perfil de usuario externo de empresa de transportes. Para validar y simular operaciones con las citas.</li><li>- Perfil de usuario externo de agencia de carga. Para verificar el manejo de los usuarios maestros y la creación de usuarios para empresas de transporte (de ser el caso).</li></ul></div> <p>Debe tenerse en cuenta que, dentro del Sistema de Citas, el "usuario externo de agencias de carga" ha sido previsto únicamente para los agentes de aduanas y depósitos extraportuarios, quienes cuentan con un solo usuario con distintos accesos.</p> <p>En ese sentido, no existe propiamente un "usuario maestro" sino un usuario creado de manera inicial quien podrá gestionar hasta cinco (5) accesos.</p> <p>Asimismo, tampoco es viable generar usuarios para empresas de transporte, ya que como fue indicado en el acápite precedente, dichas empresas no pueden gestionar y/o generar una cita de manera directa."</p> | <p>La información contenida en el Comentario 2 de APMTC esta referida a la aclaración sobre el usuario externo de agencias de carga.</p> <p>Al respecto, en la medida que el SIC es de acceso público para los usuarios tales como Agencias de Aduanas, Agentes y depósitos extraportuarios, corresponde que las precisiones sobre usuario externo de agencias de carga deba ser de conocimiento público, en línea con la obligación de difusión y el principio de transparencia, revistiendo relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), sin que ello involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 2 brindado por APMTC.</p>                                     |
| <p>"Comentario 3: Tercer guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio</p> <div><p>2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:</p><p>(...)</p><ul style="list-style-type: none"><li>- Perfil de usuario tipo empresas relacionadas (de ser el caso). Para validar las limitaciones en el acceso a la información de citas que gestiona APMT.</li></ul></div> <p>Debe tenerse en cuenta que el "perfil de usuario tipo empresas relacionadas" no existe en el Sistema de Citas del Terminal Norte Multipropósito contratado a 1-Stop. Ello debido a que no existe diferenciación alguna entre los usuarios que interactúan en el sistema para la gestión de la cita."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>La información contenida en el Comentario 3 de APMTC esta referida a la aclaración sobre el perfil de usuario tipo empresas relacionadas.</p> <p>Al respecto, en la medida que el SIC es de acceso público para los usuarios tales como Agencias de Aduanas, Agentes y depósitos extraportuarios, corresponde que las precisiones sobre la existencia de un perfil de usuario tipo empresas relacionadas deba ser de conocimiento público, en línea con la obligación de difusión y el principio de transparencia, revistiendo relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), sin que ello involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 3 brindado por APMTC.</p> |
| <p>"Comentario 4: Cuarto y quinto guion del punto 2 de la página 4 del referido Oficio</p> <div><p>2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:</p><p>(...)</p><ul style="list-style-type: none"><li>- Perfil de usuario interno de Operaciones. Para validar los datos de configuración que realiza en el sistema.</li><li>- Perfil de usuario interno de Comercial. Para validar y simular las operaciones que pueden realizar sobre las citas por el personal interno de APMT.</li></ul></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>La información contenida en el Comentario 4 de APMTC esta referida a la aclaración sobre el perfil de usuario interno.</p> <p>Al respecto, la aclaración de APMTC no contiene información que involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Debe tenerse en cuenta que el perfil de usuario interno es único (este perfil tiene la calidad de "clerk") y no existe diferenciación por el equipo al que corresponde el perfil.</p> <p>Asimismo, es importante también mencionar que actualmente no existen usuarios activos para miembros del equipo Comercial de APMTC. Estos usuarios únicamente son utilizados por el equipo de Operaciones."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 4 brindado por APMTC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>"Comentario 5: Sexto guion del punto 2 y el punto 3 de la página 4 del referido Oficio</p> <div><p>2. Tener los accesos (usuario y password) al sistema de información de citas (1-Stop) en el ambiente de desarrollo o pruebas con los siguientes perfiles:</p><p>(...)</p><ul style="list-style-type: none"><li>- Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.</li></ul></div> <p>3. Acceso (usuario y password) para las bases de datos de producción (1-Stop y N4) en modo lectura hacia las tablas que participan en la gestión de las citas, así como en la configuración de bolsas o slots y Time Slots. Este acceso permitirá la generación de consultas sobre datos reales cuyos resultados se exportarán a archivos que luego serán subidos a la nube o a un dispositivo de almacenamiento del equipo auditor para consumo por el equipo auditor.</p> <p>De acuerdo a lo informado previamente por APMTC, el Sistema de Citas es prestado por un proveedor contratado, el mismo que nos presta un esquema software as a Service - Saas.</p> <p>Es por ello que APMTC no puede acceder a las bases de datos de producción del Sistema de Citas, por constituir el know how del proveedor 1-Stop. Es importante precisar que este no es un impedimento específico de brindar acceso a OSITRAN. Incluso APMTC se encuentra Limitada a dicho acceso, precisamente porque el proveedor considera a tales elementos como parte de su know how."</p> | <p>La información contenida en el Comentario 5 de APMTC esta referida a la aclaración sobre el acceso solicitado por OSITRAN al SIC en ambiente de desarrollo o pruebas.</p> <p>Al respecto, la aclaración de APMTC no contiene información que involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 5 brindado por APMTC.</p> |
| <p>"Comentario 6: Punto 8 de la página 5 del referido Oficio</p> <div><p>8. Brindar para el día 1 de la auditoría, la información de la configuración por defecto de las cantidades de citas posibles por cada time slots (hora de atención) para las 24 horas del día, para cada tipo de bolsa o tipo de cita (tempo/expo, carga/vacios, emergencia, excepcionales, con costo adicional, en otros tipos).</p></div> <p>Debe tenerse en cuenta que no existe una configuración por defecto de las cantidades de citas que se encuentre pre-determinada por el Sistema de Citas.</p> <p>Asimismo, resulta relevante indicar que en el Sistema de Citas no existen las categorías "emergencia", "excepcionales", y "con costo adicional".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>La información contenida en el Comentario 6 de APMTC esta referida a la configuración de cantidades de citas por cada time slots.</p> <p>Al respecto, la aclaración de APMTC no contiene información que involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 6 brindado por APMTC.</p>                                     |
| <p>"Comentario 7: Punto 9 de la página 5 del referido Oficio</p> <div><p>9. Responder al checklist de evaluación de controles TIC y aspectos de seguridad aplicables al 1-Stop</p></div> <p>APMTC remite adjunto a la presente comunicación dos (2) documentos denominados "VBS Penetration Testing* correspondientes a los años 2021 y 2022 efectuados por la empresa 1-Stop (Anexo A), proveedora del Sistema de Citas contratado por APMTC para la entrega y despacho de contenedores, en donde se identifican los principales riesgos de seguridad para el Sistema de Citas."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>La información contenida en el Comentario 7 de APMTC esta referida al texto que indica que se adjuntan 2 documentos a su comunicación.</p> <p>Al respecto, el texto descrito en el comentario de APMTC no contiene información que involucre ventajas competitivas indebidas a terceros, más aún cuando la referida información no incluye información de secreto comercial, vulnerable o sensible.</p> <p>Por lo señalado, opinamos en contra de declarar la confidencialidad del comentario 7 brindado por APMTC.</p>           |

295. Sobre el Anexo A de la Carta 1752, en la Tabla 28 se indica lo siguiente:

| Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Evaluación de fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ANEXO A_2021-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS.PDF</b>, contiene de 3 páginas, con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Carátula "Penetration test report VBS 2021" (página 1),</li><li>- Contenido o índice (página 2) y</li><li>- Cuerpo del archivo (página 3), en la que se describe:1. El resumen ejecutivo, 2. Definición de calificación de riesgo y 3. Resumen de vulnerabilidad.</li></ul> | <p>De la revisión realizada a los 2 archivos, se ha identificado que, la información contenida está relacionadas a pruebas de penetración al Sistema SIC.</p> <p>En tal sentido, no se ha encontrado información respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO_A_2022-1-STOP-PENETRATION-TESTING-VBS.PDF WEB APPLICATION, de 9 páginas, con el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"><li>- Carátula "WEB APPLICATION SECURITY ASSESSMENT REPORT OF 1-STOP CONNECTIONS 1-Stop VBS September 2022" (Página 1),</li><li>- Cuerpo de archive con la siguiente estructura:<ul style="list-style-type: none"><li>1.EXECUTIVE SUMMARY (página 2)</li><li>Table Vulnerability Risk Overview (página 2)</li><li>2. AUDIT OBJECTIVE (páginas 3 al 7)</li><li>4. CONCLUSION (página 8)</li><li>THANK YOU (página 9)</li></ul></li></ul> | de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna previamente mencionada.<br><br>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**g.2.7. Evaluación de fondo respecto a otras comunicaciones**

296. En línea con lo descrito en la subsección IV.g.1.7IV.g.1.5, el Concesionario en su Carta 1752 indica que la información objeto de la solicitud de confidencialidad comprende lo expuesto en su Anexo B, con el indicativo de que la información se incluye de manera enunciativa, más no limitativa. En tal sentido, se identificó una comunicación que no encaja en el listado indicado en el Anexo B de la Carta 1722, esta es la Carta 1806, entregada al Auditor del SIC el 19 de diciembre de 2023, mediante la cual se entrega un CD, con los siguientes documentos:

**Figura 15. Contenido del CD de la Carta 1806-2023-APMTC/LEG entregada al Auditor del SIC el 19 de diciembre de 2023**

| Nombre                                                                                                                                             | Fecha de modificación  | Tipo                               | Tamaño     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
|  Anexo B - Solicitud para declaración de información confidencial | 19/12/2023 02:55 p. m. | Documento Adobe Acrobat            | 109 KB     |
|  Carta 1806-2023-APMT-LEG contiene CD con datos                   | 19/12/2023 09:34 p. m. | Documento Adobe Acrobat            | 813 KB     |
|  Citas - 1 al 15 Dic 2023                                        | 19/12/2023 02:53 p. m. | Hoja de cálculo de Microsoft Excel | 2,142 KB   |
|  Citas Ene 2021- Jul 2023                                       | 19/12/2023 02:54 p. m. | Hoja de cálculo de Microsoft Excel | 122,420 KB |

297. La evaluación de los archivos de Citas entregada en CD con Carta 1806 por APMTC al Auditor del SIC se desarrollan a continuación:

**g.2.7.1 Respecto al archivo Citas – 1 al 15 Dic 2023.xlsx entregado en CD con Carta 1806**

298. Respecto a los campos del archivo “Citas – 1 al 15 Dic 2023.xlsx” se tiene lo indicado en la siguiente tabla:

**Tabla 29. Evaluación del archivo “Citas – 1 al 15 Dic 2023.xlsx” remitido por APMTC al Auditor del SIC**

| N° | Campo     | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Conductor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ una cadena de texto “NULL”: - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li><li>▪ una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li></ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li><li>▪ No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li><li>▪ Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li><li>▪ En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li></ul> |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2  | PlacaCamion       | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3  | RUC_EmpTransporte | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> </ul> |

| N° | Campo           | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4  | EmpTransporte   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 5  | RUC_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> </ul>                                                                                                                                         |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6  | Razon_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p> |
| 7  | DepositoRazon     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                      |
| 8  | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                              |
| 9  | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10 | FechaCitaAgendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés</li> </ul> |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | <p>general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 11 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 12 | Fin_Hora_Agendada    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| N° | Campo        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |              | <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 13 | Hora_Ingreso | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                         |
| 14 | Hora_Salida  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 15 | Contenedor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |

#### g.2.7.2 Respeto al archivo Citas Ene 2021 – Jul 2023.xlsx entregado en CD con Carta 1806

299. El archivo "Citas Ene 2021 – Jul 2023.xlsx" respecto a los campos del archivo en mención, se tiene lo indicado en la tabla siguiente:

**Tabla 30. Evaluación del archivo "Citas Ene 2021 – Jul 2023.xlsx" remitido por APMTC al Auditor del SIC**

| N° | Campo     | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Conductor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre del conductor u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta el nombre y apellido del conductor (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre del conductor puede ser de persona jurídica, por lo cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede ser de persona natural, por lo cual dicho nombre no sería un dato personal bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, en el caso de que este campo registre información del nombre de una persona natural, ello no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que los nombres o apellidos de una persona son de acceso público, según lo desarrollado en la subsección III.e.13.</li> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2  | PlacaCamion       | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la placa del camión u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena de texto en la cual se reporta la placa del camión (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3  | RUC_EmpTransporte | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la empresa de transporte (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la empresa de transporte para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> </ul> |

| N° | Campo           | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4  | EmpTransporte   | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la empresa de transporte u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la empresa del transportista (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de transportista registrada en este campo está asociada al campo 6, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP, o puede registrar RUC de persona natural, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona natural, el cual sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP.</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 5  | RUC_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el RUC de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene un dato numérico correspondiente al RUC de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se han identificado algunas celdas de este campo que registran RUC de personas jurídicas, información que no se encontraría bajo el marco de la LPDP y otros que corresponden a RUC de personas naturales, los cuales sí se encontrarían bajo el marco de la LPDP;</li> <li>No obstante, el RUC de una persona natural no es un dato sensible o uno cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, más aun considerando que la información del número de RUC tiene carácter público según lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> <li>Información sobre el RUC de la agencia que solicitó la cita para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> </ul>                                                                                                                                         |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6  | Razon_AgenciaCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el nombre de la agencia que solicitó la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente al nombre de la agencia que solicitó la cita (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre de la agencia que solicitó la cita registrada en este campo está asociada al campo 8, el cual, tal como se señaló precedentemente, puede registrar RUC de persona jurídica, caso en el cual dicho nombre sería el de una persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo</p> |
| 7  | DepositoRazon     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>está vacía, (primer caso, en el cual no se identifica algún contenido informacional que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena de texto en la cual se reporta la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información del nombre la razón del depósito extraportuario o terminal de almacenamiento registrada en este campo puede registrar razón de persona jurídica y no se encontraría bajo el marco de la LPDP,</li> <li>No obstante, la información del nombre de una persona (natural o jurídica) asociada a un RUC es un dato público, en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.14.</li> </ul> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este campo que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                     |
| 8  | FechaRegistroCita | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de registro de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| N° | Campo             | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de creación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el requisito de cita previa, el valor de este campo debe ser anterior al momento de uso de la cita, el cual también tiene condición pública.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                              |
| 9  | OrdenRegistro     | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>contiene una cadena alfanumérica correspondiente un número de orden de registro (segundo caso).</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada celda de este campo contiene un dato numérico entero correspondiente al código de la cita.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10 | FechaCitaAgendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele la fecha de programación de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de programación de una cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor de los momentos inicial y final de la ventana de atención dentro de la cual debe producirse el momento de uso de la cita, la cual tiene una duración de 180 minutos (con 60 minutos previos al momento de cita agendada, 60 minutos de rango de cita agendada y 60 minutos posteriores al momento del término de la cita agendada), según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés</li> </ul> |

| N° | Campo                | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                      | <p>general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</p> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 11 | Inicio_Hora_Agendada | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el inicio de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de inicio de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento inicial de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |
| 12 | Fin_Hora_Agendada    | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el término de la hora de cita agendada u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>, el valor de este campo determina el valor del momento final de la ventana de cita agendada, la cual tiene una duración de 60 minutos, según el <i>Comunicado 20200914</i>, duración que es de conocimiento público.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| N° | Campo        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |              | <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 13 | Hora_Ingreso | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de ingreso de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) de ingreso de la cita. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el <i>requisito de llegada oportuna</i> cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li> <li>ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li> </ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                         |
| 14 | Hora_Salida  | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele el momento (fecha y hora) de término de la cita u otro aspecto de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li> <li>una cadena alfanumérica correspondiente al momento (fecha y hora) reportado de término de la cita agendada. Es de conocimiento público que, de conformidad con el <i>requisito de llegada oportuna</i>, cuya difusión es requerida en virtud de la <i>obligación de difusión</i> y el <i>principio de transparencia</i>.</li> </ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En este contexto, la información de este campo permitirá determinar si en cada cita usada reportada en el archivo de citas se cumple el requisito de cita previa cuya difusión es requerida en virtud de la obligación de difusión, y el principio de transparencia. Por ello, en opinión de esta Jefatura, su conocimiento reviste relevancia pública por estar referidos a asuntos de interés general (tal como es la prestación de servicios públicos en el marco de un contrato de concesión), en línea con lo desarrollado en la subsección III.e.15;</li> <li>Información sobre la hora de salida del camión para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador <i>TAU</i> que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li> <li>En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li> </ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> |

| N° | Campo      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |            | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>▪ ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 15 | Contenedor | <p>Cada celda de este campo contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ una cadena de texto "NULL": - (primer caso, en el cual no se identifica información que revele aspectos de una cita creada o algún contenido información que deba ser confidencial), o</li><li>▪ una cadena de texto en la cual se reporta el número del contenedor (segundo caso).</li></ul> <p>En el segundo caso, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Información sobre el conductor para el caso de operaciones sujetas a la medición del indicador TAU que ha venido siendo remitida a OSITRAN por el Concesionario para fines de la medición de NSP sin que al momento de la referida remisión haya solicitado a este organismo regulador confidencialidad sobre dicha información, según lo desarrollado en la subsección IV.a.2.</li><li>▪ En tal sentido, dicha información cumple la condición de publicidad.</li></ul> <p>No se identifica que su divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ genere ventajas indebidas sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento, o</li><li>▪ ponga en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</li></ul> <p>Por lo señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este campo.</p> |

**h. Solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario mediante las cartas descritas en la subsección II.i.4.2**

**h.1. Información materia de la solicitud de confidencialidad**

300. En el presente caso, se trata de información conexa en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, en tanto, el Concesionario solicitó la confidencialidad

- Del Contrato SaaS mediante la Carta 918 (precisada con Carta 995)

Ello, sustentando el pedido de confidencialidad en el supuesto de secreto comercial contemplado en el Reglamento de Confidencialidad del OSITRAN.

301. El Contrato SaaS presentado por el Concesionario del que solicita su confidencialidad contiene 56 secciones que fue presentada de la siguiente forma:

**Tabla 31. Secciones del Contrato SaaS**

| 12 secciones que fueron cubiertas por el Concesionario |                                                                                                                              | 44 secciones se muestran visibles |                                                      |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1.                                                     | 4. Ordering and Delivery"                                                                                                    | 1.                                | 1 SCOPE                                              |
| 2.                                                     | "5. Charges, invoice, payment and taxes"                                                                                     | 2.                                | 2 STRUCTURE OF THE AGREEMENT                         |
| 3.                                                     | "31. Divestments and merger"                                                                                                 | 3.                                | 3 TERM AND TERMINATION                               |
| 4.                                                     | "32. Sub-contractors"                                                                                                        | 4.                                | 6 GRANT OF ACCESS RIGHTS TO USE THE SERVICES         |
| 5.                                                     | "37. Notices                                                                                                                 | 5.                                | 7 Documentation                                      |
| 6.                                                     | "Schedule 2 - Description of Terminal Requirements"                                                                          | 6.                                | 8 Maintenance, support and evolution of the Services |
| 7.                                                     | "Schedule 3 - Price".                                                                                                        | 7.                                | 9 Service levels                                     |
| 8.                                                     | "Schedule 4 - Compliance: 1. Export Control, 2. Anti-Corruption. 3. Additional Regulatory Compliance Covenants and Remedies" | 8.                                | 10 Transition services                               |
|                                                        |                                                                                                                              | 9.                                | 11 TERMINATION SERVICES                              |
|                                                        |                                                                                                                              | 10.                               | 12 Reporting                                         |
|                                                        |                                                                                                                              | 11.                               | 13 Maersk obligations                                |

| 12 secciones que fueron cubiertas por el Concesionario                                                                                                                                      | 44 secciones se muestran visibles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. "Schedule 5 - Service Order Template: 6. Service and Documentation<br>10. "Schedule 5 - Service Order Template: 8. Charges"<br>11. "Schedule 8 - Project Terms"<br>12. "Attachment 8.1". | 12. 14 CHANGE MANAGEMENT<br>13. 15 CO-OPERATION<br>14. 16 AUDIT<br>15. 17 PERSONAL DATA PROTECTION<br>16. 18 MAERSK DATA<br>17. 19 Intellectual Property Rights<br>18. 20 Warranties<br>19. 21 Confidentiality<br>20. 22 COMPLIANCE<br>21. 23 INFORMATION SECURITY<br>22. 24 REMEDIES<br>23. 25 SERVICE CREDITS<br>24. 26 Liability and limitation of liability<br>25. 27 Indemnification<br>26. 28 Force Majeure<br>27. 29 Relationship<br>28. 30 Assignment<br>29. 33 Governing law and dispute resolution<br>30. 34 Waiver<br>31. 35 Severability<br>32. 36 Survival<br>33. 38 Amendment of this Agreement<br>34. 39 Counterparts and signatures<br>35. SCHEDULE 1 – DEFINITIONS<br>36. SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements<br>37. SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements<br>38. SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE<br>39. SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 9 Delivery data (s)<br>40. SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 10 Special terms - IN WITNESS HEREOF<br>41. SCHEDULE 6 Service Levels<br>42. SCHEDULE 7 – TRANSITION SERVICES<br>43. Schedule 8 – Termination Services<br>44. SCHEDULE 10 – INFORMATION SECURITY "Information Security Categorisation Level." |

## h.2. Argumentos del Concesionario contenidos en la solicitud Carta 918, precisada con Carta 995

302. En la solicitud de confidencialidad, previamente señalada en la subsección II.i.4.2, el Concesionario presentó el siguiente argumento:

- El pedido de confidencialidad contiene información respecto de la configuración del sistema de citas que es producto de la evaluación y análisis de los requerimientos de la operación producto del conocimiento de esta por parte de APMTC;
- La configuración del sistema de citas y el análisis de los requerimientos de la operación forman parte del know-how de la Entidad Prestadora, siendo este considerado secreto comercial de APMTC;
- El perjuicio de su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito, implicando una afectación para las actividades económicas de APMTC e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo.

### h.3. Argumentos contenidos en la Carta 964

#### h.3.1. Posición del Concesionario en Carta 964

303. Como se describió en la subsección II.i.4.2.2 el Concesionario en su Carta 964 indica que la información de las que solicita confidencialidad cumple 3 requisitos, tales como,

- (i) La información es secreta;
- (ii) La información posee valor comercial; y
- (iii) Se han implementado medidas de seguridad razonables.

304. Al respecto, se tiene lo siguiente:

304.1. Con relación al requisito descrito en el inciso (i) precedente, el Concesionario señala que la información **es secreta**, debido a lo siguiente:

- El Contrato SIC contiene una cláusula de confidencialidad de toda la información contenida en el mismo y de la información que se pueda generar producto de la relación entre APMTC y 1-STOP;
- La información contenida en el Contrato SIC es de carácter secreto, incluso para los empleados de la empresa que no tienen incidencia en su ejecución. Solo ciertos colaboradores con incidencia directa pueden acceder a esta información debido a su carácter delicado y relevante sobre APMTC, debido a que su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad de APMTC;
- Los colaboradores que tienen incidencia sobre el Contrato SIC se encuentran obligados a guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso, conforme lo establece su Contrato de Trabajo.
- La información contenida en el Contrato SIC representa un activo sumamente importante y delicado para APMTC.

304.2. Con relación al requisito descrito en el inciso (ii) precedente, el Concesionario señala que la información **posee valor comercial**, debido a lo siguiente:

- La información y los documentos presentados en la Carta 918 (precisada con la Carta 995) contienen datos sumamente delicados y relevantes para la configuración y desarrollo del SIC, constituyendo parte del know-how de su proveedor y de APMTC;
- El Sistema de Citas de 1-STOP es un sistema estándar para controlar el ingreso de carga a los terminales. No obstante, debido a las necesidades de APMTC y el Terminal Norte Multipropósito del Callao, fue necesario realizar cambios que se ajusten al comercio local y a sus actores;
- Los detalles sobre la implementación y adaptación del SIC contienen estrategias operativas específicas desarrolladas para optimizar el manejo de la carga en esta región. Estas estrategias representan un conocimiento especializado que ofrece una ventaja competitiva significativa en el mercado logístico y portuario;
- La revelación de esta información podría permitir a competidores y otras entidades replicar estos procesos, disminuyendo la ventaja competitiva obtenida a través de la inversión en el desarrollo y adaptación de este sistema. Proteger este conocimiento como secreto empresarial asegura que los esfuerzos y recursos invertidos en su creación se mantengan exclusivos para la empresa que los desarrolló, evitando que terceros se beneficien sin haber realizado una inversión similar;
- El SIC customizado es una herramienta clave para APMTC, permitiéndoles ofrecer un servicio más eficiente y diferenciándoles de sus competidores;
- Esta información es conocida por OSITRAN, quienes supervisan el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad. Además, emiten un reporte periódico del movimiento del indicador, asegurando la transparencia y la adherencia a los estándares establecidos. La eficiencia lograda con este sistema no sólo optimiza las operaciones, sino que también

garantiza que se cumplan los compromisos adquiridos en el Contrato de Concesión, reforzando la confianza y satisfacción de sus clientes.

- Dada su importancia comercial, esta información debe ser declarada confidencial. Su divulgación podría generar una ventaja indebida a sus competidores al entender las estrategias operativas, comerciales y logísticas específicas de APMTC, permitiéndoles replicar o incluso mejorar estos procesos en sus propias operaciones;
- Mantener esta información confidencial asegura que las estrategias y los procesos desarrollados específicamente para APMTC permanezcan protegidos, salvaguardando así las inversiones y los esfuerzos realizados para optimizar sus operaciones. La confidencialidad también protege los intereses de todas las partes involucradas en el contrato, por lo que se incluyó una cláusula de confidencialidad;
- Mantener la confidencialidad de esta información garantiza la seguridad y eficiencia en las operaciones logísticas;
- La exposición de estos detalles sensibles podría comprometer la gestión segura de la carga y la coordinación entre las distintas partes involucradas, lo que podría llevar a ineficiencias y pérdidas económicas. Por lo tanto, salvaguardar esta información como secreto empresarial es esencial para mantener la integridad, competitividad y éxito a largo plazo de las operaciones en el Callao, así como su seguridad;
- La información presentada contiene elementos cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer las relaciones comerciales. Por lo tanto, el Concesionario señala que es fundamental que se acceda a la solicitud de confidencialidad, para evitar una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC un secreto comercial.

304.3. Con relación al requisito descrito en el inciso (iii) precedente, el Concesionario señala que **se han implementado medidas de seguridad razonables** para proteger la información, precisando, además, lo siguiente,

- El Contrato del SIC establece que califica como información confidencial y solo determinados colaboradores puedan acceder al Contrato y a la información generada por la implementación del SIC;
- Los colaboradores de APMTC, en sus Contratos de Trabajo, se han comprometido a guardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso;
- Han implementado otras medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información, tales como:
  - Código de Conducta del empleado de Maersk: Este documento, disponible para todos los colaboradores, establece que son responsables de la seguridad de la información a la que acceden en el ejercicio de sus funciones. Se indica claramente que deben dar acceso a información comercial solo a personal autorizado y no deben acceder a información o sistemas fuera de su rol.
  - El Reglamento Interno de Trabajo de APMTC: De obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, este reglamento impone la obligación de mantener la confidencialidad de la información. Además, regula las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento, considerando la violación de la confidencialidad como causal de despido. Este marco interno protege los activos intelectuales, comerciales y operativos de divulgaciones no autorizadas, y actúa como un mecanismo preventivo y disuasorio contra riesgos como la competencia desleal y el espionaje industrial. Por ello, constituye una medida de seguridad de toda la información presentada en el presente procedimiento, demostrando que la información que es de carácter secreta y comercial, también cuenta con el nivel de protección necesario para evitar su divulgación.
- **Justificación de la Confidencialidad:** El Concesionario señala que queda acreditado que la información sobre la cual se ha solicitado confidencialidad es de carácter secreto, posee

valor comercial y APMTC ha implementado medidas razonables de protección. Por lo tanto, se debe declarar su confidencialidad.

### h.3.2. Evaluación de fondo de la Carta 964

305. Para la evaluación de fondo de esta información, se han tenido en cuenta los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, sobre lo cual se basa los argumentos identificados en la subsección precedente.
306. Es preciso señalar que mediante el Oficio 456 se solicitó al Concesionario, con el fin de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud presentada con Carta 918 y precisada con Carta 995, acreditar que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad del Contrato SIC, cumpla con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
307. En tal sentido, a partir de la evaluación realizada a la información remitida por el Concesionario mediante su Carta 964, señalamos lo siguiente:
- 307.1. En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia con el primer requisito que la información debe ser secreta, señalamos que,
- Es importante indicar que el SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. En tal sentido, la información sobre todos los aspectos del funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, en la medida que involucren términos y condiciones aplicables a los Servicios que éste presta, conforme al Contrato de Concesión y las Normas Regulatorias, según lo estipulado en el punto (ii) de la Cláusula 8.6 del mencionado contrato. Es preciso, indicar que toda la información relevante sobre la prestación del Servicio Estándar es pública en tanto forma parte del objeto de la concesión que le ha sido otorgada a APMTC. En ese sentido, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión, el Servicio Estándar debe prestarse cumpliendo los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión,
  - Si bien es cierto, que el Contrato SIC tiene una cláusula de confidencialidad en la sección 21 de dicho Contrato, reiteramos que de acuerdo con lo precisado en la subsección III.c.5, el Concesionario es responsable por el servicio que su Proveedor brinde. Por lo tanto, es responsabilidad de APMTC haber diseñado el contrato SIC teniendo en cuenta la transparencia que le obliga el Contrato de Concesión al brindar los Servicios Estándar.
  - Adicionalmente, conforme a lo señalado en la subsección IV.d.2.2,
    - APMTC tiene publicado procedimientos o guías y manuales de uso del SIC en su Portal Web <https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments>, conforme se observa en la Figura N° 12 contenida en la subsección antes mencionada;
    - Estos procedimientos o guías y manuales detallan el funcionamiento del SIC para los usuarios externos;
    - Asimismo, los procedimientos internos del SIC para los usuarios de APMTC representan las reglas de cómo fluye una cita internamente, estas reglas están relacionadas con la operatividad del servicio estándar brindado por APMTC en el marco del Contrato de Concesión;
  - A partir de lo expuesto en la viñeta precedente, se tiene que la información referida al funcionamiento del SIC para los usuarios externos, es decir, agentes de aduanas u operadores extraportuarios, es de acceso público a través del Portal Web de APMTC.
  - Lo antes señalado estaría en línea con lo señalado por esta Jefatura respecto a lo siguiente:
    - Los procedimientos internos que revelan el funcionamiento interno del SIC para el uso del personal de APMTC deben ser transparentados a los usuarios;
    - En líneas generales, toda la información relacionada con el **funcionamiento del SIC** no tiene carácter confidencial

- Por lo tanto, dado que el Contrato SaaS está relacionado con un servicio público, los procedimientos internos que detallan el funcionamiento del SIC no deben permanecer invisibles a los usuarios e interesados del Terminal;
- Sin perjuicio de lo antes señalado, debe analizarse **la información técnica relacionada con el funcionamiento del SIC que deba mantenerse en el ámbito privado por fines de seguridad informática o de información u otro relacionado con la estrategia comercial de APMTC.**

307.2. En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia al segundo requisito que la información debe poseer valor comercial, señalamos que,

- Como ya se mencionó, el funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva o estrategia comercial, sino una obligación del Concesionario.
- Asimismo, la divulgación de la información del funcionamiento de SIC en la medida que no se pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como información de credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) no genera ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial o el know how de APMTC.

307.3. En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia al tercer requisito que la información debe contar con medidas razonables de protección, señalamos que,

- Es preciso reiterar que el SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, en tal sentido, el funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, sino una obligación contractual para brindar el Servicio Estándar a los usuarios de dicho terminal, por lo que sus procedimientos y/o procesos deben ser transparentados a los Usuarios.
- Asimismo, respecto a que los colaboradores de APMTC sean obligados a guardar la confidencialidad de la información y seguridad de la información a la que tienen acceso, acatar el Código de Conducta del empleado de Maersk y el Reglamento Interno de Trabajo de APMTC, no consideramos que se traslapan con la transparencia e integridad que debe contar los procedimientos e información relacionadas con el SIC.

308. Por lo antes expuesto, se ha evaluado la solicitud de confidencialidad de las 56 secciones del Contrato SIC (según lo expuesto en la subsección IV.h.1), tomando en consideración lo señalado por el Concesionario en relación con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.

309. Asimismo, debemos precisar que la evaluación de la información materia de la solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario mediante su Carta 918 (precisada con Carta 995) se ha desarrollado en la subsección IV.h.5.

#### **h.4. Argumentos contenidos en la Carta 1059**

##### **h.4.1. Posición del Concesionario en Carta 1059**

310. Como se describió en la subsección II.i.4.2.3, el Concesionario en su Carta 1059 indicó que presenta la Resolución N° 040-2024/DLC-INDECOPI con relación al pedido de confidencialidad de la información.

311. El Concesionario indica que, mediante dicha Resolución, el Indecopi señaló lo siguiente:
- Declaró confidencialidad la información contenida en el Anexo 6-A y 7-A, que contiene información estadística sobre los registros electrónicos del sistema de asignación de citas de APMTC entre los años 2020 y 2023, el cual revela aspectos sensibles de las operaciones comerciales de APMTC;
  - Declaró confidencialidad de un determinado rango de minutos del audio que revela detalles de la estrategia comercial, la capacidad operativa, el know how y las condiciones comerciales de las relaciones con los clientes por parte de APMTC.
312. Asimismo, el Concesionario señaló lo siguiente:
- Teniendo en cuenta la Resolución de Indecopi, APMTC solicita se tenga en cuenta dicho pronunciamiento de Indecopi para el análisis de su pedido de confidencialidad;
  - APMTC considera importante dicho pronunciamiento, ya que el Indecopi ha determinado que la información vinculada con el Sistema de Citas es confidencial y revela información sensible en las operaciones habituales de APMTC;
  - El Concesionario señala que, si bien la información que hace mención la Resolución de Indecopi no es igual a la presentada en el presente procedimiento de solicitud de confidencialidad, se debe tener en cuenta que en ambos casos la información se vincula con el Sistema de Citas;
  - La información y los documentos presentados en este procedimiento de solicitud de confidencialidad contiene información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte del know-how de su proveedor y de APMTC;
  - La información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer las relaciones comerciales.
  - **Justificación de la Confidencialidad:** Que APMTC no se vea afectado en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.

#### **h.4.2. Evaluación de fondo de la Carta 1059**

313. Para la evaluación de fondo de esta información, se ha tenido en cuenta la información adicional señalada por el Concesionario en relación con la Resolución de Indecopi, sobre el cual se basa los argumentos identificados en la subsección precedente.
314. Es importante resaltar, que la Carta 1059 es remitida con posterioridad a la información presentada con Carta 964, con la cual se atendió la información solicitada por OSITRAN con Oficio 456, para acreditar la solicitud de confidencialidad realizada con Carta 918 y precisada con Carta 995, cumpla con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
315. La información remitida por el Concesionario en la Carta 1059, incluye la Resolución de Indecopi que declaró fundadas las solicitudes de confidencialidad de APMTC respecto a información en los Anexos 7-A, 6-A y ciertos segmentos de una entrevista del 12 de diciembre de 2022, señalando que dicha información revela aspectos sensibles de sus operaciones comerciales. APMTC pidió que este pronunciamiento se considerara en su solicitud de confidencialidad, ya que Indecopi determinó que la información relacionada con el Sistema de Citas es confidencial.
316. Sin embargo, **el Concesionario aclaró en su Carta 1059 que la información mencionada en la Resolución de Indecopi no es la misma que la presentada en este procedimiento de solicitud de confidencialidad**, pero si están relacionados con el SIC. Sobre dicho argumento señalado por el Concesionario, se evidencia que la información materia de la presente solicitud de confidencialidad no es la misma que la mencionada en la Resolución de Indecopi que fue declarada confidencial.

317. Asimismo, se debe indicar que los pronunciamientos de Indecopi no son vinculantes para otras entidades públicas. Ello, en la medida que la función principal de la mencionada institución es la defensa de la competencia y la protección de la propiedad intelectual y no la interpretación legal general ni la creación de normas jurídicas obligatorias para otras instituciones. Así, pese a que sus resoluciones pueden servir como precedentes o referencias importantes, cada entidad pública tiene autonomía para interpretar y aplicar las normas dentro de su competencia. Además, la independencia de funciones entre las entidades públicas garantiza que cada una actúe dentro del marco de sus atribuciones específicas, sin estar sujeta a las decisiones de otra; por ende, tampoco son vinculantes para el OSITRAN.

318. Por lo demás, es preciso tener en consideración que en el presente caso, la información de citas, tales como los reportes de citas, constituyen información vinculada con la determinación de los usuarios que acceden a los servicios públicos que se brindan en la infraestructura portuaria, la cual por su naturaleza de bien público se encuentra sujeta a la fiscalización ciudadana, a través de los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con los servicios públicos que el Concesionario ha asumido prestar, en lugar del Estado, en virtud de un contrato de concesión. En ese sentido, corresponde al Concesionario asumir tanto los beneficios económicos como los pasivos y obligaciones de transparencia que corresponderían al Estado en un escenario de prestación directa de servicios públicos.

#### **h.5. Evaluación de la información materia de la solicitud de confidencialidad**

319. Respecto a la información presentada con Carta 918 (precisada con Carta 995), se tiene que el pedido de confidencialidad solicitado por el Concesionario corresponde al íntegro del contrato SIC que incluye sus anexos, es decir, a 56 secciones, referido al sistema informático que utiliza el Concesionario para otorgar citas para la recepción y/o entrega de contenedores de los Usuarios del Terminal Norte Multipropósito, que cuenta con información como:

- configuración del sistema de citas;
- resultados de evaluación y análisis de los requerimientos de la operación;
- configuraciones y requerimientos como parte del know-how de la Entidad Prestadora;

que el Concesionario indicó sería considerado secreto comercial en cuanto podría generar una afectación a sus actividades económicas siendo una ventaja para sus competidores.

320. En tal sentido, la evaluación del pedido de confidencialidad de APMTC corresponderá al contenido de cada una de las secciones del Contrato SIC (conocido también como Contrato SaaS). **Esta evaluación ha sido desarrollada en el Anexo 1 adjunto al presente informe**, en el cual se concluye lo siguiente:

- El referido Contrato está vigente y en plena ejecución contractual;
- La ejecución de este Contrato se da en relación con las cláusulas de las secciones descritas en dicho contrato;
- Las cincuenta y seis (56) secciones del Contrato SIC están relacionadas por ser parte de un mismo alcance;
- Las doce (12) secciones cubiertas del Contrato SIC están orientadas a temas técnicos, configuraciones o procedimientos del sistema de citas, requerimientos y entrega del servicio, términos de cargos, facturación, pagos e impuestos,
- Las cuarenta y cuatro (44) secciones no cubiertas del Contrato SIC están orientadas a describir aspectos relacionados con el alcance, la estructura del acuerdo, plazos y condiciones.

321. Asimismo, es preciso recordar nuevamente, que

- El SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del

Callao, en tal sentido, el funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, sino una obligación contractual para brindar el Servicio Estándar a los usuarios de dicho terminal, por lo que sus procedimientos y/o procesos deben ser transparentados a los Usuarios;

- El funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva o estrategia comercial, sino una obligación del Concesionario; y
- La divulgación de la información del funcionamiento de SIC en la medida que no se pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como información de credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) no genera ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial o el know how de APMTC.

322. De lo anterior, tomando en cuenta la **evaluación de fondo plasmada en el Anexo 1 adjunto al presente informe**, se determina lo siguiente:

- 46 secciones del Contrato SIC no contienen información crítica o datos sensibles, ni revelan el conocimiento de la empresa que ponga en riesgo al Concesionario, por lo que se opina en contra de declararlo confidencial.
- 10 secciones del Contrato SIC contienen información crítica que revelan el conocimiento de la empresa que pondría en riesgo comercial a APMTC, por lo que se opina a favor de declararlo confidencial, estas son:
  - 4 ORDERING AND DELIVERY (Pág. 7/97)
  - 5 CHARGES, INVOICE, PAYMENT AND TAXES (Pág. 8/97)
  - 31 DIVESTMENTS AND MERGER (Pág. 21/97)
  - 32 SUB-CONTRACTORS (Pág. 21/97)
  - 37 Notices (Pág. 22/97)
  - SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements (Pág. 29/97- 34/97)
  - "Schedule 3 - Price" (Pág. 43/97)
  - SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 8 CHARGES (Pág. 49/97)
  - Attachment 8.1 (Páginas 61/97- 63/97)
  - SCHEDULE 10 – INFORMATION SECURITY "Information Security Categorisation Level: Critical" (Pág. 67/97)

i. **Solicitud de confidencialidad presentada con Carta 943 (Lista de documentos entregados por APMTC)**

i.1. **Información materia de la solicitud de confidencialidad**

323. En el presente caso, se trata de información conexas en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas, en tanto, el Concesionario solicitó la confidencialidad:

- De la Lista de documentos entregados por APMTC mediante la Carta 943

Ello, sustentando el pedido de confidencialidad en el supuesto de secreto comercial contemplado en el Reglamento de Confidencialidad del OSITRAN.

324. La solicitud de confidencialidad de la Lista de documentos entregados por el Concesionario corresponde a los 15 pedidos de información (ítems 1 al 8 e ítems 11 al 17) que se describen en la subsección II.i.5, que se resume a continuación:
- Ítem 1, referido al “Diagrama que explique el proceso de operación del sistema y el uso del sistema al sistema de citas (SIC)”, con 2 sub-ítems,
  - Ítem 2, referido a “Diagrama de arquitectura del sistema de citas (servidores, bases de datos, servicios, interfaces, conexiones locales o remotas, etc.)”, con 2 sub-ítems,
  - Ítem 3, referido al “Diagrama entidad relación de la base de datos”
  - Ítem 4, referido a “Metodología para asignación de colas”, con 5 sub-ítems,
  - Ítem 5, referido a “Perfiles de acceso para el sistema de citas”, con 4 sub-ítems,
  - Ítem 6, referido a “Inventario de cambios aplicados al sistema (periodo 01/01/2021 al 30/04/2023)”,
  - Ítem 7, referido al “Relacionadas a la Cláusula 8.2 de contrato de concesión”, con 5 sub-ítems,
  - Ítem 8, referido a “Políticas, procedimientos para la generación y retención de registros log”, con 2 sub-ítems,
  - Ítem 11, referido a “Resultado de las pruebas de seguridad realizadas al sistema de información de citas en el periodo 01/01/2021 al 30/04/2023 (Ethical Hacking)”,
  - Ítem 12, referido a “Pruebas al SIC: Creación de usuario de pruebas (DEMO)”,
  - Ítem 13, referido a “Pruebas al SIC: Creación de accesos para ambiente de pruebas”,
  - Ítem 14, referido a “Registro de agente de aduana (periodo 01/01/2021 al 30/04/2023)”,
  - Ítem 15, referido al “Registro de citas independiente de su estado (periodo 01/01/2021 al 30/04/2023)”
  - Ítem 16, referido a “Registro de usuarios madres y usuarios hijos (periodo 01/01/2021 al 30/04/2023)”, con 2 sub-ítems.
  - Ítem 17, referido a “Contrato con el proveedor ONE STOP.”
325. De la revisión realizada a los ítems listados en el numeral precedente se tiene que la Matriz entregada por el Concesionario cuenta con 3 campos, tales como, ítem, Requerimiento y Comentario, como se describe a continuación:
- (i) ítem, corresponde a la numeración dada a cada Requerimiento,
  - (ii) Requerimiento, corresponde a la solicitud de información realizada por OSITRAN a través del Oficio N° 00402-202-JCP-GSF-OSITRAN,
  - (iii) Comentario, corresponde al comentario realizado a cada solicitud de información realizada por OSITRAN, algunos de los comentarios hacen referencias a Anexos, como se puede observar en la II.i.5.

## **i.2. Argumentos del Concesionario contenidos en la Carta 943**

326. En la solicitud de confidencialidad, señalada en la subsección precedente, el Concesionario presentó el siguiente argumento:
- El pedido de confidencialidad contiene información respecto de la configuración del sistema de citas que es producto de la evaluación y análisis de los requerimientos de la operación producto del conocimiento de esta por parte de APMTG;
  - La configuración del sistema de citas y el análisis de los requerimientos de la operación forman parte del know-how de la Entidad Prestadora, siendo este considerado secreto comercial de APMTG;
  - El perjuicio de su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad del Terminal Norte Multipropósito, implicando una afectación para las actividades económicas

de APMTC e inclusive una ventaja para sus competidores quienes tendrían pleno conocimiento del funcionamiento operativo.

### **i.3. Argumentos contenidos en la Carta 966**

#### **i.3.1. Posición del Concesionario en Carta 966**

327. Como se describió en la subsección II.i.5.1.3II.i.5.1.2 el Concesionario en su Carta 966 indica que la información de las que solicita confidencialidad cumple 3 requisitos, tales como,

- (i) La información es secreta;
- (ii) La información posee valor comercial; y
- (iii) Se han implementado medidas de seguridad razonables.

328. Al respecto, se tiene lo siguiente:

328.1. Con relación al requisito descrito en el inciso (i) precedente, el Concesionario señala que la información **es secreta**, debido a lo siguiente:

- La operación y funcionamiento del SIC para la recepción y retiro de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao;
- El SIC fue implementado bajo el Contrato de Software as a Service con 1-STOP Connections PTY Ltd., fechado el 17 de abril de 2019. Esta información es secreta para ambas partes, ya que su divulgación podría otorgar una ventaja competitiva a los competidores de APMTC;
- El Contrato SIC contiene una cláusula de confidencialidad de toda la información contenida en el mismo y de la información que se pueda generar producto de la relación entre APMTC y 1-STOP;
- La información sobre el sistema de programación de citas es secreta, incluso para los empleados de la empresa que no tienen incidencia en su ejecución. Solo ciertos colaboradores con incidencia directa pueden acceder a esta información debido a su carácter delicado y relevante sobre APMTC, debido a que su divulgación implicaría la publicidad del know-how de la operatividad de APMTC;
- Los colaboradores que tienen incidencia sobre el Contrato SIC se encuentran obligados a guardar la confidencialidad sobre la información a la que tienen acceso, conforme lo establece su Contrato de Trabajo;
- La información contenida en el Contrato SIC representa un activo sumamente importante y delicado para APMTC;

328.2. Con relación al requisito descrito en el inciso (ii) precedente, el Concesionario señala que la información posee valor comercial, debido a lo siguiente:

- La información y los documentos presentados en la Carta contienen datos sumamente delicados y relevantes para la configuración y desarrollo del SIC, constituyendo parte del know-how de su proveedor y de APMTC;
- El Sistema de Citas de 1-STOP es un sistema estándar para controlar el ingreso de carga a los terminales. Para APMTC y el Terminal Norte Multipropósito del Callao, fue necesario realizar cambios que se ajusten al comercio local y a sus actores;
- Los detalles sobre la implementación y adaptación del SIC contienen estrategias operativas específicas desarrolladas para optimizar el manejo de la carga en esta región. Estas estrategias representan un conocimiento especializado que ofrece una ventaja competitiva significativa en el mercado logístico y portuario;
- La revelación de esta información podría permitir a competidores y otras entidades replicar estos procesos, disminuyendo la ventaja competitiva obtenida a través de la inversión en el desarrollo y adaptación de este sistema. Proteger este conocimiento como secreto empresarial asegura que los esfuerzos y recursos invertidos en su creación se mantengan

exclusivos para la empresa que los desarrolló, evitando que terceros se beneficien sin haber realizado una inversión similar;

- El SIC customizado es una herramienta clave para APMTC, permitiéndoles ofrecer un servicio más eficiente y diferenciándoles de sus competidores;
- Esta información es conocida por OSITRAN, quienes supervisan el cumplimiento de los niveles de servicio y productividad. Además, emiten un reporte periódico del movimiento del indicador, asegurando la transparencia y la adherencia a los estándares establecidos. La eficiencia lograda con este sistema no sólo optimiza las operaciones, sino que también garantiza que se cumplan los compromisos adquiridos en el Contrato de Concesión, reforzando la confianza y satisfacción de sus clientes.
- Dada su importancia comercial, esta información debe ser declarada confidencial. Su divulgación podría generar una ventaja indebida a sus competidores al entender las estrategias operativas, comerciales y logísticas específicas de APMTC, permitiéndoles replicar o incluso mejorar estos procesos en sus propias operaciones;
- Mantener esta información confidencial asegura que las estrategias y los procesos desarrollados específicamente para APMTC permanezcan protegidos, salvaguardando así las inversiones y los esfuerzos realizados para optimizar sus operaciones. La confidencialidad también protege los intereses de todas las partes involucradas en el contrato, por lo que se incluyó una cláusula de confidencialidad;
- Mantener la confidencialidad de esta información garantiza la seguridad y eficiencia en las operaciones logísticas;
- Si terceros tuvieran acceso a esta información, se estarían beneficiando indebidamente, pues no tendrían que invertir para obtenerla, y estarían aprovechándose de la inversión de APMTC.
- Los siete (7) Anexos de la Carta revelan información relativa a (i) la estructura de nuestra infraestructura de TI; (ii) la cantidad de capas de seguridad que tiene nuestro sistema; (iii) cómo y con quiénes se comunican nuestros sistemas; y, (iii) la cantidad de sistemas involucrados en el procedimiento de programación de citas. Si la información se ve expuesta puede ocasionar que terceros ajenos a nuestra empresa puedan conocer la forma en la que operan nuestros sistemas. Además de exponernos a riesgos cibernéticos, debido a que conocerían los patrones y capas de seguridad que poseemos. En consecuencia, es crucial mantener esta información protegida para salvaguardar la integridad y seguridad de sus operaciones tecnológicas.
- La exposición de estos detalles sensibles podría comprometer la gestión segura de la carga y la coordinación entre las distintas partes involucradas, lo que podría llevar a ineficiencias y pérdidas económicas. Por lo tanto, salvaguardar esta información como secreto empresarial es esencial para mantener la integridad, competitividad y éxito a largo plazo de las operaciones en el Callao, así como su seguridad;
- La información presentada contiene elementos cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer las relaciones comerciales. Por lo tanto, el Concesionario señala que es fundamental que se acceda a la solicitud de confidencialidad, para evitar una afectación en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC un secreto comercial.

328.3. Con relación al requisito descrito en el inciso (iii) precedente, el Concesionario señala que **se han implementado medidas de seguridad razonables** para proteger la información, precisando, además, lo siguiente,

- El Contrato del SIC establece que califica como información confidencial y solo determinados colaboradores puedan acceder al Contrato y a la información generada por la implementación del SIC;
- Los colaboradores de APMTC, en sus Contratos de Trabajo, se han comprometido a guardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso;

- Han implementado otras medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información, tales como:
  - Código de Conducta del empleado de Maersk: Este documento, disponible para todos los colaboradores, establece que son responsables de la seguridad de la información a la que acceden en el ejercicio de sus funciones. Se indica claramente que deben dar acceso a información comercial solo a personal autorizado y no deben acceder a información o sistemas fuera de su rol;
  - El Reglamento Interno de Trabajo de APMTC: De obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, este reglamento impone la obligación de mantener la confidencialidad de la información. Además, regula las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento, considerando la violación de la confidencialidad como causal de despido. Este marco interno protege los activos intelectuales, comerciales y operativos de divulgaciones no autorizadas, y actúa como un mecanismo preventivo y disuasorio contra riesgos como la competencia desleal y el espionaje industrial. Por ello, constituye una medida de seguridad de toda la información presentada en el presente procedimiento, demostrando que la información que es de carácter secreta y comercial, también cuenta con el nivel de protección necesario para evitar su divulgación;
  - **Justificación de la Confidencialidad:** El Concesionario señala que queda acreditado que la información sobre la cual se ha solicitado confidencialidad es de carácter secreto, posee valor comercial y APMTC ha implementado medidas razonables de protección. Por lo tanto, se debe declarar su confidencialidad.

### **i.3.2. Evaluación de fondo de la Carta 966**

329. Para la evaluación de fondo de esta información, se han tenido en cuenta los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, sobre lo cual se basa los argumentos identificados en la subsección precedente.
330. Es preciso señalar que mediante el Oficio 457 se solicitó al Concesionario, con el fin de proceder con el pronunciamiento en relación con la solicitud presentada con Carta 943, acreditar que la información, respecto de la cual está solicitando la confidencialidad de la totalidad de las respuestas a los requerimientos de información y sus respectivos Anexos respecto al funcionamiento del Sistema de Citas, cumpla con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
331. En tal sentido, de la información remitida por el Concesionario con Carta 966, señalamos lo siguiente:
- 331.1. En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia con el primer requisito que la información debe ser secreta, señalamos que,
- Es importante indicar que el SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. En tal sentido, la información sobre todos los aspectos del funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, en la medida que involucren términos y condiciones aplicables a los Servicios que éste presta, conforme al Contrato de Concesión y las Normas Regulatorias, según lo estipulado en el punto (ii) de la Cláusula 8.6 del mencionado contrato. Es preciso, indicar que toda la información relevante sobre la prestación del Servicio Estándar es pública en tanto forma parte del objeto de la concesión que le ha sido otorgada a APMTC. En ese sentido, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión, el Servicio Estándar debe prestarse cumpliendo los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión,
  - Si bien es cierto, que el Contrato SIC tiene una cláusula de confidencialidad en la sección 21 de dicho Contrato, reiteramos que de acuerdo con lo precisado en la subsección III.c.5, el Concesionario es responsable por el servicio que su Proveedor brinde. Por lo tanto, es responsabilidad de APMTC haber diseñado el contrato SIC teniendo en cuenta la transparencia que le obliga el Contrato de Concesión al brindar los Servicios Estándar.

- Adicionalmente, conforme a lo señalado en la subsección IV.d.2.2,
  - APMTC tiene publicado procedimientos o guías y manuales de uso del SIC en su Portal Web <https://www.apmterminals.com/es/callao/e-tools/appointments>, conforme se observa en la Figura N° 12 contenida en la subsección antes mencionada;
  - Estos procedimientos o guías y manuales detallan el funcionamiento del SIC para los usuarios externos;
  - Asimismo, los procedimientos internos del SIC para los usuarios de APMTC representan las reglas de cómo fluye una cita internamente, estas reglas están relacionadas con la operatividad del servicio estándar brindado por APMTC en el marco del Contrato de Concesión;
- A partir de lo expuesto en la viñeta precedente, se tiene que la información referida al funcionamiento del SIC para los usuarios externos, es decir, agentes de aduanas u operadores extraportuarios, es de acceso público a través del Portal Web de APMTC.
- Lo antes señalado estaría en línea con lo señalado por esta Jefatura respecto a lo siguiente:
  - Los procedimientos internos que revelan el funcionamiento interno del SIC para el uso del personal de APMTC deben ser transparentados a los usuarios;
  - En líneas generales, toda la información relacionada con el **funcionamiento del SIC** no tiene carácter confidencial
  - Por lo tanto, dado que el Contrato SaaS está relacionado con un servicio público, los procedimientos internos que detallan el funcionamiento del SIC no deben permanecer invisibles a los usuarios e interesados del Terminal;
- Sin perjuicio de lo antes señalado, debe analizarse **la información técnica relacionada con el funcionamiento del SIC que deba mantenerse en el ámbito privado por fines de seguridad informática o de información u otro relacionado con la estrategia comercial de APMTC.**

331.2. En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia al segundo requisito que la información debe poseer valor comercial, señalamos que,

- Como ya se mencionó el funcionamiento del SIC está relacionado con el proceso para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao; por tanto, de conformidad con el punto (ii) de la cláusula 8.6 del Contrato de Concesión y en línea con lo precisado en la subsección III.c.4 el Concesionario es responsable de brindar a los Usuarios la información suficiente de los servicios que presta, por lo que conocerse de manera detallada el funcionamiento del SIC no se considera una ventaja competitiva o estrategia comercial, sino una obligación del Concesionario.
- Asimismo, la divulgación de la información del funcionamiento de SIC en la medida que no se pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como información de credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) no genera ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial o el know how de APMTC.

331.3. En relación con los argumentos señalados por APMTC con referencia al tercer requisito que la información debe contar con medidas razonables de protección, señalamos que,

- Es preciso reiterar que el SIC es una herramienta utilizada por APMTC para el otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el marco de la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, en tal sentido, el funcionamiento del SIC contratado por APMTC con la empresa 1-Stop no constituye un secreto comercial de APMTC, sino una obligación contractual para brindar el Servicio Estándar a los usuarios de dicho terminal, por lo que sus procedimientos y/o procesos deben ser transparentados a los Usuarios.

- Asimismo, respecto a que los colaboradores de APMTC sean obligados a guardar la confidencialidad de la información y seguridad de la información a la que tienen acceso, acatar el Código de Conducta del empleado de Maersk y el Reglamento Interno de Trabajo de APMTC, no consideramos que se traslapan con la transparencia e integridad que debe contar los procedimientos e información relacionadas con el SIC.
- 332. Por lo antes expuesto, se ha evaluado la solicitud de confidencialidad de la lista de documentos entregados por APMTC mediante la Carta 943 (según lo expuesto en la subsección IV.i.1), tomando en consideración lo señalado por el Concesionario en relación con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
- 333. Asimismo, debemos precisar que la evaluación de la información materia de la solicitud de confidencialidad presentada por el Concesionario mediante su Carta 943 (se ha desarrollado en la subsección IV.i.5).

#### **i.4. Argumentos contenidos en la Carta 1060**

##### **i.4.1. Posición del Concesionario en Carta 1060**

- 334. Como se describió en la subsección II.i.5.1.4II.i.5.1.4, el Concesionario en su Carta 1060 indicó que presenta la Resolución N° 040-2024/DLC-INDECOPI con relación al pedido de confidencialidad de la información.
- 335. El Concesionario indica que, mediante dicha Resolución, el Indecopi señaló lo siguiente:
  - Declaró confidencialidad la información contenida en el Anexo 6-A y 7-A, que contiene información estadística sobre los registros electrónicos del sistema de asignación de citas de APMTC entre los años 2020 y 2023, el cual revela aspectos sensibles de las operaciones comerciales de APMTC;
  - Declaró confidencialidad de un determinado rango de minutos del audio que revela detalles de la estrategia comercial, la capacidad operativa, el know how y las condiciones comerciales de las relaciones con los clientes por parte de APMTC.
- 336. Asimismo, el Concesionario señaló lo siguiente:
  - Teniendo en cuenta la Resolución de Indecopi, APMTC solicita se tenga en cuenta dicho pronunciamiento de Indecopi para el análisis de su pedido de confidencialidad;
  - APMTC considera importante dicho pronunciamiento, ya que el Indecopi ha determinado que la información vinculada con el Sistema de Citas es confidencial y revela información sensible en las operaciones habituales de APMTC;
  - El Concesionario señala que, si bien la información que hace mención la Resolución de Indecopi **no es igual a la presentada en el presente procedimiento de solicitud de confidencialidad, se debe tener en cuenta que en ambos casos la información se vincula con el Sistema de Citas**;
  - La información y los documentos presentados en este procedimiento de solicitud de confidencialidad contiene información sumamente delicada y relevante para la configuración y desarrollo del Sistema de Citas, por lo que ello constituye parte del know-how de su proveedor y de APMTC;
  - Los siete (7) Anexos de la Carta revelan información relativa a (i) la estructura de nuestra infraestructura de TI; (ii) la cantidad de capas de seguridad que tiene nuestro sistema; (iii) cómo y con quiénes se comunican nuestros sistemas; y, (iii) la cantidad de sistemas involucrados en el procedimiento de programación de citas.
  - La información presentada contiene elementos que son cruciales para la competitividad de una empresa. Divulgar esta información podría dar a los competidores una ventaja injusta, afectar negativamente las negociaciones futuras y comprometer las relaciones comerciales.

- **Justificación de la Confidencialidad:** Que APMTC no se vea afectado en el mercado como consecuencia de la divulgación injustificada de información que constituye para APMTC secreto comercial.

#### **i.4.2. Evaluación de fondo de la Carta 1060**

337. Para la evaluación de fondo de esta información, se ha tenido en cuenta la información adicional señalada por el Concesionario en relación con la Resolución de Indecopi, sobre el cual se basa los argumentos identificados en la subsección precedente.
338. Es importante resaltar, que la Carta 1060 es remitida con posterioridad a la información presentada con Carta 966, con la cual se atendió la información solicitada por OSITRAN con Oficio 457, para acreditar la solicitud de confidencialidad realizada con Carta 943, cumpla con los tres requisitos detallados en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
339. La información remitida por el Concesionario en la Carta 1060 incluye la Resolución de Indecopi que declaró fundadas las solicitudes de confidencialidad de APMTC respecto a información en los Anexos 7-A, 6-A y ciertos segmentos de una entrevista del 12 de diciembre de 2022, señalando que dicha información revela aspectos sensibles de sus operaciones comerciales. APMTC pidió que este pronunciamiento se considerara en su solicitud de confidencialidad, ya que Indecopi determinó que la información relacionada con el Sistema de Citas es confidencial.
340. Sin embargo, **el Concesionario aclaró en su Carta 1060 que la información mencionada en la Resolución de Indecopi no es la misma que la presentada en este procedimiento de solicitud de confidencialidad**, pero si están relacionados con el SIC. Sobre dicho argumento señalado por el Concesionario, se evidencia que la información materia de la presente solicitud de confidencialidad no es la misma que la mencionada en la Resolución de Indecopi que fue declarada confidencial.
341. Asimismo, se debe indicar que los pronunciamientos de Indecopi no son vinculantes para otras entidades públicas. Ello, en la medida que la función principal de la mencionada institución es la defensa de la competencia y la protección de la propiedad intelectual y no la interpretación legal general ni la creación de normas jurídicas obligatorias para otras instituciones. Así, pese a que sus resoluciones pueden servir como precedentes o referencias importantes, cada entidad pública tiene autonomía para interpretar y aplicar las normas dentro de su competencia. Además, la independencia de funciones entre las entidades públicas garantiza que cada una actúe dentro del marco de sus atribuciones específicas, sin estar sujeta a las decisiones de otra; por ende, tampoco no son vinculantes para el OSITRAN.
342. Por lo demás, es preciso tener en consideración que en el presente caso, la información de citas, tales como los reportes de citas, constituyen información vinculada con la determinación de los usuarios que acceden a los servicios públicos que se brindan en la infraestructura portuaria, la cual por su naturaleza de bien público se encuentra sujeta a la fiscalización ciudadana, a través de los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con los servicios públicos que el Concesionario ha asumido prestar, en lugar del Estado, en virtud de un contrato de concesión. En ese sentido, corresponde al Concesionario asumir tanto los beneficios económicos como los pasivos y obligaciones de transparencia que corresponderían al Estado en un escenario de prestación directa de servicios públicos.

#### **i.5. Evaluación de la información materia de la solicitud de confidencialidad**

343. Tomando en cuenta lo descrito en las subsecciones precedentes (IV.i.1, IV.i.2, IV.i.3 y IV.i.4) se tiene que la evaluación del pedido de confidencialidad de APMTC corresponde a los 15 comentarios descritos y 7 anexos presentados por APMTC en su Carta 943, como se describió en la subsección IV.i.1.
344. **La evaluación de fondo se detalla en el Anexo 2 que se adjunta al presente Informe**, del que se resume lo siguiente:
- Los 15 comentarios y 7 Anexos entregados con Carta 943 referidos a la Lista de documentos entregados por el Concesionario que corresponde a los 15 pedidos de información (ítems 1 al 8 e ítems 11 al 17) no contienen información crítica o datos sensibles, ni revelan el

conocimiento de la empresa que ponga en riesgo al Concesionario, por lo que se opina en contra de declararlo confidencial.

**j. Evaluación de los requisitos de forma de las solicitudes de confidencialidad**

345. En línea con lo señalado en las subsecciones II.i.4.2.1, II.i.5.1.1 y II.j.2 del presente Informe, mediante los Memorandos N° 00299-2023-GAJ-OSITRAN, Memorando N° 00314-2023-GAJ-OSITRAN y Memorando N° 0032-2024-GAJ-OSITRAN, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que las solicitudes de confidencialidad presentadas por el Concesionario mediante los documentos, tales como, Carta 918 (precisada con Carta 995), Carta 943 y Carta 1752, cumplen los requisitos de forma señalados en el artículo 9 del Reglamento de Confidencialidad, por lo que corresponde al órgano competente emitir su pronunciamiento sobre el fondo de dicha solicitud, en aplicación del artículo 13 del mencionado Reglamento.

**k. Identificación del órgano encargado de resolver la solicitud de confidencialidad**

346. En las Cartas 918 (precisada con Carta 995), 943 y 1752 el Concesionario señaló que la referida información se encuentra protegida por secreto comercial.

347. Mediante los Memorandos N° 00299-2023-GAJ-OSITRAN, Memorando N° 00314-2023-GAJ-OSITRAN y Memorando N° 0032-2024-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Información Confidencial, señaló que corresponde al órgano competente emitir pronunciamiento sobre el fondo, debiéndose proceder a la calificación de la información o, de ser el caso, la elaboración del sustento y posterior elevación al Consejo Directivo.

348. En este contexto, dado que la información materia de la solicitud de confidencialidad ha sido proporcionada por el Concesionario en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas a cargo de la Jefatura de Contratos Portuarios, al estar dicha solicitud referida a secreto comercial, corresponde:

- A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emitir opinión sobre la solicitud de información confidencial, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Información Confidencial;
- Al Consejo Directivo resolver la referida solicitud, de conformidad con el artículo 7 del ROF.

**l. Plazo de confidencialidad**

349. El Concesionario a través de la Carta 918 (precisada con Carta 995), Carta 943 y Carta 1752 ha solicitado mantener la confidencialidad por el periodo de vigencia del Contrato de Concesión. Al respecto, en opinión de esta Gerencia, para la información respecto de la cual se declare la confidencialidad, sin perjuicio de la posibilidad que en el futuro OSITRAN pueda modificar el plazo de confidencialidad, se estima pertinente que al efectuar dicha declaración

- Para los datos personales materia de dicha declaración cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar, se otorgue un plazo para mantener dicha información en la condición de confidencial que no tenga vencimiento;
- Para el caso del resto de información materia de la misma declaración, referida al SIC y al Contrato SIC, se otorgue un plazo para mantener dicha información en la condición de confidencial que venza cuando se deje de utilizar el actual SIC para la prestación de servicios.

**m. Análisis respecto a una probable situación de emergencia**

350. El quórum de asistencia a las sesiones de Consejo Directivo del Ositrán es de tres (3) miembros, de conformidad con el artículo 6° del ROF.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> ROF de Ositrán, Artículo 6 Del Consejo Directivo

"(...)

El quórum de asistencia a las sesiones es de tres (3) miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o del Vicepresidente para sesionar válidamente. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros asistentes. El Presidente tiene voto dirimente.

"(...)"

351. Desde el 23 de octubre del 2023, el Consejo Directivo del Ositrán cuenta con menos de tres miembros.
352. Por ello, a partir de dicha fecha si bien no resulta posible contar con dicho quorum, es posible que el Regulador emita pronunciamiento aprobando medidas de emergencia a través de su Presidencia Ejecutiva, dando cuenta de dichas medidas en la siguiente sesión del Consejo Directivo, en aplicación del numeral 10 del artículo 9 del ROF. Para dichos efectos, corresponde tener en consideración las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia (aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN), en atención a las cuales, las dependencias del Ositrán, en la elaboración de sus informes sustentatorios, de ser el caso, deberán incluir el análisis respecto a la determinación del asunto como una situación de emergencia.
353. Al tener por objeto el presente informe, sustentar la opinión respecto de la información cuyas confidencialidades han sido solicitadas por el concesionario APMT mediante Carta 918 (precisada con Carta 995), Carta 943 y Carta 1752 por secreto comercial, en el marco de la Supervisión de la Asignación de Citas; corresponde, realizar además del análisis técnico respecto del impacto del transcurso del tiempo en la determinación de la información como confidencial; ello en aras de poder determinar si estaríamos frente a una situación de emergencia, en el marco de las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia.
354. Al respecto, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Confidencialidad, la información materia de una solicitud de confidencialidad debe ser tratada como información confidencial mientras no quede consentida en la vía administrativa un pronunciamiento que declare lo contrario; siendo así, teniendo en consideración que mediante la Carta 918 (precisada con Carta 995), la Carta 943 y la Carta 1752, APMT solicitó la confidencialidad de la información por secreto comercial, la falta de pronunciamiento conllevaría a que, ante una solicitud de acceso a la información, esta no podría ser entregada en tanto no se tenga el pronunciamiento del Consejo Directivo causando una afectación al derecho constitucional al acceso a la información de los ciudadanos.
355. En este contexto, según lo señalado por el Tribunal Constitucional, la publicidad en la actuación de los poderes públicos constituye la regla general, razón por la cual el secreto viene a ser la excepción, así, cuando existe una colisión entre derechos constitucionales la solución no es establecer una jerarquía entre ellos, sino en resolverlos mediante la técnica de ponderación y el principio de concordancia práctica.

Tribunal Constitucional, Expediente N° 01797-2002-HD. Fundamento jurídico 11.a

*“(…), el Tribunal Constitucional no puede sino destacar que el derecho de acceso a la información pública es consustancial a un régimen democrático. En efecto, el derecho en referencia no sólo constituye una concretización del principio de dignidad de la persona humana (art. 1° de la Constitución), sino también un componente esencial de las exigencias propias de una sociedad democrática, ya que su ejercicio posibilita la formación libre y racional de la opinión pública. La democracia, se ha dicho y con razón, es por definición el “gobierno del público en público” (Norberto Bobbio). De ahí que disposiciones como la del artículo 109° o 139°, inciso 4), de la Constitución (por citar sólo algunas), no son sino concretizaciones, a su vez, de un principio constitucional más general, como es, en efecto, el principio de publicidad de la actuación estatal. Por ello, con carácter general, debe destacarse que la publicidad en la actuación de los poderes públicos constituye la regla general, y el secreto, cuando cuente con cobertura constitucional, la excepción. (...) (…). Todos los derechos constitucionales tienen, formalmente, la misma jerarquía, por ser derechos constitucionales. De ahí que ante una colisión entre ellos, la solución del problema no consiste en hacer prevalecer unos sobre otros, sino en resolverlos mediante la técnica de la ponderación y el principio de concordancia práctica. (...)”*

356. En línea con lo expuesto, y en atención a la situación excepcional que afronta el Consejo Directivo como consecuencia de la falta de quorum, se evidencia que nos encontraríamos dentro de una situación de emergencia; ello, debido a que, según lo estipulado en el Reglamento de Confidencialidad, la información cuya confidencialidad por secreto comercial ha sido solicitada por APMT mediante la Carta 918 (precisada con Carta 995), la Carta 943 y la Carta 1752 y que es objeto de evaluación en el presente informe debe ser tratada como confidencial hasta que no quede consentida la decisión que declare lo contrario, lo cual podría

entrar en conflicto con el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, quienes no podrían ejercer este derecho sino hasta después que el Consejo Directivo emita su pronunciamiento y éste quede consentido.

V. CONCLUSIONES

357. Mediante Carta 918 (precisada con Carta 995), Carta 943 y Carta 1752 el Concesionario presentó las solicitudes de confidencialidad materia de evaluación en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas.
358. Según los Pronunciamientos de la GAJ, las referidas solicitudes de confidencialidad cumplen los requisitos de forma estipulados en el artículo 9 del Reglamento de Confidencialidad de OSITRAN.
359. En cuanto a la evaluación de toda la información compartida por APMTC a OSITRAN o al Auditor SIC en el marco de la Supervisión de Asignación de Citas de la solicitud materia de análisis, esta Gerencia opina lo siguiente:
- a. **Sobre la información proporcionada por el Concesionario sin solicitar su confidencialidad en la fecha que fuera proporcionada**
360. Con relación a la información presentada por el Concesionario sin solicitar su confidencialidad en la fecha proporcionada a OSITRAN o compartida al Auditor SIC, conforme a lo señalado en la tabla siguiente, se ha identificado su condición de publicidad, lo cual implica que no es confidencial, considerando lo tipificado en el artículo 8 del Reglamento de Información Confidencial y el literal v del numeral 8 de los Lineamientos de Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del INDECOPI, los cuales señalan que **es un requisito aplicable a las solicitudes de confidencialidad que la información no haya sido previamente divulgada y que se haya mantenido con el debido cuidado la reserva de la información.** Por lo antes mencionado, se opina lo siguiente:

Tabla 32: Información compartida por APMTC a OSITRAN y al Auditor SIC en condición de publicidad.

| N° | Documento de APMTC                                    | Breve descripción de contenido                                                                                                                                | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Carta 644, recibida por OSITRAN el 29 de mayo de 2023 | Contiene 23 ítems de información.                                                                                                                             | <p>La información presentada con la Carta 644 no fue materia de solicitud de declaración de confidencialidad en la fecha en la cual fue presentada, por lo cual queda constatado que en la misma fecha y con posterioridad a ella tal información es pública.</p> <p>Luego de la presentación de la Carta 644 y hasta la fecha en la cual se formalizó la respectiva solicitud de confidencialidad mediante la Carta 1752 transcurrieron 200 días calendarios en los cuales la mencionada información se mantuvo en condición de publicidad.</p> <p>Por tal motivo, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en la Carta 644.</p> |
| 2  | Carta 881, recibida el 05 de julio de 2023            | Mediante la Carta 881, APMTC adjunta un archivo XLSX con una hoja "Agentes de aduanas" que contiene 268 registros de información bajo el título "COMPANYNAME" | <p>La información presentada con la Carta 881 no fue materia de solicitud de declaración de confidencialidad en la fecha en la cual fue presentada, por lo cual queda constatado que en la misma fecha y con posterioridad a ella tal información fue pública.</p> <p>Luego de la presentación de la Carta 881 y hasta la fecha en la cual se formalizó la respectiva solicitud de confidencialidad mediante la Carta 1752 transcurrieron 163 días calendarios en los cuales la mencionada información se mantuvo en condición de publicidad.</p>                                                                                                                       |

| N° | Documento de APMTC                                 | Breve descripción de contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Por tal motivo, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en la Carta 881.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3  | Carta 1083, recibida el 8 de agosto de 2023        | Contiene 3 ítems de información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>La información presentada con la Carta 1083 no fue materia de solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue presentada, por lo cual queda constatado que en la misma fecha y con posterioridad a ella tal información es pública.</p> <p>Luego de la presentación de la Carta 1083 y hasta la fecha en la cual se formalizó la respectiva solicitud de confidencialidad mediante la Carta 1752 transcurrieron 129 días calendarios en los cuales la mencionada información se mantuvo en condición de publicidad.</p> <p>Por tal motivo, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en la Carta 1083.</p>                                                                                                                                                                                         |
| 4  | Carta 1302, recibida el 27 de setiembre de 2023    | <p>En su Carta el Concesionario indica remitir lo siguiente:<br/>“.. el listado requerido con los campos de información previstos respecto de los agentes de aduanas y operadores logísticos que interactúan con el sistema de citas para la recepción y/o despacho de contenedores en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao...”</p> <p>Adjunto a su Carta, APMTC remite el archivo .XLSX que contiene 684 registros con los siguientes campos: <i>First Name, Last Name, Email, Business Number, Company Name, Phone, Billing email y Billing Address</i></p> | <p>La información presentada con la Carta 1302 no fue materia de solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue presentada, por lo cual queda constatado que en la misma fecha y con posterioridad a ella tal información es pública.</p> <p>Luego de la presentación de la Carta 1302 y hasta la fecha en la cual se formalizó la respectiva solicitud de confidencialidad mediante la Carta 1752 transcurrieron 79 días calendarios en los cuales la mencionada información se mantuvo en condición de publicidad.</p> <p>Por tal motivo, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en la Carta 1302.</p>                                                                                                                                                                                          |
| 5  | Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT | Contiene información sobre el SIC, el Contrato SIC y 4 precisiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>La información contenida en el Acta Día 1 - Reunión de apertura de auditoría APMT no fue materia de solicitud de confidencialidad en la misma fecha en la cual fue recogida en dicha Acta, por lo cual queda constatado que en la fecha de suscripción de dicha acta (fecha en la cual OSITRAN a través de la Empresa Supervisora recibió la información proporcionada por el Concesionario contenida en dicha Acta) y con posterioridad a ella tal información es pública.</p> <p>Luego de la referida suscripción y hasta la fecha en la cual se formalizó la respectiva solicitud de confidencialidad mediante la Carta 1752 transcurrieron 172 días calendarios en los cuales la mencionada información se mantuvo en condición de publicidad.</p> <p>Por tal motivo, se opina en contra de declarar la confidencialidad del Acta Día 1.</p> |

**b. Sobre el resto de la información objeto de las referidas solicitudes de confidencialidad**

361. En cuanto a la evaluación de fondo del resto de la información objeto de las solicitudes de confidencialidad materia de evaluación, esta Jefatura opina según se indica a continuación:

**Tabla 33: Evaluación de fondo del resto de la información objeto de las solicitudes de confidencialidad materia de evaluación.**

| Íte<br>m | Carta<br>APMTC              | Resumen de<br>Información<br>remitida por<br>APMTC                                                                                                                                                | Detalle de información<br>remitida                                                                                                                     | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | Carta 918<br>y Carta<br>995 | Contrato con el<br>proveedor ONE<br>STOP.                                                                                                                                                         | 56 secciones del<br>Contrato de APMTC con<br>el proveedor ONE<br>STOP.                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ A favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en 10 secciones del Contrato SIC, estas son:<ul style="list-style-type: none"><li>- 4 ORDERING AND DELIVERY (Pág. 7/97)</li><li>- 5 CHARGES, INVOICE, PAYMENT AND TAXES (Pág. 8/97)</li><li>- 31 DIVESTMENTS AND MERGER (Pág. 21/97)</li><li>- 32 SUB-CONTRACTORS (Pág. 21/97)</li><li>- 37 Notices (Pág. 22/97)</li><li>- SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements (Pág. 29/97- 34/97)</li><li>- "Schedule 3 - Price" (Pág. 43/97)</li><li>- SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 8 CHARGES (Pág. 49/97)</li><li>- Attachment 8.1 (Páginas 61/97- 63/97)</li><li>- SCHEDULE 10 – INFORMATION SECURITY "Information Security Categorisation Level: Critical" (Pág. 67/97)</li></ul></li><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad del resto de la información contenida en dicho Contrato SIC.</li></ul> |
| 2        | Carta 943                   | Lista de<br>información<br>entregados por<br>APMTC mediante<br>la Carta 943                                                                                                                       | Lista de información<br>entregados por el<br>Concesionario<br>correspondiente a los 15<br>pedidos de información<br>(ítems 1 al 8 e ítems 11<br>al 17) | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de toda la información contenida en la Carta 943.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3        | Anexo B<br>Carta 1752       | i. Explicaciones<br>relacionadas a<br>las<br>funcionalidades<br>del Sistema de<br>Citas que utiliza<br>APMTC para la<br>prestación de los<br>servicios en el<br>Terminal Norte<br>Multipropósito. | Acta de Reunión del 18<br>de diciembre de 2023                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de toda la información contenida en el Acta de Reunión del 18 de diciembre de 2023</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|          |                             |                                                                                                                                                                                                   | Acta de Reunión del 19<br>de diciembre de 2023                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ A favor de declarar la confidencialidad de la explicación plasmada en los siguientes ítems del Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023, estos son:<ul style="list-style-type: none"><li>- Ítem 6</li><li>- Ítem 10</li></ul></li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| Ítem | Carta APMTC | Resumen de Información remitida por APMTC                                                         | Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |             |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad del resto de la información contenida en dicha Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|      |             |                                                                                                   | Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ A favor de declarar la confidencialidad del Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023 en su totalidad.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|      |             |                                                                                                   | 9 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad del contenido de los 9 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC.</li></ul> <p><u>Sobre el archivo Tickets 2023 1-stop.xlsx remitido por APMTC con correo electrónico del 26/12/2023</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar su confidencialidad.</li></ul> <p><u>Sobre los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas 2021ENE 2023JUL actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas 2023DIC01 15 actualizado.xlsx remitidos por APMTC con correo electrónico del 02/01/2024</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar su confidencialidad.</li></ul> |
|      |             | ii. Bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC.   | El Concesionario no brindó mayor detalle sobre este ítem. No obstante, es pertinente señalar que la información relacionada a la base de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC fue presentada por este mediante la Carta 881 y Carta 1302, las cuales se describen en la Tabla precedente. | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad del contenido de las bases de datos de los usuarios que interactúan en el Sistema de Citas contratado por APMTC por los motivos descritos en los numerales 2 y 3 de la Tabla precedente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|      |             | iii. Capturas de pantalla y exportación de información del Sistema de Citas contratado por APMTC. | 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoría del SIC                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de las 19 imágenes que el Auditor del SIC tomo durante la Auditoría del SIC</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|      |             |                                                                                                   | 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de las 7 imágenes remitidas por APMTC a KM CORP SAC con correo electrónico del 3 enero de 2024</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|      |             |                                                                                                   | Exportación de información del SIC solicitada por KM CORP SAC durante la Auditoría, los que se remitió APMTC a KM CORP SAC con correo                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Ítem | Carta APMTC | Resumen de Información remitida por APMTC                                                                                                             | Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                                                                                                         | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |             |                                                                                                                                                       | del 2 de enero de 2024, estos corresponden a los archivos DataCitas Cancel y no utilizadas_2021ENE_2023JUL_actualizado.xlsx y DataCitas Cancel y No Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx.                                                                                                           | Utilizadas_2023DIC01_15_actualizado.xlsx.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|      |             |                                                                                                                                                       | Los documentos que remitió APMTTC a KM CORP SAC con correo del 21 de diciembre de 2023, que corresponden a los archivos: Citas Ene 2021- Dic 2023_Actualizado.xlsx, Citas Cancel_2023DIC01_15_Actualizado.xlsx, Citas Cancel_2021ENE_2023JUL_Actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023_Actualizado.xlsx | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de los archivos Citas Ene 2021- Dic 2023_Actualizado.xlsx, Citas Cancel_2023DIC01_15_Actualizado.xlsx, Citas Cancel_2021ENE_2023JUL_Actualizado.xlsx y Citas 1 al 15 Dic 2023_Actualizado.xlsx</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|      |             | iv. Información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con vuestra Jefatura.                                                          | El Concesionario no brindó mayor detalle sobre este ítem. No obstante, es pertinente señalar que la información relacionada a usuarios del sistema de citas compartido con la Jefatura fue presentada por el Concesionario mediante Carta 644, el cual se describe en la Tabla precedente.              | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de la información relacionada a los usuarios del sistema de citas compartido por el Concesionario con OSITRAN por los motivos descritos en el numeral 1 de la Tabla precedente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|      |             | v. Explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral o vía correo electrónico a los supervisores involucrados en el EXP-S0-0005-2023-JCP-GSF. | Sobre las explicaciones y comunicaciones facilitadas de manera oral por APMTTC, se tiene las explicaciones verbales dadas a los Auditores del SIC, los días 18 y 19 de diciembre 2023, los cuales están plasmados en las Actas de Auditoría de dichas fechas                                            | <p><u>Acta de Reunión del 18 de diciembre de 2023</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad.</li></ul> <p><u>Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ A favor de declarar la confidencialidad de la explicación plasmada en los siguientes ítems del Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023, estas son:<ul style="list-style-type: none"><li>- Ítem 6</li><li>- Ítem 10</li></ul></li><li>▪ En contra de declarar la confidencialidad del resto de la información contenida en dicha Acta de Reunión del 19 de diciembre de 2023.</li></ul> <p><u>Acta de Checklist del 18 de diciembre de 2023</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ A favor de declarar la confidencialidad del Acta de</li></ul> |

| Ítem | Carta APMTC | Resumen de Información remitida por APMTC                                                               | Detalle de información remitida                                                                                                                                                                                              | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |             |                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              | Checklist del 18 de diciembre de 2023 en su totalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|      |             |                                                                                                         | Sobre las explicaciones y comunicaciones facilitadas vía correo electrónico por APMTC, se tiene los correos remitidos por APMTC a los Auditores del SIC, los días 18, 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, 2 y 3 de enero 2024. | <p><u>9 Correos electrónicos remitidos por APMTC al Auditor del SIC</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En contra de declarar la confidencialidad.</li> </ul>                                                                                                                                                   |
|      |             | vi. Los 7 comentarios y el Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG sobre el Sistema de Citas. | 7 comentarios                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En contra de declarar la confidencialidad de los 7 comentarios señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG</li> </ul>                                                                                                                                                                 |
|      |             |                                                                                                         | Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A favor de declarar la confidencialidad del Anexo A señalados en la Carta 1752-2023-APMTC/LEG en su totalidad.</li> </ul>                                                                                                                                                           |
|      |             | Otras comunicaciones                                                                                    | Carta 1806-2023-APMTC/LEG                                                                                                                                                                                                    | <p><u>Sobre el archivo "Citas – 1 al 15 Dic 2023.xlsx"</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En contra de declarar la confidencialidad.</li> </ul> <p><u>Sobre el archivo "Citas Ene 2021 – Jul 2023.xlsx"</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En contra de declarar la confidencialidad.</li> </ul> |

## VI. RECOMENDACION

362. En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Gerencia General someter a consideración de la Presidencia del Consejo Directivo el presente informe a efectos que, de estimarlo pertinente, dicha instancia disponga: (i) aprobar el proyecto de resolución adjunto y, en consecuencia, denegar la solicitud de confidencialidad en los extremos puestos a consideración, y (ii) poner en conocimiento de APM Terminals Callao S.A. y del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la resolución e informe respectivo.

## VII. ANEXOS

363. Se adjunta al presente informe lo siguiente:

- Anexo 1: Matriz Evaluación de contenido de Contrato SaaS entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y 1-STOP CONNECTIONS PTY LTD.
- Anexo 2: Matriz Evaluación de Comentario (respuestas) de APMT de Lista de documentos entregados por APMT.

Atentamente,

Firmado por  
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por  
CARLOS ALIAGA CALDERÓN  
Jefe de Contratos Portuarios (e)  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
MONICA ORTEGA MATUTE  
Supervisor de Tecnologías Portuarias  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
DAVID CHAVEZ MANRRIQUE  
Supervisor de Operaciones (e)  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
CHRISTIAN POLO VIVAR  
Supervisor de Operaciones (e)  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
HANZ VILCAPOMA VIRRUETA  
Analista de Contratos Portuarios  
Jefatura de Contratos Portuarios

Visado por  
ANGELA RITA VENTURI MOQUILLAZA  
Abogada Senior Portuario  
Jefatura de Contratos Portuarios

NT: 2024140393

## ANEXO 1 DEL INFORME N° 00121-2024-GSF-OSITRAN

Matriz Evaluación de contenido de Contrato SaaS entre  
APM TERMINALS CALLAO S.A. y 1-STOP CONNECTIONS PTY LTD

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.  | Estado entregado por APMT | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | 1 SCOPE<br><br>Pág. 5/97                        | Visible                   | De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los alcances generales del contrato, como el uso del acuerdo, la solicitud de prestación de servicios por parte del grupo Maersk y el ejercicio de derechos sobre las condiciones del contrato. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.<br><br>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.                                                                |
| 2.   | 2 STRUCTURE OF THE AGREEMENT<br><br>Pág. 5/97   | Visible                   | De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la estructura del acuerdo y mención de no exclusividad del proveedor, considerando el marco contractual detallado en los anexos, orden de precedencia de acuerdos, avances y términos especiales a considerar. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.<br><br>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.                                                 |
| 3.   | 3 TERM AND TERMINATION<br><br>Pág. 6/97         | Visible                   | De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los plazos del contrato con términos de ampliación, notificaciones al proveedor con antelación al vencimiento y/o renovación de las órdenes de servicio, terminación por conveniencia, rescisión por incumplimiento y condiciones de terminación del contrato. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.<br><br>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC. |
| 4.   | 4 ORDERING AND DELIVERY<br><br><u>Pág. 7/97</u> | Cubierto                  | En su Carta 995, APMT señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite correspondiente a la información documental relacionada al pago de las órdenes de servicio y mecanismos de pago, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada Términos de envíos de orden de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Visado por: JARAMILLO TARAZONA  
Francisco FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/11/2024 10:31:17 -0500

Visado por: ALIAGA CALDERON  
Carlos Ricardo FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 12/11/2024 10:19:59 -0500

Visado por: POLO VIVAR Christian  
Joel FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 14/11/2024 17:52:09 -0500

Visado por: CHAVEZ MANRIQUE  
DANIO FIR 45370321 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 14/11/2024 17:10:19 -0500

Visado por: VILCAPOMA VIRRUETA  
Harold FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/11/2024 22:10:06 -0500

Visado por: CRTEGA MATUTE Elizabeth  
Harold FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/11/2024 20:15:31 -0500

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.            | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|-----------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                           |                            | <p>servicio, medios de pago, obligaciones de entrega y no suspensión del servicio.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con pagos con su proveedor, entre otros aspectos.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 5.   | 5 CHARGES, INVOICE, PAYMENT AND TAXES<br>Pág. 8/97        | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite correspondiente a la información de pago, impuestos, facturación y cargos asociados a la prestación de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con los términos de cargos, facturación, pagos e impuestos a considerar dentro de la ejecución del servicio con su proveedor.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 6.   | 6 GRANT OF ACCESS RIGHTS TO USE THE SERVICES<br>Pág. 9/97 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de derechos de acceso a Maersk, derecho de uso a accesos proporcionados, derecho de acceso a clientes de Maersk en la medida en que las funciones y características de los Servicios sean relevantes para el uso del cliente del uso de los servicios dados en el SIC. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                       | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.   | <i>7 Documentation</i><br><br><i>Pág. 10/97</i>                                      | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de entrega de documentación con instrucciones para el acceso y uso de los usuarios, procedimientos de cambios en la documentación, Términos de entrega, cambios y derechos de la documentación. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                    |
| 8.   | <i>8 Maintenance, support and evolution of the Services</i><br><br><i>Pág. 10/97</i> | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de servicios de mantenimiento, avisos de mantenimiento requerido, aceptación de mantenimiento que no sea de emergencia, servicios de soporte, plazos y condiciones. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                |
| 9.   | <i>9 Service levels</i><br><i>Pág. 11/97</i>                                         | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de cumplir con los niveles de servicio de acuerdo con los estándares establecidos. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                 |
| 10   | <i>10 Transition services</i><br><br><i>Pág. 11/97</i>                               | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de servicios de transición; es decir, se indica de manera general que el proveedor deberá prestar los servicios de transición, integración y conversión establecidos en el Anexo 7 (Servicios de transición) y además deberá prestar los servicios de implementación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 (Términos del proyecto) del Contrato SIC.</p> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page. | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                |                            | Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11   | 11 TERMINATION SERVICES<br><br>Pág. 12/97      | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de discontinuación del servicio bajo las especificaciones de entrega de servicios previamente señalados en el contrato. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                |
| 12   | 12 Reporting<br><br>Pág. 12/97                 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de la continua obligación del Proveedor que deberá proporcionar a Maersk toda la documentación y otra información pueda solicitar razonablemente de vez en cuando para verificar que el desempeño de los Servicios cumple con los niveles de servicio. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 13   | 13 Maersk obligations<br><br>Pág. 12/97        | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de lista completa de obligaciones respecto a las especificaciones de servicio y requisitos de Maersk. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                  |
| 14   | 14 CHANGE MANAGEMENT<br><br>Pág. 12/97         | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de Maersk para solicitar cambios en los servicios requeridos respecto al volumen, funcionalidad, entre otras características. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                          |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.     | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|----------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15   | 15 CO-OPERATION<br><br>Pág. 12/97                  | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de proveer información y facilidades de cooperación entre cada parte y terceros con el fin de promover dicha cooperación y el cumplimiento por parte del Proveedor externo de sus respectivas obligaciones contractuales hacia Maersk. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 16   | 16 AUDIT<br><br>Pág. 13/97                         | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de documentación y costos de auditoría que pudiese realizar Maersk en cualquier momento y sin previo aviso. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 17   | 17 PERSONAL DATA PROTECTION<br>Pág. 13/97 al 14/97 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, este ítem aborda las obligaciones del proveedor del SIC como encargado del tratamiento de datos personales, en el contexto de su relación con Maersk, quien actúa como responsable del tratamiento, es así que se establece que el proveedor del SIC deberá procesar los datos personales solo según las instrucciones de Maersk y exclusivamente para la prestación de servicios acordados, sin fines propios. Además, establece la implementación de medidas técnicas y organizativas para proteger los datos, la fiabilidad del personal con acceso a ellos, y la obtención de consentimiento previo para cualquier subcontratación. Asimismo, debe informar de cualquier incidente de seguridad o irregularidad en el tratamiento de los datos.</p> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 18   | 18 MAERSK DATA<br><br>Pág. 14/97                   | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de uso de información del grupo Maersk, incluyendo información de clientes y proveedor, que son propiedad exclusiva de Maersk y deben ser</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.       | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                      |                            | <p>tratados como confidenciales por el proveedor, extracción de datos de Maersk, copia de seguridad y recuperación de datos. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 19   | <b>19 Intellectual Property Rights</b><br>Pág. 16/97 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de derechos de propiedad intelectual del servicio donde señalan que se mantienen sobre materiales preexistentes pertenecientes a una parte o a sus terceros. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                            |
| 20   | <b>20 Warranties</b><br>Pág. 16/97                   | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a las condiciones de garantía que debe brindar el proveedor acorde a los niveles de servicio bajo todas las leyes aplicables durante la vigencia del acuerdo de todas las licencias, registros, permisos y otras autorizaciones regulatorias. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                          |
| 21   | <b>21 Confidentiality</b><br>Pág. 16/97              | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la gestión de la información confidencial entre las partes, establece que la información debe ser mantenida en secreto, limitando su uso y divulgación, excepto en casos específicos como información pública o legalmente obtenida, permite a Maersk compartir la información con su grupo y contratistas bajo ciertas condiciones. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 22   | <b>22 COMPLIANCE</b><br>Pág. 17/97                   | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.         | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|--------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                        |                            | <p>ítem corresponde a los términos de cumplimiento del servicio, así como la obligación del proveedor de notificar cuando se produzcan cambios en los requisitos regulatorios del proveedor. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 23   | 23 INFORMATION SECURITY<br>Pág. 17/97                  | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de seguridad de información del servicio. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 24   | 24 REMEDIES<br>Pág. 17/97                              | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a que el acuerdo y las órdenes de servicios se rigen por la legislación danesa, a menos que se indique lo contrario en el Acuerdo, además, obliga al Proveedor a notificar de inmediato a Maersk cualquier situación que pueda afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones del acuerdo. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                        |
| 25   | 25 SERVICE CREDITS<br>Pág. 18/97                       | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a que se debe pagar a Maersk créditos por servicios si el proveedor no cumple con los niveles de servicio acordados, además el proveedor debe notificar a Maersk sobre la adquisición de créditos por servicios y debe proporcionar la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 26   | 26 Liability and limitation of liability<br>Pág. 19/97 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la responsabilidad y limitación</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page. | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                |                            | <p>de responsabilidad en el acuerdo, las partes son responsables solo de daños directos relacionados con el cumplimiento del acuerdo, los daños directos incluyen costos adicionales operativos, contratación de servicios alternativos, y reconstrucción de datos. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                           |
| 27   | 27 Indemnification<br>Pág. 19/97               | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la indemnización en la que el proveedor debe defender y eximir de responsabilidad a Maersk por pérdidas, daños y costos relacionados con reclamaciones de infracción de propiedad intelectual, lesiones personales, daños a la propiedad, incumplimiento de obligaciones de datos personales, o incumplimiento de pagos de impuestos. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 28   | 28 Force Majeure<br>Pág. 20/97                 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la cláusula de fuerza mayor, que exime a las partes de responsabilidad por incumplimientos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones debido a eventos imprevistos e inevitables fuera de su control. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                           |
| 29   | 29 Relationship<br>Pág. 20/97                  | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de vinculación manteniendo la independencia del proveedor. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                               |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page. | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30   | 30 Assignment<br>Pág. 21/97                    | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de asignaciones en derechos y obligaciones del servicio. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 31   | 31 DIVESTMENTS AND MERGER<br>Pág. 21/97        | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite correspondiente a la modalidad de prestación de los servicios ante la eventualidad de una reorganización societaria o fusión en la empresa contratante de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con los términos sobre la modalidad de prestación del servicio ante desinversiones y transferencias de derechos a través de fusiones o adquisiciones de la organización societaria.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 32   | 32 SUB-CONTRACTORS<br>Pág. 21/97               | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite correspondiente a la limitación de recurrir a subcontratistas y los requerimientos de aprobación explícita necesarios para recurrir a una sub contratación, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                 | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                |                            | <p>información interna relacionada con los términos de uso y responsabilidad de limitación a recurrir a subcontratistas.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 33   | 33 Governing law and dispute resolution<br>Pág. 21/97 al 22/97 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se establece que el acuerdo o el Contrato SIC se rige por la ley danesa,</li> <li>Se establece que cualquier disputa se resolverá mediante arbitraje conforme a las normas del Instituto Danés de Arbitraje (The Danish Institute of Arbitration), con sede en Copenhague,</li> <li>Se establece que las disputas o reclamaciones sobre el Contrato SIC serán conducidas por la Entidad del Grupo Maersk y el Proveedor, aunque Maersk se reserva el derecho de asumir el control del proceso, sin considerar principios de conflicto de leyes.</li> </ul> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 34   | 34 Waiver<br>Pág. 22/97                                        | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los términos de exenciones de derechos e incumplimiento del contrato, establece que el hecho de que una parte no exija el cumplimiento de alguna disposición o derecho del contrato no implica una renuncia a ese derecho ni afecta las obligaciones del contrato. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 35   | 35 Severability<br>Pág. 22/97                                  | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de divisibilidad de disposiciones del contrato, si una disposición del acuerdo es declarada inválida, ilegal o inaplicable, se eliminará del Acuerdo, pero el resto seguirá vigente. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.             | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                            |                            | Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 36   | <i>36 Survival</i><br><i>Pág. 22/97</i>                    | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición de continuidad de derechos y obligaciones relacionadas con responsabilidades, indemnizaciones, garantías y confidencialidad después del término o vencimiento del contrato. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37   | <i>37 Notices</i><br><i>Pág. 22/97</i>                     | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite relacionado a la notificación de los actos y requerimientos del contrato, así como las personas naturales de contacto, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con los términos de medios de notificación vía direcciones física y electrónicas de las empresas representadas sobre actos y requerimientos del contrato.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 38   | <i>38 Amendment of this Agreement</i><br><i>Pág. 23/97</i> | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al proceso y las restricciones para enmendar un Acuerdo, también precisa que las entidades del Grupo Maersk, excluyendo a Maersk, no pueden enmendar el Acuerdo, pero pueden acordar términos adicionales para Órdenes de Servicio específicas. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 39   | <i>39 Counterparts and signatures</i><br>Pág. 23/97                                                                                                                                                                                                                                                                           | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a la condición e identificación de contrapartes y firmas. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 40   | <i>SCHEDULE 1 – DEFINITIONS</i><br>Pág. 25/97                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a las definiciones de términos y siglas. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 41   | <i>SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements</i><br><i>Service specification</i><br><i>Support</i><br><i>Service Levels</i><br><br>Pág. 28/97- 29/97                                                                                                                                                        | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las especificaciones del servicio contratado acorde a las especificaciones de Maersk,</li> <li>- Indica que las funciones del VBS (Vehicle Booking System) del proveedor están disponibles para Callao y todas las funciones futuras también,</li> <li>- El soporte que proporcionará el Proveedor,</li> <li>- Niveles de servicios para atención de soporte,</li> </ul> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 42   | <i>SCHEDULE 2 – Service Specifications and Maersk Requirements</i><br><i>User Guides and Associated Documentation</i><br><i>Problem Management</i><br><b>Defect Management</b><br><i>Release Management</i><br><i>System Architecture and Disaster Recovery</i><br><i>Implementation Methodology</i><br><br>Pág. 29/97- 34/97 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Guías de usuario y documentación asociada que proporcionará el Proveedor,</li> <li>- El flujo y procedimiento para la gestión de problemas de incidentes,</li> <li>- Descripción del soporte técnico que brindará el Proveedor,</li> <li>- Descripción de niveles de gravedad del problema para el soporte técnico,</li> <li>- Descripción de Gestión de defectos,</li> <li>- Descripción de Gestión de versiones,</li> <li>- Arquitectura del sistema y recuperación ante desastres, y</li> <li>- La metodología de implementación.</li> </ul> <p>De lo revisado, se ha encontrado información respecto a lo cual no se identifica que su</p>                                                                                                                                                   |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                                   | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                  |                            | <p>conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna previamente mencionada.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 43   | <p><i>Schedule 2 - Description of Terminal Requirements</i></p> <p><i>Pág. 34/97 - 42/97</i></p> | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC indica que la información contenida en este ítem esta referido al acápite relacionado a información preliminar a la puesta en operación del sistema, prácticamente no aplicable a la operatividad real del sistema de citas, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información relacionada directamente con operatividad funcional del SIC, es decir a términos de los requerimientos específicos de la programación con el detalle de campos de identificación de la carga, la integración entre servicios de aplicativos de uso, la capacidad de citas ofertadas por turnos con el análisis de sensibilidad de pérdida de citas por reprogramación o cancelación y el total de citas disponibles por turnos; así como el funcionamiento de la interfaz en procedimientos de accesos, autorizaciones, identificaciones y desarrollo de las operaciones, respecto a lo cual se identifica que su conocimiento público es necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 44   | <p><i>"Schedule 3 - Price".</i></p> <p><i>Pág. 43/97</i></p>                                     | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC indica que la información contenida en este ítem esta referido al acápite relacionado al pago de los servicios prestados, información económica no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con los términos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                                                                                                    | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                   |                            | <p>relacionados al pago de los servicios prestados con el detalle de precios que incluyen la licencia y usuarios ilimitados.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 45   | <p><i>Schedule 4 - Compliance: 1. Export Control, 2. Anti-Corruption. 3. Additional Regulatory Compliance Covenants and Remedies</i></p> <p><i>Pág. 44/97</i></p> | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC indica que la información contenida en este ítem esta referido a los acápite relacionados a políticas internas de APMTC que deben ser cumplidos por el proveedor como requerimiento de APMTC, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información de cumplimiento por el proveedor de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Control de exportaciones, referida al cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y normas aplicables al Proveedor y a la entrega de los Entregables, incluyendo, sin limitaciones, las regulaciones y controles de los Estados Unidos ("EE. UU.") y la Unión Europea ("UE"), entre otros para las exportaciones de bienes, software, entre otros;</li> <li>▪ Anticorrupción, referida a las garantías y compromiso del Proveedor para cumplir con todas las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. y la Ley Antisoborno, entre otros aspectos; y</li> <li>▪ Convenios y recursos adicionales de cumplimiento normativo, referida a la calidad de la información que brinde el Proveedor, garantizando que todas las respuestas y la información relacionada que ha proporcionado a las preguntas de cumplimiento normativo de Maersk antes de la ejecución de este Acuerdo son, y se compromete a que las respuestas a todas las preguntas posteriores sean, precisas y completas, además, el compromiso del Proveedor para cooperar en cualquier diligencia debida regulatoria o de otro tipo que Maersk determine que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de este Artículo 3.1 del Contrato SIC, entre otros aspectos.</li> </ul> <p>De lo anterior, se tiene que los compromisos asumidos por el Proveedor del SIC referidos a cumplimiento de leyes, normas, entre otros, relacionadas al Control de exportaciones, Anticorrupción, Convenios y recursos adicionales de cumplimiento normativo se identifican como aspectos que su conocimiento público es necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios sean de relevancia pública.</p> |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                             | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                            |                            | Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 46   | <i>SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE<br/>Pág. 47/97-48/97</i>                            | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al ANEXO 5 del Sistema SIC que corresponde a la PLANTILLA o Modelo DE ORDEN DE SERVICIO del Sistema SIC y el Preámbulo del contrato, entre Maersk y el proveedor (1-STOP CONNECTIONS PTY LTD),</p> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 47   | <i>SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 6<br/>SERVICE AND DOCUMENTATION<br/>Pág. 48/97</i> | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite relacionado a la información documental relacionada al pago de las órdenes de servicio y mecanismos de pago, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información de cumplimiento por el proveedor, conforme se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se indica que el sistema está considerado para implementarlo en dos (2) sitios de APMTC, primero en el Terminal de Contenedores y segundo el Terminal de Carga, y</li> <li>▪ Servicios de implementación para el VBS.</li> </ul> <p>De lo anterior, se tiene que los compromisos asumidos por el Proveedor del SIC referidos a cumplimiento de implementación del software contratado como aspectos que su conocimiento público es necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios sean de relevancia pública.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 48   | <i>SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 8<br/>CHARGES<br/>Pág. 49/97</i>                   | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite relacionado a la información documental relacionada al pago de las órdenes de servicio y mecanismos de pago, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                                        | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                       |                            | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con el detalle de los montos de contratación y mantenimiento del SaaS en sus etapas de desarrollo, implementación y operación.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 49   | <i>SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 9 Delivery data (s)<br/>Pág. 49/97</i>                        | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al ANEXO 5 del Sistema SIC que corresponde a las fechas de los hitos principales del proyecto.</p> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                              |
| 50   | <i>SCHEDULE 5 – SERVICE ORDER TEMPLATE: 10 Special terms - IN WITNESS HEREOF<br/>Pág. 49/97-50/97</i> | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al ANEXO 5 Condiciones especiales, en la que se establece condiciones del plazo del contrato, reporte mensual sobre penalidades que emita APMT, condiciones de pago, fecha de entrada en funcionamiento del contrato y firma de las partes del contrato.</p> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>    |
| 51   | <i>SCHEDULE 6 Service Levels<br/>Pág. 51/97-54/94</i>                                                 | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al ANEXO 6 Niveles de servicio establecido en el Contrato SIC, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Descripción del Nivel de disponibilidad del servicio contratado,</li> <li>▪ Descripción del Tiempo de respuesta de los servicios Nivel de servicio,</li> <li>▪ Descripción del Nivel de servicio de resolución de problemas de soporte técnico,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                          | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                         |                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción para elaborar, presentar y plazo de los Informes sobre el nivel de servicio,</li> </ul> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem, por lo contrario, la forma como son tratados cualquier actividad o incidencia referido al SIC deben ser transparentados al usuario por estar relacionados al Servicios Estándar que estas reciben.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 52   | <p><i>SCHEDULE 7 – TRANSITION SERVICES</i></p> <p><i>Pág. 55/97</i></p> | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al Anexo 7 relacionado a Servicios de transición; es decir, se indica de manera general que una vez de finalizado los servicios, el proveedor proporcionará servicios de transición razonables durante un máximo de 30 días después del vencimiento del contrato, a menos que se acuerde lo contrario de mutuo acuerdo. El proveedor ampliará estos servicios a pedido y con sujeción a tarifas adicionales ad hoc para el esfuerzo requerido.</p> <p>En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                       |
| 53   | <p><i>Schedule 8 - Project Terms</i></p> <p><i>Pág. 56/97-60/97</i></p> | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite de la información económica relacionada a la prestación de los servicios, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al ANEXO 8 del Contrato SIC, el cual se refiere a los Términos del Proyecto, que contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La obligación del Proveedor de proporcionar los Servicios de transición, integración y conversión establecidos en el Anexo 7 (Servicios de Transición), los cuales deben realizarse como un proyecto de conformidad con los términos establecidos en el Anexo 8.</li> <li>Términos y acrónimos utilizados en el Anexo.</li> </ul> |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.               | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|--------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                              |                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>De manera general, se indica que los honorarios o pagos de los servicios se establecen en el Anexo 3 del Contrato SIC.</li> <li>Obligaciones del proveedor.</li> <li>Plazo de entrega del servicio.</li> <li>Descripción general de las fases del proyecto, indicando que el proyecto constará de las siguientes fases: (i) fase de ejecución del proyecto; (ii) fase de aceptación y prueba de funcionamiento.</li> <li>Gestión del proyecto, personal, calidad y reportes, entre otros. Incluye términos para la transferencia de conocimientos técnicos, indicando que durante y después del Proyecto, el Proveedor deberá tomar todas las medidas razonables para transferir todos los conocimientos técnicos y la experiencia a Maersk, lo que incluye poner a disposición de Maersk material, documentación, cualquier código fuente (de software) e información. Obligación de integración con la infraestructura y el hardware de TI, indicando que el Proveedor deberá integrar los Entregables con (i) la infraestructura de TI y (ii) cualquier otro hardware, software o sistemas que sean necesarios para funcionar junto con los Entregables, según lo establecido en el plan de transición, Términos de la documentación por entregar y el idioma a utilizar. Obligaciones de Maersk.</li> <li>Penalidades por entrega demorada o no entrega por parte del Proveedor.</li> </ul> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem está relacionada con la ejecución del Contrato SIC y no se refiere únicamente a la información económica sobre la prestación de los servicios, como indica APMTC. En relación a este aspecto, solo se menciona que el detalle económico se establece en el Anexo 3 del Contrato SIC (específicamente en la sección "Schedule 5 – Service Order Template: 8 Charges", respecto al cual sí se ha opinado a favor de su confidencialidad, ver ítem 47 de esta Tabla). El resto de los puntos están relacionados con la ejecución del contrato SIC y, por tanto, con la operatividad funcional del SIC, no identificándose información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y pongan en riesgo a APMT o a su proveedor.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p> |
| 54   | <p><i>Attachment 8.1</i></p> <p><i>Pág. 61/97- 63/97</i></p> | Cubierto                   | <p>En su Carta 995, APMTC señala que la información contenida en este ítem esta referido al acápite con información de la situación previa al inicio de los servicios de One Stop, previo al funcionamiento del sistema de citas, información no relacionada con la supervisión de la observancia de los principios de no discriminación</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page.                                                                                                         | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                        |                            | <p>e igualdad ante la ley en el proceso de otorgamiento de citas para la recepción y/o despacho de carga contenedorizada.</p> <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a información que no está directamente relacionado con operatividad funcional del SIC en producción, respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna relacionada con términos de la situación previa al inicio del servicio de One Stop y de las fases de avance de la implementación del VBS, pruebas y performance, entre otros aspectos.</p> <p>Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                            |
| 55   | <p><i>Schedule 8 – Termination Services</i></p> <p><i>Pág. 64/97 al 66/97</i></p>                                                                      | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde a los procedimientos para gestionar la terminación de un Acuerdo, especificando las obligaciones del proveedor en cuanto a la ejecución continua de los Servicios hasta su finalización, además establece que el proveedor debe preparar y mantener un Plan de Gestión de Terminación, que debe ser aprobado por Maersk y cubrir la transferencia ordenada de responsabilidades y documentación. En tal sentido, no se identifica información crítica o datos sensibles que revelen el conocimiento de la empresa y ponga en riesgo a APMT o a su proveedor. Asimismo, el propio concesionario no ha sustentado de manera específica la confidencialidad sobre este ítem.</p> <p>Por lo antes señalado, se opina en contra de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC.</p>                                                                                      |
| 56   | <p><i>SCHEDULE 10 – INFORMATION SECURITY</i></p> <p><i>“Information Security Categorisation Level: Critical”</i></p> <p><i>Pág. 67/97 al 97/97</i></p> | Visible                    | <p>De la revisión realizada al Contrato SIC se ha identificado que, la información contenida en este ítem corresponde al Anexo 10 del mencionado contrato, relacionado a los acuerdos efectivos con terceros para las operaciones comerciales de Maersk y sus filiales, destacando la necesidad de que estos acuerdos gestionen adecuadamente los riesgos y cumplan con los objetivos de seguridad de la información, asimismo, se establece que los proveedores deben implementar procedimientos de seguridad, cumplir con controles establecidos, proteger los datos y los activos de Maersk, y mejorar continuamente la prestación del servicio.</p> <p>De lo revisado, se ha encontrado información respecto a lo cual no se identifica que su conocimiento público sea necesario para cumplir la obligación de difusión o el principio de transparencia o la obligación de informar sobre las características de los servicios o sea de relevancia pública, toda vez que revela información interna previamente mencionada.</p> |

| ítem | Secciones descritas en el Contrato SIC / Page. | Estado entregado por APMTC | Evaluación de fondo de la confidencialidad                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                |                            | Por lo antes señalado, esta Jefatura opina a favor de declarar la confidencialidad de la información contenida en este ítem del Contrato SIC. |

## ANEXO 2 DEL INFORME N° 00121-2024-GSF-OSITRAN

### Matriz Evaluación de Comentario (respuestas) de APMT de Lista de documentos entregados por APMT

| Matriz de APMT presentada con Carta N° 943- 2023-APMTC/LEG |               |                                                                                                                                                                                                                        | Evaluación de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                       | Requerimiento | Comentario                                                                                                                                                                                                             | Evaluación de la información entregada por APMT                                                                                                                                                                                                                | Evaluación de fondo de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1                                                          | (...)         | La absolución a los requerimientos (i) y (ii) se adjunta como Anexo 1.                                                                                                                                                 | <p>El Anexo 1 que indica APMT, corresponde a 2 imágenes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. IMAGEN N° 01-DIAGRAMA DE USO DEL SISTEMA DE CITAS VBS (MACRO)</li> <li>2. IMAGEN N° 02-DIAGRAMA DE USO DEL SISTEMA DE CITAS VBS-USO CLIENTES</li> </ol> | <p>En la Imagen N° 01, corresponde al proceso general de importación y exportación para el uso del Sistema de Cita, y la imagen N° 02, corresponde a los pasos a seguir para el uso del sistema de citas de los Clientes, como los Agentes de Aduanas, ambas imágenes no incluyen datos específicos como nombres, direcciones IP, entre otros, cuya divulgación coloque en una situación de vulnerabilidad a la APMT.</p> <p>En tal sentido estas imágenes, no ameritan declararlo confidencial, porque desde el usuario interno (personal de APMT) hasta el usuario final, como los Agentes de Aduana, y organismos del Estado, como el Regulador y la Autoridad Portuaria Nacional (APN), entre otros interesados, deben conocer el proceso, las actividades y el flujo de SIC; los Agentes de Aduanas con la finalidad de entender y utilizar el SIC, y tanto la APN como OSITRAN, para poder actuar en el marco de su competencia.</p> <p>Cabe precisar, que dichas imágenes fueron remitidas con anterioridad, es decir, con Carta 644 recibida por OSITRAN el 29 de mayo de 2023, sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.</p> <p>Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 943, por lo que desde entonces dicha información se mantiene en estado público por defecto, por lo que no cumple con el requisito de ser secreta ni se ha tomado medidas de resguardo para mantener la reserva de dicha información como señala en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal de Indecopi ("Guía práctica para la protección mediante secretos empresariales").</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su posicionamiento o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, la información contenida en el presente ítem referido al proceso general de importación y exportación para el uso del Sistema de Cita y a los pasos a seguir para el uso del sistema de citas de los Clientes, corresponde a información sobre las condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p> |
| 2                                                          | (...)         | <p>✓ Sobre (i), situación que podrán verificar en el contrato presentado mediante carta de la referencia d) el Contrato indica lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>"16 AUDIT<br/>160.1.1 Audits<br/>performed (...)"</p> | <p>Sobre (i) corresponde a parte del texto de la sección 16 del Contrato del Sistema de Citas que cita en el Comentario.</p> <p>Sobre (ii) es el Anexo 2 adjunto a la Carta que corresponde a 1 imagen (IMAGEN N° 4 – VBS PRODUCTION DIAGRAM).</p>             | <p>Sobre (i)</p> <p>Como se puede ver en el Comentario de APMT, esta información no muestra ningún dato sensible, ni muestra el <i>know how</i> ("saber hacer" o "conocimiento sobre cómo hacer algo") de la empresa que pueda vulnerar la seguridad informática o comercial de APMT.</p> <p>Sobre (ii)</p> <p>Asimismo, sobre (ii) la imagen presentada por APMT corresponde a un diagrama general que no contiene</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Matriz de APMT presentada con Carta N° 943- 2023-APMTC/LEG |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Evaluación de OSITRAN                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                       | Requerimiento | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Evaluación de la información entregada por APMT                                                                                                                                    | Evaluación de fondo de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                            |               | <p>76.7.2 Documentation. (...)</p> <p>76.7.3 Obligation to remedy (...)</p> <p>76.1.4 (...)</p> <p>(..)"</p> <p>Se adjunta (ii) como <b>Anexo 2</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    | <p>datos o nombres o direcciones de red que puedan vulnerar la seguridad informática.</p> <p>Cabe precisar, que las imágenes del Anexo 2 adjunto a su Carta, fueron remitidas con anterioridad, es decir, con Carta 644 recibida por OSITRAN el 29 de mayo de 2023, sin que la información entregada con dicha carta haya sido materia de alguna solicitud de confidencialidad en la fecha en la cual fue remitida.</p> <p>Es decir, no cuenta con solicitud de confidencialidad previa a la presentación de la Carta 943, por lo que desde entonces dicha información se mantiene en estado público por defecto, por lo que no cumple con el requisito de ser secreta ni se ha tomado medidas de resguardo para mantener la reserva de dicha información como señala en el numeral 40.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal de Indecopi ("Guía práctica para la protección mediante secretos empresariales").</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p> |
| 3                                                          | (...)         | <p>Se adjunta como <b>Anexo 3</b></p> <p>La evidencia de solicitud enviada a ONE STOP. Estaremos complementando la información ni bien nos sea remitida por el proveedor.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>El Anexo 3 es una imagen que corresponde a un correo de solicitud de información de APMT a ONE STOP, contiene 3 párrafos cortos, el estado ilegible.</p>                        | <p>La imagen <u>del correo presentado por APMT</u> contiene datos en condición ilegibles, por lo que los datos del remitente y destinatario y del contenido no se visualizan en su integridad, por lo que no vulnera la seguridad informática ni revela el <i>know how</i> de APMT.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4                                                          | (...)         | <p>✓ Sobre (i), no existe una metodología de asignación de colas. (...).</p> <p>✓ Sobre (ii), (...).</p> <p>✓ Sobre (iii) (...).</p> <p>✓ Sobre (iv) (...).</p> <p>Sobre (v), la respuesta es afirmativa. En SIC tiene una interconexión con los sistemas operativos de terminal (Sistema N4) en donde se registra todo el historial de La cita. En ese sentido, hay un doble registro: en el SIC y en el sistema operativo del terminal. Ambos registros tienen la misma información.</p> | <p>Sobre (i), (ii), (iii), (iv) y (v) corresponde a respuesta a consultas de slots (cupos) de citas del SIC solicitadas por OSITRAN, de manera breve descrito como Comentario.</p> | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el <i>know how</i> de APMT. Por lo contrario, es información relacionada a los cupos del SIC que desde el usuario interno (personal de APMT) hasta los usuarios finales (los Agentes de Aduana) deben conocer el procedimiento o metodología que APMT aplica para la asignación de colas, las actividades y el flujo de SIC, para entenderlo y utilizarlo.</p> <p>Asimismo, el OSITRAN, la APN, entre otras autoridades gubernamentales, deben conocer el proceso, las actividades y el flujo de SIC, con la finalidad de entenderlo, para poder actuar en el marco de su competencia.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Matriz de APMT presentada con Carta N° 943- 2023-APMTC/LEG |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Evaluación de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                       | Requerimiento | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Evaluación de la información entregada por APMT                                                                                                                                                                                                                                                                   | Evaluación de fondo de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                            |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, la información contenida en el presente ítem referido a los cupos del SIC, corresponde a información sobre las condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.<br><br>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5                                                          | (...)         | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Luego de haber solicitado al proveedor ONE STOP el detalle de lo solicitado (...).</li> <li>✓ Sobre (ii), se precisa que los únicos (...).</li> <li>✓ Sobre (iii), se precisa que APMTC no genera citas masivas. (...).</li> <li>✓ Sobre (iv), se precisa, en línea con lo indicada en el acápite (ii) precedente, (...).</li> </ul> | <p>Sobre (i) corresponde a una respuesta de solicitud de OSITRAN, en Comentario, en la que indica que ha reiterado la información solicitada a su proveedor.</p> <p>Sobre (ii), (iii) y (iv) corresponde a respuestas a modo de Comentario dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN.</p> | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el know how de APMTC. Por lo contrario, es información relacionada a los cupos del SIC que debe ser mostrada al usuario interno (personal de APMTC) y clientes (agente de aduanas), este último por que usa el SIC para recibir una cita para el recojo de contenedores en el Terminal Muelle Norte.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, la información contenida en el presente ítem referido a los cupos del SIC, corresponde a información sobre las condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p> |
| 6                                                          | (...)         | Se adjunta ticket de solicitud formulada a ONE STOP. Se remitirá información ni bien se cuente con la misma. <b>Anexo 4.</b>                                                                                                                                                                                                                                                  | El Anexo 4 que indica APMTC, es una imagen que corresponde a un correo de solicitud de información de APMTC a ONE STOP, con datos ilegibles y no se visualizan datos críticos o sensibles.                                                                                                                        | <p><u>La imagen del correo presentado por APMTC</u> contiene datos en condición ilegibles, por lo que los datos del remitente y destinatario y del contenido no se visualizan en su integridad, por lo que no vulnera la seguridad informática ni revela el know how de APMTC.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 7                                                          | (...)         | ✓ Por favor, remitirse a lo indicado en el ítem 4 numeral (i). Adicionalmente, considerar que el análisis es cualitativo y por ende no se puede                                                                                                                                                                                                                               | Sobre (i), (ii), (iii), (iv) y (v) corresponde a respuestas cortas a modo de Comentario dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN.                                                                                                                                                        | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el know how de APMTC.</p> <p>Además, el comentario de APMTC, que son respuestas a OSITRAN, no ameritan ser declarados como confidenciales, porque los slots deben ser transparente para los usuarios. En ese sentido, los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| Matriz de APMT presentada con Carta N° 943- 2023-APMTC/LEG |               |                                                                                                                                                                                  | Evaluación de OSITRAN                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                       | Requerimiento | Comentario                                                                                                                                                                       | Evaluación de la información entregada por APMT                                                                                                                                                 | Evaluación de fondo de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                            |               | <p>registrar en el sistema.</p> <p>✓ Sobre (ii), indicamos que AMPT (...),</p> <p>✓ Sobre (iii), debemos (...).</p> <p>✓ Sobre (iv), (...).</p> <p>✓ Sobre (v), (...).</p>       |                                                                                                                                                                                                 | <p>usuarios (Agentes de Aduanas, el Regulador, entre otros interesados) deben conocer los mecanismos que posee el SIC para evitar el copiamiento de citas que luego no son utilizadas, los mecanismos que posee el SIC para utilizar las citas canceladas o reprogramadas o no usadas y el inventario o listado de todas las opciones del SIC.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, la información contenida en el presente ítem referido a los slots del SIC, corresponde a información sobre las condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p> |
| 8                                                          | (...)         | <p>Sobre (i), (ii) y (iii) se solicitó a ONE STOP. Se enviará la información ni bien se cuente con la misma mediante un escrito con información. Ver <b>Anexo 5.</b></p>         | <p>El Anexo 5 que indica APMT, es una imagen que corresponde a un correo de solicitud de información de APMT a ONE STOP, con datos ilegibles y no se visualizan datos críticos o sensibles.</p> | <p>La <u>imagen del correo presentado por APMT</u> contiene datos en condición ilegibles, por lo que los datos del remitente y destinatario y del contenido no se visualizan en su integridad, por lo que no vulnera la seguridad informática ni revela el <i>know how</i> de APMT.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 11                                                         | (...)         | <p>Sobre (i) y (ii) se solicitó a ONE STOP. Se enviará la información ni bien se cuente con la misma mediante un escrito con información complementaria. Ver <b>Anexo 6.</b></p> | <p>El Anexo 6 que indica APMT, es una imagen que corresponde a un correo de solicitud de información de APMT a ONE STOP, con datos ilegibles y no se visualizan datos críticos o sensibles.</p> | <p>La <u>imagen del correo presentado por APMT</u> contiene datos en condición ilegibles, por lo que los datos del remitente y destinatario y del contenido no se visualizan en su integridad, por lo que no vulnera la seguridad informática ni revela el <i>know how</i> de APMT.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 12                                                         | (...)         | <p>El usuario "zdtest" no es un usuario utilizado por APM Terminals Callao. APMT no solicitó usuarios de prueba en el ambiente de producción.</p>                                | <p>Corresponde a respuesta corta (Ver Comentario) dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN.</p>                                                                        | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el <i>know how</i> de APMT.</p> <p>Es preciso señalar que el comentario de APMT es una respuesta a OSITRAN, que no amerita ser</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Matriz de APMT presentada con Carta N° 943- 2023-APMTC/LEG |               |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Evaluación de OSITRAN                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                       | Requerimiento | Comentario                                                                                                                                                                                                                                                             | Evaluación de la información entregada por APMT                                                                                                                                                              | Evaluación de fondo de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                            |               |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                              | <p>declarado como confidencial, porque precisa que el usuario "zdtest" no es un usuario utilizado por APMT, y que no solicitó usuarios de prueba en el ambiente de producción.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 13                                                         | (...)         | El ambiente de prueba no cuenta con accesos libres. Sin embargo, de acuerdo a lo solicitado, se les permitirá acceder con el equipo de APMTC, dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, a efectos de que puedan realizar las pruebas solicitadas. | Corresponde a respuesta corta (Ver Comentario) dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN                                                                                             | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el know how de APMT.</p> <p>Es preciso señalar que el comentario de APMT es una respuesta a OSITRAN, que no amerita ser declarado como confidencial, porque precisa que el ambiente de prueba no cuenta con accesos libres, y que para realizar las pruebas solicitadas se le permitirá acceder con el equipo de APMT dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p> |
| 14                                                         | (...)         | Se atendió requerimiento mediante Carta N.0 881-2023-APMTC/LEG. (...).                                                                                                                                                                                                 | Corresponde a respuesta (Ver Comentario) dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN.                                                                                                  | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el know how de APMT.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 15                                                         | (...)         | Se adjunta ticket de solicitud formulada a ONE STOP. Se remitirá información ni bien se cuente con la misma. <b>Anexo 7.</b>                                                                                                                                           | El Anexo 7 que indica APMT, es una imagen que corresponde a un correo de solicitud de información de APMT a ONE STOP, contiene 1 párrafo, con datos ilegibles y no se visualizan datos críticos o sensibles. | <p><u>La imagen del correo presentado por APMT</u> contiene datos en condición ilegibles, por lo que los datos del remitente y destinatario y del contenido no se visualizan en su integridad, por lo que no vulnera la seguridad informática ni revela el <i>know how</i> de APMT.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| Matriz de APMT presentada con Carta N° 943- 2023-APMTC/LEG |               |                                                                                                                                                                                                                                    | Evaluación de OSITRAN                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                       | Requerimiento | Comentario                                                                                                                                                                                                                         | Evaluación de la información entregada por APMT                                                                                     | Evaluación de fondo de OSITRAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                            |               |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                     | divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.<br><br>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 16                                                         | (...)         | <p>✓ Sobre lo indicado en (i), se ha solicitado información a ONE STOP. Se remitirá ni bien se cuente con la misma</p> <p>✓ Sobre lo indicado en (ii), ambos usuarios cuentan con las mismas funcionalidades asignadas, (...).</p> | Sobre (i) e (ii) corresponde a respuesta cortas (Ver Comentario) dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN. | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el know how de APMTC.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades. Asimismo, la información contenida en el presente ítem referido a los perfiles y accesos de los usuarios madre e hijos del SIC, corresponde a información sobre las condiciones de la prestación de servicios. En este contexto, su divulgación se encuentra en línea con la obligación de difusión, el principio de transparencia y la obligación de informar sobre las características de los servicios, razón por lo cual no califica como secreto comercial ni como información cuya divulgación genere ventajas competitivas indebidas para terceros.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p> |
| 17                                                         | (...)         | El Contrato fue presentado dentro del plazo otorgado, mediante Carta N.º 918-2023-APMTC/LEG (carta de la referencia d)                                                                                                             | Corresponde a una respuesta cortas (Ver Comentario) dado en razón a la solicitud de información realizada por OSITRAN.              | <p>El texto del Comentario no contiene datos sensibles que vulneran la seguridad informática o revele el know how de APMTC.</p> <p>En este contexto, no se identifican elementos en este ítem que correspondan a información que constituyan datos sensibles (conforme al numeral 5 del artículo 2 de la LPDP) o cuya publicación constituya una invasión de la intimidad personal y familiar (de conformidad con el numeral 5 del artículo 15-B de la LTAIP) o cuya divulgación genere ventajas indebidas a terceros sobre el desarrollo de la estrategia comercial de APMTC o su know how o que pongan en riesgo la seguridad del Concesionario (tales como credenciales de acceso, direcciones IP, nombre de servidores, entre otros) exponiéndola a vulnerabilidades.</p> <p>En tal sentido, esta Jefatura opina en contra de declarar la confidencialidad de dicha información.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |